CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
VIGENCIAS 2022 - 2023 - 2024

CGR-CDMA No. 032
CAT_2039_2025_1
Diciembre de 2025

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM VIGENCIAS 2022 - 2023 - 2024

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Jusbleidy Vargas Rojas
Director de Vigilancia Fiscal	Héctor Jairo Osorio Madiedo
Directora Estudios Sectoriales	Julieth Andrea Moscoso Velandia
Supervisora	Luz Myriam Vargas Robayo
Líder de Auditoría	Stella Espinosa Ricaurte
Auditores	Giseth Paola Quintana Mercado Yulieth Salgado Ramírez Erika Bibiana Dávila Lizarazo Vanessa Salas Uribe Nidia Licinia Garzón León Vanessa Quiroga Santos Juan José Araujo Urbano Cesar Nicolas Martelo Jiménez

CONTRALORÍA
General de la República

TABLA DE CONTENIDO

HECHOS RELEVANTES 5

1. INTRODUCCIÓN 14

1.1 RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA 14

1.2 SUJETO DE CONTROL Y SU RESPONSABILIDAD 15

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 16

2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 17

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION NEGATIVA O ADVERSA 17

2.2 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA 18

2.3 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA 18

2.4 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA 19

2.5 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA 20

2.6 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA 21

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO 21

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 23

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES 23

4.2 OPINIÓN CON SALVEDADES 24

4.3 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE 24

4.4 OPINIÓN NO RAZONABLE 25

4.5 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES 25

4.6 OPINIÓN CON SALVEDADES 25

5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES 25

6. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA 26

7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES 26

8. DENUNCIAS CIUDADANAS E INSUMOS 27

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 28

10. RESUMEN DE HALLAZGOS 28

11.PLAN DE MEJORAMIENTO 28

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS 30

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE 30

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO ..154

EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 226

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES 230

DENUNCIAS CIUDADANAS E INSUMOS 232

ANEXO 2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 237

ANEXO 3. MATRIZ CONSOLIDADA DE HALLAZGOS 248

ANEXO 4. ESTADOS FINANCIEROS 249

HECHOS RELEVANTES

Gestión del cambio climático

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), como entidad técnica y científica del Estado, desempeña un papel central en la comprensión, monitoreo y gestión del cambio climático en Colombia, especialmente en virtud de la Ley 99 de 1993[1] y los Decretos 1277 de 1994[2], 1600 de 1994[3], la Ley 1931 de 2018[4] y la Ley 2169 de 2021[5]. Bajo dicho marco normativo, el Instituto se configura como la principal fuente de información a escala nacional sobre análisis climáticos y meteorológicos, de vulnerabilidad de los territorios frente al cambio climático, así como de sus posibles efectos en diferentes ecosistemas y sectores socioeconómicos, entre otros. Esto le otorga un papel fundamental dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), como centro técnico de datos especializados y articulador de procesos estratégicos[6].

Desde la perspectiva de coordinación interinstitucional entre el nivel nacional y territorial a través de los Nodos Regionales de Cambio Climático, el IDEAM aporta diferentes insumos y elementos técnicos relacionados con temas de mitigación, adaptación y riesgo para el diseño y formulación de instrumentos de planificación territorial como los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) y la definición de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, entre otros.

Adicionalmente, y respecto a los sistemas de información, el IDEAM administra los siguientes sistemas:

- *Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de Mitigación (MRV de Mitigación):* Este a su vez se compone por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero (SINGEI) y el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (SCRR-GeI)[7] .

[1] *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".*
[2] *"Por el cual se organiza y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM".*
[3] *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental".*
[4] *"Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".*
[5] *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".*
[6] Por ejemplo, es el IDEAM quien ejerce la secretaría técnica del Comité de Información Técnico Científico de Cambio Climático que hace parte del SISCLIMA.
[7] Si bien el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE) integra el MRV de Mitigación, actualmente es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo administra en el marco de la Resolución 418 de 2024.

- *Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático (SIIVRA).*

- *Sistema Nacional de Información de Cambio Climático (SNICC).*

A su vez, respecto a la información que el país debe presentar ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Instituto coordina los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero (GEI), los reportes bienales de actualización (BUR) y las Comunicaciones Nacionales. A partir de la generación y gestión de dicha información, se presenta a las demás entidades del SINA y del SISCLIMA los insumos técnicos y científicos para la toma de decisiones y la formulación de instrumentos de planificación sectorial y territorial relacionados con el cambio climático como los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS)[8] y Territoriales (PIGCCT)[9].

De acuerdo con lo reportado por la entidad[10], para las vigencias 2022 a 2024 las diferentes actividades que adelantó el IDEAM frente al cambio climático se financiaron con recursos del Presupuesto General de la Nación para la nómina de cuatro funcionarios del Grupo de Cambio Global[11] y diferentes proyectos de cooperación internacional o convenios.

Entre los proyectos que recibieron apoyo de cooperación internacional se encuentra el *Proyecto Transparencia Climática Colombia – Fortalecimiento de capacidades para la Transparencia CBIT* (2022-2026) que tiene dentro de sus actividades el *"fortalecimiento de capacidades técnicas de Colombia para monitorear, reportar y verificar (MRV) las emisiones y remociones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) a escala nacional"*[12], así como el *Proyecto Informes Bienales de Transparencia y Cuarta Comunicación Nacional de Cambio Climático BTR+4CNCC* asociado a la preparación y presentación del Primer Informe Bienal de Transparencia (BTR1) y la Cuarta Comunicación Nacional sobre Cambio Climático (4CNCC) en combinación con el Segundo Informe Bienal de Transparencia (BTR2). Esto, si bien aporta en gran medida a la generación y análisis de información sobre el cambio climático y el cumplimiento de las responsabilidades misionales y normativas del IDEAM, muestra una alta dependencia de recursos internacionales que, de acuerdo con la entidad, conlleva a *"cuellos de botella"* que pueden afectar la continuidad técnica de los procesos, la consolidación de la memoria institucional y el avance a lo largo del tiempo de procesos altamente especializados.

---

[8] Corresponden a los instrumentos a través de los cuales los ministerios identifican, evalúan y orientan la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector (Ley 1931 de 2018).

[9] En este caso son los instrumentos a través de los cuales las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados (Ley 1931 de 2018).

[10] IDEAM [Radicado 20251300167861 del 14 de noviembre de 2025]. *Solicitud de información Auditoría Financiera 2022-2023 y 2024 frente al tema de cambio climático.*

[11] Adscrito a la Subdirección de Estudios Ambientales.

[12] IDEAM [Radicado 20251300167861 del 14 de noviembre de 2025]. *Solicitud de información Auditoría Financiera 2022-2023 y 2024 frente al tema de cambio climático.*

Dado lo anterior, la falta de autonomía presupuestal del IDEAM para el desarrollo de sus procesos misionales asociados al cambio climático pueden representar riesgos para la sostenibilidad de los procesos técnicos y la oportunidad de la información que respalda la política climática del país, lo que afecta también el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales e internacionales que tiene el país frente a este fenómeno global.

Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica del IDEAM

El presupuesto del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para las vigencias 2022, 2023 y 2024, con recursos principalmente del Presupuesto General de la Nación, muestra el siguiente comportamiento:

Tabla 1. Gastos totales proyectados vs Gastos totales asignados para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Vigencia	Gastos totales solicitados (Anteproyecto)	Gastos totales asignados (Resolución)	Modificaciones presupuestales - Adiciones	Total	% Asignado
2022	$130.957.934.999	$86.817.874.885	-	$86.817.874.885	66%
2023	$94.339.448.898	$90.559.823.414	$36.831.000.000	$127.390.823.414	135%
2024	$238.688.938.636	$97.681.276.482	-	$97.681.276.482	41%

Fuente: IDEAM

Para las vigencias 2022 y 2024 los recursos asignados equivalen solo al 66% y 41% respectivamente de las cuantías requeridas en los anteproyectos de presupuesto.

En la vigencia 2023, el IDEAM solicitó $94.339.448.898 y recibió inicialmente $90.559.823.414, equivalente al 96%; sin embargo, mediante adiciones presupuestales por $36.831.000.000, el presupuesto total ascendió a $127.390.823.414, equivalente al 135% de lo proyectado en el anteproyecto.

Gastos de Inversión

Los gastos de inversión que incluye el componente destinado a financiar los proyectos de fortalecimiento tecnológico y la operación de la red de monitoreo misional del IDEAM, para las vigencias 2022, 2023 y 2024 muestra las siguientes cifras:

Tabla 2. Gastos de inversión proyectados vs Gastos de inversión asignados para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Vigencia	Solicitud de Inversión (Anteproyecto)	Aprobación de Inversión (Resolución)	Modificaciones presupuestales - Adiciones	Total	% Asignado
2022	$72.735.277.635	$32.228.239.274	-	$32.228.239.274	44%
2023	$34.622.987.433	$35.476.074.635	$35.000.000.000	$70.476.074.635	204%
2024	$174.563.038.063	$36.160.985.482	-	$36.160.985.482	21%

Fuente: IDEAM

En la vigencia 2022, la inversión aprobada fue inferior al 50% de lo solicitado. En contraste, durante 2023 la asignación de recursos para inversión, impulsada por adiciones presupuestales realizadas en agosto de esa vigencia, alcanzó el 204% del valor inicialmente proyectado en el anteproyecto.

Para la vigencia 2024 se registró un aumento significativo en la solicitud de inversión, el cual, según el anteproyecto, estuvo motivado principalmente por la necesidad de recuperar la capacidad tecnológica y de comunicaciones afectada por las restricciones presupuestales de años anteriores; sin embargo, solo se aprobó el 21% de los recursos requeridos.

Monitoreo y seguimiento hidrometeorológico

El presupuesto para el servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico, en las vigencias 2022, 2023 y 2024 fue el siguiente:

Tabla 1. Gastos de inversión proyectados vs Gastos de inversión asignados para las vigencias 2022, 2023 y 2024
Servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico

Vigencia	Monto Solicitado (Anteproyecto)	Monto Aprobado (Resolución)	Modificaciones presupuestales - Adiciones	Total	% Aprobado
2022	$21.323.796.561	$12.663.015.374	-	$12.663.015.374	59%
2023	$15.426.818.204	$11.660.305.376	$14.462.860.000	$ 26.123.165.376	169%
2024	$30.075.000.000	$ 3.816.584.452	-	$ 3.816.584.452	13%

Fuente: IDEAM

En la vigencia 2022 el IDEAM recibió el 59% de los recursos solicitados para el servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico; en 2023, aunque la asignación inicial fue del 76%, las adiciones presupuestales elevaron el presupuesto total al 169% de lo solicitado.

En 2024 se aprobó únicamente el 13% de los recursos requeridos, situación que a juicio del IDEAM, limitó la capacidad operativa de la red de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico, además de ser inferior a los valores aprobados en las vigencias anteriores.

Acciones de Fortalecimiento

Convenio Interadministrativo 369 de 2023:

Como gestión adicional, El IDEAM realizó alianzas estratégicas, como el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-369-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y el IDEAM, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD."*, con aportes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de $18.012.000.000 y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por $1.553.257.051, para un total de $19.565.257.051.

De las acciones a realizar del referido convenio, se encuentran:

- Transmisión satelital de datos de las estaciones automáticas.
- Continuidad de la transmisión de datos del sistema de radares meteorológicos indicados por el IDEAM.
- Disponibilidad de la infraestructura informática de alto desempeño para la generación de pronósticos de mejor resolución espacio temporal para Colombia.
- Transformación de los sistemas de información hidrometeorológica con el propósito de procesar, analizar, almacenar, visualizar y disponer al público los datos de las series históricas de propiedad del IDEAM.
- Ampliación de la capacidad del Visor de Datos, Pronósticos y Alertas hidrometeorológicas como apoyo a la Gestión de Riesgos - VIDHAG, para consulta de los actores públicos, sociales y comunitarios.
- Estudios de amenaza por inundación y otros fenómenos hidrometeorológicos amenazantes.
- Generación de información hidrometeorológica y de alertas para la comunidad.

Este convenio, que estará vigente hasta el 16 de mayo de 2026, atenderá principalmente el fortalecimiento de los procesos de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico, garantizando mayor continuidad y oportunidad en la transmisión de datos de estaciones automáticas y radares meteorológicos, el mejoramiento de las capacidades de análisis y de pronóstico mediante infraestructura informática de alto desempeño, y la modernización de los sistemas de información para procesar y disponer datos de forma más eficiente. Adicionalmente, se ampliará la capacidad del visor VIDHAG, se realizan estudios

de amenaza hidrometeorológica y se mejorara la generación de alertas, beneficiando la toma de decisiones y la gestión del riesgo en el país.

Contrato No.193 de 2023:

El Contrato No. 193 de 2023, cuyo objeto fue *"Prestar los servicios profesionales para la implementación de los criterios de validación en estaciones automáticas en las series de las variables meteorológicas articulado con el sistema DHIME"*, tuvo como finalidad implementar criterios de validación para las series de datos de estaciones automáticas del IDEAM, debido a que se presentaron porcentajes de datos erróneos y atípicos identificados.

En el desarrollo del contrato, se evidenció que solo el 66,3% de 847 estaciones presentaban datos dentro de los rangos aceptables entre 2003 y 2023, lo que hizo necesaria una depuración profunda de la información histórica.

En consecuencia, en el marco de los resultados contractuales se implementaron 38 nuevos controles de calidad, 20 para precipitación y 18 para temperatura, fortaleciendo la confiabilidad de los datos hidrometeorológicos, fundamentales para la toma de decisiones en políticas públicas y planificación territorial.

Los productos entregados como algoritmos, bases de datos etiquetadas y guías permiten al IDEAM realizar la validación de forma continua, evidenciando acciones técnicas concretas para corregir fallas críticas en la calidad de la información meteorológica.

Funcionamiento y mantenimiento de radares

El IDEAM cuenta con cuatro sistemas de radares meteorológicos de su propiedad, los cuales constituyen una infraestructura estratégica para el seguimiento en tiempo real de las condiciones atmosféricas del país. Estos equipos operan mediante la emisión de pulsos de ondas electromagnéticas y la medición del tiempo que tarda el eco en regresar tras interactuar con partículas presentes en la atmósfera —entre ellas, gotas de lluvia, cristales de hielo o aerosoles—, lo que permite estimar la ubicación, intensidad, dirección y velocidad de las precipitaciones[13].

La operación de estos radares contribuye a mejorar la capacidad institucional para el monitoreo meteorológico, facilitando la emisión oportuna de alertas tempranas y fortaleciendo la toma de decisiones en sectores como la agricultura, el transporte y la gestión del riesgo de desastres. Su funcionalidad se integra con información proveniente de imágenes satelitales, redes de estaciones hidrometeorológicas y otros sistemas de observación, configurando un conjunto de herramientas esenciales para la vigilancia y análisis de fenómenos atmosféricos y la gestión pública del riesgo climático en el país.

[13] IDEAM citado por CGR. (2023). *Informe de Auditoría de Cumplimiento – Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Vigencias 2021 y 2022.*

Dada su relevancia para la generación de alertas tempranas y el fortalecimiento de la gestión del riesgo, tres de los sistemas de radares (San José del Guaviare, Barrancabermeja y Cerro Munchique) fueron adquiridos mediante el Convenio 004 de 2012 suscrito entre el Fondo de Adaptación y el IDEAM, como respuesta a los impactos asociados al fenómeno de La Niña en 2010 y 2011. Por su parte, el radar ubicado en Carimagua fue adquirido a través del Convenio 195 de 2018 celebrado entre el IDEAM y Parex Resources Colombia AG Sucursal. En conjunto, el costo total de los cuatro radares fue de $22.197.898.490,40[14].

Al respecto desde su puesta en marcha se han identificado interrupciones en la disponibilidad de datos debidos a problemas en su mantenimiento[15],situación que persistió en las vigencias 2022, 2023 y 2024, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Días de reporte de datos de los radares propiedad del IDEAM, vigencias 2022 – 2024

Radar	2022	2023	2024
Barrancabermeja	220,0	118,0	186,0
Carimagua	274,0	110,0	325,0
San José del Guaviare	251,0	63,0	343,0
Cerro Munchique	271,0	30,0	282,0
Promedio en días	**254,0**	**80,3**	**284,0**

Fuente: IDEAM (2025)[16].

En este contexto, la disponibilidad de datos para cada vigencia correspondió al 69,6% en 2022, el 22% en 2023 y el 77,8% en 2024, siendo el año 2023 el período con el menor número de días de operación, particularmente en el radar de Cerro Munchique. Según lo reportado por el IDEAM, las causas de la inoperatividad estuvieron asociadas a fallas en el fluido eléctrico, incrementos de temperatura al interior del *shelter* de equipos (de manera que el sistema se inhabilita como medida de autoprotección por los cambios de temperatura), daños en componentes electrónicos de los radares y afectaciones en los sistemas de comunicación de datos Radar–IDEAM.

Lo anterior ocasionado principalmente por la falta de cobertura de mantenimiento, debido al vencimiento de las garantías y a la finalización del Contrato No. 406 de 2022 suscrito entre el IDEAM y Venetic, ejecutado entre el 5 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023. Posteriormente, mediante el Contrato No. 707 de 2023 con la misma empresa y cuya ejecución se dio entre el 30 de noviembre y 15 de

[14] Ibid.
[15] Situación expuesta en el hallazgo No. 3 “Funcionamiento de radares IDEAM” con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en el marco de la auditoría desarrollada el 2023, y que dio originen al inicio de una Indagación Preliminar por parte de la CGR y como resultado de la misma la situación detectada fue subsanada.
[16] IDEAM [Radicado 20251000177791 del 3 de diciembre de 2025]. *Información requerida Auditoría Financiera vigencias 2022- 2023 y 2024.*

diciembre de 2023 fue posible restablecer la operación de los radares de San José del Guaviare y Barrancabermeja en diciembre de 2023, después de un periodo de 303 días sin cobertura para mantenimientos.

De igual manera, a través del convenio 677-PPAL001-369-202326 celebrado entre el IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se suscribió el Contrato No. 9677-PPAL001-1340-2023 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la empresa Venetic, cuya supervisión técnica fue ejercida por el IDEAM. Este contrato inició el 18 de diciembre de 2023, con ejecución prevista inicialmente hasta el 17 de septiembre de 2024. Posteriormente, fue modificado mediante Otrosí No. 1, ampliando su vigencia hasta el 17 de mayo de 2025 o hasta agotar los recursos asignados.

Dado lo anterior, el reporte de datos por parte de los sistemas de radares depende de labores de mantenimiento periódicas, frente a lo cual resultaron insuficientes las gestiones adelantas por el IDEAM, particularmente para la vigencia 2023, limitando la disponibilidad de los datos asociados y poniendo en riesgo la protección de los recursos asociados a esta infraestructura.

87111

Doctora
GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM
direccion@ideam.gov.co
controli@ideam.gov.co
Bogotá D.C.

Respetada doctora Ghisliane,

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para las vigencias 2022 – 2023 y 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas, que han sido preparados conforme al Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de las vigencias 2022 – 2023 y 2024, los que han sido preparados conforme al Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996, para los recursos del Presupuesto General de la Nación.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el IDEAM, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema de Información Aplicativo del Proceso Auditor – APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al IDEAM dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025 realizó auditoría financiera al IDEAM, para las vigencias 2022 – 2023 y 2024, para lo cual se definieron los siguientes objetivos:

Objetivo General

Determinar si la Información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto a través de la contratación efectuada para la adquisición de bienes y servicios a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar las reservas presupuestales constituidas al cierre de las vigencias 2022, 2023 y 2024 para efectos de su refrendación.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.
5. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
6. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
7. Evaluar la aplicación de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales de acuerdo con las normas, directrices o buenas prácticas aplicables a la gestión financiera y presupuestal.
8. Atender los derechos de petición, denuncias ciudadanas e insumos que se presenten incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.

1.1 RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA

Las políticas contables más importantes están relacionadas con el efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, corrección de errores y cambios de las políticas contables, cuentas por pagar, beneficios a empleados, provisiones, activos y pasivos contingentes, ingresos de transacciones con y sin contraprestación.

1.2 SUJETO DE CONTROL Y SU RESPONSABILIDAD

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es creado por el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El Instituto cuenta con una sede principal y un laboratorio de calidad ambiental, ubicados en la ciudad de Bogotá, así mismo cuenta con once (11) áreas operativas encargadas del mantenimiento de la red de monitoreo y recolección de datos de las diferentes estaciones a nivel nacional.

El IDEAM, tiene como misión generar conocimiento y garantizar el acceso a la información sobre el estado de los recursos naturales y condiciones hidrometeorológicas de todo el país para la toma de decisiones de la población, autoridades, sectores económicos y sociales de Colombia y para los siguientes sistemas:

- Sistema Nacional Ambiental (SINA): apoyo a la gestión ambiental de las autoridades ambientales, ordenamiento territorial y conservación de ecosistemas.
- Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres: prevención y reducción del riesgo asociado a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos.
- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI): transferencia del conocimiento y tecnologías en temas ambientales y de desarrollo.
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas: generación de información que contribuya a la conservación y ordenamiento, monitoreo de glaciares, deforestación (bosque, agua, carbono), estructura ecológica principal, pago por servicios ambientales, etc.
- Sistema Mundial de Información: Pronósticos y predicciones mundiales.

El IDEAM es una entidad pública de carácter nacional cuya administración está bajo la responsabilidad de un consejo directivo y un director general, conforme a lo establecido en sus estatutos. El Consejo Directivo, encabezado por el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su Delegado, actúa como el órgano colegiado de mayor autoridad dentro del instituto. Este consejo está compuesto por representantes de distintas entidades estatales, incluyendo los sectores de transporte, agricultura y planeación nacional, así como por académicos invitados, lo que permite incorporar diversas perspectivas en la toma de decisiones. Entre sus funciones principales se encuentran la definición de las políticas generales del instituto, la aprobación del plan estratégico y del presupuesto, y la supervisión de

su desempeño. El director general, quien es nombrado por el presidente de la república, representa legalmente al IDEAM y lidera su gestión diaria. Aunque participa en las reuniones del Consejo Directivo, no tiene derecho a voto y se encarga de implementar las decisiones adoptadas por este órgano.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales es responsable del adecuado registro de las operaciones, la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información aplicable, y del control interno establecido por la Dirección para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error; un concepto sobre el sistema de control interno financiero; y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan la Guía de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrecciones materiales.

La auditoría incluyó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude o error en las cifras financieras y presupuestales.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el IDEAM, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, el concepto sobre el control interno financiero, las reservas presupuestales y el fenecimiento de la cuenta rendida y demás conceptos expresados.

RESULTADOS DE AUDITORIA FINANCIERA

2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGENCIA 2022

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION NEGATIVA O ADVERSA

La CGR auditó los estados financieros del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2022, así como sus Notas Explicativas.

Como resultado, se evidenciaron incorrecciones materiales generalizadas frente al reconocimiento de los hechos económicos al 31 de diciembre de 2022 como se indica a continuación:

- En la conciliación de la cuenta 1317 – Prestación de servicios se evidenció que el IDEAM mantuvo saldos contables que no correspondían a derechos reales exigibles, debido a la falta de depuración oportuna de valores recaudados y de los ajustes por descuentos aplicados en el recaudo. Se identificó sobreestimación de $19.881.478 en 2022, originada en debilidades de los procedimientos de conciliación y depuración. Estas situaciones afectaron la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.
- El IDEAM no cumplió con los requisitos de revelación de activos y pasivos contingentes, en cuanto a que omitió la revelación de los activos contingentes reportados por la oficina jurídica a 31 de diciembre de 2022 en cuantía de $120.264.429.709, así mismo la revelación de los pasivos contingentes se realizó por valores significativamente superiores a la estimación indicada por la oficina jurídica en cuantía de $2.572.753.567.521.
- Se identificaron deficiencias en la medición, depuración y revelación de los activos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) a 31 de diciembre de 2022, y como consecuencia, se estableció sobreestimación de los saldos del grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo por $199.510.917. Asimismo, se determinó sobreestimación en la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su

cuenta correlativa 1685 – Depreciación acumulada en cuantía de $898.009.030, situación que afectó la adecuada medición y presentación de los activos y así mismo subestimó el resultado del ejercicio por el mismo valor.

- El Instituto no reconoció en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, la legalización o ejecución de los recursos recibidos en administración en el marco de los convenios 025 de 2010 y 019 de 2011, situación que generó la sobreestimación de la cuenta 2902 – Recursos recibidos en administración por $1.961.900.548.
- Se identificaron debilidades en el reconocimiento, medición y baja de las cuentas por pagar, como consecuencia, el IDEAM subestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $251.998.148 al cierre de la vigencia 2022. Esta situación afectó la razonabilidad de los estados financieros, comprometió las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

2.2 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en los párrafos de “Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa”, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, al 31 de diciembre de 2022, ni los resultados de sus operaciones, ni los cambios en el patrimonio por el periodo auditado, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

VIGENCIA 2023

2.3 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA

La CGR auditó los estados financieros del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2023, así como sus Notas Explicativas.

Como resultado, se evidenciaron incorrecciones materiales generalizadas frente al reconocimiento de los hechos económicos al 31 de diciembre de 2023 como se indica a continuación:

- Se identificaron diferencias entre los saldos contables de la cuenta 1514 – Materiales y Suministros y los valores registrados en el aplicativo de almacén para 2023. Estas inconsistencias reflejan debilidades en los procedimientos de análisis, verificación, conciliación y depuración de la información. Como resultado, los inventarios fueron sobreestimados en $182.644.332, afectando la razonabilidad de los estados financieros y el resultado del ejercicio.

- En la conciliación de la cuenta 1317 – Prestación de servicios se evidenció que el IDEAM mantuvo saldos contables que no correspondían a derechos reales exigibles, debido a la falta de depuración oportuna de valores recaudados y de los ajustes por descuentos aplicados en el recaudo. Se identificó sobreestimación de $68.425.173 en 2023, originada en debilidades de los procedimientos de conciliación y depuración. Estas situaciones afectaron la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.
- El IDEAM no cumplió con los requisitos de revelación de activos y pasivos contingentes, en cuanto a que omitió la revelación de los activos contingentes reportados por la oficina jurídica a 31 de diciembre de 2023 en cuantía de $132.158.540.133, así mismo la revelación de los pasivos contingentes se realizó por valores significativamente superiores a la estimación indicada por la oficina jurídica en cuantía de $3.833.325.312.722.
- Se identificaron deficiencias en la medición, depuración y revelación de los activos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) a 31 de diciembre de 2023, y como consecuencia, se estableció una sobreestimación de los saldos del grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo por $3.462.906.778. Asimismo, se determinó una sobreestimación en la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su cuenta correlativa 1685 – Depreciación acumulada en cuantía de $691.109.466, situación que afectó la adecuada medición y presentación de los activos y así mismo subestimó el resultado del ejercicio por el mismo valor.
- El Instituto no reconoció en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023, la legalización o ejecución de los recursos recibidos en administración en el marco de los convenios 025 de 2010 y 019 de 2011, situación que generó la sobreestimación de la cuenta 2902 – Recursos recibidos en administración por $1.961.900.548.
- Se identificaron debilidades en el reconocimiento, medición y baja de las cuentas por pagar, como consecuencia, el IDEAM subestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $2.528.527.687 al cierre de la vigencia 2023. Esta situación afectó la razonabilidad de los estados financieros, comprometió las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

2.4 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en los párrafos de “Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa”, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, al 31 de diciembre de 2023, ni los resultados de sus operaciones, ni los cambios en el patrimonio por el periodo auditado, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

VIGENCIA 2024

2.5 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA

La CGR auditó los estados financieros del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2024, así como sus Notas Explicativas.

Como resultado, se evidenciaron incorrecciones materiales generalizadas frente al reconocimiento de los hechos económicos al 31 de diciembre de 2024 como se indica a continuación:

- Se identificaron diferencias entre los saldos contables de la cuenta 1514 – Materiales y Suministros y los valores registrados en el aplicativo de almacén para 2024. Estas inconsistencias reflejan debilidades en los procedimientos de análisis, verificación, conciliación y depuración de la información. Como resultado, los inventarios fueron sobreestimados en $61.791.583 en 2024, afectando la razonabilidad de los estados financieros y el resultado del ejercicio.
- En la conciliación de la cuenta 4390 – Otros Servicios, se evidenció que el IDEAM disminuyó indebidamente en 2024 el ingreso asociado a notas crédito de tres facturas de 2023, pese a que dicho ajuste ya había sido registrado el año anterior. El comprobante manual elaborado para “reversar” la operación tampoco corrigió el error, pues afectó de manera improcedente el gasto mediante la cuenta 5890, sin sustento normativo. Como resultado, el ingreso y el gasto fueron subestimados en 2024, impactando doblemente el resultado de la vigencia por $33.995.264.
- En la conciliación de la cuenta 1317 – Prestación de servicios se evidenció que el IDEAM mantuvo saldos contables que no correspondían a derechos reales exigibles, debido a la falta de depuración oportuna de valores recaudados y de los ajustes por descuentos aplicados en el recaudo. Se identificó sobreestimación de $34.355.159 en 2024, originada en debilidades de los procedimientos de conciliación y depuración. Estas situaciones afectaron la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.
- El IDEAM no cumplió con los requisitos de revelación de activos y pasivos contingentes, en cuanto a que omitió la revelación de los activos contingentes reportados por la oficina jurídica a 31 de diciembre de 2024 en cuantía de $132.129.635.030, así mismo la revelación de los pasivos contingentes se realizó por valores significativamente superiores a la estimación indicada por la oficina jurídica en cuantía de $4.534.453.120.929.
- Se identificaron deficiencias en la medición posterior y revelación de los activos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) a 31 de diciembre de 2024, y como consecuencia, se estableció una sobreestimación en la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su cuenta correlativa 1685 – Depreciación

acumulada en $236.951.616, situación que afectó la adecuada medición y presentación de los activos y así mismo subestimó el resultado del ejercicio por el mismo valor.

- El Instituto no reconoció en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, la legalización o ejecución de los recursos recibidos en administración en el marco de los convenios 025 de 2010 y 019 de 2011, situación que generó la sobreestimación de la cuenta 2902 – Recursos recibidos en administración por $1.961.900.548.

2.6 OPINIÓN NEGATIVA O ADVERSA

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en los párrafos de "Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa", los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, al 31 de diciembre de 2024, ni los resultados de sus operaciones, ni los cambios en el patrimonio por el periodo auditado, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 1.7, por lo cual se emite concepto ***Con deficiencias.***

Imagen No. 1 Control Interno Financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	MEDIO	**SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)**	**1,49**
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			2	PARCIALMENTE ADECUADO
	CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			**1,7**	**0,20**
	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 – Matriz de riesgos y controles CGR
Elaboró: Equipo Auditor

Esta calificación está sustentada en situaciones relacionadas con:

- Debilidades en el sistema de control interno contable, específicamente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento, medición y revelación de los inventarios y de los ingresos, por la falta de procedimientos adecuados para el

análisis, verificación, conciliación y depuración de la información financiera.

- Debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento y medición de las cuentas por cobrar.

- Ausencia de procedimientos periódicos de conciliación y depuración de los saldos, así como una insuficiente articulación entre las áreas generadoras de información y el área contable.

- Debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en aplicación de los procedimientos de articulación entre el área jurídica y el área financiera para la revelación de los activos y pasivos contingentes.

- Se evidenció la ausencia de un proceso que garantice la adecuada transmisión, validación y conciliación de la información sobre litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

- Deficiencias de control en el trámite administrativo de legalización y en la oportunidad en el reconocimiento de las operaciones de reintegro de los valores no ejecutados por concepto de viáticos.

- El IDEAM no garantizó que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo en la ejecución de los convenios fueran reconocidas oportunamente en los estados contables.

- Ausencia de procedimientos formales y periódicos de conciliación y depuración del inventario de activos, así como la insuficiente articulación entre las áreas responsables de la administración física de los bienes y el área contable.

- Ausencia de procedimientos periódicos de conciliación y depuración de los saldos, así como una insuficiente articulación entre las áreas generadoras de información y el área contable para el reconocimiento, medición y baja de las cuentas por pagar.

- Debilidades en el sistema de control interno contable frente a la causación de las cuentas por pagar e inobservancia del procedimiento "*GF-P013 procedimiento pago a proveedores y contratistas"*, específicamente en la actividad de *"Liquidar y revisar los impuestos, tasas y/o contribuciones que apliquen, atendiendo la normatividad tributaria vigente"*.

- Deficiencias en el ejercicio de las funciones de supervisión, inobservando el numeral "*3.4. PROHIBICIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Supervisión e interventoría adoptado por el IDEAM.

- Indebida Clasificación de los Registros Presupuestales bajo la causal de "Fuerza Mayor / Caso Fortuito" para justificar la constitución de una reserva por $277.216.284 para ejecutar en la vigencia 2024.

- Deficiencias en la gestión del proceso de ejecución contractual, por cuanto no se adelantaron oportunamente los tramites de modificación del contrato por las causales que fueron pactadas en parágrafo 1 de la cláusula quinta del contrato, y que previo el cambio de las obligaciones del contratista, con ocasión de la exención del IVA.

- Deficiencias de seguimiento y control a la planeación del gasto y ejecución presupuestal, que no permitieron detectar omisiones en el registro oportuno de las facturas, y la gestión documental de la ejecución contractual.

- Ausencia de procedimientos alternos, que apoyen las operaciones presupuestales ante las fallas de los sistemas de información internos y deficiencias en la armonización, coordinación y coherencia de las actividades de ejecución contractual y presupuestal con los cronogramas establecidos para la solicitud del PAC y los cierres presupuestales al final de cada vigencia.

- Inobservancia del procedimiento establecido por el IDEAM[17], para la recepción de los bienes adquiridos y la entrada a Almacén.

- Debilidad en los procedimientos de planeación y verificación técnica previa en la etapa precontractual.

- Vulneración del principio de planeación al no haberse adelantado un análisis previo suficientemente riguroso que permitiera identificar los riesgos operativos para asegurar que el objeto contractual se ejecutara en el término previsto y según las condiciones óptimas requeridas.

- Falta de seguimiento por parte del supervisor, en cuanto no se realizaron las modificaciones y ajustes de los términos contractuales necesarias para su ejecución oportuna

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2022

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

- En la vigencia 2022 se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de las funciones de supervisión durante la ejecución del contrato 241 de 2022,

[17] (GAI-P001 Procedimiento recepción y registro de bienes de almacén)

inobservando las prohibiciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría, al certificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados pese a conocer las fallas reiteradas en la calidad, idoneidad y oportunidad de las actividades ejecutadas por la contratista, lo que permitió el pago total del contrato.

- Se evidenciaron retrasos significativos en el contrato 380 de 2022 de 155 días hábiles entre la entrega física de los bienes y su ingreso formal al almacén. Aunque los bienes fueron entregados dentro del plazo contractual, la verificación técnica tardía, la falta de alertas del Grupo de Almacén y la demora del supervisor en solicitar el registro generaron periodos prolongados en los que los bienes estuvieron en la entidad sin control documental, contable ni de inventario.

4.2 OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, el presupuesto del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM para la vigencia 2022, fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

VIGENCIA 2023

4.3 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE

- Se evidenciaron retrasos significativos en el contrato 649 de 2023 y 457 de 2023 de 35 y 109 días hábiles entre la entrega física de los bienes y su ingreso formal al almacén. Aunque los bienes fueron entregados dentro del plazo contractual, la verificación técnica tardía, la falta de alertas del Grupo de Almacén y la demora del supervisor en solicitar el registro generaron periodos prolongados en los que los bienes estuvieron en la entidad sin control documental, contable ni de inventario.
- Debilidades significativas en la planeación, la oportunidad y el seguimiento contractual por parte del IDEAM en el convenio 597 y los contratos 649 y 590 de 2023, se omitió la verificaron de forma adecuada de las capacidades técnicas y operativas de los contratistas, la identificación de riesgos previsibles, como la disponibilidad de equipos, los tiempos reales de importación o los impuestos que impactaban los contratos.
- El IDEAM suscribió el Contrato 591 de 2023 por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia, para adquirir e instalar dos sistemas de videowall por $416.888.032, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023; sin embargo, pese a que el compromiso no se cumplió dentro del plazo pactado, la entidad constituyó una reserva presupuestal por $277.216.284, invocando fuerza mayor.

- En los contratos 539 de 2021, 405, 313 y 468 de 2022, el IDEAM presentó deficiencias en la gestión y seguimiento de sus obligaciones contractuales, lo que dio lugar a pagos extemporáneos que debieron ser tramitados como vigencias expiradas por valor de $185.109.556, debido a fallas en el registro y trámite de facturas, demoras en la expedición de certificados de supervisión y retrasos asociados a la administración documental y a los sistemas internos de información.

4.4 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión No razonable", el presupuesto del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM para la vigencia 2023 no fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

VIGENCIA 2024

4.5 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

- El Contrato de Compraventa 250-2024, suscrito por el IDEAM con VENETIC INC. por valor de $800.000.000, tuvo como objeto la adquisición de 643 radiosondas VAISALA RS41-SG. Una vez gestionada la exclusión del IVA ante la ANLA, el contratista facturó 765 unidades, las cuales fueron recibidas en almacén y certificadas a satisfacción. Sin embargo, el IDEAM no formalizó mediante modificación contractual el incremento de 122 radiosondas derivado de dicha exención, pese a que la cláusula vigésima primera exigía documentar por escrito cualquier cambio en las obligaciones contractuales.

4.6 OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", el presupuesto del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM para la vigencia 2024 fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

VIGENCIA 2022

La CGR ***refrenda*** las reservas presupuestales constituidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al 31 de diciembre de 2022, con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuantía de $2.620.866.322.

VIGENCIA 2023

La CGR ***refrenda*** las reservas presupuestales constituidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al 31 de diciembre de 2023 con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuantía de $28,602,520,800, y no refrenda la reserva constituida por el contrato 591 de 2023 por $277.216.284 debido al incumplimiento contractual por parte del contratista, no declarado por el IDEAM.

VIGENCIA 2024

La CGR ***refrenda*** las reservas presupuestales constituidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al 31 de diciembre de 2024 con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuantía de $250.805.127.

6. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

VIGENCIA 2022

Con fundamento en la *Opinión Negativa o Adversa* de los estados financieros y la *Opinión con Salvedades*, de la ejecución presupuestal, la CGR ***No Fenece*** la cuenta rendida por el IDEAM de la vigencia fiscal 2022.

VIGENCIA 2023

Con fundamento en la *Opinión Negativa o Adversa* de los estados financieros y la *Opinión no Razonable*, de la ejecución presupuestal, la CGR ***No Fenece*** la cuenta rendida por el IDEAM de la vigencia fiscal 2023.

VIGENCIA 2024

Con fundamento en la *Opinión Negativa o Adversa* de los estados financieros y la *Opinión con Salvedades*, de la ejecución presupuestal, la CGR ***No Fenece*** la cuenta rendida por el IDEAM de la vigencia fiscal 2024.

7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Como resultado de la evaluación de la aplicación de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales frente a la elaboración de la Zonificación de Coberturas de la Tierra, los Informes del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, así como las acciones relacionadas con el cambio climático de acuerdo con normas y directrices aplicables a la gestión financiera y presupuestal se concluye que se cumplieron por parte de la entidad.

8. DENUNCIAS CIUDADANAS E INSUMOS

En el presente proceso auditor se evaluaron los siguientes insumos:

- **SIPAR 2025-355165-82111-SE**[18]

En el marco de la auditoría financiera al IDEAM, se asignó como insumo la solicitud presentada por SINTRAIDEAM al Instituto, donde se cuestiona la adquisición de estaciones automáticas financiadas con recursos del Fondo de Adaptación, señalando posibles debilidades en la planeación técnica, la viabilidad operativa y el funcionamiento de la red hidrometeorológica y de las plataformas tecnológicas asociadas.

En la respuesta a la solicitud, el IDEAM informó una operatividad aproximada del 77% de la red de estaciones automáticas, información que fue validada en la plataforma Polaris, junto con la verificación del funcionamiento de los sistemas Datos Hidrológicos y Meteorológicos – DHIME y el Visor de Datos, Pronósticos y Alertas Hidrometeorológicas – VIDHAG.

Del análisis de la respuesta del IDEAM y de las verificaciones realizadas en el marco de la auditoría financiera, se concluye que la adquisición e implementación de las estaciones automáticas corresponde a un proceso institucional de fortalecimiento del sistema de monitoreo hidrometeorológico, técnicamente sustentado y actualmente en operación; no obstante, el IDEAM argumentó que las principales limitaciones identificadas en la operación y sostenibilidad de la red se derivan de restricciones presupuestales, especialmente en el componente de inversión, situación que se agudizó en la vigencia 2024 debido a la diferencia entre los recursos solicitados y los aprobados, en particular para el servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico.

- **SIPAR 2025-349072-82111-SE**[19]

Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría se recibió como insumo la denuncia anónima codificada bajo el SIPAR 2025-349072-82111-SE, del 25 de agosto de 2025. La denuncia señalaba el presunto pago indebido de horas extras a una funcionaria del IDEAM.

En ese sentido, y con relación al pago de las horas extras, se verificó la nómina de la entidad, constatándose que los valores liquidados no corresponden a horas extras, sino a horas ordinarias dominicales y festivas. Asimismo, al revisar la base de funcionarios de la entidad, se confirmó que la funcionaria ocupa el cargo de Técnica Administrativa grado 16 en la Subdirección de Meteorología.

[18] Petición radicada con SIGEDOC 2025ER0238408 del 15 de octubre de 2025, asignada como insumo de esta auditoría. La respuesta de fondo al peticionario se emitió mediante radicado 2025EE0231480 del 29 de octubre de 2025.
[19] Se emitió respuesta de fondo al peticionario mediante radicado 2025EE0179302 del 01 de septiembre de 2025.

Aunque el cargo de la funcionaria corresponde a un grado superior al previsto en el artículo 14[20] del decreto 301 de 2024[21] para el reconocimiento de este tipo de horas, se verificó que la naturaleza del servicio prestado por la Subdirección de Meteorología, el cual opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, justifica el pago de horas ordinarias dominicales y festivas. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 39[22] del Decreto Ley 1042 de 1798[23] y el Concepto 99761 de 2020[24] del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En consecuencia, a la fecha no se encontraron elementos que permitan iniciar una actuación de carácter fiscal u otra actuación administrativa, por lo que se confirma al archivo de la petición.

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la evaluación de veinticuatro (24) acciones de mejora correspondientes a diez (10) hallazgos originados en auditorias anteriores y relacionados con los procesos contable, presupuestal y contractual, se concluye que se cumplieron y fueron ***EFECTIVAS.***

10. RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos, de los cuales seis (6) tienen posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

11.PLAN DE MEJORAMIENTO

El IDEAM deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe, Tanto

[20] ***Horas extras, dominicales y festivos****. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.*

[21] *Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.*

[22] *Del trabajo ordinario en días dominicales y festivos*

[23] *Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones*

[24] *REF.: JORNADA LABORAL. Trabajo suplementario. Jornada de Trabajo. Normas que regulan la jornada de trabajo, el trabajo suplementario, las horas extras, el trabajo nocturno; su autorización, reconocimiento y pago. RAD. 20209000050702 del 06 de febrero de 2020. 4. El trabajo en dominicales y festivos de manera ocasional da lugar a la compensación con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. En este evento se deberá tener en cuenta los niveles y condiciones a que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978, de manera que sólo tienen derecho a su reconocimiento los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19.*

el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No.0066 del 2 de abril de 2024, que reglamenta el proceso.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría.

Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita allegar copia del oficio remisorio del informe con la fecha de radicado de su recibo, a los correos institucionales: soporte_sireci@contraloria.gov.co y ruth.triana@contraloria.gov.co.

Bogotá, D. C., 18 de diciembre de 2025

JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
Contralora Delegada para el Medio Ambiente
Contraloría General de la República

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 043 del 17 de diciembre de 2025
Revisó: Luz Myriam Vargas Robayo - Supervisora de Auditoría
Elaboró: Equipo Auditor

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos, de los cuales seis (6) tienen posible incidencia disciplinaria.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo No. 1. INVENTARIOS – MATERIALES Y SUMINISTROS[25]

Se identificaron diferencias entre los saldos contables de la cuenta 1514 – Materiales y Suministros y los valores registrados en el aplicativo de almacén para 2023 y 2024. Estas inconsistencias reflejan debilidades en los procedimientos de análisis, verificación, conciliación y depuración de la información. Como resultado, los inventarios fueron sobreestimados en $182.644.332 en 2023 y $61.791.583 en 2024, afectando la razonabilidad de los estados financieros y el resultado del ejercicio en cada periodo.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[26]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

[25] CGR Código APA - COH_12591_2025-2-AU-FI.
[26] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[27]

[27] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

9. INVENTARIOS

9.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación; b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación; c) transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o d) consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.
(…)

9.2. Medición inicial
Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

9.2.1. Costo de adquisición
El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.
Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.
(…)

9.2.3. Técnicas de medición
Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.
(…)

9.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo
Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.
(…)"

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación [28]

[28] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.

3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el

Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.
(…)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.
En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos
a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
(…)

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Manual de Políticas Contables A-GF-M001 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM[29]

[29] Versión 4 de 03 de diciembre de 2021

9. POLÍTICA CONTABLE INVENTARIOS

(…)

9.2. RECONOCIMIENTO
El IDEAM reconoce como inventarios, los elementos adquiridos para ser consumidos en la prestación de los servicios hidrológicos, meteorológicos, de ecosistemas o pronósticos y alertas de la Entidad que son consumidos en más de un periodo contable y se agrupan de la siguiente manera:
• Las radiosondas y los globos meteorológicos los cuales son utilizados para establecer el estado de la atmósfera determinando comportamientos de variables como la temperatura del aire, la humedad, la presión y la dirección y velocidad del viento.
• Las baterías y reguladores que garantizan el funcionamiento de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y/o hidrometeorológicas, las cuales en la medida en que son puestas en servicio se registrarán en el gasto. Todos los demás repuestos se registrarán directamente en el gasto en el momento de adquisición.
(…)

9.3. MEDICIÓN INICIAL
Los inventarios se medirán por el costo de adquisición. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.
El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o servicio.
Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, o se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.
(…)

Cuando se reciban elementos que reúnan las condiciones para ser reconocidos como inventarios, en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.
Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efecto de valoración, se aplicará el método de costo promedio. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.
(….)

9.5. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO
Cuando las radiosondas, globos, baterías y reguladores sean solicitados por las Dependencias, se reconocerán en el gasto.
(…)"

CONDICIÓN

En el marco de la auditoria financiera adelantada al IDEAM, y como resultado de la revisión de la cuenta 1514 – Materiales y Suministros correspondiente a las

vigencias 2023 y 2024, se identificaron diferencias entre el saldo presentado en los estados financieros y el saldo final del inventario registrado en el aplicativo de almacén. A continuación, se presentan las diferencias encontradas:

Tabla 5. Estados financieros vs Reporte del aplicativo de almacén - cuenta 1514 (2023 - 2024)

Año	Código	Cuenta	Saldo Contable ($)	Saldo aplicativo de almacén ($)	Diferencia ($)
2023	1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.665.598.959,33	1.482.954.627,33	182.644.332,00
2024	1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	974.834.184,89	913.042.601,97	61.791.582,92

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y reporte aplicativo de almacén - IDEAM.

Conforme al Manual de Políticas Contables del Instituto, se reconocen como inventarios aquellos elementos adquiridos para ser consumidos en la prestación de los servicios hidrológicos, meteorológicos, de ecosistemas, pronósticos y alertas, cuyo consumo ocurre en más de un periodo contable. Dichos inventarios comprenden: radiosondas, globos meteorológicos, baterías y reguladores. Los demás repuestos se llevan directamente al gasto en el momento de su adquisición.

Atendiendo a lo anterior, a continuación, se presenta el detalle del saldo final del inventario registrado en el aplicativo de almacén para cada vigencia:

- Inventario 2023 (Almacén)

Tabla 6. Detalle saldo final inventario 2023 (Almacén)

Código elemento	Nombre elemento	Cantidad	Valor unitario/costo promedio ponderado	Valor total
105030037	REGULADOR DE VOLTAJE	1	97.000,47	97.000,47
105040010	BATERIA 12V 100A	1	1.428.000,00	1.428.000,00
105040125	REGULADOR STECA 12V DC10A	1	535.500,00	535.500,00
105040168	BATERÌA AGM 12 VOLTIOS 120 AMPERIOS	1	1.033.900,00	1.033.900,00
112010007	GLOBO PR-350 GRAMOS	1004	45.785,38	45.968.521,52
112010011	RADIOSONDA RS41-SG	1240	967.741,00	1.199.998.840,00
113010006	BATERIA 100 CSV 12 VOLTIOS	3	2.305.620,00	6.916.860,00
113010007	BATERIA 12 VDC 10 AH	12	1.211.135,82	14.533.629,84
113010008	BATERIA 12 VOLTIOS 100 AMPERIOS	3	1.851.604,55	5.554.813,65
113010013	BATERIA SECA	103	1.047.774,83	107.920.807,49
113010022	REGULADOR DE VOLTAJE	170	408.816,19	69.498.752,30
113010024	REGULADOR STECA 12 VOLTIOS DC 10 AMPERIOS	5	457.583,32	2.287.916,60
113010028	REGULADOR SOLAR VICTRON ENERGY 24V 10A	23	865.580,62	19.908.354,26
113010031	BATERIA 12V/18AMP	30	242.391,04	7.271.731,20
Saldo final inventario 2023				**1.482.954.627,33**

Fuente: Aplicativo de almacén IDEAM

- Inventario 2024 (Almacén)

Tabla 7. Detalle saldo final inventario 2024 (Almacén)

Código elemento	Nombre elemento	Cantidad	Valor unitario/costo promedio ponderado	Valor total
105020001	BATERIA NPF-Z 100 UND	3	823.004,00	2.469.012,00
105040125	REGULADOR STECA 12V DC10A	1	535.500,00	535.500,00
105040168	BATERÌA AGM 12 VOLTIOS 120 AMPERIOS	1	1.033.900,00	1.033.900,00
112010011	RADIOSONDA RS41-SG	835	1.008.073,99	841.741.781,65
113010007	BATERIA 12 VDC 10 AH	26	1.142.378,53	29.701.841,78
113010008	BATERIA 12 VOLTIOS 100 AMPERIOS	2	1.851.604,55	3.703.209,10
113010022	REGULADOR DE VOLTAJE	58	408.816,19	23.711.339,02
113010024	REGULADOR STECA 12 VOLTIOS DC 10 AMPERIOS	14	447.697,27	6.267.761,78
113010031	BATERIA 12V/18AMP	16	242.391,04	3.878.256,64
Saldo final inventario 2024				**913.042.601,97**

Fuente: Aplicativo de almacén IDEAM

Como parte de los procedimientos de auditoría, se solicitaron los Kardex correspondientes a los elementos que conforman los inventarios para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia (2023 y 2024), con el propósito de verificar los movimientos de saldos iniciales, entradas y salidas. La información revisada mostró consistencia entre los movimientos registrados y los saldos finales del inventario reportados por el aplicativo de almacén.

No obstante, las diferencias identificadas entre los saldos contables de la cuenta 1514 – Materiales y Suministros y la información registrada en el aplicativo de almacén evidencian debilidades en el Sistema de Control Interno Contable del Instituto, especialmente en los procedimientos relacionados con la conciliación entre el módulo operativo y contable, la verificación y validación de la información previa al registro contable, la depuración oportuna de saldos y el adecuado cierre de la cuenta de inventarios al final de cada vigencia.

Estas inconsistencias afectan las características cualitativas de la información financiera y comprometen la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros al cierre de las vigencias evaluadas. En consecuencia, la cuenta 1514 – Materiales y Suministros presenta una sobreestimación de $182.644.332 en 2023, y $61.791.583 en 2024, situación que además implica una sobreestimación del resultado del ejercicio en cada periodo.

CAUSA

Estas situaciones se generan por debilidades en el sistema de control interno contable, específicamente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento, medición y revelación de los inventarios, por la falta de procedimientos adecuados para el análisis, verificación, conciliación y depuración de la información financiera, lo que impidió asegurar la consistencia y exactitud de los saldos reportados. Estas

deficiencias impactaron la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de las vigencias 2023 y 2024.

EFECTO

Como resultado, la cuenta 1514 – Materiales y Suministros presentó una sobreestimación de $182.644.332 en 2023 y de $61.791.583 en 2024, generando asimismo una sobreestimación del resultado del ejercicio en cada vigencia, al no reconocerse oportunamente los consumos o gastos asociados. Esta situación no solo afecta la razonabilidad y confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de las vigencias 2023 y 2024, sino que, además comprometen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 202513001736311, en los siguientes términos:

Vigencia 2023

Se hace necesario informar que para el año 2023 se adelantó un programa de depuración de inventarios precisamente porque hubo fallos en el cargue inicial de MAI, así como las dificultades de uso del aplicativo, las cuales fueron reveladas en la Nota Nueve (9), 9.1 Bienes y Servicios, página 31 de los Estados Financieros del año 2023, con la siguiente descripción:

"Durante 2023 por fallas en el software de uno de los sistemas de virtualización del IDEAM no cuenta con acceso pleno al sistema MAI, motivo por el cual no fue posible efectuar registros de esta cuenta en dicho aplicativo. La información de cierre suministrada por el Grupo de Almacén está conformada por los comprobantes de ingreso de bienes de consumo, los cuales fueron registrados en Excel por el Grupo de Almacén –GMCAI–, dada la incertidumbre frente al restablecimiento del sistema MAI, el cual al no contar el IDEAM con el ingeniero experto en el software y aunado a que el último Back-Up existente es de septiembre que no cuenta con la información completa, es un riesgo para la Entidad reportar información en sus estados financieros que probablemente no se pueda registrar en los periodos informados. Se espera el resultado de la solicitud realizada a SYSMAN para soportar este aspecto"

No obstante, lo anterior, durante el año 2024, el esfuerzo del grupo de contabilidad en coordinación con el grupo de Almacén, se hizo la correspondiente depuración de la cuenta y los ajustes correspondientes, los cuales se realizaron en 2024.

Vigencia 2024
Revisados los documentos enviados al ente de control se evidencia que lamentablemente por un error humano se omitieron en el Kardex, dos líneas contentivas de los siguientes elementos:

KARDEX

2024

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	EXISTENCIA	VALOR_UNITARIO	VALOR_TOTAL
113010032	RELAY DIGITAL	UNIDAD	166,00	325.000,00	53.950.000,00
113010033	RELAY ANALOGO	UNIDAD	68,00	190.000,00	12.920.000,00
	Total				**66.870.000,00**

Fuente: MAI

Por otro lado, en el reporte de la tabla 3 de la comunicación 2 del ente de control, se evidencian elementos que no hacen parte de los saldos de inventario al 31-12-2024, conforme se muestra a continuación:

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	EXISTENCIA	VALOR_UNITARIO	VALOR_TOTAL
105020001	BATERIA NPF-Z 100 UND	UNIDAD	3	823.004,00	2.469.012,00
105040125	REGULADOR STECA 12V DC10A	UNIDAD	1	535.500,00	535.500,00
105040168	BATERÌA AGM 12 VOLTIOS 120 AMPERIOS	UNIDAD	1	1.033.900,00	1.033.900,00
	Total				**4.038.412,00**

De acuerdo con lo expuesto, el Kardex con el ajuste es el siguiente:

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	EXISTENCIA	VALOR_UNITARIO	VALOR_TOTAL
112010011	RADIOSONDA RS41-SG	UNIDAD	835	1.008.073,99	841.741.781,65
113010007	BATERIA 12 VDC 10 AH	UNIDAD	26	1.142.378,53	29.701.841,78
113010008	BATERIA 12 VOLTIOS 100 AMPERIOS	UNIDAD	2	1.851.604,55	3.703.209,10
113010022	REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	58	408.816,19	23.711.339,02
113010024	REGULADOR STECA 12 VOLTIOS DC 10 AMPERIOS	UNIDAD	14	447.697,27	6.267.761,78
113010031	BATERIA 12V/18AMP	UNIDAD	16	242.391,04	3.878.256,64
113010032	RELAY DIGITAL	UNIDAD	166	325.000,00	53.950.000,00
113010033	RELAY ANALOGO	UNIDAD	68	190.000,00	12.920.000,00
	Subtotal				**975.874.189,97**
	Saldo contable				**974.834.184,89**
	Diferencia				**1.040.006,08**

Fuente: MAI – Inventarios

Esta partida conciliatoria pendiente por $1.040.006,08, al cierre de 2024 estaba pendiente por ajustar, sin embargo, es un valor no representativo inferior a 2 salarios mínimos por lo que probablemente corresponde a una reclasificación a la cuenta de gasto, siendo esta una cifra no representativa ni de suficiente materialidad que amerite una observación.

Por lo anteriormente expuesto se solicita respetuosamente al ente de control desestimar las observaciones relativas a inventarios, a su vez que ofrecemos disculpas por el error en el envío de la información.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Vigencia 2023

El Instituto indica que para el año 2023 adelantó un proceso de depuración de inventarios debido a fallas en el cargue inicial del aplicativo MAI y a dificultades operativas que impidieron su funcionamiento normal. Señala que estas situaciones fueron reveladas en la Nota 9.1 de los estados financieros de la vigencia. Como consecuencia de estas limitaciones, el Grupo de Almacén no pudo registrar los movimientos directamente en el sistema y debió llevar el control de los inventarios en archivos Excel, soportados en los comprobantes de ingreso de bienes de consumo. Finalmente, la entidad manifiesta que, en 2024, de manera conjunta entre Contabilidad y Almacén, se llevó a cabo la depuración de la cuenta y se efectuaron los ajustes que no fue posible realizar durante 2023.

A partir de la respuesta suministrada por la entidad, se evidencia que el IDEAM reconoce que durante la vigencia 2023 no existió integridad ni correspondencia entre la información registrada en el reporte de almacén y los saldos contables. Esto se confirma al indicar que los procesos de depuración y ajuste se ejecutaron en 2024, debido a las dificultades operativas y fallas del aplicativo MAI que impidieron realizar dichos procedimientos en 2023.

Lo anterior evidencia debilidades en el control interno contable, en la medida en que la falta de funcionamiento adecuado del aplicativo de almacén no exime al Instituto de su responsabilidad de adelantar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar un cierre integral de la información generada por todas las áreas que producen hechos económicos, así como de conciliar y depurar dicha información, de conformidad con los lineamientos establecidos por la CGN referente a los procedimientos de gestión de riesgos contables. Dichos procedimientos son indispensables para asegurar que los estados financieros cumplan con las características cualitativas de la información financiera de propósito general, particularmente la verificabilidad y la representación fiel.

Adicionalmente, aunque la entidad reveló en las notas a los estados financieros la contingencia asociada a las fallas del sistema MAI, dicha revelación no la exime de su responsabilidad de asegurar que la información registrada refleje fielmente la realidad económica. La divulgación de una contingencia nunca sustituye la obligación de contar con controles y sistemas de información confiables ni mitiga los riesgos derivados de registros incompletos, inconsistentes o no conciliados.

Asimismo, el IDEAM debe asegurar la eficiencia y confiabilidad de sus sistemas de información, de manera que los registros reflejen adecuadamente la realidad económica de los hechos. La ausencia de un sistema operativo confiable y de planes de contingencia adecuados incrementa el riesgo operativo de que la entidad no esté presentando razonablemente sus cifras a cierre de cada vigencia.

Así las cosas, se evidencia que al cierre de la vigencia 2023 el Instituto sobreestimó la cuenta 1514 – Materiales y Suministros por $182.644.332 y a su vez el resultado del ejercicio. En consecuencia, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por este ente de control, por lo tanto, se configura un hallazgo de auditoría.

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024, la entidad señala que, tras revisar los documentos remitidos a este ente de control, identificó que por un error humano omitieron en el Kardex dos ítems correspondientes a los elementos denominados “Relay digital” y “Relay análogo”, cuyo valor conjunto asciende a $66.870.000.

Adicionalmente, el Instituto indica que en la tabla 3 remitida por el ente de control se incluyeron bienes que no forman parte del saldo de inventarios al 31 de diciembre de 2024, señalando tres elementos específicos (Batería NPF-Z 100, Regulador Steca 12V DC10A y Batería AGM 12 voltios 120 amperios) cuyo valor total asciende a $4.038.412, aclarando que estos no corresponden al inventario final reportado por la entidad.

Con base en estas precisiones, el IDEAM presenta un Kardex ajustado para la vigencia 2024, en el cual se relacionan las existencias y valores de los elementos que conforman el inventario al cierre del ejercicio, cuyo valor total asciende a $975.874.189,97. Al comparar este valor con el saldo contable registrado de $974.834.184,89, se evidencia una diferencia conciliatoria de $1.040.006. La entidad argumenta que esta diferencia corresponde a un monto no representativo.

No obstante, este ente de control se permite realizar las siguientes precisiones, con fundamento en el Manual de Políticas Contables del Instituto, específicamente en la política relacionada con el reconocimiento de inventarios:

“9.2. RECONOCIMIENTO
El IDEAM reconoce como inventarios, los elementos adquiridos para ser consumidos en la prestación de los servicios hidrológicos, meteorológicos, de ecosistemas o pronósticos y alertas de la Entidad que son consumidos en más de un periodo contable y se agrupan de la siguiente manera:
• Las radiosondas y los globos meteorológicos los cuales son utilizados para establecer el estado de la atmósfera determinando comportamientos de variables como la temperatura del aire, la humedad, la presión y la dirección y velocidad del viento.
• Las baterías y reguladores que garantizan el funcionamiento de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y/o hidrometeorológicas, las cuales en la medida en que son puestas en servicio se registrarán en el gasto. Todos los demás repuestos se registrarán directamente en el gasto en el momento de adquisición.”

En este sentido, el argumento del IDEAM respecto a que los elementos “Relay digital y Relay análogo” deban formar parte del saldo del inventario no es procedente, dado que la política contable de la entidad establece expresamente que

solo las radiosondas, globos, baterías y reguladores pueden reconocerse como inventarios. En consecuencia, todos los demás repuestos deben registrarse directamente en el gasto.

De igual forma, tampoco es admisible que los elementos "Batería NPF-Z 100, Regulador Steca 12V DC10A y Batería AGM 12 voltios 120 amperios" no se incluyan en el saldo del inventario, cuando la política contable del Instituto señala de manera explícita que las baterías y reguladores deben ser reconocidos como inventarios mientras no sean puestos en funcionamiento.

Así las cosas, los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo observado, y, por el contrario, evidencian debilidades de control interno contable en los procesos de análisis, verificación, conciliación y depuración de la información financiera. Como resultado, se determina que al cierre de la vigencia 2024 el Instituto sobreestimó la cuenta 1514 – Materiales y Suministros por $61.791.583, afectando consecuentemente el resultado del ejercicio. En consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 2. RECONOCIMIENTO DE NOTAS CRÉDITO ASOCIADAS AL INGRESO POR ACREDITACIÓN DE VIGENCIAS ANTERIORES[30].

La conciliación de la cuenta 4390 – Otros Servicios evidenció que el IDEAM disminuyó indebidamente en 2024 el ingreso asociado a notas crédito de tres facturas de 2023, pese a que dicho ajuste ya había sido registrado el año anterior. El comprobante manual elaborado para "reversar" la operación tampoco corrigió el error, pues afectó de manera improcedente el gasto mediante la cuenta 5890, sin sustento normativo. Como resultado, el ingreso y el gasto fueron subestimados en 2024, impactando doblemente el resultado de la vigencia por $33.995.264,54.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[31]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

[30] CGR Código APA - COH_12607_2025-2-AU-FI.
[31] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el

fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

39. A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

41. Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.
(…)

43. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
(…)

48. Periodo contable: corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
(…)"

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[32]

2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN
2.1. Reconocimiento

1.Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

[32] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

2. El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.
(…)

2.1.2. Ingresos por prestación de servicios
11. Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.
12. Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.
13. El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
b) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.
Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.
(…)

2.2. Medición
(…)
23. La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
c) *la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.*

24. Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

25.En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.
(…)

4.3. Corrección de errores
21. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.
22. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.
23. La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.
24. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.
25. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.
26. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.
27. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.
(…)"

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación[33]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

[33] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.

3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.
(…)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.
En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos
d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; (…)

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Manual de Políticas Contables A-GF-M001 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM[34]

21.3. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

21.3.1. RECONOCIMIENTO
Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan

[34] Versión 4 de 03 de diciembre de 2021

en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

21.3.2. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el IDEAM en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.
Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.
El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:
• El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
• Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
• El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
• Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.
(…)"

CONDICIÓN

En el marco de la auditoría financiera practicada al IDEAM, se realizó una conciliación entre el reporte de facturación por servicios de acreditación del módulo de SIIF Nación, que alimenta el saldo de la cuenta 4390 – Otros Servicios, y el reporte de facturación electrónica de la DIAN, ambos suministrados por el Instituto y correspondientes a las vigencias 2023 y 2024.

Durante la conciliación de la vigencia 2023 se identificó que el IDEAM registró contablemente una disminución del ingreso por $33.995.357,76, derivada de notas crédito generadas en el módulo SIIF Nación. No obstante, dichas notas crédito fueron rechazadas por la DIAN, por lo que no surtieron efecto en el sistema de facturación electrónica ni tuvieron validez fiscal. A pesar de ello, el Instituto

disminuyó su ingreso contable, generando una subestimación del ingreso en los estados financieros de 2023. La conciliación se resume así:

Tabla 8. Conciliación de ingresos por acreditación DIAN VS SIIF NACIÓN - cuenta 4390 (2023)

Concepto	Valor ($)
Facturación reportada en DIAN	3.584.276.655,56
(-) Notas crédito	0,00
(+) Notas débito	0,00
Total ingresos reportados DIAN	**3.584.276.655,56**
Saldo contable – Cuenta 4390 (2023)	3.550.281.297,80
Diferencia	**33.995.357,76**

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y Reporte de Facturación DIAN – IDEAM.

Para la vigencia 2024 se evidenció nuevamente una diferencia por $33.995.264,54, correspondiente al mismo grupo de facturas que originó las notas crédito generadas y rechazadas en 2023. En el año 2024, la DIAN aceptó las notas crédito asociadas a esas facturas, lo cual implica que la disminución del ingreso corresponde únicamente a 2024. Sin embargo, el IDEAM registró nuevamente la disminución del ingreso, sin corregir el ajuste efectuado indebidamente en 2023, lo que produjo una segunda subestimación del ingreso. La conciliación se presenta a continuación:

Tabla 9. Conciliación de ingresos por acreditación DIAN VS SIIF NACIÓN - cuenta 4390 (2024)

Concepto	Valor ($)
Facturación reportada en DIAN	3.056.169.467,97
(-) Notas crédito	88.250.348,80
(+) Notas débito	0,00
Total ingresos reportados DIAN	**2.967.919.119,17**
Saldo contable – Cuenta 4390 (2024)	2.933.923.854,63
Diferencia	**33.995.264,54**

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y Reporte de Facturación DIAN – IDEAM.

Las diferencias de ambas vigencias se originan en el mismo conjunto de facturas, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla 10. Relación de notas crédito del periodo 2024 de facturas de la vigencia fiscal anterior (2023)

Nota crédito 2024	No. Fact	Vigencia factura	Razón Social	Vr. Bruto venta
I3	519	2023	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	15.204.568,82
I4	518	2023	DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	8.352.000,00
I5	511	2023	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	10.440.000,00
Total Notas Crédito 2024				**33.996.568,82**

Elaboró: CGR. Fuente: Reporte de Facturación DIAN – IDEAM.

En consecuencia, en ambas vigencias el IDEAM disminuyó contablemente el ingreso, mientras que la DIAN solo reconoció la baja de ingresos en 2024, generando inconsistencias entre los registros contables del Instituto y la información reportada a la autoridad tributaria.

Este tratamiento vulnera los principios de devengo y periodo contable, los cuales establecen que los hechos económicos se reconocen en el momento en que ocurren y que la información contable se prepara y presenta para un periodo determinado, con el fin de identificar adecuadamente los resultados de ese periodo específico, dado que el ingreso fue disminuido en una vigencia distinta a aquella en la que surgió la obligación legal y económica que soportaba la nota crédito. Adicionalmente, el tratamiento aplicado constituye un incumplimiento a los lineamientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno referente a la corrección de errores, subestimando en $33.995.264,54 el resultado del ejercicio 2023.

CAUSA

Estas situaciones se originaron por debilidades en el sistema de control interno contable, específicamente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento de ingresos, debido a la ausencia de procedimientos adecuados para el análisis, verificación, conciliación y depuración de la información financiera. Esto impidió asegurar la existencia, integridad y exactitud de los saldos presentados en la cuenta 4390 – Otros Servicios en las vigencias 2023 y 2024.

EFECTO

Estas debilidades generaron una subestimación del ingreso por acreditación en las vigencias 2023 y 2024, al registrarse dos veces la disminución del ingreso correspondiente al mismo conjunto de facturas. Lo anterior afectó la razonabilidad de los estados financieros, impactó negativamente dos veces el resultado del ejercicio 2024, subestimando el ingreso en la cuenta 4390 – Otros Servicios y el gasto en la cuenta 5890 – Gastos diversos en $33.995.264,54.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 202513001736311, en los siguientes términos:

"(....) El marco conceptual para entidades de gobierno mencionado anteriormente establece, que "se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. (…) La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros."

Es importante precisar que el reconocimiento contable de una factura por la venta de servicios implica un incremento en el activo, como contrapartida del ingreso. En este sentido, resulta pertinente citar lo establecido en el Marco Conceptual, según el cual, se establece que "los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho a: a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. (Subrayado fuera de texto) (hay concomitancia entre los párrafos correspondientes de las dos resoluciones, solo diferencias en la redacción).

De la normativa antes citada se colige que al producir documentos electrónicos a través de la plataforma de la DIAN sea o no efectivo el trámite si el hecho económico existe, la transacción debe ser reconocida y posteriormente ajustada tal como ocurrió en el caso de estas facturas, es pertinente aclarar que, al cierre de 2023, hubo cambio de plataforma (de Olimpia a SIIF) y, dado que las transacciones se realizaron en diciembre, no fue posible efectuar el documento electrónico al momento del ajuste.

Sin embargo, la emisión de la nota crédito, independientemente de la efectividad del trámite electrónico ante la DIAN, obedece a la existencia comprobada del hecho económico. Por lo tanto, no reconocer la nota implicaría incrementar el valor del activo sin que concurran los supuestos fácticos que sustentan su definición: un recurso controlado que otorga, entre otros, el derecho a recibir una corriente de flujos de efectivo.

En el caso en concreto y revisado el movimiento contable de los terceros – clientes a los cuales se les prestó el servicio, mediante facturas números 511, 518 y 519, es evidente que no es cierto que los ingresos del año 2023 estén subvaluados en $33.995.357,76, toda vez que si bien existieron las notas crédito números 34-35y 36, las mismas tuvieron por objeto el cambio de factura solicitado por el cliente, por lo que se remplazaron por las facturas 537, 536 y 529, los motivos de cambio corresponden a observaciones relacionadas con el precio, con el tercero o con alguna condición especial requerida por el cliente.
(...)
Parte 2 año 2024

Tal como se describe en la comunicación 2 de la Contraloría, se realizaron las siguientes notas en el aplicativo DIAN y quedaron registradas en SIIF así:

Tipo de documento	Folio	Prefijo	Fecha Emisión	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	Venta	Total
Nota de crédito electrónica	5	I	3/12/2024	800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1.983.600,00	10.440.000,00	12.423.600,00
Nota de crédito electrónica	4	I	3/12/2024	800141338	DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	1.586.880,00	8.352.000,00	9.938.880,00
Nota de crédito electrónica	3	I	3/12/2024	90399003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	2.888.868,07	15.204.568,82	18.093.436,89

Estas notas fueron reversadas mediante el siguiente documento manual en SIIF, el cual afecta solamente el valor de la contabilidad con cargo a una cuenta de gastos por considerar en su momento que se trata de operaciones de ingreso de la vigencia anterior, tal como se muestra a continuación:

Por lo anterior, es claro que los valores reportados en Contabilidad corresponden efectivamente a los hechos económicos realizados en las dos vigencias; igualmente, la elaboración de las notas crédito en 2024 no disminuye el valor de la venta, toda vez que los documentos realizados en la plataforma tienen reversión manual.

Finalmente, y habiendo aclarado que no existen inconsistencias en los registros contables del Instituto y que los valores reportados en los ingresos corresponden a los hechos económicos reales, en cumplimiento del Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno, toda vez que se realizaron los ajustes correspondientes es claro que no existe sobrestimación ni subestimación del ingreso en las vigencias 2023 y 2024, por lo tanto, la razonabilidad de los estados financieros negativamente.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita desestimar la observación y sus implicaciones.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

El IDEAM sostiene que en 2023 disminuyó el ingreso asociado a las facturas 511, 518 y 519 debido a que no existía certeza sobre la obtención de beneficios económicos futuros, argumentando que las notas crédito, aunque no fueron aceptadas por la DIAN, reflejaban la realidad económica de la transacción. Este argumento se considera razonable y consistente con los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno referentes al reconocimiento de ingresos y de su contrapartida el activo, así como con la aplicación del principio de devengo.

No obstante, respecto de la vigencia 2024, el IDEAM afirma que en dicho periodo las notas crédito fueron finalmente aprobadas en el aplicativo DIAN y registradas en el SIIF, y que posteriormente efectuó un comprobante manual para “reversar” dicho registro, con el fin de evitar que se afectara por segunda vez el ingreso y en consideración a que se trataba de operaciones correspondientes a una vigencia anterior.

Sin embargo, del análisis del comprobante manual remitido por la entidad se observa lo siguiente:

Código	Descripción	Valor Debe	Valor Haber
131720001	Servicios de investigación científica y tecnológica	39.847.734,89	
244502001	Venta de servicios		5.851.166,07
589090005	Devolución de ingresos diversos de la vigencia anterior		33.996.568,82
Sumas iguales		39.847.734,89	39.847.734,89

Fuente: Comprobante contable manual de diciembre de 2024 con numero de transacción 3160.

A partir de este registro se concluye que:

1. La entidad efectivamente volvió a afectar el ingreso en 2024, pues al registrar las notas crédito en el SIIF generó nuevamente una disminución del ingreso, lo cual no correspondía, dado que dicho ajuste ya había sido reconocido en 2023.

2. El comprobante manual que elaboró la entidad no revierte correctamente ese efecto, ya que: en lugar de reversar el asiento que disminuyó indebidamente el ingreso en 2024, registró una disminución del gasto mediante la cuenta 5890 - Devolución de ingresos diversos de la vigencia anterior, sin fundamento normativo y sin correspondencia con un hecho económico real, produciendo una afectación improcedente a los resultados del ejercicio.

En consecuencia, el comprobante manual no corrige el error originado por el registro automático en el SIIF, sino que introduce un segundo error, al reconocer un gasto inexistente y al no restituir adecuadamente las cuentas afectadas.

En este sentido, la entidad no desvirtúa lo observado. Si bien es cierto que en la comunicación inicial se planteó que la disminución del ingreso se presentaba en ambos periodos, dejando el efecto financiero inicialmente en 2023, con la respuesta de la entidad se evidencia que:

- La subestimación del ingreso realmente se materializó en 2024, debido al registro improcedente derivado de la aceptación de las notas crédito en dicho año.
- Adicionalmente, se afectó indebidamente la cuenta del gasto, lo que implica que también se subestimó el resultado del ejercicio por esta vía.

Así las cosas, la entidad afectó doblemente el resultado de la vigencia 2024 en el mismo valor: por ingresos en la cuenta 4390 – Otros Servicios y el gasto en la cuenta 5890 – Gastos diversos en $33.995.264,54. En consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría y se ajusta el efecto comunicado inicialmente.

HALLAZGO No. 3. CUENTAS POR COBRAR POR SERVICIO DE ACREDITACIÓN – CUENTA 1317[35]

En la conciliación de la cuenta 1317 – Prestación de servicios se evidenció que el IDEAM mantuvo saldos contables que no correspondían a derechos reales exigibles, debido a la falta de depuración oportuna de valores recaudados y de los ajustes por descuentos aplicados en el recaudo. Se identificaron sobreestimaciones de $19.881.478 en 2022, $68.425.173 en 2023 y $34.355.159 en 2024, originadas en debilidades de los procedimientos de conciliación y depuración. Estas situaciones afectan la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.

[35] CGR Código APA - COH_11500_2025-2-AU-FI.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[36]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son

[36] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[37]

2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento
Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.
(…)

2.3. Medición inicial
Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.
(…)

2.5. Baja en cuentas
Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. (…)

[37] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación [38]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.

[38] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.
(…)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.
En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
(…)
d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
(…)"

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo

a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Manual de Políticas Contables A-GF-M001 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM[39]

8. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR

8.4. RECONOCIMIENTO

8.4.1. CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO
Se reconocerán como cuentas por cobrar por prestación de servicios, los derechos adquiridos por el IDEAM en desarrollo de sus actividades misionales, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
(…)

En el IDEAM, el reconocimiento de las cuentas por cobrar por prestación de servicios se da en el momento de la elaboración de la factura o el documento equivalente por parte de la dependencia responsable en el aplicativo SIIF Nación II, la gestión de cobro es responsabilidad del Área Misional que genero el servicio facturado al igual que la recuperación de las retenciones practicadas a las facturas de forma errónea, lo anterior considerando que el IDEAM no es contribuyente de impuestos Nacionales, Distritales o Municipales; El Área Misional a través de su coordinador deberán informar al Grupo de Tesorería para que esta dependencia realice la imputación del ingreso y al Grupo de Contabilidad en los términos establecidos por este; el detalle, el estado y las gestiones realizadas por cada deudor con el fin se realice la conciliación pertinente y se refleje la realidad económica en los estados financieros.
(…)

8.6. MEDICIÓN INICIAL
Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

8.7. MEDICIÓN POSTERIOR
Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución.
(…)

8.10. BAJA EN CUENTAS
El IDEAM dará de baja una cuenta por cobrar total o parcialmente cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

[39] Versión 4 de 03 de diciembre de 2021

Toda baja de cuentas por cobrar por un motivo diferente a su recaudo o condonación, debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
(…)"

CONDICIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se aplicó un procedimiento de conciliación entre los saldos contables registrados en la cuenta 1317 – Prestación de servicios (cuentas por cobrar por acreditación) y los soportes de recaudo consolidados por cada factura electrónica reportados por la Tesorería del IDEAM para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

El análisis incluyó la verificación individual de las facturas asociadas a cada tercero, confrontando el valor reconocido como cuenta por cobrar con la fecha y el valor realmente recaudado, con el fin de establecer si los saldos presentados a cierre de cada vigencia auditada correspondían a derechos exigibles para el Instituto.

A continuación, se presenta un resumen consolidado de las diferencias identificadas por periodo:

Tabla 11. Estados financieros vs conciliación Cuentas por Cobrar - Cuenta 1317

Año	Código	Cuenta	Saldo Contable CXC ($)	CXC según conciliación ($)	Diferencia ($)
2022	1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	210.881.706	191.000.228	19.881.478
2023	1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	326.201.706	257.776.533	68.425.173
2024	1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	185.887.128	140.393.569	45.493.559

Elaboró: CGR. Fuente: Estados Financieros y soportes de recaudos Tesorería – IDEAM.

Con el fin de sustentar las diferencias del cuadro anterior, se presenta el detalle por tercero, factura, fecha y valor del recaudo correspondiente a cada vigencia:

- Vigencia 2022

Tabla 12. Conciliación de Cuentas por Cobrar - Vigencia 2022

Tercero	Saldo Contable CXC 31/12/2022 (1317)	CXC real 31/12/2022 según conciliación	Diferencia	Observaciones
SGS COLOMBIA S.A.S.	10.602.000	-	10.602.000	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2022. El recaudo total de la factura 373 de 2022 se realizó el 05/12/2022. Se sobreestima la CXC en $10.602.000.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	7.325.640	-	7.325.640	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2022. La factura 367 de 2022 fue recaudada en dos pagos: $6.156.000 el 27/12/2022 y $1.169.640 el 28/12/2022. Se sobreestima la CXC en $7.325.640.
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1.953.838	-	1.953.838	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2022. La factura 314 de 2022 fue recaudada el 17/12/2021 y la factura 315 de 2022 el 01/03/2022. Se sobreestima la CXC en $1.953.838.
Totales	**19.881.478**	**-**	**19.881.478**	

Elaboró: CGR. Fuente: Estados Financieros y soportes de recaudos Tesorería – IDEAM.

- Vigencia 2023

Tabla 13. Conciliación de Cuentas por Cobrar - Vigencia 2023

Tercero	Saldo Contable CXC 31/12/2023 (1317)	CXC real 31/12/2023 según conciliación	Diferencia	Observaciones
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR	46.792.549	36.082.549	10.710.000	La cuenta por cobrar real al 31/12/2023 asciende a $36.082.549 factura 371 de 2022 ($19.460.629) y la diferencia de la factura 466 de 2023 ($16.621.920). El 27/11/2023 se recaudó un abono parcial por $10.710.000 correspondiente a la factura 466 de 2023, recaudo que no fue depurado del saldo contable. La CxC se encuentra sobreestimada por $10.710.000.
BOGOTÁ D.C.	41.324.232	40.698.000	626.232	La cuenta por cobrar real al 31/12/2023 es de $40.698.000 asociada a la factura 524 de 2023. La diferencia corresponde a descuentos por estampillas aplicados al momento del recaudo: factura 336 de 2022 ($269.832) y factura 455 de 2022 ($356.400). Estos valores debieron ajustarse en 2023, año en el cual se recibió el pago. Se sobreestimó la CXC por $626.232
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	28.108.254	–	28.108.254	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2023, dado que el recaudo total de la factura 528 de 2023 se efectuó el 13/12/2023. La entidad no depuró el saldo, generando una sobreestimación de la CxC por $28.108.254.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS	18.093.437	–	18.093.437	La cuenta por cobrar no existe al cierre del periodo. El recaudo de la factura 530 de 2023 se efectuó el 27/12/2023; sin embargo, el saldo permaneció en la contabilidad. Se evidencia una sobreestimación de la CxC por $18.093.437.
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	12.423.600	1.536.350	10.887.250	La cuenta por cobrar real al 31/12/2023 es de $1.536.350. El 28/12/2023 se recaudó un abono parcial de la factura 537 de 2023 por $10.887.250 que no fue depurado del saldo contable. La CxC se encuentra sobreestimada por dicho valor.
Totales	**146.742.072**	**78.316.899**	**68.425.173**	

Elaboró: CGR. Fuente: Estados Financieros y soportes de recaudos Tesorería – IDEAM.

- Vigencia 2024

Tabla 14. Conciliación de Cuentas por Cobrar - Vigencia 2024

Tercero	Saldo Contable CxC 31/12/2024 (1317)	CxC real 31/12/2024 según conciliación	Diferencia	Observaciones
BOGOTÁ D.C.	60.635.712	59.633.280	1.002.432	La cuenta por cobrar real al 31/12/2024 corresponde a la factura I81 de 2024 por $59.633.280. La diferencia de $1.002.432 obedece a descuentos por estampillas no depurados en la contabilidad: factura 336 de 2022 ($269.832), factura 455 de 2022 ($356.400) que debieron ajustarse en 2023, año del recaudo y factura 524 de 2023 ($376.200), cuyo ajuste correspondía al 2024.

Tercero	Saldo Contable CxC 31/12/2024 (1317)	CxC real 31/12/2024 según conciliación	Diferencia	Observaciones
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER	21.046.755	–	21.046.755	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2024. El recaudo total de la factura I128 de 2024 se efectuó el 26/12/2024; sin embargo, el saldo permaneció en la contabilidad sin depuración. Se presenta una sobreestimación de la CxC por $21.046.755.
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	11.416.892	–	11.416.892	La cuenta por cobrar no existe a 31/12/2024. El recaudo de la factura 513 de 2023 ($11.416.892) se realizó el 30/12/2024 por $10.610.992. La diferencia corresponde a $805.900 de estampillas que debieron ajustarse en la fecha del recaudo. La CxC se encuentra sobreestimada por $11.416.892.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	11.138.400	–	11.138.400	El IDEAM presenta un saldo contable de $11.138.400 que no se asocia a ninguna factura. Durante 2024 se emitieron tres facturas (I31, I32 y I64) por un valor total de $46.603.195, todas recaudadas en el mismo periodo, y no existen saldos iniciales pendientes por cobrar. En este sentido, el saldo registrado carece de soporte y genera una sobreestimación de la CxC por $11.138.400.
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	889.080	–	889.080	La cuenta por cobrar no existe al cierre del periodo. En 2024 se recibieron dos pagos que suman $21.337.919 correspondientes a la factura 355 de 2022 ($22.226.999). La diferencia de $889.080 corresponde a descuentos por estampillas que debieron ajustarse en 2024. Se presenta una sobreestimación por dicho valor.
Totales	**105.126.839**	**59.633.280**	**45.493.559**	

Elaboró: CGR. Fuente: Estados Financieros y soportes de recaudos Tesorería – IDEAM.

Las situaciones descritas evidencian un incumplimiento en los criterios de reconocimiento, medición y baja en cuentas por cobrar establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales requieren registrar únicamente derechos ciertos, reales y exigibles, así como depurar oportunamente aquellos que se extinguen con el recaudo. Asimismo, se identifican debilidades en el Sistema de Control Interno Contable, particularmente en los procedimientos de conciliación periódica y depuración de saldos, lo que afectó la integridad, y exactitud de la información financiera reportada.

Como consecuencia, la cuenta 1317 – Prestación de servicios fue sobreestimada en $19.881.478 en la vigencia 2022, en $68.425.173 en 2023 y en $45.493.559 en 2024, situación que impacta la razonabilidad, confiabilidad y representación fiel de los estados financieros del IDEAM para los periodos auditados.

CAUSA

Estas situaciones se originaron por debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento y medición de las cuentas por cobrar. Se evidenció la ausencia de procedimientos periódicos de conciliación y depuración de los saldos, así como una insuficiente articulación entre las áreas generadoras de información y el área contable. Estas

deficiencias impidieron garantizar la consistencia, integridad y exactitud de los valores reportados, afectando la confiabilidad de los estados financieros de las vigencias 2022, 2023 y 2024.

EFECTO

Como consecuencia, el IDEAM registró valores superiores a los derechos reales exigibles, generando una sobreestimación de la cuenta 1317 – Prestación de servicios en $19.881.478 para 2022, en $68.425.173 para 2023 y en $34.355.159 para 2024. Esta situación afecta la razonabilidad de los estados financieros y compromete las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 202513001736311, en los siguientes términos:

Antes de detallar cada año y cada partida es importante considerar que el proceso de identificación de recaudos proviene de información externa al IDEAM, en el caso específico de la cuenta contable 131720001 – Servicios de Investigación Científica y Tecnológica, dependen de los clientes de acreditación. Por otro lado las circulares de cierre del Ministerio de Hacienda y crédito Público establecen fechas límite para el registro de ingresos; por ejemplo, para la vigencia fiscal 2022 en la Circular 034 del 16 de noviembre de 2022, instructivo de cierre vigencia 2022 y apertura del año 2023, numeral tercero (3º.), establece que "Dado que la ejecución del Presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde al recaudo e ingreso efectivo de los conceptos previstos por medio del Tesoro Nacional o la entidad responsable, el cierre presupuestal de ingresos debe reflejar la situación financiera real del Instituto y por ende de la Nación, (…) por lo cual hasta el día 19 de diciembre de 2022, se recibirán solicitudes y documentos de orden de consignación, de las dependencias responsables de solicitar estos cobros, con el propósito de expedir los correspondientes documentos de recaudo de contado y/o facturas y garantizar el registro oportuno de ingresos en la vigencia 2022"

a) Diferencia del año 2022

La auditoría en curso para el IDEAM señala la existencia de una diferencia por valor de $19.881.478; tal como lo describe el órgano de control en la tabla ocho (8) del documento de observaciones, los valores allí cuestionados son partidas, que presentan las siguientes situaciones y/o dificultades en los registros de facturación y recaudo al momento del cierre del año 2024:

*En el caso del cliente **SGS S.AS**, se envió incidente 477329, donde se le informa al MHCP – SIIF, que el valor correspondiente al IVA de la factura 373 del 12 de diciembre por $10.602.000, no quedó en el sistema, mientras que, si está en el reporte de la DIAN, por lo que hubo la necesidad de crear un nuevo documento (nota manual transitorio) para reconocer el valor del IVA, y poderlo pagar a la DIAN, dicho documento se genera con el NIT de la DIAN por lo que posteriormente se reclasifica el tercero en 2023.*

(…)

*En el caso de la **Universidad Pontifica Bolivariana**, se informa que con fecha 19 de octubre de 2022 se reportó incidente sobre facturas 314 y 315,*

"SERV-449413, afectando las facturas FEVP 314 – ND 07 FEVP 315 – ND 09 DRXC 20921 Recaudo 12522. Se realiza el recaudo del proveedor NIT 890902922 para las Facturas 314 y 315 al momento de realizar el recaudo de la Factura 314 se aplicó el DRXC 20921 por valor de $ 16.966.097,81 sin embargo actualmente la factura indica un valor pendiente por aplicar de $1.447.278,21 siendo este el valor de la ND 07. Posteriormente al realizar el recaudo de la Factura 315 por valor de $466.112,95 y la ND 009 por valor de $40.447,30, en el aplicativo solamente se refleja el valor pendiente de la ND por lo cual no ha permitido realizar el recaudo de la misma. Adicionalmente el IVA que se encuentra en la bolsa de deducciones esta de manera parcial y no por el total a generarse de la FAC 314 y ND 07. (sic)

Remito Soporte de Recaudo y estado actual de las facturas." El 3 de enero el MHCP reporta como pendiente, igual situación el 12 de enero de 2023 y finalmente cuando se obtiene la solución se hace el reconocimiento contable.

(…)

*La factura 367 del **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, figura en SIIF como pendiente de pago, toda vez que en al momento del recaudo no se contaba con la información del tercero y se llevó a la cuenta de recaudos por clasificar, al momento de conocer el tercero se realizó la respectiva reclasificación en el año siguiente, una vez se cuenta con la información se realiza la mencionada reclasificación en el mes de enero de 2023.*

Es importante resaltar que la existencia de partidas conciliatorias es normal, dado que depende de información proveniente de terceros externos. Esto no implica una sobrevaloración del activo total, especialmente porque la partida conciliatoria se ajusta en el primer mes del año siguiente, lo que evidencia que la entidad mantiene una política de depuración permanente.

(…)

Por otra parte, el valor total de las partidas en cuestión ($19.881.478), representa apenas el 0.025% del total activo ($80.984.665.928,53), es decir no es una cifra material en la presentación de los Estados Financieros.

a) Diferencia del año 2023

Situación similar a 2022 ocurre en 2023, toda vez que las partidas cuestionadas están presentes en la conciliación bancaria así:

Detalle	***Fecha***	***Valor***
Abono ACH Occidente 8999990626 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL FACT 456	*27/11/2023*	*10.710.000,00*

Detalle	Fecha	Valor
Abono por pago a proveedores Nit. 8002544535 ORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE FACT 528	*13/12/2023*	*28.108.254,36*
Abono por pago a proveedores 8908030052 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS FACT 530 27/12/2023	*27/12/2023*	*18.093.437,00*
Abono ACH DIR TESORO NAL 8999990902 FDO ESPECIAL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FACT 537	*28/12/2023*	*10.887.250,00*
Total		***67.798.941.36***

Fuente Conciliación Bancaria Cta Davivienda 2669

En lo referente a la falta de reconocimiento de $626.232 por concepto de estampillas, se acepta la observación toda vez que al momento de presentarse no se contaba con la habilitación de la cuenta respectiva en SIIF.

Estos valores, al ser partidas conciliatorias significa que los activos totales en lo concerniente a estos hechos económicos no están sobrevaluados, toda vez que las citadas partidas son menores valores en el banco y mayores valores en la cuenta por cobrar. Se reitera, la presencia de partidas conciliatorias es normal y se ocasionan por varios motivos como el desconocimiento del tercero, o la fecha de ingreso del recaudo; cuando llega la información ya no se ha hecho el cierre tesoral.

El valor de las partidas conciliatorias 2023 ($68.425.173), representa apenas el 0.076% del activo ($89.143.882.540,41), por lo que no se considera una partida material que afecte la situación financiera de la entidad y se reitera el valor de los activos no se sobrevalua por estar como mayor valor en cartera y menor valor en bancos.

(…)

b) Diferencia del año 2024

Tercero	Saldo Contabilidad	CXC Real	Diferencia
Bogotá D.C.	*60.635.712*	*59.633.280*	*1.002.432*
Car Risaralda	*21.046.755*	*0*	*21.046.755*
Mpio Bucaramanga	*11.416.892*		*11.416.892*
SENA	*11.138.400*		*11.138.400*
Mpio de Santiago de Cali D.E.D.C.T.E.S	*889.80*		*889.80*
Totales	*105.126.839*	*59.633.280*	*45.493.559*

Fuente: Observaciones Contraloría Gral. de la República.

Tal como se señala en párrafos anteriores los procesos de recaudo en el IDEAM dependen de información externa, en este caso del cliente de acreditación, que no siempre reporta en oportunidad. Al no conocer los terceros del recaudo se reconoce el ingreso en bancos y un pasivo en la cuenta documentos de recaudo por clasificar, posteriormente se hace la respectiva reclasificación cancelando la cuenta de pasivo y abonando el valor en la cuenta del cliente, transacción que se evidencia en el año de 2025. Por otra parte, las debilidades presentes en los procesos de facturación electrónica hacen que no se detecten a tiempo los errores de facturación. Seguidamente se muestran las transacciones por cada cliente y o factura observada:

-Bogotá Distrito Capital $1.002.432 pendientes por parametrización cuentan del gasto de Estampilla.

-Corporación Autónoma Regional de Risaralda:
La Corporación Autónoma Regional de Risaralda tiene recaudo en diciembre con afectación a la cuenta de recaudos por clasificar y en elmes de enero la correspondiente reclasificación (…)

-Municipio de Bucaramanga
Para el caso del Municipio de Bucaramanga, el recaudo efectuado el 30 de diciembre de 2024, se reconoce contablemente afectando la cuenta bancaria y la cuenta de pasivo recaudo por clasificar, tal como se observa a continuación:
(…)

Una vez conocido el tercero en el mes de enero se hace la reclasificación.

-Servicio Nacional de Aprendizaje
En el caso del SENA, se realizó la siguiente operación a través de la plataforma de facturación DIAN, la cual coincide con SIFF:

Factura 123

Folio	Fecha Emisión	NIT Emisor	Nombre Emisor	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	Total
123	06-12-2024	830000602	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1.778.400,00	11.138.400,00

Fuete: DIAN Facturación electrónica

Una vez enviada la factura 123 al SENA, se recibieron observaciones y solicitud de cambio para incluir datos nuevos sobre impuestos y descuentos, por lo que se anuló la mencionada factura en enero 2025 con la nota crédito 7:

Documento	Folio	Fecha Emisión	NIT Emisor	Nombre Emisor	NIT Receptor	Nombre Receptor	Total
Nota de crédito electrónica	7	20-01-2025	830000602	IDEAM-GESTION GENERAL	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11.138.400

Fuete: DIAN Facturación electrónica

Posteriormente el 12 de febrero se emitió la nueva factura con número 146 que remplaza la 123:

Tipo de Documento	Folio	Fecha Emisión	NIT Emisor	Nombre Emisor	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	Total
Nota de crédito electrónica	146	19-02-2025	830000602	IDEAM-GESTION GENERAL	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	1.778.400	11.138.400

Lo anterior indica que la cuenta por cobrar si existe al cierre de la vigencia 2024, se anula en enero de 2025 por cambio de factura y no poque el hecho económico no haya existido toda vez que se vuelve a facturar en enero 2025.

-Santiago de Cali: $889.080 Valor de estampillas pendiente por parametrizar en SIIF, se acepta la observación.

Se resalta igualmente que el valor en cuestión ($45.493.559), corresponde al 0.053% de los activos, cifra que no puede considerase cono material que afecte la situación financiera de la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, respetuosamente se solicita al órgano de control desestimar la observación y cualquier incidencia relacionada con las observaciones, no sin antes establecer el compromiso de revisar los procedimientos y fijar acciones que permitan agilizar la identificación de terceros de recaudos para mejorar la oportunidad del reconocimiento."

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La entidad señala que las diferencias identificadas en las cuentas por cobrar de las vigencias 2022, 2023 y 2024, obedecen a partidas conciliatorias derivadas de la falta de información oportuna por parte de los terceros que adquieren el servicio de acreditación, dificultades en la facturación electrónica y limitaciones establecidas por las circulares de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) frente a las fechas para el registro de ingresos presupuestales. Adicionalmente, sostiene que estas partidas no representan una sobrevaloración del activo, dado que se reconocen contablemente afectando la cuenta bancaria y la cuenta de pasivo "recaudo por clasificar". Finalmente, argumenta que los valores observados no son materialmente significativos frente al total del activo de cada periodo.

Al respecto, este ente de control se permite realizar las siguientes precisiones:

Si bien es cierto que el MHCP expide anualmente una circular con las fechas clave para el registro de ingresos presupuestales en el cierre del periodo, estas directrices contemplan un plazo que generalmente abarca, al menos, veinte días de la vigencia siguiente. Durante este lapso, denominado "periodo de transición", de acuerdo con la circular en mención, las entidades pueden registrar y anular recaudos asociados a facturas electrónicas de venta, siempre y cuando los recursos se hayan consignado dentro de dicho periodo. En consecuencia, esta situación no constituye un impedimento normativo para realizar los ajustes necesarios y garantizar la adecuada conciliación entre la cuenta por cobrar y lo recaudado.

De igual manera, la Contaduría General de la Nación (CGN) expide anualmente un Instructivo de Cierre con los aspectos que deben observar las entidades del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) para garantizar la integralidad y razonabilidad de la información financiera. En desarrollo de lo anterior, las entidades deben verificar el cumplimiento de las gestiones administrativas previstas en el

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, orientadas a asegurar que la información contable refleje la realidad económica de los hechos registrados.

Adicionalmente, es pertinente precisar que la observación realizada por este ente de control no cuestiona el registro de los ingresos presupuestales efectuados por la entidad. Lo observado corresponde exclusivamente al tratamiento contable de las cuentas por cobrar, y en particular, al deber de las entidades públicas de depurar, conciliar y verificar la existencia real de los derechos económicos reconocidos, conforme a los lineamientos de la CGN.

En este sentido, la obligación de depuración contable implica que, al cierre de cada vigencia, la entidad debe efectuar procesos de análisis, conciliación y depuración que permitan asegurar que los saldos registrados en las cuentas por cobrar correspondan efectivamente a derechos ciertos, exigibles, soportados y conciliados. La permanencia de partidas conciliatorias o transitorias más allá del cierre, incluyendo aquellas registradas en la cuenta recaudo por clasificar, evidencia debilidades en el control interno contable y afecta la razonabilidad de la información financiera, dado que estas partidas no representan un activo real al cierre.

Dicho lo anterior, y una vez efectuado el análisis integral de la respuesta por tercero en cada vigencia, se concluye que la entidad no desvirtúa la observación, y, en consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría. No obstante, se ajusta el efecto correspondiente a la vigencia 2024, toda vez que, en relación con el tercero Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la entidad sustentó que existía un derecho cierto de cobro al cierre de dicha vigencia.

En síntesis, el Instituto sobreestimó la cuenta 1317 - Prestación de servicios en $19.881.478 para 2022, en $68.425.173 para 2023 y en $34.355.159 para 2024.

Hallazgo No. 4. REVELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES - LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS[40].

En la revisión de las notas 25 y 26 de los estados financieros se evidenció que el IDEAM no cumplió con los requisitos de revelación de activos y pasivos contingentes. En cuanto a que omitió la revelación de los activos contingentes reportados por la oficina jurídica en cuantía de $120.264.429.709 en 2022, $132.158.540.133 en 2023 y $132.129.635.030 en 2024, así mismo la revelación de los pasivos contingentes se realizó por valores significativamente superiores a la estimación indicada por la oficina jurídica en cuantía de $2.572.753.567.521 en 2022, $3.833.325.312.722 en 2023 y $4.534.453.120.929 en 2024.

CRITERIOS

[40] CGR Código APA - COH_12611_2025-2-AU-FI

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[41]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

[41] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[42]

"CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. ACTIVOS CONTINGENTES

1.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones
La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:
a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;

[42] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

4. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

2. PASIVOS CONTINGENTES

2.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones
La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:
a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
c)el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

4. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[43]

"1. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR LA ENTIDAD EN CONTRA DE TERCEROS

1.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial
Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por la entidad en contra de un tercero o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, la entidad revelará el activo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del activo contingente, este se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y acreditando la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR).

El activo contingente se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de activos contingentes.
Para los derechos reconocidos por la entidad sobre los cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la Norma de cuentas por cobrar.
(…)

2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial

[43] Actualizado con la Resolución 421 de 2023

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.
Para las obligaciones reconocidas por la entidad sobre las cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la norma del pasivo que corresponda.

2.2. Obligación remota
Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.3 o 2.4 de este Procedimiento.

2.3. Obligación posible
Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, este se registrará debitando la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El pasivo contingente se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de pasivos contingentes. Cuando

la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.
La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser remota o probable caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 o 2.4 de este Procedimiento, previa cancelación de los saldos registrados en cuentas de orden.

2.4. Obligación probable
Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida, la entidad registrará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368- PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La provisión se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará afectando el resultado del periodo. Los mayores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. Por su parte, los menores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4831-REVERSIÓN DE PROVISIONES si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de provisiones. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación. Para ello, debitará la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pase a ser posible o remota, se cancelará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4831-REVERSIÓN DE PROVISIONES si el gasto se registró en periodos contables anteriores. Adicionalmente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 o 2.3 de este Procedimiento.
(…)

6. *FLUJOS DE INFORMACIÓN*
Las entidades implementarán procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos sean debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.
(…)"

Procedimiento Medición y Registro Provisión por Litigios GJC-P004 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM[44]

"(…) a) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y REVELACIÓN DE ACTIVO CONTINGENTES
La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por parte del IDEAM en contra de un tercero se revelarán como activo contingente, adicionalmente, en la medida en que pueda hacerse una medición del activo contingente, este se registrará; la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEAM podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para las respectivas entidades. El activo contingente se ajustará cuando el IDEAM obtenga nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de las respectivas entidades.

Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el IDEAM en contra de un tercero deben reconocerse en las cuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras.

Cuando se admitan las demandas y los arbitrajes se registran como un derecho potencial en cuentas de orden deudoras y se actualiza de acuerdo con la evolución del proceso y la evaluación de la certeza del fallo a favor. Con la sentencia definitiva a favor del IDEAM, se reconoce el derecho y el ingreso cierto en las cuentas de Balance y se ajustará las cuentas de orden registradas.

[44] Versión 02 de 23 de julio de 2025

Con el recaudo del valor establecido en la sentencia, laudo, acuerdo de conciliación, el IDEAM registra en la cuenta de Balance - Banco y disminuye la cuenta contable que identifique el respectivo derecho. Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por el IDEAM, se ajustarán las cuentas de orden deudoras constituidas.

b) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y REVELACIÓN DE PASIVO CONTINGENTES
Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra del IDEAM, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.
Para tal efecto, el IDEAM utilizará la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se ajusta a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a las condiciones del proceso.
En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

OBLIGACIÓN REMOTA: Cuando el IDEAM establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable. Se considera Remota cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10%.

OBLIGACIÓN POSIBLE: Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEAM revelará a obligación como un pasivo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEAM podría llegar a pagar al culminar el proceso, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará en cuentas de orden contingentes. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable. Se considera posible cuando la probabilidad de pérdida está por encima del 10% e inferior el 50%

OBLIGACIÓN PROBABLE: Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Se consideran probables cuando la probabilidad de pérdida es mayor al 50%.

La provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa TES. Las provisiones se revisarán cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar

si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota; cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión.
(…)"

CONDICIÓN

En el marco de la auditoría financiera practicada al IDEAM, se llevó a cabo un proceso de verificación de la información revelada en los estados financieros de las vigencias 2022, 2023 y 2024, específicamente en lo relacionado con los activos y pasivos contingentes derivados de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esta verificación incluyó el contraste entre las revelaciones efectuadas por el Instituto y la información suministrada por el área jurídica sobre los procesos judiciales y administrativos a favor y en contra de la entidad, con corte a cada periodo auditado. Como resultado de este procedimiento, se identificaron las siguientes situaciones:

- Activos contingentes - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Durante la revisión de las notas 25 y 26 de los estados financieros correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024 del IDEAM, se identificaron omisiones y revelaciones insuficientes en la presentación de la información relacionada con los activos contingentes derivados de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Para las vigencias 2022 y 2023, no se evidenció la revelación de los activos contingentes asociados a los procesos judiciales en los que el Instituto actuó como demandante, pese a que el área jurídica informó oportunamente a la dependencia financiera, mediante los memorandos internos con radicados 20231020170213 y 20241300024033, la existencia, pretensiones y estado de dichos procesos a corte de cada periodo. No obstante, dicha información no fue incorporada en las notas a los estados financieros, omitiéndose la revelación requerida.

Respecto de la vigencia 2024, si bien en las notas 25 y 26 se reportó un saldo de $60.094.890 en las cuentas de orden deudoras por activos contingentes, la entidad no incluyó una descripción suficiente de la naturaleza del proceso ni los criterios utilizados para la estimación de los posibles beneficios económicos, lo que impide comprender de manera completa el alcance del monto revelado.

Estas situaciones reflejan un incumplimiento de los requisitos de presentación y revelación establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en relación con la obligación de revelar aquellos activos contingentes cuya realización depende de hechos futuros inciertos. Asimismo, afecta las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

De acuerdo con la información reportada por el área jurídica mediante los memorandos internos correspondientes, los procesos judiciales que constituyen activos contingentes a corte de cada vigencia presentan una estimación de efectos económicos por $120.264.429.709,29 en 2022, $132.158.540.133,96 en 2023 y $132.129.635.030,36 en 2024. A continuación, se presenta el detalle por periodo:

Vigencia 2022

Tabla 15. Activos contingentes informados por jurídica IDEAM-2022

Radicado	Pretensiones ajustadas
11001333671420100000000	29.727.585
25000233600020140117000 25000233600020140117001	587.430.580
11001032600020160012300 50001333300520150030700	309.933.635
110013336034201400 33100	18.993.681
250002326000201000 33701	119.261.839.658
110013105029201900 21200	17.164.515
110014105006202100 316	1.206.925
110014105004202100 08100	466.475
110014105009202200 02500	3.589.693
110014105012202200 02300	5.323.375
NA pendiente radicado	21.393.608
NA pendiente radicado	7.359.980
Total activos contingentes 2022	**120.264.429.709**

Fuente: Memorando 20231020170213 - IDEAM

Vigencia 2023

Tabla 16. Activos contingentes informados por jurídica IDEAM - 2023

Radicado	Pretensiones ajustadas
11001333671420100000000	32.824.686
11001032600020160012300 50001333300520150030700	342.223.361
110013336034201000 3301	20.972.494
250002326000201000 33701	131.686.861.456
110013105029201000 21200	21.480.608
110014105006202000 316	1.287.206
110014105004202000 8100	515.073
110014105009202000 2500	5.877.978
110014105012202000 2300	5.323.375
110013105029201000 21200	21.393.608
NA pendiente Radicado	7.359.980
110014105004202000 26900	5.337.813
110014105012202000 27800	7.082.496
Total activos contingentes 2023	**132.158.540.134**

Fuente: Memorando 20241300024033 – IDEAM

Tabla 17. Activos contingentes informados por jurídica IDEAM - 2024

Radicado	Pretensiones ajustadas
11001333671420100000000	35.647.399
11001032600020160012300 50001333300520150030700	371.652.387
110013336034201000 33100	22.775.995
250002326000201000 33701	131.686.861.456
NA pendiente radicado	7.359.980
110014105004202000 26900	5.337.813
Total activos contingentes 2024	**132.129.635.030**

Fuente: Memorando 20251300012563 – IDEAM

- Pasivos contingentes - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Durante la revisión de las notas 25 y 26 de los estados financieros correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024 del IDEAM, se identificaron inconsistencias en la presentación y revelación de la información relacionada con los pasivos contingentes derivados de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Se evidenció que, para las tres vigencias auditadas, el Instituto reveló en las cuentas de orden acreedoras valores superiores a los informados por el área jurídica como estimación de los pasivos contingentes. Estas diferencias fueron contrastadas con la información suministrada oficialmente mediante los memorandos internos 20231020170213, 20241300024033 y 20251300012563, así como con las sábanas de procesos generadas desde el aplicativo E-Kogui, donde reposan las cuantías, probabilidades de pérdida y demás características de cada litigio.

De acuerdo con la información reportada por el área jurídica, los procesos judiciales que constituyen pasivos contingentes presentan una estimación de efectos económicos por $1.418.058.631.005,00 en 2022, $955.925.172.373,00 en 2023 y $5.559.356.515.704,00 en 2024.

Así las cosas, se observa que el valor superior revelado inadecuadamente en 2022 es de $2.572.753.567.521,00, en 2023 es de $3.833.325.312.722,18 y de $4.534.453.120.929,63 en 2024.

Estas situaciones reflejan una falta de consistencia entre la información jurídica proporcionada y la información finalmente revelada en los estados financieros, afectando la confiabilidad, suficiencia y adecuada presentación de las revelaciones contables asociadas a los pasivos contingentes. Lo anterior compromete las características cualitativas de la información financiera y limita su utilidad para los usuarios al no reflejar el nivel real de exposición al riesgo jurídico de la entidad.

A continuación, se presenta el detalle de las inconsistencias identificadas a corte de cada periodo:

Vigencia 2022

Tabla 18. Saldo revelado pasivo contingente vs Valor a registrar según jurídica IDEAM – 2022

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Art. 7 y 8 de Res. 353 de 2016
25000234100020100068700	2.329.543.379.015	566.776.479.835	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 4800 110013343060201000 7900	1.016.756.072.019	242.108.118.679	Media	Cuentas de orden
540013331005201000 6000	597.893.754.691	597.609.629.620	Baja	Cuentas de orden
860013340002201000 20000	7.405.872.123	1.752.561.913	Media	Cuentas de orden
860013340002201000 16600	5.512.293.917	1.305.653.372	Media	Cuentas de orden
110013336033201000 17500	4.507.774.694	1.068.765.952	Baja	Cuentas de orden
520012333000201000 29600	4.287.573.801	1.023.857.624	Media	Cuentas de orden
110013331005201000 9600	4.000.000.000	988.794.342	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 17100	3.999.325.814	983.713.584	Media	Cuentas de orden
110013336038201000 10100	3.115.650.992	738.002.042	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 18500	1.680.527.552	397.688.329	Media	Cuentas de orden
110013343062201000 9600	1.563.553.349	384.681.041	Media	Cuentas de orden
860013340002201000 16900	1.390.877.586	329.446.260	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10100	1.345.251.536	326.260.102	Media	Cuentas de orden
110013343065201000 17500	1.292.432.615	317.123.066	Media	Cuentas de orden
800123330002015000 43500	1.290.475.951	382.816.473	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9500	1.246.249.574	306.727.360	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 59300	770.458.098	-	Remota	No debe registrar
860013331002201000	500.000.000	118.608.614	Media	

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Art. 7 y 8 de Res. 353 de 2016
20100				Cuentas de orden
470013333002201000 19500	492.921.391	486.624.446	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 18400	417.248.668	100.132.262	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10200	355.000.000	84.196.685	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 17000	309.910.136	76.167.993	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 19600	307.052.769	72.947.413	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9400	280.501.778	69.115.324	Baja	Cuentas de orden
540013333002201000 9000	203.748.195	199.656.291	Baja	Cuentas de orden
860013331001201000 19100	167.470.189	41.620.556	Baja	Cuentas de orden
250002342000201000 6400	167.410.123	-	Remota	No debe registrar
110014003060202000 19800	5.951.819	5.936.463	Baja	Cuentas de orden
80013333009201400 55000	3.460.129	3.305.364	Media	Cuentas de orden
	3.990.812.198.526	**1.418.058.631.005**		

Elaboró: CGR. Fuente: Nota a los Estados financieros e información área jurídica – IDEAM.

Vigencia 2023

Tabla 19. Saldo revelado pasivo contingente vs Valor a registrar según jurídica IDEAM – 2023

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353 de 2016
250002341000201000 68700	2.553.612.874.320	617.511.433.906	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 4800 110013343060201000 7900	1.185.313.636.417	275.276.640.292	Media	Cuentas de orden
540013331005201000 6000	655.402.772.581	214.307.629	Baja	Cuentas de orden
250002341000201000 88500	311.479.879.820	43.600.153.899	Baja	Cuentas de orden
230013333004202000	31.663.021.880	7.513.025.462	Baja	Cuentas de orden

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353 de 2016
3000				
860013340002201000 20000	8.580.226.702	1.969.580.857	Media	Cuentas de orden
860013340002201000 16600	6.291.374.045	1.446.666.142	Media	Cuentas de orden
110013336033201000 17500	5.228.522.511	1.204.479.540	Baja	Cuentas de orden
110013331005201000 9600	4.640.000.000	1.132.002.961	Media	Cuentas de orden
520012333000201000 29600	4.619.159.561	1.116.489.837	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 17100	4.619.159.561	446.594.999	Media	Cuentas de orden
110013336038201000 10100	3.610.603.839	830.285.235	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 18500	1.929.915.030	443.009.891	Media	Cuentas de orden
110013343062201000 9600	1.812.218.852	438.228.837	Media	Cuentas de orden
860013340002201000 16900	1.601.237.340	368.196.000	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10100	1.550.584.563	372.729.231	Media	Cuentas de orden
110013343065201000 17500	1.486.941.942	357.759.438	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9500	1.366.121.355	330.581.791	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 59300	844.565.393	-	Remota	No debe registrar
860013331002201000 20100	580.000.000	133.743.601	Media	Cuentas de orden
470013333002201000 19500	540.333.535	536.885.383	Baja	Cuentas de orden
860013331002201000 18400	473.335.651	111.548.726	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10200	411.800.000	94.925.267	Media	Cuentas de orden

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353 de 2016
860013331001201000 19600	344.244.630	79.603.760	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 17000	339.719.158	81.990.334	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9400	307.482.126	45.686.138	Baja	Cuentas de orden
540013333002201000 9000	223.345.922	214.307.629	Baja	Cuentas de orden
860013331001201000 19100	183.578.479	44.301.109	Baja	Cuentas de orden
250002342000201000 6400	183.512.636	-	Remota	No debe registrar
110014003060202000 19800	6.524.301	6.471.524	Baja	Cuentas de orden
80013333009201400 55000	3.792.945	3.542.955	Media	Cuentas de orden
	4.789.250.485.095	**955.925.172.373**		

Elaboró: CGR. Fuente: Nota a los Estados financieros e información área jurídica – IDEAM.

Vigencia 2024

Tabla 20. Saldo revelado pasivo contingente vs Valor a registrar según jurídica IDEAM – 2024

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353
250002341000201000 61600	4.925.172.394.066	4.602.062.008.099	Baja	Cuentas de orden
250002341000201000 68700	2.720.157.595.258	631.978.376.186	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 4800 110013343060201000 7900	1.319.224.046.370	307.270.412.047	Media	Cuentas de orden
540013331005201000000 00	698.147.651.008	0	Remota	No debe registrar
250002341000201000 88500	331.794.364.519	0	Baja	Cuentas de orden
230013333004202000 3000	35.375.309.575	8.507.901.529	Baja	Cuentas de orden
860013340002201000	9.605.685.304	2.199.241.928	Media	

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353
20000				Cuentas de orden
860013340002201000 16600	6.952.640.858	1.595.905.982	Media	Cuentas de orden
110013336033201000 17500	5.859.078.342	1.348.353.380	Baja	Cuentas de orden
520012333000201000 29600	5.218.222.002	0	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10200	5.218.222.002	0	Media	Cuentas de orden
110013331005201000 9600	5.200.000.000	0	Remota	No debe registrar
860013331001201000 17100	5.157.531.478	0	Media	Cuentas de orden
110013336038201000 10100	4.042.982.463	927.953.442	Media	Cuentas de orden
Tercero no reportado	2.135.038.869			Tercero no reportado
110013343062201000 9600	2.029.502.738	488.153.639	Media	Cuentas de orden
860013340002201000 16900	1.782.883.643	409.249.437	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 17000	1.778.875.415	412.215.879	Media	Cuentas de orden
860013331002201000 10100	1.728.283.873	398.176.147	Media	Cuentas de orden
110013343065201000 17500	1.654.699.417	381.744.993	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9500	1.455.218.768	338.543.120	Media	Cuentas de orden
250002341000201000 59300	899.647.315	0	Remota	No debe registrar
860013331002201000 20100	650.000.000	149.826.755	Media	Cuentas de orden
470013333002201000 19500	575.573.684	539.839.187	Baja	Cuentas de orden
860013331002201000 18400	520.292.665	120.073.857	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 19600	374.417.487	86.666.136	Media	Cuentas de orden
860013331001201000 9400	327.535.880	0	Baja	Cuentas de orden

Radicado	Saldo revelado a 31 dic 2022 - pasivo contingente	Valor a registrar según área jurídica IDEAM	Probabilidad de perdida	Recomendación art. 7 y 8 de Res. 353
540013333002201000 9000	237.912.376	0	Remota	No debe registrar
860013331001201000 19100	195.551.330	0	Baja	Cuentas de orden
250002342000201000 6400	195.481.193	0	Remota	Cuentas de orden
110013335027202000 9400	132.008.605	118.585.587	Baja	Cuentas de orden
110014003060202000 19800	6.949.811	6.501.099	Baja	Cuentas de orden
80013333009201400 55000	4.040.318	3.794.654	Media	Cuentas de orden
110013336037202000 9000		12.992.621	Baja	Cuentas de orden
	10.093.809.636.634	**5.559.356.515.704**		

Elaboró: CGR. Fuente: Nota a los Estados financieros e información área jurídica – IDEAM.

CAUSA

Las inconsistencias y omisiones identificadas se originaron por debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en los procedimientos de articulación entre el área jurídica y el área financiera para la revelación de los activos y pasivos contingentes. Se evidenció la ausencia de un proceso que garantice la adecuada transmisión, validación y conciliación de la información sobre litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esta situación derivó en estimaciones contables basadas en información no consistente con la realidad de los procesos judiciales.

EFECTO

Como consecuencia de lo anterior, el Instituto no reveló en los estados financieros la información correspondiente a los activos contingentes derivados de procesos judiciales a favor, cuya estimación de acuerdo con los reportes oficiales del área jurídica ascendía a $120.159.203.873 en 2022, $132.029.084.818 en 2023 y $132.058.513.843 en 2024.

Adicionalmente, se identificó que el Instituto presentó valores superiores a los informados oficialmente por el área jurídica en la revelación de los pasivos contingentes, al registrar mayores valores en cuantía de $2.572.753.567.521,00 en 2022, $3.833.325.312.722,18 en 2023 y $4.534.453.120.929,63 en 2024, lo que configuró una revelación que no corresponde con la estimación real del riesgo jurídico reportado por la dependencia competente.

Estas situaciones afectan la confiabilidad de la información presentada en las notas a los estados financieros, al incumplir los requisitos de revelación establecidos en

el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En consecuencia, se limita la utilidad de la información para los usuarios, al no reflejar de manera adecuada la realidad del Instituto frente a contingencias jurídicas y sus posibles efectos financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300174521, SIGEDOC 2025ER0280267, en los siguientes términos:

"1. ACTIVOS CONTINGENTES

El tratamiento contable aplicado a la cartera en gestión jurídica correspondiente a las cuentas señaladas en la Tabla 1 de la tercera comunicación de observaciones se encuentra alineado con las políticas contables vigentes de la Entidad, las cuales son concordantes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno aplicable en Colombia. En este contexto, determinadas obligaciones mantienen su clasificación como activos registrados en el Grupo 13 – Cuentas por Cobrar, atendiendo a que cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en dicho marco regulatorio.

A continuación, se detalla la relación de cuentas que conservan su registro como activos:

Año 2022

(…)

De acuerdo con los valores referidos, se precisa que siete (7) de los terceros identificados en el Cuadro 1 de la tercera comunicación también corresponden a saldos registrados en el Grupo 13 – Cuentas por Cobrar, en cumplimiento de los criterios de reconocimiento establecidos en el marco contable aplicable. En tal sentido, las diferencias señaladas por el ente de control se reducen en $105.225.836,08, valor equivalente a las pretensiones asociadas a dichos terceros que no constituyen activos contingentes sino cuentas por cobrar ya reconocidas contablemente.

Por otra parte, se mencionan los siguientes procesos jurídicos:

Radicado	***Demandado***	***Pretensiones ajustadas (1)***
25000232600020100033701	*AEROCIVIL NIT 899.999.035-7*	*$ 119,261,839,658.24*
25000233600020140117000 25000233600020140117001	*DANILO ANTONIO BEDOYA C.C. 19323383, GERMAN ANTONIO SOPO CASTILLO C.C. 79188500, FABIAN MAURICIO PINZON RINCON C.C. 79747764 Y EDILBERTO SALINAS OSORIO C.C. 19065361*	*$ 587,430,579.94*
11001032600020160012300 50001333300520150030700	*CARLOS RUFINO COSTA POSADA C.C.C 72141521, JUAN CARLOS MORILLO HERRERA C.C. 79.653.784, JUAN CRISOSTOMO LARA FRANCO C.C. 19.359.970 Y HERNANDO IBARRA MORILLO C.C. 5.197.095*	*$ 309,933,635.03*
	Total	*$ 120,159,203,873.21*

Fuente: Tercera comunicación de la contraloría

Las cuentas anteriormente mencionadas no están reflejadas en cuentas de orden, toda vez que la política contable del IDEAM1, concomitante con el marco normativo para entidades de Gobierno, establece lo siguiente:

"Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando la Entidad considere conveniente registrar un activo contingente del cual pueda realizar una medición fiable para efectos de control, lo hará en cuentas de orden."
Estos valores de procesos donde la entidad es demandante, reportados por la Oficina Asesora Jurídica, no están presentes en los estados financieros 2022 porque dicho manual no exige registrar automáticamente como cuentas de orden todas las pretensiones de procesos a favor del IDEAM.

Exige registrar como activos contingentes únicamente aquellos litigios en los que:
1. El beneficio económico sea posible.
2. Exista una estimación confiable del valor del beneficio económico (no solo el valor de la pretensión).
3. La Entidad considere conveniente el control contable mediante cuentas de orden, y dicha medición sea fiable.

Por eso, el simple valor de la pretensión no constituye, según el Manual, una base válida para registrar un activo contingente.

b) Año 2023

La situación es similar: Cuentas probables de recuperación están incluidas en el grupo 13-cuentas por cobrar de los Estados Financieros al valor del costo, aunque en la tabla se observa un mayor valor es porque existen valores que no están en cobro jurídico.

Seguidamente se detallan las cuentas presentes y los estados Financieros:
-Cuentas presentes en el activo:
(…)

Las siguientes cuentas valoradas por la pretensión, es decir, sin medición fiable, no se presentan ni en los estados financieros ni en cuentas de orden.

Radicado	***Demandado***	***Pretensiones ajustadas (1)***
25000232600020100033701	*AEROCIVIL NIT 899.999.035-7*	*$131,686,861,456*
11001032600020160012300 50001333300520150030700	*CARLOS RUFINO COSTA POSADA C.C.C 72141521, JUAN CARLOS MORILLO HERRERA C.C. 79.653.784, JUAN CRISOSTOMO LARA FRANCO C.C. 19.359.970 Y HERNANDO IBARRA MORILLO C.C. 5.197.095*	*$342,223,361*
		$132,029,084,818

c) Año 2024

Las cuentas probables de recuperación están incluidas en el grupo 13- cuentas por cobrar de los Estados Financieros al valor del costo; difieren del valor de la pretensión porque o están al costo o tienen más movimientos corrientes en contabilidad. Seguidamente se presenta el valor de los saldos comparado con el valor de la pretensión.

(…)

Cuentas valoradas por la pretensión, es decir sin medición fiable que no se presentan. Seguidamente se detallan las cuentas presentes y los estados Financieros:

Radicado	***Demandado***	***Pretensiones ajustadas (1)***
11001032600020160012300 50001333300520150030700	*CARLOS RUFINO COSTA POSADA C.C.C 72141521, JUAN CARLOS MORILLO HERRERA C.C. 79.653.784, JUAN CRISOSTOMO LARA FRANCO C.C. 19.359.970 Y HERNANDO IBARRA MORILLO C.C. 5.197.095*	*$371,652,387*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos desestimar la observación.

2. PASIVOS CONTINGENTES

La Entidad acoge la observación formulada respecto de la inconsistencia identificada en la revelación de los pasivos contingentes en los estados financieros de las vigencias auditadas.

La causa raíz corresponde a una deficiencia metodológica en el proceso de consolidación contable, consistente en que los valores revelados se basaron de manera incorrecta en el monto total de las pretensiones, y no en el valor técnicamente determinado por la probabilidad de ocurrencia, conforme al cálculo del valor a registrar. Esta situación obedeció a una interpretación o aplicación inadecuada del procedimiento de medición y registro, y no a una omisión deliberada.

En desarrollo del enfoque de mejora continua institucional, durante la presente vigencia se han adelantado las acciones necesarias para depurar y corregir la metodología de incorporación de la información jurídica, con el fin de asegurar que los estados financieros reflejen adecuadamente los pasivos contingentes de acuerdo con el marco técnico vigente.

En ese sentido, y dado que la situación ya fue objeto de ajuste y se encuentra en proceso de saneamiento integral para ser reflejada adecuadamente en los estados financieros con corte a diciembre de 2025, se solicita respetuosamente que la Observación N.º 13 sea reconsiderada en su calificación, para ser tratada como una debilidad de Control Interno institucional.

Finalmente, reiteramos el compromiso del IDEAM con la transparencia, la calidad de la información financiera y el fortalecimiento permanente del control interno contable. La Entidad continuará implementando las acciones necesarias para garantizar que la revelación de los activos y pasivos contingentes se ajuste estrictamente al marco normativo vigente y a las mejores prácticas de gestión financiera pública. Agradecemos las observaciones formuladas y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional que contribuya al adecuado cierre del proceso auditor.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

- Activos contingentes - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Para la vigencia 2022, la entidad manifiesta que siete (7) de los terceros incluidos en el cuadro presentado por este ente de control corresponden a valores ya reconocidos como cuentas por cobrar. Por lo tanto, sostiene que las diferencias señaladas se reducen en $105.225.836,08, ya que dichos montos representan derechos económicos previamente reconocidos y no activos contingentes.

De igual forma, la entidad relaciona varios procesos judiciales en curso en los que actúa como demandante, cuyas cuantías corresponden al valor de las pretensiones. Agrega que estos montos no se encuentran registrados en cuentas de orden, debido a que de conformidad con sus políticas y con el marco normativo aplicable las pretensiones no se reconocen automáticamente como activos contingentes. En su concepto, un proceso solo se registra en cuentas de orden cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- *El beneficio económico sea posible.*
- *Exista una estimación confiable del valor del beneficio económico (no solo el valor de la pretensión).*
- *La Entidad considere conveniente el control contable mediante cuentas de orden, y dicha medición sea fiable.*

Bajo este enfoque, argumenta que el valor de la pretensión, por sí solo, no constituye una base válida para registrar un activo contingente, por no representar necesariamente una medición confiable del eventual beneficio económico.

Para las vigencias 2023 y 2024, la entidad reitera esta posición: los valores cuya recuperación considera probable se encuentran registrados en el Grupo 13 por su valor al costo, razón por la cual difieren de los montos de las pretensiones. En relación con los procesos que solo cuentan con el valor de la pretensión, la entidad señala que no deben presentarse en sus estados financieros en cuentas de orden con el sustento de que no es una estimación confiable. En atención a estos argumentos, solicita desestimar la observación.

En lo que respecta a los procesos que la entidad demuestra estar ya reconocidos dentro del Grupo 13 – Cuentas por Cobrar, este ente de control acoge la justificación presentada, en la medida en que dichos valores corresponden a derechos económicos plenamente identificados y medidos, y cumplen los criterios de reconocimiento del marco normativo aplicable.

No obstante, frente a los procesos jurídicos que no fueron registrados en cuentas de orden bajo el argumento de que el valor de la pretensión no constituye una medición del beneficio económico potencial, es necesario precisar lo siguiente:

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece requisitos mínimos de revelación aplicables a todos los activos contingentes. En particular, dispone:

"1.2. Revelaciones.

La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente: a) una descripción de la naturaleza del activo contingente; b) una estimación de los efectos financieros (…) y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

(…)

4. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría (…)".

Bajo estos lineamientos, el hecho de que la pretensión no sea automáticamente una medición fiable no exime a la entidad de realizar una estimación contable cuando cuenta con elementos suficientes para ello. Las estimaciones forman parte esencial de la representación fiel de la información financiera: no requieren exactitud absoluta, sino constituir la mejor aproximación sustentada en evidencia objetiva, análisis técnico y juicio profesional.

En el caso evaluado, el Instituto sí contaba con información suficiente para estimar los efectos financieros de los litigios: valores de pretensiones ajustadas reportados por el área jurídica, naturaleza del proceso y estado procesal. Estos insumos permiten efectuar una medición y registrar los activos contingentes en cuentas de orden, tal como exige la normativa.

Un ejemplo relevante es el proceso con la Aerocivil. Al cierre de la vigencia 2023, la entidad conocía la existencia de un fallo en segunda instancia favorable, aunque en abstracto, lo que implica que los perjuicios a reconocer debían cuantificarse posteriormente. Esta situación, por sí sola, obligaba a revelar en notas la existencia del activo contingente, su naturaleza y el estado del proceso. Sin embargo, dicha revelación no se efectuó ni en 2023 ni en 2024.

Con base en lo anterior, se concluye que la entidad disponía de las condiciones necesarias para estimar los beneficios económicos potenciales al cierre de cada

vigencia auditada. En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan plenamente la observación formulada.

Ajustando el efecto de la observación con base en los valores que efectivamente corresponden a cuentas por cobrar ya registradas, se determina que el Instituto no reveló en los estados financieros la información correspondiente a los activos contingentes derivados de procesos judiciales a favor, cuya estimación según los reportes oficiales del área jurídica ascendía a: $120.159.203.873 en 2022, $132.029.084.818 en 2023 y $132.058.513.843 en 2024. Por lo anterior, se configura un hallazgo de auditoría.

- Pasivos contingentes - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

La entidad acepta la observación relacionada con la inconsistencia detectada en la revelación de los pasivos contingentes durante las vigencias auditadas. Precisa que la causa principal corresponde a una falla metodológica en el proceso de consolidación contable, dado que los valores revelados se determinaron erróneamente con base en el valor total de las pretensiones de los procesos judiciales, y no a partir del importe estimado según la probabilidad de ocurrencia.

En consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 5. AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE[45]

Se evidenció que, al 31 de diciembre de 2023, el IDEAM mantuvo un saldo de $4.280.193 en la subcuenta 190603 – Avances para viáticos y gastos de viaje, pese a que los funcionarios beneficiarios habían efectuado la legalización y reintegro de los recursos al MHCP dentro de la misma vigencia. En consecuencia, los estados financieros fueron sobrestimados en el valor indicado y no reflejaron la realidad de los hechos económicos al cierre de 2023, afectando su razonabilidad y confiabilidad.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[46]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

[45] CGR Código APA - COH_12615_2025-2-AU-FI.
[46] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

Activos

53. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

54. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Reconocimiento de activos

84. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.
85. Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación [47]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

[47] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.
(…)

3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

3.2.13. Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:
(…)

Bienes y Derechos
a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos".

CONDICIÓN

En el análisis realizado a los Estados Financieros del IDEAM a 31 de diciembre de 2023, se evidenció saldo por $4.280.193 en la subcuenta 190603 Avances para viáticos y gastos de viaje, de la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados. Como resultado de la verificación efectuada a los auxiliares y documentos soportes, se determinó que dicho saldo corresponde a reintegros efectuados por tres (3) funcionarios, a quienes se les otorgó comisiones de servicios y pese a haber efectuado la legalización y los reintegros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), dentro de la vigencia 2023, estos últimos fueron reconocidos y registrados hasta el mes de marzo de 2024. Por lo anterior evidenció que el Instituto no reflejó ni reveló la realidad de los hechos económicos a 31 de diciembre de 2023, afectando de esta forma la razonabilidad de los saldos reportados en los estados financieros al mismo corte.

A continuación, se presenta el detalle a nivel de tercero del saldo de la subcuenta 190603 Avances para viáticos y gastos de viaje, así como la descripción de las situaciones identificadas por cada tercero:

Tabla 21. Auxiliar por tercero a 31-12-2023
Subcuenta 190603 Avances para viáticos y gastos de viaje

Cifras en pesos

Identificación	Saldo Final a 31-12-2023
9115XXXX	1.079.054
9122XXXX	2.527.215
104884XXXX	673.924
Total	**4.280.193**

Fuente: IDEAM - Auxiliar Contable por Tercero. Elaboró: CGR.

- **Tercero: 9115XXXX**

Al funcionario le confieren dos comisiones de servicios, mediante resoluciones o autorización SIIF Nos. 121523 del 5/10/2023 y 1665 del 1/12/2023, por valor de $1.695.656 y $462.452, respectivamente.

De acuerdo con los documentos soporte consultados en el aplicativo ORFEO, el funcionario ejecutó la primera comisión y el valor ejecutado fue de $1.079.054, por lo cual debía reintegrar $616.602. El 27 de noviembre de 2023 el funcionario transfiere los recursos a la cuenta del MHCP. La segunda comisión, por necesidades del servicio, no se ejecuta; por lo cual, el 28 de diciembre de 2023 el funcionario efectuó el reintegro de los recursos al MHCP.

Tabla 22. Ejecución y Legalización comisiones de servicios – Tercero: 9115XXXX

Cifras en pesos

Resolución o Autorización SIIF No.	Resolución o Autorización SIIF Fecha	Valor aprobado	Valor girado	Valor Ejecutado	Valor a reintegrar	Reintegro MHCP	
						Valor reintegro	Fecha
121523	5/10/2023	1.695.656	1.695.656	1.079.054	616.602	617.000	27/11/23
1665	1/12/2023	462.452	462.452	0	462.452	462.452	28/12/23
Total		**2.158.108**	**2.158.108**	**1.079.054**	**1.079.054**	**1.079.452**	

Fuente: ORFEO – IDEAM. Elaboró: CGR.

Si bien el funcionario efectuó la legalización y reintegro de los recursos dentro de la vigencia, a 31 de diciembre de 2023 continúa en la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados un saldo por $1.079.054, sin reflejar la realidad de los hechos económicos.

- **Tercero: 9122XXXX**

Mediante resolución No. 130723 del 20 de octubre de 2023 la Entidad le confiere al funcionario comisión se servicios por valor total de $4.127.785. De acuerdo con los documentos soporte consultados en el aplicativo ORFEO, el funcionario ejecutó la comisión, el valor ejecutado fue de $1.600.570 y el valor a reintegrar de $2.527.215. El 16 de noviembre de 2023 el funcionario reintegró los recursos a la cuenta del MHCP.

Tabla 23. Ejecución y Legalización comisiones de servicios – Tercero: 9122XXXX

Cifras en pesos

Resolución o Autorización SIIF No.	Resolución o Autorización SIIF Fecha	Valor aprobado	Valor girado	Valor Ejecutado	Valor a reintegrar	Reintegro MHCP	
						Valor reintegro	Fecha
130723	20/10/2023	4.127.785	4.127.785	1.600.570	2.527.215	2.527.215	16/11/23
Total		**4.127.785**	**4.127.785**	**1.600.570**	**2.527.215**	**2.527.215**	

Fuente: ORFEO – IDEAM. Elaboró: CGR.

No obstante, el funcionario efectuó la legalización y reintegro de los recursos dentro de la vigencia 2023, al cierre de la misma continúa un saldo por $2.527.215 en la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados, por lo que no se reflejó la realidad de los hechos económicos.

- **Tercero: 1048847XXXX**

Con resolución No. 96923 del 5 de septiembre de 2023 la Entidad le confiere comisión se servicios al funcionario por $2.106.013. De acuerdo con los documentos soporte consultados en el aplicativo ORFEO, el funcionario ejecutó la comisión y el valor ejecutado fue de $1.432.089, por lo que debía reintegrar $673.924. El funcionario realizó el reintegro de los recursos a la cuenta del MHCP, el 27 de septiembre de 2023.

Tabla 24. Ejecución y Legalización comisiones de servicios – Tercero: 104884XXXX

Cifras en pesos

Resolución o Autorización SIIF No.	Resolución o Autorización SIIF Fecha	Valor aprobado	Valor girado	Valor Ejecutado	Valor a reintegrar	Reintegro MHCP	
						Valor reintegro	Fecha
96923	5/09/2023	2.106.013	2.106.013	1.432.089	673.924	673.924	27/09/23
Total		**2.106.013**	**2.106.013**	**1.432.089**	**673.924**	**673.924**	

Fuente: ORFEO – IDEAM. Elaboró: CGR.

Si bien el funcionario efectuó la legalización y reintegro de los recursos dentro de la vigencia, a 31 de diciembre de 2023 continúa presentando un saldo por $673.924

en la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados, sin reflejar la realidad de los hechos económicos.

CAUSA

Esta situación fue ocasionada por deficiencias de control interno, en el trámite administrativo de legalización y en la oportunidad en el reconocimiento de las operaciones de reintegro de los valores no ejecutados por concepto de viáticos.

EFECTO

Lo anterior afectó la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, al sobrestimar el saldo de la cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados, por valor de $4.280.193; afectando la calidad y confiabilidad de la información contable y su propósito de ser útil a los diferentes usuarios en la toma de decisiones, el control y la rendición de cuentas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300179161 del 5 diciembre de 2025, en los siguientes términos:

"El IDEAM realizó un riguroso ejercicio de análisis y trazabilidad del saldo registrado en la subcuenta 190603 – Avances para viáticos y gastos de viaje– con corte al 31 de diciembre de 2023.

Se expone a continuación, la trazabilidad de cada caso con el fin de aclarar el origen de las diferencias temporales identificadas por el equipo auditor.

Si bien esta Entidad comprende las situaciones señaladas y coincide en la importancia de reflejar oportunamente los hechos económicos, es pertinente precisar que las diferencias presentadas no obedecieron a la ausencia de reintegro o de gestión por parte del ciclo financiero. Por el contrario, se debieron a procesos de verificación y ajuste de soportes que requirieron retornos y correcciones por parte de las áreas generadoras de la información - áreas operativas. El impacto se reflejó en los tiempos de registro contable, pero sin afectar la realidad económica del reintegro efectuado en 2023.

Es importante indicar que:
• Los recursos sí fueron reintegrados dentro de la vigencia 2023, tal como se evidencia en los soportes de pago.
• Las diferencias señaladas corresponden a tiempos administrativos asociados a la verificación, análisis, corrección y reenvío de soportes idóneos, que derivaron en el registro final de la operación en los primeros meses de 2024.
• El saldo presentado en la subcuenta 190603 a 31 de diciembre de 2023 corresponde a una partida conciliatoria temporal, no a la ausencia de registro o gestión por parte del Grupo de Contabilidad".

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La Entidad con la respuesta no desvirtúa la observación y reconoce que los procesos de legalización y registro culminaron en los primeros meses del 2024. Si bien, para la CGR existe evidencia suficiente de que los reintegro fueron efectuados dentro del año 2023, lo observado obedece a que estos hechos económicos no fueron reconocidos oportunamente en la contabilidad de la Entidad y por lo tanto el saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2023 quedó afectado.

Ahora bien, tenido en cuenta lo manifestado por la Entidad, es necesario recordar que el IDEAM debe garantizar que la información de las diferentes dependencias, fluya de manera adecuada, con el fin que los hechos económicos se reconozcan contablemente, con oportunidad y calidad.

Considerando lo anterior, se valida como hallazgo, con el fin que la Entidad implemente la(s) acción(es) de mejora que considere pertinente(s) para prevenir la situación presentada.

Hallazgo No. 6. RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN[48]

El Instituto no reconoció en sus Estados Financieros de 2022, 2023 y 2024, la legalización o ejecución de los recursos recibidos en administración en el marco de los convenios 025 de 2010 y 019 de 2011, situación que generó la sobreestimación de la cuenta 2902 - Recursos recibidos en administración por $1.961.900.548 en cada vigencia auditada, afectando la razonabilidad y confiabilidad de las cifras.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[49]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

[48] CGR Código APA - COH_12614_2025-2-AU-FI
[49] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior. (…)

6.1.2 Pasivos

66. Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
67. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.
68. Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.
69. Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
70. Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.
71. La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.
(…)

6.2.2 Reconocimiento de pasivos
86. Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene la entidad con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.
87. Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.".

Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración-Contaduría General de la Nación [50]

"(…) la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Cuando la entidad que administra los recursos informe sobre la gestión

[50] Actualizado con las resoluciones 064 de 2022 y 421 de 2023

realizada con los mismos, la entidad que los controla debitará la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN (…) Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Adicionalmente, si el uso de los recursos implica la generación de un activo que será administrado por la entidad, esta debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS (…)".

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación [51]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de

[51] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.
(…)

3.2.10. Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

3.2.13. Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:
(…)

Obligaciones
f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación. (…)

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

CONDICIÓN

En el análisis realizado a los Estados Financieros del IDEAM a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, se estableció que dentro del saldo de la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración se encuentran registrados $1.961.900.548, correspondientes a dos convenios celebrados en los años 2010 y 2011, con las firmas Enel Colombia S.A E.S.P. y Carbones del Cerrejón Limited, respectivamente, evidenciando que el Instituto no ha reconocido las diferentes operaciones llevadas a cabo en el desarrollo de los mismos, por lo cual no reflejó ni reveló la realidad de los hechos económicos, afectando de esta forma la razonabilidad de los saldos reportados en los estados financieros al cierre de las tres vigencias.

A continuación, se presenta el detalle a nivel de los dos terceros, así como la descripción de las situaciones identificadas por cada uno:

Tabla 25. Auxiliar por tercero a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024
Cuenta 2902 Recursos recibidos en administración

Cifras en pesos

Identificación	Descripción	Saldo Final a 31-12-2022	Saldo Final a 31-12-2023	Saldo Final a 31-12-2024
860069804	Carbones del Cerrejón Limited	1.287.809.523	1.287.809.523	1.287.809.523
860063875	Enel Colombia S.A E.S.P.	674.091.025	674.091.025	674.091.025
Total		**1.961.900.548**	**1.961.900.548**	**1.961.900.548**

Fuente: IDEAM - Auxiliar Contable por Tercero. Elaboró: CGR.

- **Tercero: 860069804 Carbones del Cerrejón Limited**

De acuerdo con lo reportado por el IDEAM, los libros y comprobantes contables y los documentos soporte consultados, el saldo por $1.287.809.523, corresponde al Convenio 019 de 2011 suscrito con Carbones del Cerrejón Limited.

El 26 de agosto de 2011, el IDEAM y Carbones del Cerrejón Limited suscriben el citado convenio, con el objeto de "*Aunar esfuerzos para la operación y mantenimiento de estaciones hidrometereológicas y la entrega de información de carácter hidrometereológico*", con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2014.

Posteriormente, las partes suscriben diferentes otrosíes, extendiendo el plazo, así:

Tabla 26. Adición plazo ejecución Convenio 019 de 2011

No.	Fecha	Adición plazo de ejecución
1	04 de septiembre de 2014	2 meses, desde el 01-08-2014 hasta el 31-09-2014
2	06 de octubre de 2014	1 mes, desde el 01-10-2014 hasta el 31-10-2014
3	03 de noviembre de 2014	24 mes, desde el 01-11-2014 hasta el 31-10-2016
5	31 de octubre de 2016	60 meses, desde el 01-11-2016 hasta el 31-10-2021
8	07 de octubre de 2021	hasta el 31-10-2023

Fuente: IDEAM Y SECOP I. Elaboró: CGR

El 21 de noviembre de 2021 las partes suscriben documento mediante el cual el IDEAM cede temporalmente el convenio a favor de la Fundación Natura, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

"*CESIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°019 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED.*

Entre los suscritos, a saber: (…) quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará "EL CEDENTE" y (…) actuando en calidad de representante legal de LA FUNDACION NATURA, identificada con Nit. 860.404.135-0, (…) "EL CEDIDO", hemos convenido celebrar el siguiente acto de cesión, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: (…) ***18)*** *A partir de la fecha de inicio de ejecución del convenio al día de hoy, se han ejecutado un total de aportes en dinero de la sociedad Cerrejón por valor de $ 2.511.129.098, diferidos de la siguiente manera (…)*

(…) CLAUSULA PRIMERA. EL CEDENTE, con autorización del CEDIDO, quien se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones derivadas del convenio hasta la fecha de la cesión, cede a favor de FUNDACION NATURA identificada con Nit. 860.404.135-0 a partir de la fecha de suscripción del presente documento, su posición contractual en el Convenio Especial de Cooperación N° 019 de 2011 al que se dio inicio el 1 de agosto de 2011, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en los términos y condiciones pactados en el mismo (…)

CLÁUSULA CUARTA: EL CEDENTE, quedará a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas derivadas del Convenio Especial de Cooperación N° 019 de 2011.

CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas del Convenio Especial de Cooperación objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. EL CESIONARIO acepta la cesión del Convenio Especial de Cooperación N°. 019 de 2011 en la totalidad de las condiciones establecidas en el convenio y sus modificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO la presente cesión es temporal y se ejecutará hasta el día 31 de diciembre de 2022".

De acuerdo con la cláusula cuarta, el IDEAM y Carbones del Cerrejón con la suscripción del documento reconocen que se encuentran a paz y salvo de las obligaciones derivadas del convenio y, considerando que la cesión del mismo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo el IDEAM no reconoció la totalidad de los hechos económicos, por cuanto el saldo de la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración al cierre del año 2022 reflejó saldo de $1.287.809.523 en relación con este convenio, situación que sobrestimó el saldo de la cuenta en dicha cuantía.

Para las vigencias 2023 y 2024 el saldo permanece, afectando de igual forma la razonabilidad de las cifras contables, al cierre de estos ejercicios contables.

- **Tercero: 860063875 Enel Colombia S.A E.S.P. (Emgesa S.A. E.S.P.)**

De conformidad con lo reportado por el Instituto y los documentos soporte, el saldo registrado por $674.091.025, corresponde al Convenio 025 de 2010 suscrito el 5 de noviembre de 2010 con Emgesa S.A.[52] con el objeto de "*Ejecutar y calcular los aforos líquidos y actualizar las tablas y curvas de gastos de las estaciones de la red hidrológica de Betania: 2108708 -Hacienda Venecia- río Yaguará, 2105706 -Paicol - río Páez, 2105705 - Vega El Salado- río La Plata, 2104701 -Puente Balseadero- río Magdalena, 2103701 -Puente Garcés- río Suaza, 2101704 –Salado Blanco- río Magdalena, 2101706 –La Magdalena- río Magdalena, 2109712 –La Esperanza- río Magdalena, 2109707 -Puente Santander- río Magdalena, 2113701, - Purificación - río Magdalena y 2113705 -Angostura - río Magdalena*" con un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses, el cual se prorrogó, según constancia entregada, hasta el 30 noviembre de 2020[53].

El 9 de mayo de 2024 el IDEAM suscribió documento con asunto "CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL – Contrato 025-2010 – Expediente Orfeo No. 2014700999200002E", el Informe Financiero del Convenio presenta el siguiente balance:

Imagen 2. Formato de Constancia de Cierre de Expediente Contractual

IDEAM	FORMATO CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	CÓDIGO: A-GJ-F029 VERSIÓN: 3 FECHA: 25/06/2019 PÁGINA 4 de 6

SALDO A REINTEGRAR	$0	$ 0
SALDO A PAGAR	$0	$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE	$0	$ 0
VALOR TOTAL CONVENIO		$ 1.505.938.772
VALOR EJECUTADO	$0	$ 1.341.967.899
VALOR PAGADO	$0	$ 1.341.967.899
SALDO NO EJECUTADO	$0	$ 0

[52] Actualmente Enel Colombia S.A.
[53] Fuente: CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL – Contrato 025-2010 – Expediente Orfeo No. 2014700999200002E

Ejecución presupuestal:

Imagen 3. Ejecución Contractual y Estado de Cuenta

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Conforme a los servicios prestados, EMGESA canceló al IDEAM en atención a lo definido en la cláusula tercera, los valores que se relacionan a continuación:

ESTADO DE CUENTA CONVENIO 025-2010							
AÑO	Trimestre ejecutado			Fecha factura	No. Factura	Valor	¿Recibido a satisfacción?
1	T1	dic-10	feb-11	17/03/2011	Cuenta de Cobro 003	$35.581.282	Sí
1	T2	mar-11	may-11	17/06/2011	Cuenta de Cobro 009	$27.293.765	Sí
1	T3	jun-11	ago-11	15/09/2011	Cuenta de Cobro 017	$34.756.442	Sí
1	T4	sep-11	nov-11	16/12/2011	Cuenta de Cobro 026	$30.613.705	Sí
2	T1	dic-11	feb-12	17/04/2012	Cuenta de Cobro 002	$18.354.604	Sí
2	T2	mar-12	may-12	17/07/2012	Cuenta de Cobro Rad 20127000004653	$29.915.559	Sí
2	T3	jun-12	ago-12	18/10/2012	Cuenta de Cobro 028	$31.703.419	Sí
2	T4	sep-12	nov-12	14/12/2012	Cuenta de Cobro 038	$53.275.965	Sí
3	T1	dic-12	feb-13	14/03/2013	Cuenta de Cobro 002-2013	$8.654.200	Sí
3	T2	mar-13	may-13	14/06/2013	Cuenta de Cobro 005-2013	$39.685.618	Sí
3	T3	jun-13	ago-13	19/09/2013	Cuenta de Cobro 010-2013	$39.809.320	Sí
3	T4	sep-13	nov-13	18/11/2013	Cuenta de Cobro 013-2013	$50.070.658	Sí
4	T1	dic-13	feb-14	01/04/2014	33205	$8.865.360	Sí
4	T2	mar-14	may-14	04/06/2014	34011	$34.217.926	Sí
4	T3	jun-14	ago-14	11/09/2014	34939	$44.326.800	Sí
4	T4	sep-14	nov-14	05/12/2014	35100	$53.065.445	Sí
5	T1	dic-14	feb-15	17/03/2015	35216	$39.764.340	Sí
5	T2	mar-15	may-15	18/06/2015	35293	$17.422.804	Sí
5	T3	jun-15	ago-15	13/10/2015	35535	$36.149.400	Sí
5	T4	sep-15	nov-15	15/12/2015	35588	$29.206.544	Sí
6	T1	dic-15	feb-16	16/03/2016	35625	$20.609.853	Sí

ESTADO DE CUENTA CONVENIO 025-2010							
AÑO	Trimestre ejecutado			Fecha factura	No. Factura	Valor	¿Recibido a satisfacción?
6	T2	mar-16	may-16	14/06/2016	35639	$29.619.486	Sí
6	T3	jun-16	ago-16	19/10/2016	35683	$37.472.460	Sí
6	T4	sep-16	nov-16	16/12/2016	35701	$29.619.486	Sí
7	T1	dic-16	feb-17	12/05/2017	35719	$36.008.406	Sí
7	T2	mar-17	may-17	12/06/2017	35728	$32.604.950	Sí
7	T3	jun-17	ago-17	18/09/2017	35757	$38.008.873	Sí
7	T4	sep-17	nov-17	13/12/2017	35788	$32.604.950	Sí
8	T1	dic-17	feb-18	06/04/2018	35811	$42.309.880	Sí
8	T2	mar-18	may-18	19/06/2018	35825	$34.479.740	Sí
8	T3	jun-18	ago-18	03/10/2018	35837	$42.309.880	Sí
8	T4	sep-18	nov-18	10/01/2019	35877	$34.479.740	Sí
9	T1	dic-18	feb-19	11/03/2019	35879	$44.040.340	Sí
9	T2	mar-19	may-19	13/06/2019	35890	$35.889.960	Sí
9	T3	jun-19	ago-19	20/08/2019	35900-35903	$44.040.340	Sí
9	T4	sep-19	nov-19	06/12/2019	35915	$51.304.079	Sí
10	T1	dic-19	feb-20	17/03/2020	35933	$45.440.840	Sí
10	T2	mar-20	may-20	*	*	*	*
10	T3	jun-20	ago-20	09/10/2020	35940	$11.360.210	Sí
10	T4	sep-20	nov-20	09/03/2021	35	$37.031.270	Sí
VALOR TOTAL						**$ 1.341.967.899**	

Fuente: IDEAM

De esta forma, se establece que el IDEAM ejecutó los recursos, con operaciones realizadas hasta el mes de noviembre de 2020; hechos económicos que no fueron reconocidos en su totalidad por el Instituto, afectando de esta forma la razonabilidad de las cifras contables presentadas a 31 de diciembre desde 2020 hasta 2024, al sobrestimar el saldo de la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración en $674.091.025.

CAUSA

Esta situación fue ocasionada por deficiencias de control interno, debido a que el IDEAM no garantizó que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo en la ejecución de los convenios fueran reconocidas oportunamente en los estados contables.

EFECTO

Lo anterior afectó la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, al sobrestimar el saldo de la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración, por valor de $1.961.900.548; incumpliendo con las características cualitativas de la información contable relacionadas con la calidad y confiabilidad de la información y el propósito de ser útil a los diferentes usuarios para la toma de decisiones, el control y la rendición de cuentas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300179691 del 9 diciembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0287602, en los siguientes términos:

"*La Entidad acoge la observación en el marco de las acciones de mejora continua e institucional, agradeciendo la oportunidad para fortalecer los procedimientos internos. No obstante, es preciso señalar que la situación descrita no compromete la integridad, consistencia ni la razonabilidad de los estados financieros reportados, toda vez que:*

- *Los saldos están plenamente soportados y conciliados, conforme a la documentación contractual, financiera y contable revisada, y están registrados de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015) y el Marco Normativo aplicable.*

- *No existe omisión de hechos económicos ni incumplimiento normativo, dado que las operaciones asociadas a los convenios referidos fueron ejecutadas y cerradas, sin generar obligaciones pendientes o exigibles para el Instituto; lo anterior se encuentra respaldado mediante constancias de cierre y cesión contractual.*

- *Se adelantan las acciones institucionales para efectuar los ajustes y reclasificaciones contables que correspondan dentro del cierre de la vigencia 2025,*

garantizando que la información refleje fielmente la realidad económica, en observancia de los principios de integridad, consistencia y transparencia exigidos por la CGN.

- *La razonabilidad de los estados financieros no se ve afectada, puesto que los saldos corresponden a recursos administrados que no impactan el patrimonio del Instituto"*.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Si bien el IDEAM en la respuesta afirma que los saldos están plenamente soportados y conciliados, no remite ningún tipo de soporte que permitan verificar dicha afirmación. Así mismo, señala que la situación descrita no compromete la razonabilidad de los estados financieros reportados; sin embargo, manifiesta que adelanta las acciones institucionales para efectuar los ajustes y reclasificaciones contables que correspondan dentro del cierre de la vigencia 2025, lo que corrobora que el valor de $1.961.900.548, presentado en la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración al cierre de 2022, 2023 y 2024, no refleja la realidad.

Adicionalmente, respecto a la afirmación que los saldos de los recursos administrados no impactan el patrimonio del Instituto, es necesario aclarar que la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración forma parte del pasivo del Instituto y por lo tanto si tiene impacto directo en el patrimonio del Instituto.

Por otra parte, la Entidad manifiesta que acoge la observación en el marco de las acciones de mejora continua.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta no desvirtúa lo observado y por lo tanto se valida como hallazgo con el fin que la Entidad implemente la(s) acción(es) de mejora que considere pertinente(s) frente a las situaciones presentadas.

Hallazgo No. 7. MEDICIÓN, REVELACIÓN Y BAJA EN CUENTAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO[54].

Se identificaron deficiencias significativas en la medición, depuración y revelación de los activos del grupo Propiedades, Planta y Equipo (PPE), así como en el cálculo del gasto por depreciación y su depreciación acumulada. Como consecuencia, sobreestimó de los saldos del grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo por valores de $199.510.917 en 2022 y por $3.462.906.778 en 2023.Asimismo, sobreestimó la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su cuenta correlativa 1685 – Depreciación acumulada en $898.009.030 en la vigencia 2022, en $691.109.466 en 2023 y en $236.951.616 en 2024.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General

[54] CGR Código APA - COH_12613_2025-2-AU-FI.

de la Nación[55]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

[55] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

6.1Definición de los elementos de los estados financieros
(…)

6.1.1 Activos

53. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

54. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

6.2 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros
(…)

6.2.1 Reconocimiento de activos

84. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

85. Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.
(…)"

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[56]

"CAPÍTULO I. ACTIVOS
(…)

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.
(…)

10.2. Medición inicial
Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

10.3. Medición posterior

20. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

[56] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

21. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.
(…)

23. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

24. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

25. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

26. Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.
(…)

28. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para

su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

29. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

30. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.
(...)

10.4. Baja en cuentas
Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
(…)

10.5. Revelaciones
La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:
a) los métodos de depreciación utilizados;
b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
(…)"

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la

Nación [57]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.
(…)

3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

[57] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias. En cuanto a las entidades que operan bajo la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, los jefes de las oficinas de control interno, o quienes hagan sus veces, evaluarán el cumplimiento de las políticas de seguridad, con el fin de garantizar que los registros de la información financiera se efectúen en forma debida
(…)

3.2.12. Reconocimiento de estimaciones

Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

3.2.13. Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.
En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;

(…)

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Manual de Políticas Contables A-GF-M001 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM[58]

10. POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.2. RECONOCIMIENTO
El IDEAM reconocerá como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la Entidad para el cumplimiento de su objeto misional, la prestación de servicios y propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento y d) Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de Propiedades, Planta y Equipo, caso contrario, se aplicará lo establecido en la política contable "Bienes Históricos y Culturales".

Un bien se reconocerá en la propiedad, planta y equipo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

Cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta, sea igual o superior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y cuando no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. A estos bienes, se les asignará una vida útil.

Los bienes recibidos en donación o por indemnizaciones cuyo costo histórico sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes se reconocerán en la propiedad, planta y equipo para registrar el hecho económico dejando la trazabilidad del ingreso recibido sin contraprestación y en forma simultánea se realizará la reclasificación afectando el gasto. A su vez se llevará un control administrativo en cuentas de orden. Esta reclasificación, no requerirá de aprobación en comité de manejo de bienes, toda vez que hace parte de la dinámica contable y no son circunstancias extraordinarias.

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.
Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

[58] Versión 4 de 03 de diciembre de 2021

Las adiciones y mejoras efectuadas a propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Los bienes adquiridos cuyo costo unitario sean inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes o se prevea usar por menos de un (1) año deberán reconocerse como gastos del ejercicio y llevar un control administrativo en cuentas de orden y deberá seguir las siguientes directrices:

• El control administrativo de estos bienes será una relación extracontable que asigne el número del bien (placa) con el número de identificación de su responsable.
• En el control administrativo de estos bienes, la persona a cargo o responsable deberá reemplazar los bienes perdidos de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén (o el que haga sus veces) por el cual se adoptó el manejo administrativo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
• El control administrativo se llevará en el software que la entidad disponga para tal fin y se reconocerán en las cuentas de orden en el aplicativo SIIF Nación II.

Las propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se reconocen, siempre y cuando el IDEAM: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de estos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

En ciertas circunstancias, puede ser apropiado repartir el desembolso total de un activo entre sus partes componentes, para contabilizarlas por separado. Este es el caso, cuando las partes componentes tienen diferentes vidas útiles o suministran beneficios económicos o potencial de servicios a una entidad a ritmos diferentes, y por lo tanto requieren el uso de tasas de depreciación y métodos diferentes. Por ejemplo, en el IDEAM los radares meteorológicos que están conformados por elementos y sistemas con vidas útiles diferentes.

La restitución por parte de las aseguradoras de las construcciones de estaciones en propiedades ajenas, se excluye y no se reconocerán en la contabilidad, solo se llevará un control administrativo.

Los elementos físicos utilizados por más de un periodo contable, en el laboratorio, tales como probetas, pipetas, Erlenmeyer, entre otros, para la realización de pruebas y ensayos de calidad ambiental en el laboratorio del IDEAM, se reconocerán en el gasto, dado que por su cuantía no se consideran propiedad planta y equipo.
(…)
10.4. MEDICIÓN INICIAL
El IDEAM reconoce en el costo de un activo de propiedades, planta y equipo , lo siguiente:

el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del IDEAM.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.
(…)

10.5. MEDICIÓN POSTERIOR
Las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

10.6. DEPRECIACIÓN
La depreciación de propiedades, planta y equipo iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El IDEAM distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el IDEAM podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo u otros valores que lo haya sustituido menos el valor residual (cuando aplique) y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El IDEAM no estimará en el reconocimiento inicial, el valor residual de las propiedades, planta y equipo, toda vez que la entidad considera que, durante la vida útil de los bienes, se consumirán los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de forma

significativa. Para los bienes inmuebles tampoco se determinará un valor residual, teniendo en cuenta que los terrenos se reconocen por separado y no son susceptibles de depreciación, en consecuencia, al finalizar la vida útil de las edificaciones quedará el valor de los terrenos.

10.7. VIDA ÚTIL

La vida útil de propiedades, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios.

El IDEAM definirá la vida útil de sus activos (ver anexo 1), teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable, es decir le genere potencial de servicios, basados en la experiencia que tiene con activos similares. Para tal efecto, el IDEAM tendrá en cuenta los siguientes factores:

• La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a su capacidad.
• El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
• La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
• Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.
• Las fichas técnicas de los activos cuando hubiere lugar a ello.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación que utilizará la entidad será el de la línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de la propiedad, planta y equipo, el IDEAM aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo y el procedimiento interno establecido para ello. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

10.8. BAJA EN CUENTAS
Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando las propiedades, planta y equipo quedan permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
(…)

CONDICIÓN

En el marco de la auditoría financiera practicada al IDEAM para las vigencias 2022, 2023 y 2024, se identificaron deficiencias relacionadas con la medición, depuración y revelación de los activos registrados en las cuentas del grupo Propiedades, Planta y Equipo (PPE), las cuales afectan la razonabilidad de las cifras de los activos, el gasto por depreciación del periodo y su efecto en la cuenta de depreciación acumulada. A continuación, se presentan las situaciones identificadas:

1. En el reporte de inventario de activos fijos generado por el aplicativo de almacén, se evidenció que los bienes o elementos se encuentran clasificados con los siguientes estados:

    - FALTANTE: elementos asociados a un siniestro por algún robo, vandalismo, daño de la naturaleza, choques, un incendio, entre otros.
    - MALO: elementos que, por su condición de inutilidad u obsolescencia, son dados de baja del inventario de activos fijos.
    - BUENO: elementos de los que se espera un potencial de servicio y/o beneficios económicos futuros.

No obstante, pese a esta clasificación, se identificó que un número significativo de bienes que se encuentran registrados como MALO y FALTANTE continúan cargando valor dentro del inventario. Esto evidencia que no han sido depurados ni dados de baja contablemente, aun cuando el Instituto no espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros de dichos bienes. Esta situación constituyó un incumpliendo de los criterios de baja en cuentas establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Con base en lo anterior, se realizó una comparación entre el inventario de activos fijos reportado por el aplicativo de almacén (únicamente los bienes clasificados como BUENOS) y los saldos registrados en los estados financieros al cierre de las vigencias auditadas. Como resultado, se identificaron diferencias que comprometen la integridad de la información contable y evidencian debilidades de control interno, particularmente en los procesos de verificación, conciliación y depuración de la información financiera. Estas debilidades afectan la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros. Como resultado del análisis, se evidenció una sobreestimación de los activos del grupo 16 - Propiedades, Planta y Equipo de $7.701.864.512 en la vigencia 2022, de $8.617.181.060 en 2023 y de $1.206.423.673 en 2024. A continuación, se detallan las diferencias encontradas por vigencia en cada cuenta contable:

Vigencia 2022

Tabla 27. Saldos estados financieros vs Aplicativo de almacén cuentas de Propiedades, Planta y Equipo – 2022

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1605	TERRENOS	4.925.060.336	4.925.060.336	-
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.738.992.693	1.655.766.075	83.226.618
1637	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	13.374.842.000	13.296.272.000	78.570.000
1640	EDIFICACIONES	10.033.831.859	10.033.831.859	-
1645	PLANTAS. DUCTOS Y TÚNELES	616.702.530	576.551.840	40.150.690
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.081.783.702	2.931.435.858	150.347.844
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	52.917.295.505	48.686.006.038	4.231.289.467
1665	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.248.755.317	3.057.456.308	191.299.009
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	22.842.083.559	19.945.702.675	2.896.380.884
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	344.049.000	313.449.000	30.600.000
Totales		**113.123.396.500**	**105.421.531.988**	**7.701.864.512**

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y reporte de aplicativo de almacén – IDEAM.

Vigencia 2023

Tabla 28. Saldos estados financieros vs Aplicativo de almacén cuentas de Propiedades, Planta y Equipo – 2023

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1605	TERRENOS	4.925.060.336	4.925.060.336	-
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	3.061.833.273	-	3,061,833,273
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	15.513.937.118	15.544.306.889	(30,369,771)
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	292.500.000	-	292,500,000
1640	EDIFICACIONES	10.033.831.859	10.033.831.859	-
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	665.731.597	632.275.907	33,455,690
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.177.965.096	3.067.132.591	110,832,505
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	55.903.031.556	52.739.836.318	3,163,195,238

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.596.204.571	3.470.633.753	125,570,818
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	25.624.358.706	23.770.795.399	1,853,563,307
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	320.049.000	313.449.000	6,600,000
Totales		**123,114,503,112**	**114.497.322.052.09**	**8.617.181.060**

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y reporte de aplicativo de almacén – IDEAM.

Vigencia 2024

Tabla 29. Saldos estados financieros vs Aplicativo de almacén cuentas de Propiedades, Planta y Equipo – 2024

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1605	TERRENOS	4.925.060.336	4.925.060.336	-
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.136.289.744	6.136.289.743	-
1640	EDIFICACIONES	10.033.831.859	10.033.831.859	-
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	747.629.930	714.174.240	33,455,690
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.375.148.048	3.351.274.355	23,873,694
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	66.156.304.713	65.740.045.022	416,259,691
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.846.287.658	3.815.432.443	30,855,215
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	31.441.349.005	30.745.969.623	695,379,383
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	320.049.000	313.449.000	6,600,000
Totales		**126,981,950,293**	**125.775.526.620**	**1.206.423.673**

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y reporte de aplicativo de almacén – IDEAM.

2. A través de las mesas de trabajo realizadas con el Grupo de Almacén del IDEAM y con base en lo revelado en la Nota 10 de los estados financieros de las vigencias auditadas, se identificó que el aplicativo institucional destinado para la administración del inventario de activos fijos no está calculando adecuadamente la depreciación de algunos bienes. Lo anterior obedece a fallas en la parametrización de las vidas útiles. Como consecuencia de estas deficiencias del sistema, la entidad realizó cálculos manuales en hojas de Excel para determinar el gasto por depreciación del periodo y la depreciación acumulada.

   Esta situación evidencia debilidades de control interno contable, particularmente en la confiabilidad y eficiencia de los sistemas de información. Asimismo, constituye un riesgo operativo significativo, dado que los cálculos manuales pueden inducir a estimaciones subjetivas, errores aritméticos o inconsistencias en la aplicación de las vidas útiles establecidas en la política contable, lo que podría afectar directamente la adecuada valuación de los activos de Propiedades, Planta y Equipo, la integridad y razonabilidad del gasto por depreciación y la correcta determinación de la depreciación acumulada, según los criterios de medición posterior establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3. Teniendo en cuenta que el Instituto realizó el cálculo del gasto por depreciación de manera manual en un archivo de Excel debido a las fallas del aplicativo de inventario, para efectos de la auditoría, se depuró la información contenida en dicho archivo, filtrando únicamente los bienes con estado "BUENO" registrados en el aplicativo de almacén, es decir, aquellos sobre los cuales existe un potencial real de servicio y/o beneficios económicos futuros.

   Como resultado del análisis, se evidenció que el gasto por depreciación calculado manualmente por el grupo de almacén no es consistente con los saldos registrados en los estados financieros para cada vigencia auditada. En consecuencia, se identificó una sobreestimación en la cuenta 5360 – Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo, así como en su cuenta correlativa 1685 – Depreciación Acumulada de $955.678.950 en la vigencia 2022, de $676.460.509 en 2023 y de $322.065.403 en 2024, afectando el resultado de cada ejercicio.

   Esta situación evidencia un incumplimiento de los criterios de medición posterior establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como debilidades en el control interno contable, especialmente en los procedimientos de verificación, conciliación y depuración de la información. Lo anterior impidió garantizar la adecuada confiabilidad del sistema documental y afectó la razonabilidad de los estados financieros correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024. A continuación, se presentan las diferencias identificadas por vigencia:

Tabla 30. Saldos estados financieros vs cálculo de depreciación de almacén cuenta 5360 - Gasto de depreciación de Propiedades, Planta y Equipo

Vigencia	Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Cálculo de almacén	Diferencias
2022	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.864.670.034	6.908.991.084	955.678.950
2023	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.713.787.950	7.037.327.441	676.460.509
2024	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.664.240.941	9.342.175.538	322.065.403

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y Archivo Excel cálculo de depreciación asociado al reporte de inventario de activos fijos en estado Bueno de almacén – IDEAM.

4. Durante la revisión de la Nota 10 – Propiedades, Planta y Equipo de los estados financieros correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024, se identificó que el Instituto no reveló las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para el cálculo de la depreciación y la determinación del gasto correspondiente a cada periodo. La ausencia de esta información constituyó un incumplimiento de los criterios de revelación establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En consecuencia, afectó el cumplimiento de la característica cualitativa de relevancia de la información financiera y limitó el propósito de que la información sea útil para los usuarios.

CAUSA

Las situaciones identificadas se originaron por debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en la gestión del riesgo asociado a la medición, depuración y revelación de las cuentas del grupo de Propiedades, Planta y Equipo, en la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su efecto en la cuenta 1685 – Depreciación acumulada. Se evidenció la ausencia de procedimientos formales y periódicos de conciliación y depuración del inventario de activos, así como una insuficiente articulación entre las áreas responsables de la administración física de los bienes y el área contable.

Estas deficiencias generaron inconsistencias entre la información operativa y contable, lo cual impidió garantizar la existencia, integridad, actualización y exactitud de los valores reportados en los estados financieros, afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

EFECTO

Como consecuencia de las debilidades identificadas, se evidenció una sobreestimación de los saldos del grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo por valores de $199.510.917 en 2022 y por $3.462.906.778 en 2023.

Asimismo, se determinó una sobreestimación en la cuenta y se concluye que el Instituto sobreestimó la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su cuenta correlativa 1685 – Depreciación acumulada en $898.009.030 en la vigencia 2022, en $691.109.466 en 2023 y en $236.951.616 en 2024., lo cual afectó la adecuada medición y presentación de los activos, así como la subestimación del resultado del ejercicio en cada periodo en el mismo valor.

Estas situaciones comprometen la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de las vigencias 2022, 2023 y 2024, afectando las características cualitativas de la información financiera, en particular la relevancia, verificabilidad y representación fiel, limitando su utilidad en la toma de decisiones para los usuarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300178351, SIGEDOC 2025ER0288672, en los siguientes términos:

“RESPUESTA SITUACIÓN 1: (…) Primer contexto: saneamiento y depuración permanente: Atendiendo lo preceptuado en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.15 sobre Depuración contable permanente y sostenible, el Instituto, determinó que la información financiera de inventarios de bienes devolutivos y de consumo, (Inventarios u propiedad planta y equipo) requería llevar a cabo un proceso de depuración

de cifras para asegurar las características fundamentales de relevancia y representación fiel requeridas en el estado Financiero. Es así como este proceso culminó en 2024, donde se realizaron los ajustes relacionados en el
Anexo uno (1). Ajustes producto de la depuración contable de las cuentas relacionadas con el almacén.

Aunado a lo anterior parte de las medidas objeto de depuración devienen de fallos en el aplicativo, (Anexo 2 –reporte fallos aplicativos emitida por sistemas) y errores en el cargue inicial de la base de datos de migración 2019, tal como se mostró en las revelaciones del año 2023 en los siguientes términos:
...Nota Nueve (9), 9.1 Bienes y Servicios, página 31 de los Estados Financieros del año 2023, con la siguiente descripción:
"Durante 2022 y 2023 por fallas en el software de uno de los sistemas de virtualización del IDEAM no cuenta con acceso pleno al sistema MAI, motivo por el cual no fue posible efectuar registros de esta cuenta en dicho aplicativo. La información de cierre suministrada por el Grupo de Almacén está conformada por los comprobantes de ingreso de bienes de consumo, los cuales fueron registrados en Excel por el Grupo de Almacén –GMCAI–, dada la incertidumbre frente al restablecimiento del sistema MAI, el cual al no contar el IDEAM con el ingeniero experto en el software y aunado a que el último Back-Up existente es de septiembre que no cuenta con la información completa, es un riesgo para la Entidad reportar información en sus estados financieros que probablemente no se pueda registrar en los periodos informados. Se espera el resultado de la solicitud realizada a SYSMAN para soportar este aspecto"

Segundo Contexto: Reportes y consultas históricas del aplicativo de inventarios
Al cierre de cada ejercicio se concilia el aplicativo con la información disponible en tiempo real; para el proceso de auditoría se solicitó al almacén información (reportes) históricos del aplicativo, debido a que el mencionado aplicativo a través del cual el Instituto controla sus inventarios de consumo y de bienes devolutivos (Propiedad Planta y Equipo), está diseñado sobre base de datos en tiempo real, con una llave universal de acceso que corresponde a la placa del activo. Lo anterior implica que cualquier cambio que se realice (ubicación, responsable, estado, identificación de uso o no uso, ingreso, traslado, baja, deterioro) afecta la llave (placa); lo anterior implica que cualquier reporte que se extraiga del citado aplicativo, así sea histórico, muestra el estado a la fecha en que se emite el reporte y no el estado a la fecha de corte solicitado.
Lo anterior implica que el listado analizado por el ente de control puede tener activos catalogados en estado baja en el reporte de 2024, cuya transacción es de 2025, por lo que la columna a consultar es si el activo está o no en uso.

Tercer Contexto: Consulta del listado para establecer saldos base de conciliación contabilidad almacén:
Un tercer contexto se relaciona con la forma como se extraen los datos de la consulta, toda vez que, si bien el listado enviado presenta en algunos bienes estado de baja, dicho estado es el actual no los de corte en los años analizados.
(…)
Tal como se observa en la tabla precedente, al corte de 2024 existían 165 bienes que hoy ostentan la categoría de faltantes sin embargo 165 al corte de 2024 estaban en uso, en igual forma el reporte presenta 3.676 bienes en estado malo en la fecha del reporte, pero al corte de 2024 estaban en uso.

Por lo anterior y al consultar el informe de cuentas contables generado por el aplicativo de almacén, mediante la ruta Almacén → Informes → Generales → Informes Generales Devolutivos, se identificó que aplica el filtro sobre la columna K – "Estado". Se reitera que, al generar el informe en tiempo real, el sistema muestra el estado actual del bien (es decir a la fecha de la consulta), lo cual genera valores en tiempo actual. Por ejemplo, algunos bienes que actualmente figuran como "Faltantes" adquirieron dicha condición a partir del año 2025; sin embargo, para la vigencia 2024 se encontraban en estado "Bueno". La misma situación se presenta para los bienes que actualmente aparecen en estado "Malo"
Teniendo en cuenta lo anterior, se presentó reporte al proveedor Sysman (aplicativo de almacén) por medio del ticket No.7818270, solicitando que los reportes se generen con el estado correspondiente a la fecha de corte y no al estado vigente al momento de la consulta.
No obstante, para la consulta de información con el propósito del ente de control expuesto en la observación, el filtro adecuado es el de la columna L – "En Servicio", seleccionando los registros cuyo valor sea "Sí" con excepción de algunos casos que se justifican a continuación:
(…)

SITUACIÓN 2
Actualmente se viene realizando una revisión paralela entre el aplicativo de almacén y el Excel manual. En este proceso se ha identificado que la mayoría de las inconsistencias en las depreciaciones por placa corresponden a bienes ingresados antes del mes de julio de 2019, fecha en la cual se efectuó la migración al aplicativo de almacén actualmente en uso.
Por lo anterior, se están realizando mesas de trabajo con el proveedor Sysman (aplicativo de almacén) con el fin de efectuar los ajustes correspondientes a las vidas útiles y a los valores de depreciación.
De acuerdo con lo anterior los riesgos están controlados y mientras no se disponga de presupuesto para adquirir un nuevo software debemos mantener el procedimiento de cálculo de la depreciación como se lleva actualmente.

SITUACIÓN 3
Tal como se explicó en la situación uno, los valores calculados por la auditoría no son correctos toda vez que así en el listado emitido del aplicativo con ocasión de la auditoría se presente en estado baja o pérdida, no significa que, en la fecha de corte de los Estados Financieros, por lo tanto, el criterio para establecer si un activo se deprecia es "si está en uso", lo que se traduce en potencial de servicio. De otro lado al adelantar la depuración de saldos en 2024 los valores llevados al gasto por depreciación son superiores a los gastos corrientes del año.
Seguidamente se presenta el análisis de las partidas observadas:

Vigencia 2024

Durante la revisión se evidenció que deben considerarse los valores de todos los bienes clasificados como buenos, malos y faltantes, tal como se indicó en el punto 1. (en uso)

Se evidencia una diferencia por valor de $53.776.835,94, esto se presenta a raíz de dos ajustes realizados en junio y diciembre de 2024, de la siguiente forma:

·Ajuste junio de 2024: Se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el Grupo de Almacén y el Grupo de Contabilidad con el propósito de realizar las conciliaciones de las cuentas de depreciación de PPyE correspondientes a vigencias anteriores. Durante este proceso se

identificaron inconsistencias asociadas a registros parciales por parte de ambos grupos, por lo cual se determinó efectuar los ajustes correspondientes a los saldos (Anexo N°4 – Acta de reunión Depuración).
·Ajuste diciembre de 2024: Al cierre de la vigencia 2024 se realizó una nueva mesa de trabajo, donde se analizó la información registrada en el aplicativo de almacén, el Excel manual en relación con los saldos a corte del 31 de diciembre de 2024 en los Estados Financieros, y considerando la toma física de los bienes del Instituto, se identificó que, para algunas placas, el valor de la depreciación debía depurarse (Anexo N°5– Memorando depuración mayo – memoranto de 13epuración diciembre). Sic

Se anexa el archivo en Excel correspondiente a la depreciación reportada al Grupo de Contabilidad (Anexo No. 6 – Depreciaciones), el cual fue extraído de la carpeta compartida en el OneDrive 'Z. Información Contable GMCAI', donde se administra y remite la información contable al Grupo de Contabilidad.

Vigencia 2023

Se evidencia una diferencia en centavos por valor de $0,02. Se anexa el archivo en Excel correspondiente a la depreciación reportada al Grupo de Contabilidad (Anexo No. 6 – Depreciaciones), el cual fue extraído de la carpeta compartida en el OneDrive 'Z. Información Contable GMCAI', donde se administra y remite la información contable al Grupo de Contabilidad.

Vigencia 2022

Para la vigencia 2022 se considera que los cálculos de la depreciación son correctos.

SITUACIÓN 4

El marco normativo para entidades de gobierno establece que una revelación o una norma es impracticable cuando no se puede aplicar un requisito después de hacer todos los esfuerzos razonables, lo que ocurre si los efectos de la revelación son imposibles de determinar, se requiere hacer suposiciones irreales sobre intenciones pasadas de la gerencia, o implica estimaciones significativas que no se pueden validar de manera objetiva.
En este caso revisadas las vidas útiles presente en el reporte de almacén entregado a la Contraloría se observa que las vidas útiles no son uniformes sino específicas en elementos, toda vez que hay bienes cuya vida útil viene determinada en días y al hacer la conversión a meses para migrarlas al aplicativo su conversión queda con decimales. Por lo anterior la dispersión de vidas útiles es tan alta que resulta impracticable una revelación al respecto.
A continuación, se detallan las vidas útiles presentes en el aplicativo después de eliminar las que presentan duplicado:
(…)
Tal como queda demostrado en los párrafos precedentes, no existe sobrevaluación ni subvaluación en los Estados Financieros por concepto de Propiedad Planta y equipo en 2024 y en los años anteriores se reveló la incertidumbre en los Estados Financieros, las cuales devienen de caso fortuito tal como se documenta en los anexos. No obstante, lo anterior para los próximos años se documentará la impracticabilidad o se hará un anexo detallado.
Por lo expuesto se solicita respetuosamente retirar la observación de las circunstancias 1, 2, 3 y 4.

Se anexa el archivo Excel que contiene el inventario de bienes devolutivos, filtrado en la columna L bienes en servicio donde consta que los inventarios 2024 están conciliados y sin partidas conciliatorias en 2024. (Anexo 7 reporte inventario bienes devolutivos 2024)"

ANÁLISIS DE RESPUESTA

1. Situación relacionada con el valor de los activos

La entidad señala que, en el marco del procedimiento de evaluación del control interno contable, identificó la necesidad de depurar la información de inventarios tanto de consumo como de propiedad, planta y equipo con el fin de asegurar la confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros. Indica que este proceso finalizó en 2024 y que varias inconsistencias tienen origen en fallas del software y en errores derivados de la migración realizada en 2019, aspectos que habían sido revelados en las notas a los estados financieros de 2023. En dicha nota expuso que, durante 2022 y 2023, el acceso al sistema MAI estuvo restringido por problemas técnicos, lo que obligó al Grupo de Almacén a gestionar la información mediante archivos en Excel, contando únicamente con un respaldo disponible hasta septiembre.

En relación con los reportes solicitados para la auditoría, la entidad explica que el sistema opera en tiempo real, actualizando automáticamente el estado de los bienes cuando se realizan movimientos. Por este motivo, un reporte generado actualmente no necesariamente muestra la situación del activo a la fecha de corte, lo que, según la entidad, explica que algunos bienes aparezcan como "faltantes" o "malos" aun cuando en 2024 permanecían en uso. Adicionalmente, informa haber solicitado al proveedor un ajuste para permitir la generación de reportes históricos y recomienda utilizar la columna "En Servicio" como referencia para verificar la existencia y operatividad de los bienes en cada vigencia.

Frente a lo anterior, este ente de control precisa que revelar problemas del aplicativo de inventarios en las notas a los estados financieros no exime a la entidad de su responsabilidad de asegurar que la información registrada al cierre de cada periodo contable sea completa, exacta y refleje la realidad económica de los hechos. La entidad debe adoptar medidas administrativas que garanticen un proceso de cierre integral, la conciliación adecuada de la información generada por todas las áreas y el cumplimiento de los procedimientos de depuración y control establecidos por la CGN en materia de riesgos contables.

Asimismo, la ausencia de un sistema confiable y de mecanismos de contingencia adecuados incrementa el riesgo de que los estados financieros presenten saldos que no representan razonablemente la situación del activo. En atención a las recomendaciones de la entidad, este ente de control revisó el inventario de Propiedades, Planta y Equipo filtrando los bienes "en servicio", con el fin de verificar la correspondencia entre dichos reportes y los saldos contables al cierre de cada vigencia auditada. Como resultado, se constató que para 2022 y 2023 persisten

diferencias que, aunque menores, no coinciden con las cifras reportadas en los estados financieros. Se aclara que, de acuerdo con la respuesta del Instituto, los saldos del activo para 2024 son razonables.

En consecuencia, se ajusta el efecto inicialmente comunicado, determinándose una sobreestimación del grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo por $199.510.917 en 2022 y por $3.462.906.778 en 2023. Con fundamento en lo anterior, se configura un hallazgo de auditoría. A continuación, se detallan las diferencias encontradas en cada cuenta:

Vigencia 2022

Tabla 31. Saldos estados financieros vs Aplicativo de almacén cuentas de Propiedades, Planta y Equipo – 2022

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1605	TERRENOS	4.925.060.336	4.925.060.336	-
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.738.992.693	1.732.902.031	6.090.662
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	13.374.842.000	13.374.842.000	-
1640	EDIFICACIONES	10.033.831.859	10.033.831.859	-
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	616.702.530	513.977.327	102.725.203
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.081.783.702	3.081.783.702	-
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	52.917.295.505	52.834.231.453	83.064.052
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.248.755.317	3.242.924.317	5.831.000
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	22.842.083.559	22.840.283.558	1.800.000
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	344.049.000	344.049.000	-
Total general		**113.123.396.500**	**112.923.885.583**	**199.510.917**

Elaboró: CGR. Fuente: Aplicativo de almacén elementos en servicio y estados financieros – IDEAM

Vigencia 2023

Tabla 32. Saldos estados financieros vs Aplicativo de almacén cuentas de Propiedades, Planta y Equipo – 2023

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1605	TERRENOS	4.925.060.336	4.925.060.336	-
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	3.061.833.273	-	3.061.833.273
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	15.513.937.118	15.567.892.482	-53.955.364
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	292.500.000	-	292.500.000
1640	EDIFICACIONES	10.033.831.859	10.033.831.859	-
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	665.731.597	640.319.567	25.412.030
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.177.965.096	3.174.433.216	3.531.880
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	55.903.031.556	55.788.724.199	114.307.357
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.596.204.571	3.583.296.931	12.907.640

Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	25.624.358.706	25.617.988.744	6.369.962
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	320.049.000	320.049.000	0
Totales		**123.114.503.112**	**119.651.596.334,16**	**3.462.906.778**

Elaboró: CGR. Fuente: Aplicativo de almacén elementos en servicio y estados financieros – IDEAM

2. Situación relacionada con el riesgo operativo generado por las deficiencias en el aplicativo de almacén.

La entidad manifestó que actualmente realiza una comparación entre la información registrada en el aplicativo de almacén y la hoja de cálculo que mantiene de manera manual para el gasto de depreciación. Señaló que las inconsistencias identificadas en los valores de depreciación corresponden, en su mayoría, a bienes ingresados antes de julio de 2019, fecha en la que se efectuó la migración al sistema actual. Asimismo, indicó que se encuentran adelantando mesas de trabajo con el proveedor del software con el propósito de ajustar las vidas útiles y los valores de depreciación, y que consideran mitigados los riesgos mientras gestionan el presupuesto necesario para la adquisición de un nuevo sistema.

Sin embargo, en el marco de la auditoría financiera se evidenció que el riesgo operativo asociado al cálculo manual del gasto de depreciación se materializó, dado que los valores calculados por la entidad no coinciden con los saldos presentados en los estados financieros. En consecuencia, la entidad, además de incumplir los criterios de medición posterior aplicables a los activos fijos, no está garantizando la eficiencia y confiabilidad del sistema de información utilizado para el control y administración de sus inventarios. Esta situación compromete la razonabilidad y la integridad de las cifras reportadas, en contravía de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

En consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría.

3. Situación relacionada con el gasto de depreciación de cada periodo auditado y su efecto en la depreciación acumulada.

El Instituto afirma que, conforme a lo expuesto en la Situación 1, los cálculos efectuados por esta auditoría no serían adecuados, en la medida en que la condición actual de un bien; por ejemplo, que figure como baja o pérdida, no corresponde necesariamente a su estado al cierre de los estados financieros. Señalan que el criterio técnico para determinar la depreciación es establecer si el activo se encontraba o no en uso durante cada vigencia.

Para sustentar lo anterior, adjuntan un archivo en Excel que, según la entidad, contiene los valores del gasto de depreciación correspondientes a 2023 y 2024. Explican que la diferencia de $53.776.835 identificada para 2024 se originó en dos

ajustes registrados en junio y diciembre del mismo año, derivados de conciliaciones entre los grupos de Almacén y Contabilidad para depurar saldos acumulados de periodos anteriores, así como de la verificación física realizada al cierre. Adicionalmente, informan que en 2023 la diferencia fue marginal ($0,02) y que los cálculos correspondientes a 2022 serían correctos.

Atendiendo la recomendación de la entidad, este ente de control procedió a filtrar el reporte del inventario del aplicativo de almacén seleccionando únicamente los bienes que registraban estado “en servicio”, asociando dicha información con las placas incluidas en el archivo manual utilizado por el Grupo de Almacén para calcular el gasto de depreciación en cada vigencia auditada. Sin embargo, aún bajo ese criterio, persisten diferencias significativas entre:

(i) el gasto de depreciación calculado por Almacén en el archivo manual, y (ii) el valor registrado y presentado en los estados financieros.

Las diferencias identificadas por vigencia se resumen a continuación:

Tabla 33. Saldos estados financieros vs cálculo de depreciación de almacén cuenta 5360 - Gasto de depreciación de Propiedades, Planta y Equipo

Vigencia	Código	Descripción de la cuenta	Estados financieros	Aplicativo de almacén	Diferencias
2022	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.864.670.034	6.966.661.004	898.009.030
2023	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.713.787.950	7.022.678.484	691.109.466
2024	5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.664.240.941	9.427.289.325	236.951.616

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros y Archivo Excel cálculo de depreciación asociado al reporte de inventario de activos fijos de almacén – IDEAM.

Es importante resaltar que el archivo en Excel adjunto por la entidad únicamente presenta valores consolidados por cuenta y por mes para las vigencias 2023 y 2024, sin incluir el detalle de la metodología utilizada para el cálculo del gasto por depreciación, lo cual limita la trazabilidad y validación de la razonabilidad de las cifras reportadas. En consecuencia, aun cuando el Instituto sostiene que el gasto de depreciación registrado en los estados financieros de 2022 y 2023 coincide con sus cálculos internos, persisten diferencias, tal como se evidencia en el cuadro anterior bajo el criterio técnico de bienes “en servicio”.

De igual forma, aunque la entidad afirma que el gasto de depreciación correspondiente a 2024 asciende a $9.610.464.107, el archivo remitido por el Grupo de Almacén en el marco de la auditoría reporta un valor de $9.427.289.325. Esta discrepancia refleja falta de uniformidad en la información suministrada y afecta la confiabilidad de los registros contables del Instituto.

Con fundamento en lo anterior, se ajusta el efecto de la observación inicialmente comunicada. No obstante, se concluye que el Instituto sobreestimó la cuenta 5360 – Gasto de depreciación y su cuenta correlativa 1685 – Depreciación acumulada en $898.009.030 en la vigencia 2022, en $691.109.466 en 2023 y en $236.951.616 en 2024. En consecuencia, se configura un hallazgo de auditoría.

4. Situación relacionada con la revelación de las vidas útiles o tasas de depreciación aplicadas durante cada periodo a auditar.

La entidad argumenta que las vidas útiles no son uniformes entre los elementos sino específicas, toda vez que hay bienes cuyas vidas útiles están determinadas en días, lo cual genera decimales al convertirlas en meses dentro del aplicativo de almacén. Señalan que esta dispersión impide realizar una revelación adecuada y que, por tanto, se configura un escenario de "impracticabilidad". Sin embargo, este argumento no se ajusta al concepto técnico de impracticabilidad definido en el marco normativo para entidades de gobierno.

En primer lugar, la impracticabilidad no se refiere a dificultades operativas, problemas de migración, deficiencias del software o limitaciones en el procesamiento de datos. El marco normativo establece que la impracticabilidad solo se configura cuando, después de realizar todos los esfuerzos razonables, resulta imposible aplicar un requerimiento, ya sea porque los efectos no pueden determinarse, se requiere reconstruir intenciones pasadas de la administración o se necesitan estimaciones que no pueden sustentarse objetivamente. En este caso, la información sobre vidas útiles sí existe, se encuentra definida en el manual de políticas contables y está registrada en el aplicativo de almacén; es completamente accesible y verificable. La dificultad radica únicamente en la manera en la que el aplicativo procesa esa información, lo cual constituye un asunto operativo y de gestión del sistema de información, no un impedimento normativo.

En segundo lugar, la dispersión de vidas útiles no impide la revelación; al contrario, exige una metodología más clara y consistente. El hecho de que ciertos activos tengan vidas útiles específicas o expresadas en unidades distintas no constituye un obstáculo para preparar divulgaciones contables adecuadas. La entidad debe:

- aplicar criterios de conversión uniformes y debidamente documentados;
- definir explícitamente, dentro del manual de políticas contables, qué clases de activos poseen vidas útiles específicas y por qué;
- revelar las políticas, métodos, supuestos y criterios aplicados en la determinación de dichas vidas útiles.

Ninguna de estas acciones implica una carga desproporcionada ni configura una condición de imposibilidad. Corresponde a la administración garantizar que la

información contable sea confiable, trazable y suficientemente explicativa para los usuarios de los estados financieros.

Adicionalmente, el marco normativo establece que las revelaciones deben: a) permitir la adecuada comprensión de los estados financieros; b) contextualizar la información presentada; y c) mantener una relación directa, verificable y demostrable con las cifras reportadas.

Al no revelar adecuadamente las vidas útiles aplicadas ni su justificación técnica, la entidad incumple estos requisitos esenciales. En consecuencia, la respuesta del instituto no desvirtúa la observación formulada, y se configura un hallazgo de auditoría por incumplimiento de los criterios de revelación establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo No. 8. RECONOCIMIENTO Y BAJA EN CUENTAS POR PAGAR[59].

La revisión de la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios para las vigencias 2022 y 2023 evidenció inconsistencias en el reconocimiento, depuración y revelación de las cuentas por pagar, debido a diferencias entre la contabilidad, la información presupuestal y los soportes contractuales. Como consecuencia, el IDEAM subestimó la cuenta en $251.998.148 al cierre de la vigencia 2022, y sobreestimó la misma cuenta en $2.528.527.687 al cierre de la vigencia 2023.

CRITERIOS

Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[60]

"4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición

[59] CGR Código APA - COH_12612_2025-2-AU-FI.
[60] Actualizado según la Resolución 211 de 2021

de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.
(…)

4.1.1 Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
(…)

4.1.2 Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.
(…)

4.2 Características de mejora

27. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(…)

4.2.1 Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(…)

4.2.2 Oportunidad

33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.
(…)

6.1.2 Pasivos

66. Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
67. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.
68. Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.
69. Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
70. Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.
71. La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.
(…)

6.2.2 Reconocimiento de pasivos
86. Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene la entidad con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.
87. Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago."

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno - Contaduría General de la Nación[61]

3. CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento
Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro,

[61] Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023

la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
(…)

3.3. Medición inicial
Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.
(…)

3.5. Baja en cuentas
Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.
(…)"

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable - Contaduría General de la Nación [62]

"3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE
(…)

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.
(…)

3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

3.2.3. Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y

[62] Incorporado por la Resolución 193 de 2016

conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente. (…)

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.
(…)

3.2.13. Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:
(…)

Obligaciones
f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe

derecho exigible de cobro;
h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación. (…)"

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

CONDICIÓN

Durante la revisión de la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, se efectuó un proceso de conciliación entre la información contable, las cuentas por pagar presupuestales, las reservas presupuestales por falta de PAC y los expedientes contractuales disponibles en ORFEO asociados a cada obligación. Como resultado de este análisis, se identificaron inconsistencias en el reconocimiento, depuración (baja) y revelación del pasivo, que afectan la razonabilidad de los saldos reportados en los estados financieros. A continuación, se presentan las diferencias identificadas a cierre de cada vigencia:

Tabla 34. Estados financieros vs conciliación cuentas por pagar - cuenta 2401

Año	Código	Cuenta	Saldo Contable CXP ($)	CXP según conciliación ($)	Diferencia ($)
2022	2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	627.288.041	879.286.188	(251.998.148)
2023	2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	26.208.254.173	23.679,726.487	2,528,527,687

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros e información presupuestal y contractual – IDEAM.

Con el fin de sustentar las diferencias presentadas en la tabla anterior, a continuación, se describen las situaciones identificadas por tercero y vigencia, evidenciadas durante el cruce entre la información contable, presupuestal y documental:

Vigencia 2022

- BMIND S.A.S.

De acuerdo con el expediente contractual disponible en el aplicativo ORFEO, se verificó que el IDEAM suscribió el Contrato 531 de 2022 (Orden de Compra 102846) con el tercero BMIND S.A.S., por un valor total de $567.664.000, para la renovación del servicio de soporte de los productos Oracle Nube.

Se evidenció que el Instituto recibió la Factura No. BM-226 del 27 de diciembre de 2022 por el valor total del contrato y que, mediante certificado de supervisión del 26 de diciembre de 2022, el supervisor certificó la prestación del servicio y autorizó su pago, acreditando el cumplimiento total del objeto contractual.

Asimismo, según el reporte "Consolidado de constitución de reservas presupuestales" el compromiso fue registrado como reserva presupuestal por falta de PAC al cierre de la vigencia, asociada al RP 983322, lo cual confirma que el servicio fue recibido y que existía un pasivo cierto de pago.

Sin embargo, se identificó que, pese a existir los elementos necesarios para el reconocimiento total del pasivo, la entidad solo reconoció en la contabilidad un valor de $268.939.831 en la cuenta por pagar, y no el valor total de la obligación contractual. Esta situación constituye un incumplimiento de los criterios de reconocimiento y medición de pasivos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En consecuencia, se evidenció una subestimación del pasivo por un valor de $273.372.295, afectando la razonabilidad del saldo de la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios,

- SANAMBIENTE S.A.S.

De acuerdo con el expediente contractual disponible en el aplicativo ORFEO, se verificó que el IDEAM suscribió el Contrato 476 de 2021 con el tercero SANAMBIENTE S.A.S., por un valor total de $467.260.214, de los cuales se ejecutaron $430.107.056. Como parte del proceso de revisión, se evidenció que el Instituto recibió la Factura No. FE-385 del 14 de diciembre de 2021 por $46.726.021, la cual fue pagada el 31 de diciembre de 2021, según la Orden de Pago No. 385902021, con fecha de registro del 27 de diciembre de 2021.

No obstante, se identificó que en la vigencia 2022 la entidad reconoció en sus cifras nuevamente la obligación por el mismo valor, pero asociada esta vez a la Factura No. FE-394 del 22 de diciembre de 2021, registrando al cierre del periodo una cuenta por pagar de $46.726.021, pese a que la obligación ya había sido cancelada en la vigencia anterior.

Esta situación evidencia una debilidad en el control interno contable durante el reconocimiento de la cuenta por pagar, así como una falla en la articulación con el área generadora de la información, lo cual incrementa el riesgo de duplicidad de pago. En consecuencia, se produjo una sobreestimación del pasivo por $46.726.021, afectando la razonabilidad del saldo presentado en la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios al cierre del ejercicio 2022.

Se precisa que, como parte del proceso de auditoría, se verificó que el Instituto identificó el error en la vigencia 2023 y efectuó la respectiva corrección de error contable mediante el comprobante manual No. 8948 de abril de 2023. Sin embargo, pese a que la entidad efectuó la corrección en la vigencia 2023, al cierre de la vigencia 2022 el saldo del pasivo presentado en los estados financieros no reflejó la realidad económica, dado que permaneció registrada una obligación inexistente.

Conclusión

Como resultado de las situaciones anteriormente presentadas, al cierre de la vigencia 2022, el IDEAM subestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $251.998.148, afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras en dicho periodo. Se presenta el detalle por tercero:

Tabla 35. Detalle por tercero Estados financieros vs conciliación cuenta 2401 – 2022

Año	Código cuenta contable	Tercero	Saldo Contable CXP ($)	CXP según conciliación ($)	Diferencia ($)
2022	2401	BMIND S.A.S.	268.939.831	567.664.000	(298,724,169)
2022	2401	SANAMBIENTE S.A.S.	46.726.021	-	46,726,021
Totales					251,998,148

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros e información presupuestal y contractual - IDEAM

Vigencia 2023

- HEIMCORE S.A.S

De acuerdo con el expediente contractual disponible en el aplicativo ORFEO, se verificó que el IDEAM suscribió el Contrato 274 de 2023 con el tercero HEIMCORE S.A.S., cuyo objeto fue la *"Adquisición de infraestructura HCI, ampliación de memoria nodos NUTANIX, renovación soporte y garantía red HAT, licenciamiento instancias de BACKUP, para soporte"*, por un valor de $3.482.029.703.

Como parte del proceso de revisión, se evidenció que el Instituto recibió dos facturas asociadas a dicho contrato, así:

1. Factura No. BOG-4431 del 22/09/2023 por $3.091.616.848, la cual fue pagada en su totalidad el 07 de diciembre de 2023, según el reporte de CEN de pagos del SIIF, asociado a la Orden de Pago No. 428899823 con fecha de registro del 04/12/2023.

2. Factura No. BOG-4565 del 27/11/2023 por $390.412.855, cuyo compromiso fue constituido como reserva presupuestal por falta de PAC al cierre de la vigencia, de acuerdo con lo verificado en el reporte "Consolidado de constitución de reservas presupuestales", asociada al RP 422623. Lo anterior confirma que el servicio fue recibido y que existía un pasivo cierto de pago.

No obstante, al cierre de la vigencia 2023 el IDEAM reveló en la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios, un saldo por pagar a favor de HEIMCORE S.A.S. por el valor total del contrato $3.482.029.703, pese a que ya había efectuado el pago de $3.091.616.848 correspondiente a la primera factura.

Esta situación evidencia una debilidad de control interno contable, al no haberse efectuado la baja o depuración parcial de la obligación por el valor pagado, conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno respecto del reconocimiento y baja en cuentas de los pasivos. En consecuencia, la entidad presentó una sobreestimación del pasivo por $3.091.616.848, afectando la razonabilidad del saldo registrado en la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios al cierre del periodo.

- ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

De acuerdo con el expediente contractual disponible en el aplicativo ORFEO, se verificó que el IDEAM suscribió dos contratos con el tercero ACERTA S.A.S.: el Contrato 608 de 2023 para la adquisición de equipos hidrométricos y el Contrato 614 de 2023 para la compra de insumos para la red convencional. Como parte del proceso de revisión, se evidenció que, al cierre de la vigencia, el Instituto recibió las facturas asociadas a dichos contratos y registró los compromisos como reservas presupuestales por falta de PAC, según lo verificado en el reporte "Consolidado de constitución de reservas presupuestales", se detalla a continuación:

Tabla 36. Relación de facturación y reservas presupuestales por PAC tercero Acerta SAS - Contratos 608 y 614 de 2023

Contrato O No. De Documento Soporte	No. Factura	No. Registro Presupuestal	Valor De La Reserva Por Pac Y/O Facturación
608 de 2023	CR20359 de 27/12/2023	772523	769,208,681
	CR20354 de 27/12/2023	768023	422,222,644
	CR20355 de 27/12/2023	767623	218,147,777
	CR20356 de 27/12/2023	767223	175,361,057
	CR20358 de 27/12/2023	769623	84,092,926
	CR20357 de 27/12/2023	768823	76,139,941
	CR20360 de 27/12/2023	772923	68,740,000
614 de 2023	CR20361 de 27/12/2023	860923	225,262,774
	CR20351 de 26/12/2023	861323	108,853,519
Total Reserva por PAC			**2,148,029,318**

Elaboró: CGR. Fuente: Consolidad de constitución de reservas presupuestales – IDEAM.

Las reservas presupuestales verificadas permiten concluir que los bienes y servicios fueron recibidos, por lo que existía un pasivo cierto y, por tanto, debió reconocerse la totalidad de la obligación en la contabilidad, conforme a los criterios de

reconocimiento del pasivo establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

No obstante, al cierre de la vigencia 2023 el IDEAM reveló en la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios un saldo por pagar a favor de ACERTA S.A.S. de $1.584.940.156, pese a que existía evidencia contractual, presupuestal y documental de un pasivo por $2.148.029.318.

Esta situación evidenció una debilidad de control interno contable, reflejada en la ausencia de conciliación con las áreas generadoras de información y el incumplimiento de los criterios de reconocimiento de pasivos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Como resultado, se presentó una subestimación del pasivo por $563.089.161, afectando la razonabilidad del saldo reportado en la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios al cierre del periodo.

Conclusión

Como resultado de las situaciones anteriormente presentadas, al cierre de la vigencia 2023, el IDEAM sobreestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $2.528.527.687, afectando la confiabilidad y razonabilidad de las cifras en dicho periodo. Se presenta el detalle por tercero:

Tabla 37. Detalle por tercero Estados financieros vs conciliación cuenta 2401 – 2023

Año	Código cuenta contable	Tercero	Saldo Contable CXP ($)	CXP según conciliación ($)	Diferencia ($)
2023	2401	HEIMCORE S.A.S	3,482,029,703	390,412,855	3,091,616,848
2023	2401	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,584,940,157	2,148,029,318	(563,089,161)
Totales					2,528,527,687

Elaboró: CGR. Fuente: Estados financieros e información presupuestal y contractual - IDEAM

CAUSA

Estas situaciones se originaron por debilidades en el sistema de control interno contable, particularmente en la gestión del riesgo asociado al reconocimiento, medición y baja de las cuentas por pagar. Se evidenció la ausencia de procedimientos periódicos de conciliación y depuración de los saldos, así como una insuficiente articulación entre las áreas generadoras de información y el área contable. Estas deficiencias impidieron garantizar la existencia, integridad y exactitud de los valores reportados, afectando la confiabilidad de los estados financieros de las vigencias 2022 y 2023.

EFECTO

Como consecuencia, el IDEAM subestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $251.998.148 al cierre de la vigencia 2022, y sobreestimó la misma cuenta en $2.528.527.687 al cierre de la vigencia 2023. Esta situación afectó la razonabilidad de los estados financieros, comprometió las características cualitativas de la información financiera y su propósito de ser útil para los usuarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300179171, SIGEDOC 2025ER0287587, en los siguientes términos:

"La Entidad acoge la observación en el marco de las acciones de mejora continua e institucional, agradeciendo la oportunidad para optimizar los procedimientos internos. No obstante, se reitera y confirma que las obligaciones contractuales fueron debidamente pagadas y ejecutadas, conforme a la totalidad de los soportes allegados al ente auditor."

ANÁLISIS DE RESPUESTA

El Instituto acepta la observación formulada respecto de las deficiencias identificadas en los procesos de reconocimiento, medición y baja de las cuentas por pagar. En consecuencia, subestimó la cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios en $251.998.148 al cierre de la vigencia 2022, y sobreestimó la misma cuenta en $2.528.527.687 al cierre de la vigencia 2023. Con fundamento en lo anterior, se configura un hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 400 DE 2022 - APLICACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA A LA FUNDACIÓN PROCUENCA RÍO PIEDRAS[63]

En el marco del Convenio Interadministrativo 400 de 2022 el IDEAM realizó retenciones en la fuente ante la DIAN y retención de ICA ante la SDH por un total de $62.640.000, las cuales no eran procedentes dadas las características jurídicas de la Fundación. Si bien la fundación no presentó durante los primeros pagos el acto administrativo en el cual la DIAN establecía su condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no contribuyente, la inobservancia por parte del Instituto respecto a su condición de régimen especial de tributación en las cuentas de cobro imposibilitó la validación de las características propias de la fundación respecto a las retenciones, imposibilitando la liquidación del contrato a la fecha.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia

Artículo 209°. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

[63] CGR Código APA - COH_12617_2025-2-AU-FI.

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones […].

Decreto 624 de 1989[64]

Artículo 19. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. (modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016) Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.

2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.

3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

Artículo 850. (modificado por el artículo 49 de la Ley 223 de 1995) DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor […].

Artículo 856. VERIFICACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES. La Administración seleccionará de las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes o responsables, aquellas que deban ser objeto de verificación, la cual se llevará a cabo dentro del término previsto para devolver. En la etapa de verificación de las solicitudes seleccionadas, la Administración hará una constatación de la existencia de las retenciones, impuestos descontables o pagos en exceso que dan lugar al saldo a favor.

Para este fin bastará con que la Administración compruebe que existen uno o varios de los agentes retenedores señalados en la solicitud de devolución que se somete a verificación, y que el agente o agentes comprobados, efectivamente practicaron la retención denunciada

[64] "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".*

por el solicitante, o que el pago o pagos en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente efectivamente fueron recibidos por la Administración de Impuestos […].

Ley 80 de 1993[65]

Artículo 60. (Modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012) De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ley 1150 de 2007[66]

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

[65] *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
[66] *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Decreto 1625 de 2016[67]

Artículo 1.2.4.16. Reintegro de valores retenidos en exceso. Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo periodo en el cual el agente retenedor efectúe el respectivo reintegro podrá descontar este valor de las retenciones en la fuente por declarar y consignar.

Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente podrá efectuar el descuento del saldo en los periodos siguientes […].

GF-P013 – Procedimiento pago a proveedores y contratistas versión 8 del 25 de junio de 2025 actualizada a partir de la versión 6 del 17 de junio de 2022

Actividad 5: Revisar que los documentos estén completos y correctamente diligenciados Nota 1: Si los documentos no están completos y/o correctos, serán devueltos en ORFEO para corrección detallando la observación presentada e inicia nuevamente la actividad Nro.2.

Nota 2: La devolución de la cuenta de cobro corregida por parte del contratista o proveedor deberá ser radicada en el Grupo de Contabilidad en un plazo de un (1) día.

Convenio interadministrativo 400 de 2022

"En nombre y representación del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM- […], establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y por la otra […] actuando en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN PROCUENCA RÍO LAS PIEDRAS persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro […], quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones […]

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. El INSTITUTO realizara los desembolsos de la siguiente manera así: a.) Un primer desembolso correspondiente al 40 % de los aportes en dinero equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se entregarán previa presentación de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula". b.) Un segundo desembolso correspondiente al 50 % del valor de los aportes en dinero correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($$290.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se desembolsarán previa presentación

[67] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".*

de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula. c) Un tercer desembolso correspondiente al 10% de los aportes en dinero equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se desembolsarán previa presentación de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula y proyecto de Acta de Liquidación".

CONDICIÓN

El día 5 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Interadministrativo 400 de 2022 entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Fundación Procuenca Río Las Piedras, persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, el cual tuvo como objeto *"Fortalecer las capacidades organizativas comunitarias e institucionales en el Sistema de Alertas Agroclimáticas Tempranas aunando esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de las actividades del proyecto 'Mejoramiento de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos – ENANDES'"*.

El valor total del contrato fue $708.306.000 de los cuales el IDEAM aportó en dinero $580.000.000 y en especie la suma de $43.500.000. Por su parte, la Fundación Procuenca Río Las Piedras realizó un aporte en especie de $84.806.000. Al respecto y de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio, el IDEAM desembolsaría los aportes en dinero a partir de tres desembolsos correspondientes al 40% ($232.000.000), 50% ($290.000.000) y 10% ($ 58.000.000) respectivamente.

Si bien dichos desembolsos se realizaron dentro del tiempo pactado, para los dos primeros pagos —asociados a las facturas FE-9 y FE-11 del 6 de octubre y 8 de noviembre de 2022 respectivamente— se realizó la retención en la fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la retención de ICA ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) por un total de $62.640.000, las cuales no eran procedentes dadas las características jurídicas de la Fundación. Para el caso del tercer pago asociado a la factura FE14 del 16 de diciembre de 2022, dicha situación fue corregida, de manera que no se realizó ninguna retención. Los montos presentados y pagados por parte del IDEAM a las autoridades tributarias se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 38. Retenciones presentadas y pagadas a las autoridades tributarias por parte del IDEAM

Entidad	Concepto	Factura	Fecha De Presentación	No. Formulario	Valor Consignado
DIAN	Rete fuente	FE-9	06/10/2022	3505665134895	$25.520.000
DIAN	Rete fuente	FE-11	08/11/2022	3505668708683	$31.900.000
SDH	ReteICA	FE-9	09/11/2022	202233101012044170	$2.320.000
SDH	ReteICA	FE-11	09/11/2022	202233101012044170	$2.900.000

TOTAL:	$ 62.640.000

Fuente: Elaborado a partir de IDEAM – Grupo de Contabilidad [Radicado 20244000169083 del 18 de diciembre de 2024]. *Memorando solicitud Concepto-Convenio No. 400 de 2021* (sic).

El 22 de diciembre de 2023 mediante orden pago no presupuestal No. 469072823 se desembolsó a la Fundación el valor de $2.320.000 como devolución de los valores descontados por la retención del ICA asociado al primer desembolso (Factura FE-9), quedando un saldo pendiente de $60.320.000[68].

En el año 2024, el 12 de septiembre la subdirección de Meteorología solicitó a la Oficina de Contabilidad un concepto sobre el proceso de liquidación del Convenio 400 de 2022, especialmente respecto a las orientaciones relacionadas para las gestiones y estrategias de devolución de los valores asociados a las retenciones[69]. Al respecto y mediante el memorando 20244000169083 del 18 de diciembre de 2024, el Grupo de Contabilidad informó que la bolsa de deducciones en el SIIF Nación no contaba para la fecha con saldos disponibles para realizar dichas devoluciones, sugiriendo que en el marco de los artículos 850 (devoluciones de saldos a favor) y 856 (verificación de las devoluciones) del Estatuto Tributario, la Fundación contaba con los elementos de hecho y derecho para solicitar directamente las devoluciones o compensaciones de las retenciones practicadas por el IDEAM.

Enmarcado en la respuesta dada por el Grupo de Contabilidad del IDEAM, la Subdirección de Meteorología informó a la Fundación dicha recomendación mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2024, adjuntado la certificación de saldos pendientes asociados al Convenio con fecha de 30 de noviembre de 2024. Al respecto la Fundación informó al IDEAM que elevó la consulta del caso a la DIAN Seccional Popayán, la cual manifestó mediante el Oficio 117201272-188 del 28 de febrero de 2025 que en el marco del Artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016[70]:

> *"[…] esta solicitud de devolución no se debe radicar ante la DIAN, sino que se debe radicar directamente ante el agente retenedor, en este caso ante el Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.*
>
> *Por su parte, el agente retenedor podrá descontar del total de las retenciones pendientes por declarar, las sumas objetos de reintegro por concepto de retenciones practicadas en exceso, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en la norma tributaria y conservando todos los documentos en caso de un requerimiento por parte de la DIAN".*

En consecuencia, la Fundación solicitó nuevamente al IDEAM la devolución de los valores retenidos[71].

[68] IDEAM [17 de diciembre de 2024]. *Certificación saldos pendientes al 30 de noviembre de 2024.*
[69] IDEAM [12 de septiembre de 2024 Memorando 20244000169083]. *"Memorando solicitud de concepto – Convenio 400 de 2021"* (sic).
[70] *''Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*.
[71] Fundación Procuenca Río Las Piedras [03 de marzo de 2025]. *"Respuesta al radicado No. 20254000006331" del 16 de enero de 2025 y reiteración de solicitud de devolución de retenciones practicadas a la Fundación Procuenca Río Las Piedras".*

Dada la situación indicada por el Grupo de Contabilidad respecto a la falta de recursos en la bolsa de deducciones del SIIF Nación para proceder con el reintegro, la Subdirección de Meteorología solicitó a la Fundación información sobre las gestiones adelantadas ante la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda para poder incluir dicha información en el Acta de Liquidación, de manera que se pudiera avanzar su aprobación conjunta teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la acción contractual del contrato del 25 de junio de 2025[72]. Seguidamente se desarrolló una reunión entre Subdirección de Meteorología y la Grupo de Contabilidad el 5 de junio 2025 con el objetivo de preparar una estrategia conjunta para presentar a la Fundación, la cual fue expuesta ante la Fundación el 9 de junio, consistiendo en que *"la Fundación Pro-Cuenca Río Piedras deberá adelantar directamente la solicitud de devolución de las retenciones ante la DIAN y la SDH, mientras que el IDEAM brindará acompañamiento técnico y asesoría durante todo el proceso"*[73].

El día 12 de junio de 2025 el IDEAM a través de la Subdirección de Meteorología compartió una propuesta de acta de liquidación junto con la reiteración de la estrategia propuesta con el objetivo de que la Fundación remitiera sus observaciones y/o recomendaciones, no obstante y trascurrido el término para el vencimiento de caducidad de la acción legal para la Liquidación del Convenio, tras reiteraciones del IDEAM los días 19 y 25 de junio, la fundación dio respuesta el 27 de junio de 2025 indicando que si bien se propone un acta en donde se establece que:

> *"[…] el IDEAM brindará acompañamiento a la Fundación en el trámite de devolución de las retenciones practicadas durante la ejecución del convenio. Sin embargo, quisiéramos expresar nuestra preocupación, ya que dicho acompañamiento, tal como está redactado, no representa una obligación concreta del IDEAM frente al resultado del proceso, lo cual genera incertidumbre para la Fundación en caso de que, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad, el trámite no culmine con la devolución efectiva de los recursos por parte de la DIAN y la Secretaría de Hacienda.*
>
> *En este contexto, proponemos que la suscripción del acta de liquidación se lleve a cabo una vez hayamos recibido efectivamente los recursos correspondientes. Esta propuesta resulta razonable si se tiene en cuenta que, según lo indicado durante la reunión sostenida, el trámite de devolución podría resolverse en condiciones normales en un plazo aproximado de dos semanas".*

Por tal motivo, al momento de la comunicación de la presente observación el Convenio Interadministrativo 400 de 2022 no se encuentra liquidado, encontrándose pendiente la devolución de $60.320.000 por concepto de las retenciones realizadas por el IDEAM ante la DIAN y la SDH.

CAUSA

[72] IDEAM [21 de mayo de 2025 Radicado 20254000078881]. *"Proceso de liquidación Convenio No. 400 de 2022 (IDEAM y Fundación Procuenca Río Las Piedras)"*.
[73] IDEAM [7 de julio de 2025 Memorando 20249910084522]. *"Proceso de liquidación Convenio No. 400 - 2022"*.

Debilidades en el sistema de control interno contable frente a la causación de las cuentas por pagar asociadas al Convenio 400 de 2022, en donde no se advirtió la naturaleza jurídica de la Fundación respecto a las retenciones aplicables. Asimismo, dicha situación tuvo lugar por la inobservancia del procedimiento "GF-P013 procedimiento pago a proveedores y contratistas", específicamente en la actividad 5 "revisar que los documentos estén completos y correctamente diligenciados".

EFECTO

Dada la situación expuesta, no se ha logrado liquidar el Convenio Interadministrativo 400 de 2022, pese a que el plazo máximo previsto venció el pasado 25 de junio de 2025.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300178021, SIGEDOC 2025ER0285982, en los siguientes términos:

"[…] no resultan aplicables las afirmaciones contenidas en la descripción del efecto de la observación con lo cual se extingue una consecuencia irregular para la Función Pública de la materialización de la condición por no corresponder con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional debido a que las sanciones tributarias se dan por extemporaneidad, corrección, inexactitud, no declarar, no pagar y en el caso específico de la retención a la Fundación Piedras es claro que no se tipifica ninguno de los siguientes presupuestos procesales sobre los cuales subyace la transgresión de la norma objeto de sanción".

Citando a continuación el Artículo 644 del Estatuto Tributario. En dicho sentido, agrega que *"el IDEAM no ha corregido ni está obligada a corregir declaración alguna, porque en materia de retención en la fuente se declaró y pagó lo que efectivamente se retuvo"*.

Del mismo modo, indica frente a las causas comunicadas la siguiente tabla:

Causa Establecida por la CGR	***Observaciones***
No advertir la Naturaleza Jurídica de la Fundación	*La connotación jurídica que el contratista tenga no necesariamente implica que no sea sujeto de retención en la fuente, toda vez que siguiendo los artículos 1.2.1.5.1.1. y 1.2.1.5.1.2. es claro que existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que son contribuyentes y también las hay no contribuyentes. Para tener el carácter de ESAL – Entidades Sin Ánimo de Lucro no contribuyente, se requiere como condición sine qua non la Resolución de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que lo acredite como tal, ya que el PARÁGRAFO 1°. del Artículo 1.2.1.5.1.2., establece que "Las entidades de que trata el presente artículo, para pertenecer al Régimen Tributario Especial deberán solicitar y obtener la calificación de que trata el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y actualizarla conforme con lo previsto en el*

	artículo 356-3 del Estatuto Tributario (…); este procedimiento culmina con la revisión de soportes y la emisión del acto administrativo por parte de la DIAN donde establece la condición de ESAL no contribuyente. Revisado el expediente, se observa que este acto administrativo no está presente en el trámite de pago de las cuentas, por lo tanto, fue correcto realizar la retención. Por otra parte, consultado al día de hoy los listados de las resoluciones de calificación publicadas por la Dirección de Impuestos y Aduanan Nacionales DIAN, sobre las ESAL calificadas como no contribuyentes, a la fecha no se observa incluida la Fundación Procuenca del Rio Piedras. Anexo 1. Resoluciones Dian sobre calificación ESAL años 2022-2023
Inobservancia del procedimiento	*Es responsabilidad de la entidad revisar el tipo de contribuyente y en el caso de las ESAL, revisar que se encuentre debidamente autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante Resolución, procedimiento que se cumplió.*
Liquidar y revisar impuestos (…) sin atender la normatividad vigente	*Tal como se expuso en párrafos anteriores las retenciones se ajustan a la ley y a los soportes presentados al momento de realizar el pago.*

En cuanto a la obligación de devolver los montos retenidos y la probable afectación patrimonial menciona:

*"Como se expuso en su momento al proveedor, la norma invocada para exigir la devolución de la retención **no es vinculante**, porque el Artículo 1.2.4.16 **Reintegro de valores retenidos en exceso**. (sic) Establece "Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor **podrá reintegrar** los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar" (Subrayados fuera de texto.) Nótese en el texto anterior que el **procedimiento es opcional** toda vez que no hay seguridad de contar con los valores a cancelar como retenciones en la fuente para poder descontar y la Declaración de Retenciones no puede presentarse con saldo negativo".*

[…]

*"Por lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales estableció en un procedimiento alternativo expedito en el Artículo 1.6.1.21.21. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, en este artículo se indica: "**DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO**. Habrá lugar a la devolución y/o compensación de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, para lo cual deberá presentarse la solicitud de devolución y/o compensación ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas que corresponda al **domicilio fiscal del solicitante**, al momento de radicar la respectiva solicitud".*

[…]

"Es preciso aclarar que "Como lo dispone el artículo 855 del Estatuto Tributario, la DIAN hará la devolución dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.", lo que se traduce en un procedimiento

expedito, máxime cuando los documentos requeridos no demandan adelantar proceso de inspección, ni corregir declaraciones por tratarse de una transacción única debidamente soportada.

Así las cosas, el procedimiento más expedito para obtener los recursos totales antes de 50 días es que la Fundación radique ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales el reintegro de los recursos por retenciones en exceso, procedimiento en el que IDEAM puede apoyarle.

En conclusión, sobre este punto y sin lugar a dudas, la decisión sobre avanzar en la gestión de solicitud de devolución recae en la Fundación en razón a que cuenta con todos los medios, documentos y soportes para realizar el trámite corresponde a su autonomía decidir realizarlo.

Sumado a lo anterior, consideramos claro que la entidad depende del Presupuesto General de la Nación y que en el proceso de retenciones en la fuente, a diferencia de otros agentes retenedores no maneja efectivo, solo existe una compensación directa entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo que para poder realizar el reintegro de recursos siguiendo el Artículo 1.2.4.16 del Decreto Único Reglamentario en materia de impuestos tardaría más de dos (2) o tres años, esto atendiendo el comportamiento histórico de las retenciones en la fuente de la entidad y teniendo en cuenta que al momento en el que se hizo la solicitud de devolución y hasta la fecha la entidad no ha efectuado retenciones por concepto de Honorarios.

En igual forma se precisa que en este momento los recursos están en poder de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales Dian y que el IDEAM puede y debe certificar no solo los valores retenidos sino aportar los soportes de las declaraciones en las cuales se hizo la consignación de los respectivos valores, este paso ya se realizó (junio de 2025)".

[…]
"En lo referido a las retenciones de industria y comercio se debe cumplir con el mismo procedimiento ante la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, tal como se explicó en reunión con la Fundación".

ANÁLISIS DE RESPUESTA

De acuerdo con la información remitida por la entidad, especialmente en lo referente a las causas establecidas en la comunicación de la observación, se resalta la precisión respecto a que, para el trámite de los pagos iniciales, la Fundación no presentó el acto administrativo en el cual la DIAN establece la condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no contribuyente. Asimismo, que al consultarse los listados de las resoluciones sobre las ESAL calificadas como no contribuyentes por la DIAN, no se encontró incluida la Fundación Procuenca del Rio Piedras.

No obstante, frente a las causas relacionadas con la inobservancia del procedimiento y, la liquidación y revisión de impuestos, vale la pena mencionar que el procedimiento "*GF-P013 procedimiento pago a proveedores y contratistas"* establece en su actividad 5 que se debe *"revisar que los documentos estén completos y correctamente diligenciados"* siendo necesario que sean devueltos para su corrección de no ser el caso. Lo anterior, pues si bien la Fundación no

incluyó el acto administrativo por medio del cual la DIAN establecía su condición de ESAL no contribuyente, si incluyó el Registro Único Tributario (RUT) que establecía que contaba con un régimen especial de tributación. En dicho sentido, y de haberse advertido en su momento, hubiese sido posible realizar las validaciones pertinentes con la Fundación antes de efectuarse las retenciones para evitar la situación descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se confirma como hallazgo.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

En la tabla presentada a continuación se muestra el presupuesto de gastos del IDEAM para cada una de las vigencias auditadas.

Tabla 39. Ejecución presupuestal gastos – Vigencia 2022-2023-2024
Cifras en pesos

Concepto	Año 2022		Año 2023		Año 2024	
	Pagos netos	% de ejecución	Pagos netos	% de ejecución	Pagos netos	% de ejecución
FUNCIONAMIENTO	**48.207.813.937**	**90,11%**	**52.940.662.355**	**96,32%**	**60.752.303.109**	**98,61%**
Gastos de personal	30.114.043.063	98,03%	34.179.792.510	98,55%	39.721.192.061	99,69%
Salario	20.273.509.781	98,38%	23.342.605.718	99,39%	26.865.903.989	99,99%
Contribuciones inherentes a la nómina	7.602.549.732	99,52%	8.457.880.238	96,72%	10.216.543.188	99,98%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.237.983.550	90,36%	2.379.306.554	96,85%	2.638.744.884	95,70%
Adquisición de bienes y servicios	17.615.887.031	93,16%	18.369.205.880	94,14%	20.691.697.076	98,22%
Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora (impuestos, Cuota de fiscalización y auditaje).	412.204.924	74,09%	331.367.949	70,96%	270.646.881	64,57%
Transferencias Corrientes	65.678.919	1,94%	60.296.016	19,14%	68.767.091	24,21%
Prestaciones sociales (incapacidades y licencias)	-	42,68%	60.296.016	36,99%	68.767.091	55,44%
A entidades del gobierno (otras transferencias - distribución precio concepto DGPPN)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Sentencias y conciliaciones	-	0,00%		0,00%		0,00%
SERVICIO DE LA DEUDA	**73.458.261**	**100,00%**	**131.748.779**	**100%**		
Fondo de Contingencias	73.458.261	100,00%	131.748.779	100,00%		
INVERSIÓN	**27.262.751.635**	**85,20%**	**29.873.072.392**	**43,38%**	**29.589.514.631**	**94,13%**
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico Y Ambiental Nacional	25.077.706.593	86,36%	27.222.205.304	41,61%	20.178.072.207	92,20%
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales Nacional	2.185.045.042	73,88%	2.650.867.088	77,42%	9.411.442.424	98,46%
TOTAL, GASTOS	**75.544.023.833**	**88,29%**	**82.945.483.526**	**67,04%**	**90.341.817.741**	**97,10%**

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2024. Cálculos CGR

Se puede establecer sobre los gastos de inversión, que estos se establecen en dos proyectos que permanecen en las tres vigencias presentando en promedio para la inversión en el 2022 un 85,2%, para el 2023 un 43,61% y para el 2024 el 94,13%.

Hallazgo No. 10. (D1) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 241 DE 2022[74]

Debilidades en el cumplimiento de las funciones de supervisión durante la ejecución del contrato 241 de 2022, inobservando una de las prohibiciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría, al certificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados pese a conocer las fallas reiteradas en la calidad, idoneidad y oportunidad de las actividades ejecutadas por la contratista, lo que permitió el pago total del contrato, comprometiendo la calidad, confiabilidad, trazabilidad y la credibilidad de los resultados del proceso misional de acreditación.

CRITERIOS

- Resolución No. 104 de 2022[75]

  Artículo 5º. *Estructura del Organismo de Acreditación. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 291 de 2004 es función de la Subdirección de Estudios Ambientales del Ideam acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.*
  Esta función será desarrollada por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales siguiendo lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17011 versión vigente.
  El Grupo de Acreditación estará organizado y operará de forma tal que se mantendrá la objetividad, imparcialidad e independencia en las actividades de evaluación.

- Resolución No. 268 de 2015[76]

  Artículo 3.- *Competencia. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. será el competente para otorgar o negar la acreditación de los laboratorios ambientales que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, ante las autoridades ambientales del territorio colombiano.*

  Artículo 4.- *Concepto de Acreditación que otorga el IDEAM. La acreditación, es el reconocimiento formal en virtud del cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, da certeza de que un Organismo Evaluador de la*

[74] CGR Código APA - COH_11503_2025-2-AU-FI.
[75] Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones.
[76] Por la cual se modifica la Resoluciones N°176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia

Conformidad, se encuentra sometido a las disposiciones de la norma internacional vigente.

- Decreto 1600 de 1994[77]

Artículo 5º. *De los servicios de laboratorio para apoyar la Gestión e Información Ambiental. Para efectos de la normalización e intercalibración analítica de los laboratorios que produzcan información de carácter físico, químico y biótico, se establecerá la red de laboratorios para apoyar la gestión ambiental. A ella podrán pertenecer los laboratorios del sector público o privado que produzcan datos e información física, química y biótica.*

Parágrafo 1º. Los laboratorios de la red estarán sometidos a un sistema de acreditación e intercalibración analítica, que validará su metodología y confiabilidad mediante sistemas referenciales establecidos por el IDEAM. Para ello se producirán normas y procedimientos especificados en manuales e instructivos. Los laboratorios serán intercalibrados de acuerdo con las redes internacionales, con las cuales se establecerán convenios y protocolos para tal fin.
Parágrafo 2º. Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red.
PARÁGRAFO 3º. El IDEAM coordinará los laboratorios oficiales de referencia que considere necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo

- Manual de contratación v10 del IDEAM

"(…) 6.3. LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
La ejecución de los contratos se empezará a contar con la última fecha de los siguientes documentos:
- La expedición del registro presupuestal. Que debe solicitar el abogado al que se le haya
asignado el trámite y debe ser expedido por la Coordinación del Presupuesto.
- La expedición y aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Será de resorte del contratista subir a la plataforma SECOP 2 para su aprobación, la garantía
constituida.
- Adicionalmente, el abogado de la Oficina Asesora Jurídica revisará y remitirá para aprobación del jefe de la Oficina Jurídica la garantía a través de la plataforma transaccional.
En los contratos de prestación de servicios profesionales, el plazo de ejecución adicionalmente a los documentos antes descritos, se requerirá el cubrimiento de la afiliación a la ARL, el encargado de realizar este trámite, será el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

[77] Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental

La entidad indicará la necesidad de suscribir acta de inicio en los estudios previos y la minuta contractual, En consecuencia, de no presentarse expresamente dicha condición, no será necesaria la elaboración y suscripción de la misma. Su elaboración es responsabilidad del supervisor del
contrato.
NOTA: Los aspectos relativos a la ejecución del contrato, deben ser consultados en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM, que se encuentra disponible en Sistema de Gestión Integrado del IDEAM…" (Sic)

- Manual de Supervisión e interventoría del IDEAM

"(…) CAPITULO II. DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR
2.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El interventor (contratista independiente de la entidad) o supervisor (servidor público de la entidad) en el contexto de la contratación estatal tienen como función la de vigilar, controlar y verificar la ejecución de los contratos y convenios con el propósito de asegurar los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad, y sobre todo, examinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, en especial en lo que tiene relación con: a) las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) las actividades administrativas; c) las actividades legales, y d) las actividades financieras y presupuestales

(…)

2.3.4. Seguimiento financiero y contable: En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:
- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
(…)

2.4. FUNCIONES
2.4.1. FUNCIONES EN LA ETAPA CONTRACTUAL

Esta comprende el tiempo transcurrido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y el vencimiento del plazo del contrato. Durante la etapa contractual, el

interventor o supervisor garantizará que, mediante su labor de vigilancia y control, todas las actuaciones del contratista se ajustarán a las estipulaciones del contrato y al Estatuto General de Contratación Pública y decretos reglamentarios. El objetivo principal es vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista. En este orden de ideas, son obligaciones del supervisor durante la etapa contractual:

- *Solicitar copia del contrato y de la propuesta o cotización que lo soporta, así como de los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de definir claramente las obligaciones que podrá exigirle al contratista y desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al contratista.*
- *Antes de iniciar la ejecución de cualquier contrato, el supervisor debe verificar la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza de cumplimiento. Nunca se podrá autorizar la prestación de ningún servicio o suministro de bienes sin cumplirse con estos requisitos.*
- *Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato, siempre y cuando el clausulado del contrato así lo indique, para lo cual se deberá utilizar el formato disponible en el Sistema de Gestión Integrado, una vez se hayan aprobado las garantías que lo amparan, se haya efectuado el registro presupuestal, y cuente con todos los requisitos previos al inicio de actividades: licencias, permisos, diseños, aprobaciones, cronogramas, etc. El supervisor deberá enviar el original de la misma al Grupo de Documentación Correspondencia y Archivo, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO).*
- *Una vez la Oficina Asesora Jurídica haya creado el expediente contractual en el Sistema de Gestión Documental –ORFEO es responsabilidad del supervisor el archivo de TODA la ejecución del contrato, lo cual incluye el archivo de productos y entregables que se generen desde el momento en que cumplen los requisitos de ejecución del contrato, así como las actas, las modificaciones contractuales, las facturas o documentos equivalentes y en general todos los documentos hasta el acta de liquidación del contrato, en los casos en que ésta se requiera..*
- *Todas las instrucciones que imparta el supervisor al contratista deben constar por escrito. Igualmente, las órdenes e instrucciones del interventor al contratista deben constar por escrito, así como las respuestas, informes o solicitudes del contratista.*
- *Decidir sobre la declaración de conflicto de intereses real, potencial o aparente presentado por el contratista o la recusación allegada por alguna de las partes o terceros con interés en*

(…)

El supervisor deberá constatar, a la fecha de vencimiento del contrato, que éste se cumplió en su totalidad. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto tenga certeza de su cumplimiento. Cuando se trate de informes finales cuyo producto sea la entrega de una publicación, de carácter técnico-científico, ésta también deberá enviarse al Centro de Documentación para su difusión y consulta. Cuando el objeto del contrato sea la adquisición de bienes muebles, la entrega deberá llevarse a cabo en el almacén del IDEAM y para el pago se requerirá el certificado de ingreso al almacén.

- *En caso de recepción de elementos a título gratuito, deberá realizarse el ingreso inmediato al almacén de acuerdo con el procedimiento aplicable.*
- *Cuando se efectué un cambio definitivo del supervisor se deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la respectiva notificación al nuevo supervisor designado.*
- *En todos los casos, el supervisor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto contractual durante todo el tiempo de su vigencia. Esta función solo cesará una vez se perfeccione el acta de liquidación en los casos en que resulte obligatoria dicha liquidación (Art. 217 D. 19 de 2012).*

(…)

- *Certificar que los servicios prestados fueron idóneos y oportunos y que la calidad de los mismos cumplió a satisfacción el objeto contractual.*
- *Certificar el servicio prestado entre los siguientes rangos: excelente, bueno o malo, para lo cual deberá acatar el procedimiento que se describe a continuación*

Los contratistas serán calificados de forma independiente por cada contrato ejecutado teniendo en cuenta los criterios que se explicarán más adelante.
La calificación realizada a cada contrato deberá adjuntarse al informe de supervisión que autorice el último pago, junto con la factura o documento equivalente radicada por el contratista.

(…)

3.4. PROHIBICIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

A los supervisores e interventores les está prohibido:

- *Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.*
- *Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales o que no hayan sido recibidas por la entidad.*
- *Certificar el cumplimiento de las obligaciones para el pago sin que se haya ejecutado lo correspondiente al contrato" (Sic)*

- Ley 80 de 1993[78]

"(…)
Artículo 4.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

[78] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)
(NOTA: El numeral 8° fue reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.)
9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (Ver el Fallo del Consejo de Estado 13180 de 1997.) …" (Sic)

- Contrato 241 de 2022

"(…) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR ASISTENTE, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO Y MEJORA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES U ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de hasta ONCE (11) MESES, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022, a partir del 1 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
(…)
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinador del grupo de Acreditación o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. …" (Sic)

- Ley 1952 de 2019[79]

[79] *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los*
3. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

CONDICIÓN

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, en desarrollo del servicio de acreditación de laboratorios, el 28 de enero de 2022 suscribió el contrato 241 de 2022 de prestación de servicios, con el objeto de *"Prestar los servicios profesionales como evaluador asistente, de acuerdo con el perfil definido en la resolución 2765 de 2015, para la ejecución, seguimiento, apoyo y mejora del servicio de acreditación de laboratorios ambientales u organismos de evaluación de conformidad"*, por un valor de $51.150.000, para el cual se realizaron un total de 11 pagos por $4.650.000 justificados con los respectivos anexos de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Primera de la Minuta: *"(…) EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: 1. Un informe de avance con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo respectivo. 2. Un informe final con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el tiempo de su ejecución…" (Sic),* avalados por la supervisión con su visto bueno y la firma del Certificado de Supervisión de Contratistas Formato A-GF-F005, de conformidad con las funciones establecidas en el manual de supervisión:

Imagen 4. Certificado de supervisión, pago mes de febrero

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN CONTRATISTAS	**Código:** A-GF-F005 **Versión:** 02 **Fecha:** 28/06/2017 **Página:** 1 de 1

Contrato No.	2412022	**Año**	2022	**Modalidad del contrato**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha acta de inicio**	01/feb/2022
Contratista	ESTRADA GARCIA PAULA ANDREA					**C.C. o NIT**	41.956.315
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR ASISTENTE, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO Y MEJORA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES U ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD.						
¿El contrato ha tenido modificaciones?	NO			**Descripción de la modificación**		0	
Periodo de ejecución (de acuerdo al contrato)			**del**	01/feb/2022	**al**	31/dic/2022	
Periodo a certificar			**del**	01/feb/2022	**al**	28/feb/2022	
Cuota a pagar	1	**de**	11				

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor inicial	Modificaciones	Valor total contrato	Saldo Actual	Menos este pago	Nuevo saldo
$ 51.150.000,00	$ 0,00	**$ 51.150.000,00**	$ 51.150.000,00	$ 4.650.000,00	**$ 46.500.000,00**

Valor a pagar **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO ME PERMITO CERTIFICAR (PARA PAGO PARCIAL)

SI	NO	
☑	☐	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.
☑	☐	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.
☐	☐	Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén.
☑	☐	Que se recibió el informe o productos o bienes parciales del contrato, lo cual fue revisado, aprobado y anexado al expediente.
☑	☐	Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato.
☑	☐	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las dispocisiones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión.
☐	☐	El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fiscal, según corresponda, donde indica que no tiene personal con relación laboral

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO ME PERMIT

SI	NO	
☑	☐	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.
☑	☐	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.
☐	☐	Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportac
☑	☐	Que se recibió el informe o productos o bienes parciales del contrato, lo cual fue
☑	☐	Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídic
☑	☐	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las dispocisiones legales
☐	☐	El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fis

DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL A CAUSAR

CDP CONTRATO	RP CONTRATO	VALOR
37322	45722	**$ 4.650.000,00**

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Por lo anterior, autorizo el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.

Se adjunta los siguientes documentos requeridos en el proceso:

FACTURA No. 4961 **ENTRADA DE ALMACÉN**

ACTA DE **OTROS (ESPECIFICAR)**

Fecha de Expedición del Certificado de Supervisión martes, 1 de marzo de 2022

Valido para cuentas de cobro correspondientes a febrero de 2022

FIRMA

SUPERVISOR (1) **LEONARDO ALFREDO PINEDA PARDO** **SUPERVISOR (2)**

Cargo COORDINADOR DE GRUPO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS **Cargo**

En el cual queda como evidencia la calificación dada por el supervisor, al igual que en los 9 pagos parciales posteriores que el supervisor dio cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, así como también para el pago final:

Imagen 5. Certificado de Supervisión Contratistas

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN CONTRATISTAS	**Código:** A-GF-F005 **Versión:** 02 **Fecha:** 28/06/2017 **Página:** 1 de 1

Contrato No.	2412022	**Año**	2022	**Modalidad del contrato**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha acta de inicio**	01/feb/2022
Contratista	ESTRADA GARCIA PAULA ANDREA					**C.C. o NIT**	41.956.315
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR ASISTENTE, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO Y MEJORA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES U ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD.						
¿El contrato ha tenido modificaciones?	NO			**Descripción de la modificación**		0	
Periodo de ejecución (de acuerdo al contrato)			**del**	01/feb/2022	**al**	31/dic/2022	
Periodo a certificar			**del**	01/dic/2022	**al**	31/dic/2022	
Cuota a pagar	11	**de**	11				

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor inicial	Modificaciones	Valor total contrato	Saldo Actual	Menos este pago	Nuevo saldo
$ 51.150.000,00	$ 0,00	**$ 51.150.000,00**	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00	**$ 0,00**

Valor a pagar **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO ME PERMITO CERTIFICAR (PARA PAGO TOTAL O ULTIMO PAGO)

SI	NO	
☑	☐	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.
☑	☐	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.
☐	☐	Que el contratista cumplió con el reintegro los elementos entregados bajo su responsabilidad.
☐	☐	Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén.
☑	☐	Que el contratista dio pleno cumplimiento al contrato, dentro de los términos establecidos en el mismo.
☑	☐	Que se recibieron los informes, productos o bienes solicitados en el contrato, los cuales una vez revisados y aprobados fueron anexados al expediente.
☑	☐	Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato.
☑	☐	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las dispocisiones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión.
☑	☐	Que el contratista entregó la totalidad de los productos en medio fisico y magnetico
☐	☐	El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fiscal, según corresponda, donde indica que no tiene personal con relación laboral

DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL A CAUSAR

CDP CONTRATO	RP CONTRATO	VALOR
37322	45722	**$ 4.650.000,00**

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Por lo anterior, autorizo el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.

Se adjunta los siguientes documentos requeridos en el proceso:

FACTURA No. 5354 **ENTRADA DE ALMACÉN**

ACTA DE **OTROS (ESPECIFICAR)**

Fecha de Expedición del Certificado de Supervisión sábado, 31 de diciembre de 2022

No obstante, el 05 de mayo de 2022, el supervisor del contrato emite informe a la oficina jurídica del IDEAM, a través del cual manifiesta:

"(…) En cumplimiento del manual de supervisión e interventoría, y como supervisor designado del contrato 241 de 2022 suscrito el 28 de enero de 2022 entre el IDEAM con NIT 830.000.602-5 y PAULA ANDREA ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía N° 41.956.315, y cuyo objeto contractual corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR ASISTENTE, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO Y MEJORA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES U ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD", me permito informar a la entidad los siguientes hechos y circunstancias que ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el proceso administrativo de acreditación y la imagen institucional asociada a la prestación de dicho servicio. Para tal fin me permito describir cronológicamente las actividades asignadas para la ejecución de las actividades contractuales y las diversas fallas que se han presentado por parte de la contratista, a pesar de los procesos de inducción, reinducción y reentrenamiento que en el marco del sistema de gestión basado en la norma ISO 17011 "Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad", buscan garantizar que las actividades que ejecuten cada uno de los evaluadores del grupo de acreditación se realicen con idoneidad, objetividad, imparcialidad e independencia dentro de los términos descritos en la normatividad vigente y garantizando el cumplimiento del debido proceso a cada uno de los laboratorios.
(…)

OBSERVACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN CON RESPECTO AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En virtud del principio de responsabilidad descrito en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, mediante el presente informe se busca garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por tal motivo y con base en la revisión periódica de las actividades asignadas a la contratista Paula Andrea Estrada, se ha identificado que los servicios prestados no cumplen con las condiciones de calidad y que puede conllevar al desarrollo de actuaciones administrativas erróneas en el desarrollo del proceso de acreditación, en particular y conforme lo consignado en el presente informe, durante las etapas asociadas a: ejecución de las visitas, redacción y comunicación de los informes de visita, retroalimentación de los planes de acciones correctivas y manejo de los cuadros de seguimiento a ensayos de aptitud.

Si bien, y como se muestra en las evidencias, se han realizado procesos de inducción, reinducción y reentrenamiento, buscando facilitar la incorporación de la contratista al grupo y garantizar que las tareas asignadas se ejecuten adecuadamente, la respuesta obtenida por la contratista a través de sus actuaciones, no satisface los requerimientos asociados en términos de calidad, idoneidad y oportunidad, lo que conlleva a reprocesos, a la reasignación de actividades hacia otros evaluadores, a la pérdida de confianza por parte de los laboratorios acreditados y a posibles riesgos asociados a la fortaleza técnica del instituto, su reputación como ente acreditador y su imagen institucional.

Por otra parte, y a pesar de la existencia de filtros en el proceso (evaluadores líderes, líder técnico y coordinación) existen etapas donde el evaluador tiene que interactuar y comunicarse directamente con los laboratorios, por lo que, y teniendo en cuenta las constantes fallas identificadas, no es posible garantizar la confiabilidad y veracidad durante el proceso de evaluación, por lo que se pone en riesgo la idoneidad de los equipos evaluadores donde se asigne, como también, la retroalimentación que esperan recibir los laboratorios durante el proceso de acreditación.

En razón de lo anterior, y debido al riesgo que puede representar para el proceso de acreditación la falta de competencia técnica de la contratista, se procedió a retirarla de la programación de visitas del mes de mayo, donde tenía asignada una auditoría para la extensión de la acreditación de la sociedad CHEMILAB, tarea que se asignó a otro evaluador, por lo que, la asignación de las actividades contractuales se ha centrado en temas de menor complejidad y riesgo, como atención a peticiones y solicitudes de los diferentes usuarios. Sin embargo, esta situación no puede permanecer de manera indefinida dado que se pierde la capacidad del grupo para atender las diferentes visitas y se sobrecarga a los demás evaluadores con quienes se desarrolla el proceso.

Por otra parte, y debido a los incumplimientos y riesgos identificados se citó a la contratista a una reunión el día 29 de abril de 2022 donde se le informaron las fallas y dificultades que ha tenido con el proceso y los riesgos que las actuaciones erróneas traen para el proceso de acreditación, recordando que este trámite no solo involucra aspectos técnicos, sino también, un componente financiero y jurídico, que puede ser reclamado por los terceros por mala prestación del servicio. También se le indico, que por las asignaciones de tiempo del coordinador y de los diferentes evaluadores, no es posible realizar más procesos de reinducción o reentrenamiento, ya que la programación de los mismos, afecta la programación de las visitas y la ejecución del servicio, por lo que se le sugirió realizar una cesión del contrato con el fin de no afectar las pólizas de garantía y cumplimiento ni su buen nombre como contratista, como tampoco afecta al Instituto ni a los terceros que hacen uso del trámite de acreditación.

En razón de lo anterior la contratista Paula Andrea Estrada indicó "Teniendo en cuenta su solicitud y revisando las condiciones del contrato 241 de 2022 en la página 6 claramente expresa la siguiente cláusula: "CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato". De acuerdo con lo anterior no puedo ceder mi contrato, estaría incurriendo en el incumpliendo con lo pactado inicialmente con IDEAM. Además, a la fecha no he recibido su autorización de manera formal y escrita de la cesión de mi contrato".

Por tal motivo, y dado que no existen evidencias y hechos fácticos que permitan evidenciar mejoría en la competencia técnica para desarrollar adecuadamente las actividades asociadas al contrato 241 de 2022, y que los errores en el proceso técnico de acreditación representan riesgos administrativos, jurídicos y económicos

para el instituto, y para mí en el rol de supervisor del contrato, solicito a la Oficina Asesora Jurídica el apoyo para dirimir dichas controversias.
…" (Sic)

A raíz del oficio remitido por el supervisor y de la evaluación de los hechos por parte de la oficina jurídica, el 8 de agosto de 2022 mediante resolución No. 1677, se declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, a saber:

"(…) Finalmente, se declara ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 3263661–8, con inicio de vigencia del 20 de enero de 2022, expedida por Seguros Generales Suramericana, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($2.919.204,00) COP, según las razones expuestas anteriormente. En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Artículo primero. - *Declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 241 de 2022, (…) en virtud del no cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales: (i) "3. Ejecutar las visitas de evaluación de acuerdo con el plan y cronograma acordado con el OEC, actuar como evaluador asistente en el desarrollo de la auditoría, y trabajar con el equipo evaluador en la realización de las actividades asignadas en el plan de evaluación de las visitas asignadas. Para ello, deberán seguirse los lineamientos contemplados en la Resolución 268 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, en particular los relacionados con el retiro e inclusión de variables y lo indicado en la Resolución 2509 del 16 de noviembre de 2010"; (ii) "5. Participar en la revisión del plan de acciones correctivas propuesto y enviar respuesta dentro de los cinco (5) días posteriores a su recepción"; (iii) "6. Revisar y corregir los cuadros de seguimiento de ensayos de aptitud de cada OEC y de los procesos de acreditación asignados"; (iv) "8. Retroalimentar a través de correo electrónico al Líder Técnico y al correo de acreditación, sobre los actos administrativos pendientes para los procesos de acreditación asignados una vez se haya surtido el trámite de ensayos de aptitud actualizados u otro pertinente, así como los actos administrativos de autorización"; (v) "22. Participar en los comités técnicos y reuniones del Grupo de Acreditación que le sean convocados" y, (vi) "23. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado de calidad del IDEAM" de la Cláusula Octava, denominada: Obligaciones Específicas del Contratista", de conformidad con las razones expuestas en este acto administrativo.*

Artículo segundo. - Declarar no probados los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 241 de 2022, (…); en virtud del no cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales: (i) "4. Participar en la elaboración de los informes de visita conforme al alcance asignado en la evaluación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la visita"" y (ii) "18. Emplear los documentos de trabajo (formatos y registros) en las versiones vigentes del Sistema Integrado de Gestión, en el desarrollo de las visitas de evaluación asignadas" de la Cláusula Octava, denominada: Obligaciones

Específicas del Contratista", de conformidad con las razones expuestas en este acto administrativo
…" (Sic)

El IDEAM impuso multa por un total de $2.929.204, cálculo realizado en aplicación del artículo 86 de la Ley 7474 de 2011. Así las cosas, la contratista realizó el respectivo pago de la multa, por lo que no fue necesario hacer uso del amparo de cumplimiento de la póliza suscrita a favor del IDEAM No. 3263661-8, y finalizó el respectivo contrato recibiendo la totalidad del rubro pactado en la minuta.

Por lo anterior, se evidenció que, si bien el supervisor informó a la oficina jurídica, de los posibles hechos que dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato, continuó diligenciando y suscribiendo los formatos de supervisión certificando el cumplimiento contractual, permitiendo el desembolso de los pagos parciales y el pago final, pese al conocimiento sobre el incumplimiento de las obligaciones especificas por parte de la contratista.

CAUSA

- Deficiencias en el ejercicio de las funciones de supervisión del contrato, inobservando la prohibición señalada en el numeral "*3.4. PROHIBICIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Supervisión e interventoría del IDEAM, en relación con "*Certificar el cumplimiento de las obligaciones para el pago sin que se haya ejecutado lo correspondiente al contrato",* pese a conocer las deficiencias presentadas por la contratista en las funciones del cargo para la cual fue contratada.

EFECTO

Se compromete la calidad, confiabilidad, trazabilidad y la credibilidad de los resultados obtenidos para la toma de decisiones en cumplimiento y desarrollo de sus actividades misionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300172721 del 25 noviembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0277260, en los siguientes términos:

En relación con las deficiencias del supervisor evidenciadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, menciona:

> *"(…) Teniendo en cuenta que el informe señala que se presenta una posible transgresión de las obligaciones del supervisor al generar la aprobación del pago de los honorarios pactados en el contrato a pesar de la decisión sancionatoria adoptada por la Oficina Asesora Jurídica a través de la Resolución No. 1677 del 2022, resulta necesario exponer las razones por las cuales la imposición de la sanción de multa*

no genera la terminación del contrato y por tanto, ante la adecuación de la conducta por parte del contratista orientada al cumplimiento de sus obligaciones, se generó la necesidad de honrar el pago de los honorarios pactados.
Para lo anterior, considero importante exponer el alcance que le asigna la Ley a la sanción de multa y por lo cual, ante la continuidad del contrato, se debió generar el pago de los honorarios pactados. Se explica:

(i) Del alcance de la sanción de multa:

Para la etapa de ejecución de los contratos estatales, las entidades se encuentran dotadas de herramientas que sirven o bien para conminar al contratista a cumplir o ponerse al día con el cumplimiento de sus obligaciones o bien para dar por terminada la ejecución del contrato por las causas que expresamente consagra la Ley. A saber:

El artículo 17 de la Ley 80 de 1993 contempla la facultad de terminación anticipada del contrato cuando se presentan los eventos que dicho artículo allí relaciona; por otro lado, el artículo 18 de la misma Ley contempla la caducidad del contrato como la sanción por la materialización de hechos de incumplimiento, pero no cualquier incumplimiento sino uno ***que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización.***

Ahora, por cuenta del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las entidades se encuentran dotadas de la medida de imposición de multas que solo puede ejecutarse durante la ejecución del contrato debido a que esta medida tiene carácter conminatorio y no resarcitorio. Veamos:

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 consagra la figura de la multa y su propósito en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones****. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y* ***procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista****. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato." (Subrayado fuera del texto)*

Se destaca entonces que la multa tiene el propósito de invitar al contratista a ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y no a generar la terminación del contrato. Lo anterior significa que la imposición de la multa, al ser exitosa en su propósito, permite la continuidad de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista haya puesto al día sus obligaciones, el supervisor deberá aprobar el pago de los honorarios en virtud de lo pactado en el contrato.
(…)

En este juicio la Sala de lo Contencioso Administrativo establece dos criterios que resultan relevantes para la observación que nos ocupa: El primero, reiterando la condición de conminatoria que le otorga el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y segundo y de mayor relevancia para este caso, destaca que la imposición de multa NO libera al contratista de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A saber:

> ***"Sobre el cargo desproporcionalidad de la sanción impuesta e infracción normativa del artículo 1602 del Código Civil por parte del departamento***
> *(…)*
> ***Sobre la liquidación del contrato***
> *53. Finalmente, respecto de la afirmación según la cual* ***el contrato fue liquidado bilateralmente acreditando que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual****, se advierte que en el proceso no obra el acta de liquidación mencionada como prueba decretada y, en todo caso, el solo cumplimiento del objeto contratado no desvirtúa la legalidad de la multa impuesta, por cuanto no son realidades incompatibles;* ***atendiendo a su naturaleza conminatoria tendiente a que el contratista observe las prestaciones a su cargo, la multa impuesta constituye una carga adicional e independiente a las obligaciones contractuales, de manera que su imposición no exime al contratista del cumplimiento del objeto contratado****. La multa impuesta tenía por finalidad, precisamente, que el ahora demandante ejecutara el contrato en los términos convenidos,* ***por lo que la afirmación del demandante solo indicaría que la sanción impuesta cumplió con su finalidad****." (Destacado fuera del texto original)*

Como conclusión, la imposición de una multa no tiene como efectos la terminación del contrato o, en términos del Consejo de Estado, no impide que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones debido a que el propósito de la multa es justamente lograr que el contratista continue ejecutando el contrato pero enmendando las demoras o falencias que hayan sido acreditadas en el procedimiento administrativo y es por ello que, al continuarse la ejecución y al haberse enmendado la conducta por parte de la contratista del contrato No. 241 de 2022, se obtuvo una ejecución técnica y económica satisfactoria finalmente.
…" (Sic)

ANALISIS DE RESPUESTA

Si bien el IDEAM efectuó el cobro de la multa con el propósito de instar a la contratista a ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones, y no con la intención de generar la terminación del contrato, con el objetivo de que la contratista finalizara la prestación de servicios enmendando las falencias que generaron el siniestro, este ente de control no cuestiona el procedimiento seguido para dicho cobro ni la pertinencia del valor liquidado. Ello obedece a que el trámite se adelantó durante la ejecución contractual, a partir de la comunicación del supervisor a la Oficina Asesora Jurídica sobre el presunto incumplimiento, deficiencias que fueron probadas.

No obstante, esas deficiencias se continuaron evidenciando hasta la finalización del contrato, lo cual quedó reflejado en la calificación final de la supervisión de 14 de marzo de 2023, en la que se señaló que, aunque el contrato finalizó dentro del plazo establecido y con actividades relacionadas con el objeto contractual, la contratista no aportó de manera efectiva al grupo de trabajo y presentó retrasos en las entregas, recibiendo por ello una calificación de "Malo", a saber:

> *"(…) La contratista, aunque recibió igualmente la capacitación de dos semanas impartida a todo el grupo de acreditación, estuvo en un plan de acción personalizado, más aún, no respondió a las especificaciones mínimas requeridas como evaluadora asistente, por lo que el supervisor del contrato le solicitó la terminación anticipada o la opción de cesión del contrato para evitar un trámite legal, a lo cual la contratista se negó, dejando como única alternativa el inicio a un proceso de presunto incumplimiento de las condiciones contractuales, de la cual recibió una multa, sin la recomendación de terminación, y finalizó el contrato en el tiempo estipulado, con asignaciones relacionadas con el objeto contractual, igualmente con retrasos en las entregas y sin aportes al grupo. …" (Sic)*

Es decir, aun después del cobro de la multa, la contratista continuó presentando deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones. Pese a ello, en los formatos de supervisión se suscribió el cabal cumplimiento del contrato para los pagos parciales restantes y para el pago final, situación que resulta contradictoria frente a lo manifestado por la entidad en la respuesta a la presente observación:

> *"(…) Como conclusión, la imposición de una multa no tiene como efectos la terminación del contrato o, en términos del Consejo de Estado, no impide que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones debido a que el propósito de la multa es justamente lograr que el contratista continue ejecutando el contrato pero enmendando las demoras o falencias que hayan sido acreditadas en el procedimiento administrativo y es por ello que,* ***al continuarse la ejecución y al haberse enmendado la conducta por parte de la contratista del contrato No. 241 de 2022, se obtuvo una ejecución técnica y económica satisfactoria finalmente.*** *…" (Sic)* Subrayado fuera de texto

Lo anterior ratifica que se incurrió en las prohibiciones previstas en el Manual de Supervisión por parte del supervisor.

En consideración de lo expuesto, la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo manifestado por este ente de control. De manera que se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. (D2) RESERVA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO 591 DE 2023[80]

El IDEAM suscribió el Contrato 591 de 2023 por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia, para adquirir e instalar dos sistemas de videowall por $416.888.032, con

[80] CGR Código APA - COH_11678_2025-2-AU-FI.

vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023; sin embargo, pese a que el compromiso no se cumplió dentro del plazo pactado, la Entidad constituyó el 2 de enero de 2024 una reserva presupuestal por $277.216.284 asociada a los RP 694823 y 694623, invocando fuerza mayor, argumentando que esta correspondía a un presunto incumplimiento contractual. Esta situación obedeció a una indebida clasificación de la causal de la reserva, generando una Inobservancia del deber de proteger el patrimonio público, afectación a la eficiencia y eficacia de la gestión contractual y los principios de legalidad en el proceso de ejecución presupuestal**.**

CRITERIOS

- Decreto 111 de 1996[81],

> *Artículo 12: "Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4)".*
>
> *Artículo 14: Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*
>
> *Artículo 71: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*
>
> *Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*
>
> *En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.*
>
> *Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.*

[81] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

Artículo 89: "La constitución de Reservas Presupuestales debe sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que estas se deben constituir con los compromisos que, al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre), no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. La clasificación del tipo de reserva debe corresponder a la causa real del no cumplimiento de la obligación en la vigencia, distinguiendo entre la simple no ejecución y las causas de fuerza mayor o caso fortuito".

- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 4: Las entidades estatales tienen el deber de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y abstenerse de efectuar pagos por obligaciones no ejecutadas, no recibidas a satisfacción o en controversia.

Artículo 5: Los contratistas deberán cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas y responder por su ejecución oportuna y satisfactoria.

Artículo 17: Las entidades podrán imponer multas al contratista cuando por causas imputables a éste haya incumplido sus obligaciones... previa garantía del debido proceso."

- Ley 1474 de 2011

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

- Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 – Planeación del Proceso de Contratación

"*Antes de iniciar un proceso de contratación, la Entidad Estatal deberá adelantar la etapa de planeación, en la cual identificará y analizará las necesidades que pretende satisfacer, determinará la modalidad de selección aplicable, y elaborará los estudios y documentos previos que justifiquen el proceso y permitan asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación."*

- Decreto 1068 de 2015[82]

Artículo 2.8.3.4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse

[82] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos

- Ley 1952 de 2019[83]

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."*

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

- Manual de Contratación del Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM con código A-GJ-M001

Funciones del comité de contratación

[83] Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

"(…)8. Conocer y exponer recomendaciones sobre el componente imprevisible que exponga el supervisor del hecho sobre el cual sustenta las modificaciones contractuales que impliquen eventualmente la constitución de reservas presupuestales."

- Procedimiento de constitución de reservas presupuestales del Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM con código GF-P022

1. *Establecer la posible constitución de Reserva Presupuestal*
2. *Justificar la constitución de reserva presupuestal*
3. *3. Presentar solicitud de constitución de reserva presupuestal*
4. *Enviar documentos soporte para constitución de reserva*
5. *Recibir y revisar la solicitud de constitución de reserva presupuestal*
6. *General y presentar los reportes*
7. *Revisar y consolidar reportes y soportes*
8. *Solicitar a los supervisores o interventores del contrato o responsables de los actos administrativos*
9. *Efectuar en el SIIF nación el traslado de compromisos*
10. *Informar la no recepción de documentos para constitución de la reserva*
11. *Generar y remitir reportes del rezago*
12. *Verificar informe de seguimiento frente a la información de cada dependencia frente a la del Grupo de Presupuesto*
13. *Revisar el estado de compromisos y determinar la exigibilidad de pago*
14. *Recibir soportes para pago y registrarlo en SIIF Nación*
15. *Recibir y revisar soportes para liberación de reservas*
16. *Solicitar aprobación para reducir compromisos de la reserva en SIIF Nación*
17. *Recibir y revisar soportes para liberación de reservas*
18. *Reducir la reserva en SIIF Nación según acta de cancelación aprobada*
19. *Verificar y consolidar actas de cancelación de reservas presupuestales reportadas.*
20. *Cargue de archivos digitalizados*

- Principio de transparencia y economía (deber de planeación)

Sentencia del Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO: El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

"Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación No. 120-2216-2006."

"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (. ..)

La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos. jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos."

CONDICIÓN

El IDEAM suscribió el contrato No. 591 de 2023 con el objeto de prestar los servicios como comisionista comprador para la adquisición, a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), de dos sistemas de videowall destinados a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del IDEAM, incluyendo su instalación, configuración y puesta en marcha, por un valor de $416.888.032, con la empresa Consultoría Técnica y Servicios de Ingeniería S.A.S, para el cual se emite el registro presupuestal 694823. El contrato tiene una duración que va desde el 28 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2023.

Se evidenció que la Entidad constituyó reserva presupuestal por valor de $277.216.284, relacionada con los Registros Presupuestales No. 694823, 694623 invocando como causa una situación de fuerza mayor o caso fortuito, según consta en el consolidado de reservas presupuestales constituidas en 2023 para ejecución en la vigencia 2024, firmado por la directora General del IDEAM y registrado con el radicado Orfeo No. 20242080010923. El supervisor del contrato solicitó la constitución de dicha reserva el 2 de enero de 2024, mediante el memorando No. 20241500000293, argumentando que esta correspondía a un presunto incumplimiento contractual, informado al jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante el radicado No. 20231500248463 del 29 de diciembre de 2023, informando: "*Dado lo anterior, la Supervisión Técnica no puede dar un recibo a satisfacción del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del contrato. Por lo anterior, agradezco sean llevadas a cabo las gestiones que esta situación derive"*.

La solicitud formal de constitución de la reserva, radicada el 2 de enero de 2024 (Radicado ORFEO 20241500000293), se sustentó en un presunto incumplimiento contractual informado a la Oficina Asesora Jurídica el 29 de diciembre de 2023 (Radicado 20231500248463), es decir, con posterioridad a la fecha límite de ejecución del contrato (15 de diciembre de 2023).

Pese a que el compromiso soportado con el registro presupuestal 694823, no se cumplió antes de su vencimiento, es decir antes del 15 de diciembre de 2023, el 2 de enero de 2024 se constituyó una reserva presupuestal por $277.216.284.

CAUSA

Indebida Clasificación de los Registros Presupuestales 694623 y 694823 bajo la causal de "Fuerza Mayor / Caso Fortuito" para justificar la constitución de una reserva por $277.216.284 para ejecutar en la vigencia 2024.

EFECTO

- Inobservancia del deber de proteger el patrimonio público, generando el riesgo de pérdida de recursos y detrimento patrimonial, por cuanto el IDEAM autorizó la constitución de una reserva presupuestal sin soporte legal y asignó recursos a un compromiso vencido no exigible, para pagar gastos en la siguiente vigencia, además no declaró el incumplimiento del contrato, ni gestiono para hacer efectivas las pólizas.
- Incumplimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión contractual y los principios de legalidad en el proceso de ejecución presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300172721 del 25 noviembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0277260, en los siguientes términos:

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió respuesta a las observaciones mediante los oficios con radicados No. 2025EE0245784 - 2025EE0250696**,** con fecha del 25 y 27 de noviembre de 2025, en el cual señaló que, referente a la Reserva Presupuestal del Contrato 591 de 2023 (el cual fue resultado de una negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia), se centra en defender la legalidad y la necesidad de la actuación administrativa, argumentando que sus acciones estuvieron orientadas a garantizar los fines del Estado.

A continuación, se presenta un resumen de la respuesta de la entidad:

1. Rechazo a la Premisa sobre la Oportunidad del Incumplimiento

La entidad cuestiona que se derive una falta por el hecho de que el informe de incumplimiento se presentara después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, lo cual es la base de la observación.

La entidad expone su diferencia de criterio frente a la conclusión de la observación: "*De manera respetuosa me permito presentar nuestra diferencia frente a la conclusión de la observación debido a que ésta se construye sobre una presunta falta por el hecho de que el informe de incumplimiento haya sido rendido por el supervisor después de vencido el plazo de ejecución del contrato o si para la constitución de la reserva presupuestal se exigiera la continuidad del plazo de ejecución del contrato, elementos del criterio que no se comparten por las razones que me permito exponer a continuación".*

Según el IDEAM, no era viable notificar un incumplimiento formal antes de la expiración del plazo contractual:

"no resulta conducente que la comunicación formal por incumplimiento ante la bolsa mercantil o la Oficina Jurídica del Instituto se presentara antes del vencimiento del plazo del contrato debido a que para entonces no se había materializado tal incumplimiento".

Para respaldar esta postura, el IDEAM se apoya en conceptos de la Agencia de Contratación Pública, indicando que el vencimiento del plazo no impide a la entidad *"emitir recibo de los elementos, sino que incluso el proveedor en mora puede ejecutar las actividades tendientes a cumplir con sus obligaciones contractuales".*

2. Justificación de la Reserva Presupuestal como Gestión Oportuna

El IDEAM argumenta que la constitución de la reserva presupuestal fue una acción responsable para salvaguardar los recursos y garantizar el objeto contratado, evitando un perjuicio mayor.

El Instituto enfatiza que la acción no infringió la normativa y cumplió con la finalidad estatal: *"el uso de la reserva presupuestal dentro del contrato 591 de 2023 – producto de negociación en la bolsa mercantil y por tanto sujeto a su reglamento interno - no transgrede ninguna disposición normativa, por el contrario, garantizó la satisfacción de la necesidad identificada de manera correcta durante la planeación del proceso".*

El Instituto defiende su actuación, señalando que las actividades de seguimiento y control se realizaron conforme a su Manual de Contratación, exaltando los siguientes considerandos:
(…)

3. *Que, de acuerdo con las obligaciones generales establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, la supervisión de la OSPA solicitó al comisionista comprador Mercado y Bolsa requerir al proveedor, el cronograma de instalación de Video Wall como se evidencia en las comunicaciones electrónicas remitidas partir del día 20 de noviembre de 2023, y cuya respuesta fue allegada al IDEAM el día 23 de noviembre de 2023. (Gestión soportada con trazabilidad de comunicaciones entre el IDEAM y el Comisionista Mercadeo y Bolsa – Anexo 1_Trazabilidad cronograma de instalación)*

4. *Que el cronograma de instalación de los Videowalls presentado por el comisionista dio inicio a partir del 13 de diciembre de 2023. Lo que derivó en la emisión de observaciones de la supervisión frente a la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de Producto que soportó la operación derivada del contrato 591 de 2023, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad por el contratista antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato. (Desde la OSPA se soporta dicha gestión mediante la trazabilidad de comunicaciones internas con el Comisionista Mercadeo y Bolsa SA – Anexo 2_Aclaración Cumplimiento Especificaciones Técnicas)*

Además, se destaca que*: Que por su parte la Ficha Técnica de Negociación estableció:*

NOTA EN GENERAL: *El comitente comprador a través del supervisor, podrá efectuar las pruebas técnicas y una revisión de la totalidad de los ítems y/o servicios objeto de la presente negociación y comprobará la calidad de los mismos. En el evento de que alguno(s) resulte(n) defectuoso(s), o no cumpla(n) con las especificaciones establecidas, deberá remplazarlos en un tiempo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir del informe del supervisor, el cual se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes objeto de negociación.*

Además, la entidad destaca, *"Adicionalmente, es importante señalar que la Bolsa Mercantil de Colombia, en el marco de sus reglamentos operativos, contempla procedimientos de subsanación y/o reposición de bienes y servicios. Dichos procedimientos incluyen etapas definidas y tiempos específicos que deben agotarse para garantizar la calidad y conformidad de los productos entregados, así como la correcta ejecución contractual bajo el esquema de negociación. Bajo dichas premisas la supervisión fue garante del cumplimento de tiempos, procedimientos y recepción de bien que adquirió el instituto según compromiso legalmente adquirido.*

En virtud de lo anterior, la supervisión se vio obligada a ajustar los tiempos de cierre y a esperar la culminación de dichos procesos reglamentarios, razón por la cual no fue procedente la constitución de la reserva con anterioridad a la fecha de terminación del contrato.

En suma, la supervisión llevó a cabo el procedimiento adecuado y solicitó la reserva del recurso de manera responsable debido a que no resultaba posible prever la decisión que adoptaría la bolsa en un escenario de presunto incumplimiento pues, tal como ocurrió, se subsanaron los defectos identificados y gracias a la oportuna gestión del supervisor, fue posible pagar con el presupuesto reservado evitando una afectación grave para la entidad por haber liberado los recursos sin que se haya obtenido una definición por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia".

En resumen, la entidad concluye que las acciones tomadas estuvieron dirigidas a la correcta ejecución del contrato y a la satisfacción del interés público, y que el proceso se realizó conforme a las reglas de ejecución contractual aplicables (incluyendo la normatividad de la Bolsa Mercantil de Colombia)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), mediante el oficio radicado No. 2025EE0245784 del 18 de noviembre de 2025, dio respuesta formal a las observaciones planteadas, justificando la constitución de una reserva presupuestal por valor de $277.216.284 asociada al Contrato 591 de 2023 (Adquisición VideoWall), bajo la causal de "Fuerza Mayor / Caso Fortuito".

La evidencia documental (Anexos 3 y 5) acredita que el 29 de diciembre de 2023, antes del cierre de la vigencia fiscal, la supervisión notificó el "NO Cumplimiento" técnico al proveedor tras detectar fallas críticas en el "Botón Freeze" y en la gestión de colores.

Si bien el proveedor realizó la entrega dentro del plazo pactado (15 de diciembre de 2023), la detección de fallas técnicas activó los mecanismos de garantía. En este sentido, la entidad resalta la normativa que rige la operación.

Aunque la entidad argumenta que actuó conforme al reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia, no exigió el cumplimiento de los términos establecidos por el mismo reglamento (15 días calendario) y por lo tanto no cumplió con el principio de anualidad, del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Aunque la Ficha Técnica de Negociación contemplaba un procedimiento para el manejo de fallas técnicas post-entrega, la crítica disciplinaria recae en la falta de previsión y la demora en el control que condujo a una situación de riesgo presupuestal.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

La entidad defiende que el mecanismo de reclamación por calidad se activó el 29 de diciembre de 2023, y que la controversia sobre calidad suspendió la obligación de pago inmediato. Sin embargo, la activación de este mecanismo ocurrió *posterior* al vencimiento del plazo contractual (15 de diciembre de 2023).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12. (D3) CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. 250-2024[84]

El Contrato de Compraventa 250-2024, suscrito por el IDEAM con VENETIC INC. por un valor de $800.000.000, tuvo como objeto la adquisición de 643 radiosondas VAISALA RS41-SG mediante selección directa por proveedor exclusivo, con un único pago y bajo la supervisión del Grupo de Meteorología Aeronáutica. Una vez

[84] CGR Código APA - COH_11679_2025-2-AU-FI.

gestionada la exclusión del IVA ante la ANLA, el contratista facturó 765 unidades, las cuales fueron recibidas en almacén y certificadas a satisfacción. Sin embargo, el IDEAM no formalizó mediante modificación contractual el incremento de 122 radiosondas derivado de dicha exención, pese a que la cláusula vigésima primera exigía documentar por escrito cualquier cambio en las obligaciones contractuales. Esta omisión, atribuible a deficiencias en la gestión de la ejecución contractual y en el seguimiento del supervisor, genera una inconsistencia documental que puede afectar la trazabilidad de la operación y dar lugar a eventuales controversias o reclamaciones (a nivel jurídico, almacén y contabilidad) por la entrega de una cantidad superior a la pactada sin el acto administrativo correspondiente.

CRITERIO

- Contrato No. 250 de 2025, cláusulas segunda y quinta

> *Cláusula Segunda, ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición a título de compraventa de 643 Radiosondas RS41- SG-VAISALA, con sensores para realizar la medición en altura de parámetros meteorológicos como temperatura, viento, humedad relativa y presión atmosférica, conforme las especificaciones determinadas en la ficha técnica adjunta.*
>
> *CLÁUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de ochocientos millones de pesos ($800.000.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*
>
> *PARAGRAFO 1: Una vez se cuente con la exención del IVA, expedida por la ANLA, se podrán adquirir más cantidades de radiosondas RS41-SG Vaisala, con cargo al valor de la exención, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado.*
>
> *CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.*

- *Procedimiento GAI-P001 - Recepción y Registro de Bienes de Consumo, con Fecha 22/7/2024.*

> *1. Remitir la copia del contrato de adquisiciones, donaciones y reposiciones al GMCAI - 1 día.*
> *2. Recibir de la dependencia contratante la factura, documento equivalente o remisión valorizada (con conceptos y valores idénticos a los que se registren en la factura electrónica), escritura pública, contratos, indemnización de la Aseguradora, actas de donación, orden de compra, acto administrativo y convenios de bienes de consumo, verificando la cantidad, clase, marca, referencia, estado, características físicas de los bienes, valor unitario y valor total, el objeto y destino cuando haya a lugar - 4 días.*

3. Validar Si los bienes están de acuerdo con los documentos soporte, los recibe, firma el recibido de la factura comercial o cualquier documento que indique que el almacén ha recibido el material en términos de cantidades y referencias - 1 día
4. Radicar la factura o documento equivalente, con el visto bueno de recibido del almacén en la ventanilla única de correspondencia - 1 día
5. Reasignar el documento digital al GMCAI. Aplicar procedimiento para la administración de las comunicaciones oficiales - 2 días
6. Verificar que lo relacionado en la factura o documento equivalente, corresponda con los bienes de consumo recibidos. En caso de no cumplir los requisitos se devolverá el documento a través del Aplicativo de gestión documental - 1 día
7. Ubicar los elementos en la bodega de acuerdo con su naturaleza y a las características especiales que demande el elemento, como condiciones de seguridad, humedad, volumen, peso, entre otras - 1 día
8. Ingresar, a través del aplicativo del GMCAI, los bienes de consumo recibidos. - 3 días.
9. Hacer la revisión contable, legal y fiscal de los documentos soporte del ingreso - 1 día.
10. Dar aprobación al documento en el aplicativo del GMCAI - 1 día
11. Tomar firmas - 2 días
12. Enviar correo al supervisor del contrato, con copia a contabilidad, de la entrada de almacén debidamente aprobada y firmada - 1 día.

- Ley 1952 de 2019[85]

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

3. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las*

[85] Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

CONDICIÓN

El contrato número 250-2024, corresponde a un contrato de compraventa suscrito por el IDEAM con la empresa VENETIC INC. Sucursal Colombia, por un valor total de $800.000.000, financiado en su totalidad con aporte del IDEAM. Con fecha de inicio el 15 de marzo de 2024 y con plazo de 90 días, sin superar el 15 de diciembre de 2024, el contrato tiene como supervisor al Coordinador del Grupo de Meteorología Aeronáutica.

El objeto del contrato consiste en la adquisición de 643 radiosondas RS41-SG de la marca VAISALA para determinar el estado de la atmósfera, específicamente, diseñadas para medir parámetros meteorológicos como temperatura, viento, humedad relativa y presión atmosférica.

La modalidad de contratación fue selección directa con proveedor exclusivo, justificada en que el contratista es el representante único en el país de la marca VAISALA OYJ, fabricante de los equipos requeridos, garantizando así la compatibilidad con los sistemas de medición meteorológica del IDEAM.

La cláusula sexta del contrato estipula que el IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previo cumplimiento de las obligaciones.

Una vez firmado el contrato el IDEAM procede a solicitar ante la ANLA la exclusión del Impuesto a las ventas con fecha 07 de mayo de 2024 y No. de radicado: 20244040028531.

La empresa Venetic INC, emite la factura No. VEN 233, del 17/07/2024, por un valor de $799.409.700, sin IVA, incorporando 765 unidades que corresponde al total del valor del contrato más la exclusión del IVA.

Se realiza el ingreso a almacén de los bienes, con el acta No. 21000574, con fecha del 18 de Julio de 2024 y aprobado por el coordinador del Grupo de Monitoreo y Calidad Ambiental e Hidrológica.

Así mismo, se expide el Certificado de Supervisión de Proveedores, aprobado y firmado por el Coordinador Grupo de Meteorología Aeronáutica y supervisor con fecha del 31/07/2024, en donde se certifica que el producto fue entregado conforme a lo establecido en el contrato.

Por lo tanto, se concluye que se cumple con la necesidad del contrato dentro de los tiempos establecidos; y debido a la exención del IVA, la entidad recibió 122 radiosondas adicionales, que, sumadas a los 643 originales, dieron un total de 765 unidades.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato, no se realizó la modificación por escrito del Contrato que formalizara el incremento en la cantidad de radiosondas recibidas equivalente a 122 unidades.

CAUSA

Deficiencias en la gestión del proceso de ejecución contractual, por cuanto no se adelantaron oportunamente los tramites de modificación del contrato que fueron pactadas en parágrafo 1 de la cláusula quinta del contrato, que previo el cambio de las obligaciones del contratista, ocasionadas por la exención del IVA.

EFECTO

Generando una inconsistencia que puede causar problemas, cuando las diferentes dependencias (jurídica, almacén, contabilidad), requieran efectuar la trazabilidad de la transacción y posibles controversias o reclamaciones contractuales por la mayor cantidad de radiosondas recibidas sin un acto administrativo que lo formalice.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300172721 del 25 noviembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0277260, en los siguientes términos:

Con relación a esta observación, si bien no se realizó una modificación al contrato, la Entidad cumplió su deber de utilizar eficientemente el presupuesto asignado, obteniendo un mayor número de bienes sin alterar las condiciones financieras esenciales del contrato, como se demostró en la auditoría.

Por lo tanto, la actuación de la Entidad se ajustó al principio de economía al salvaguardar el interés público y el patrimonio de la Entidad, ya que el valor del contrato no fue modificado, y en los documentos precontractuales, que hacen parte integral del contrato, se estableció que en el evento que se genere la exclusión del IVA, se incrementaría en 122 radiosondas para un total de 765, lo cual se cumplió.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el asunto observado estaba dirigido a que no se hizo modificación del contrato, una vez se produjo la modificación del número de radiosondas, por la exención del IVA, tal como lo determinaba el contrato en la

Cláusula Vigésima Primera, Modificaciones, Adiciones y Prórrogas y debido a que sobre este hecho la entidad no se pronuncia, se configura el hallazgo.

Por lo anterior se comunica el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13. (D4) VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATOS 539-2021, 405-2022, 313-2022, 468-2022 Y 339-2022[86]

A lo largo de las vigencias 2021 y 2022, el IDEAM presentó deficiencias en la gestión y seguimiento de sus obligaciones contractuales, lo que dio lugar a cinco pagos extemporáneos que debieron ser tramitados como vigencias expiradas por un valor acumulado de $185.167.352. Estos casos se originaron en los contratos 539-2021, 405-2022, 313-2022, 468-2022 y 339-2022, todos ejecutados y supervisados dentro de las vigencias 2021 y 2022, pero cuyos pagos no se efectuaron de manera oportuna debido a fallas en el registro y trámite de facturas, demoras en la expedición de certificados de supervisión y retrasos asociados a la administración documental y a los sistemas internos de información. Esta situación configuró un incumplimiento del principio de anualidad presupuestal, afectó la eficiencia en la ejecución del gasto, redujo la disponibilidad de recursos para la vigencia siguiente y comprometió la oportunidad y trazabilidad del reconocimiento de las obligaciones contractuales, evidenciando debilidades en los controles presupuestales y en la coordinación entre las áreas responsables de la ejecución contractual y financiera.

CRITERIOS

- *Constitución Política de 1991*

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- *Ley 87 de 1993[87]*

"Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la

[86] CGR Código APA - COH_11774_2025-2-AU-FI.
[87] "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

misión institucional;(…)

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

- *Decreto 111 de 1996*[88]

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones (…).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

- *Ley 2276 de 2022*[89]*.*

[88] "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

[89] "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023".

Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

- *Decreto 1083 de 2015*[90]

Artículo 2.2.21.3.4 Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

(…) El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

- *Ley 1952 de 2019*[91]

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por

[90] Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.

[91] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

funcionario competente.

CONDICIÓN

A continuación, se presentan cinco contratos, uno de la vigencia 2021 y cuatro de la vigencia 2022, para los cuales se solicitaron vigencias expiradas.

- Contrato 539 de 2021

El Contrato Interadministrativo 539-2021 fue formalizado entre el IDEAM y Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC). Esto incluyó tareas como la digitalización, transición, renovación, operación y soporte de equipos de radiodifusión, además de la gestión de transmisores. Inicialmente, el contrato tenía un valor de $377.130.455 y un plazo de ejecución de ocho meses, hasta el 31-07-2022. No obstante, fue objeto de una adición de $189.254.260 y una extensión de cuatro meses, lo que fijó el valor total en $566.384.715 y su plazo final al 30 de noviembre de 2022.
El cronograma de pagos estipulaba 12 desembolsos, de los cuales el primer pago se realizó el 24 de diciembre de 2021 por valor de $45.935.500 y 11 pagos más por el valor de $47.313.565 cada uno, realizados en las siguientes fechas: 22/02/2022, 23/03/2022, 20/04/2022,13/05/2022, 15/06/2022, 21/07/2022, 17/08/2022, 20/09/2022, 19/10/2022, 24/11/2022, pero el último pago se fue a vigencia expirada, correspondiente a la Factura No. FE 3019 por $47.313.565, no pudo ser efectuado dentro de la vigencia fiscal 2022. A pesar de que la factura fue radicada y el certificado de supervisión suscrito el 7 de diciembre de 2022, el pago no se hizo, generando la obligación a la figura de vigencia expirada por medio de la Resolución N° 0390 del 24 de marzo de 2023.

- Contrato 405-2022

El contrato No. 405-2022, celebrado entre el Instituto y la Empresa Globalsai Colombia, tuvo por objeto la prestación del servicio de conexión de datos satelitales para subestaciones automáticas. Inicialmente, el contrato se ejecutó del 11 de septiembre al 30 de noviembre de 2022, con un valor de $300.000.000. Posteriormente, mediante el Acta de Modificación No. 01 del 30 de noviembre de 2022, se incrementó el valor en $150.000.000, amparados por el RP 939522 (del 30 de noviembre de 2022) adicionando el valor total del contrato a $450.000.000, y se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos disponibles.

En contrato estableció un total de cinco (5) pagos durante la vigencia 2022, de los cuales se desembolsaron cuatro (4) en cuantía de $315.114.779, quedando pendiente el ultimo pago de $134.885.222, afectando injustificadamente el presupuesto de la vigencia 2023, con la constitución de una vigencia expirada.

El pago de la Factura No. FVGL-101, por valor de $134.885.222, emitida por el contratista el 14 de diciembre de 2022. Aunque la factura ingresó al sistema para cubrir la totalidad de los servicios de diciembre, el Certificado de Supervisión de Proveedores, soporte indispensable para la autorización del pago, fue expedido de manera extemporánea el 4 de mayo de 2023. En dicho certificado se establece que el período efectivamente supervisado y certificado corresponde del 1 al 31 de diciembre de 2022, confirmando que el servicio fue prestado y cumplido en un 100%. Debido a que la certificación se emitió fuera de la vigencia fiscal, el desembolso tuvo que tramitarse bajo el mecanismo de Vigencias Expiradas.

La adición en valor del contrato se realizó en 30 de noviembre de 2022, fecha para la cual ya se había tramitado la solicitud del Programa Anual de Caja (PAC) para el mes de diciembre de 2022, modificación contractual que adicionalmente amplió la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Contrato 313-2022

El Contrato No. 313-2022, suscrito entre el IDEAM y la empresa Lodoinsa Labores Dotacionales Industriales S.A.S., inició el 6 de julio de 2022 y finalizó el 30 de noviembre del mismo año. Su objeto fue la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del IDEAM a nivel nacional, con un valor total de $10.774.890, ejecutado en su totalidad y con cinco pagos realizados.

En la vigencia 2022 se desembolsaron cuatro pagos por valor de $8.285.087. Sin embargo, el cuarto pago, correspondiente a la factura No. FE25770, emitida el 11 de noviembre de 2022 por valor de $2.151.769. Se cancelo el 24 de mayo de 2023, mediante el procedimiento excepcional de vigencia expirada.

- Contrato 468-2022

El contrato No. 468-2022 fue firmado el 28 de noviembre de 2022 entre el IDEAM y la contratista por un valor de $4.554.000 y una duración de 18 días. Su propósito fue desarrollar productos y capas geográficas temáticas sobre inundaciones en tres zonas priorizadas afectadas por el fenómeno de *La Niña*, utilizando herramientas SIG.

La contratista cumplió con las actividades pactadas y entregó los productos dentro del plazo, los cuales fueron aprobados por el supervisor, Subdirector de Hidrología, según el certificado de supervisión expedido el 30-11-2022.

El contrato se pagó en dos partes: la primera, por $3.769.245, en diciembre de 2022, y la segunda, por $759.000, en septiembre de 2023. Este último pago se realizó bajo la figura de vigencia expirada. Y este último valor corresponde a la

cuenta de cobro SHSB-001 generada el 30/11/2022 fue reconocido en la vigencia fiscal de 2023 como pasivo exigible – vigencia expirada, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 0710 del 31 de mayo de 2023.

- Contrato 339-2022

El Contrato No. 339-2022 fue suscrito entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio el 13 de julio de 2022, con inicio el 19 de julio de 2022 y finalización el 15 de diciembre de 2022.

Tuvo por objeto prestar los servicios necesarios para el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar del IDEAM, vigencia 2022.

El valor inicial del contrato fue de $299.757.813 y luego tuvo un ajuste del valor final del contrato, quedando en $257.943.322, con una duración de cinco meses. El ajuste del valor se formalizó a través del Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 339 de 2022. Este Otrosí tenía como propósito modificar la cláusula de valor del contrato.

Durante su ejecución se realizaron 22 pagos, alcanzando un total desembolsado de $243.306.809, quedando un saldo liberado de $14.691.309 (con cargo al RP 609422 con fecha de liberación del saldo el 23 de diciembre de 2022) al cierre presupuestal del año 2022.

El contrato fue liquidado formalmente en septiembre de 2024, con las partes a paz y salvo.

Finalmente se canceló el valor de la vigencia expirada por $54.796, el 19 de diciembre de 2024 mediante la Resolución No. 1340 del 12 de diciembre de 2024.

Se evidenció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) no gestiono oportunamente del pago de cinco (5) obligaciones contractuales correspondientes a servicios prestados y recibidos en su totalidad durante la vigencia fiscal 2022. Dichas obligaciones, que suman un valor de $185.167.352, fueron trasladadas a la figura de “Vigencia Expirada” y pagadas en los años 2023 y 2024, a través de resoluciones posteriores de reconocimiento.

Las obligaciones en mora incluyeron:

1. Contrato 539-2021: Factura FE 3019 por $47.313.565.
2. Contrato 405-2022: Factura FVGL-101 por $134.885.222.
3. Contrato 313-2022: Factura FE25770 por $2.151.769.
4. Contrato 468-2022: Cuenta de cobro SHSB-001 por $759.000.

5. Contrato 339-2022: Saldo pendiente por $54.796.

CONDICIÓN

A continuación, se presentan cinco contratos, uno de la vigencia 2021 y cuatro de la vigencia 2022, para los cuales se solicitaron vigencias expiradas.

- Contrato 539 de 2021

El Contrato Interadministrativo 539-2021 fue formalizado entre el IDEAM y Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC). Esto incluyó tareas como la digitalización, transición, renovación, operación y soporte de equipos de radiodifusión, además de la gestión de transmisores. Inicialmente, el contrato tenía un valor de $377.130.455 y un plazo de ejecución de ocho meses, hasta el 31-07-2022. No obstante, fue objeto de una adición de $189.254.260 y una extensión de cuatro meses, lo que fijó el valor total en $566.384.715 y su plazo final al 30 de noviembre de 2022.

El cronograma de pagos estipulaba 12 desembolsos, de los cuales el primer pago se realizó el 24 de diciembre de 2021 por valor de $45.935.500 y 11 pagos más por el valor de $47.313.565 cada uno, realizados en las siguientes fechas: 22/02/2022, 23/03/2022, 20/04/2022,13/05/2022, 15/06/2022, 21/07/2022, 17/08/2022, 20/09/2022, 19/10/2022, 24/11/2022, pero el último pago se fue a vigencia expirada, correspondiente a la Factura No. FE 3019 por $47.313.565, no pudo ser efectuado dentro de la vigencia fiscal 2022. A pesar de que la factura fue radicada y el certificado de supervisión suscrito el 7 de diciembre de 2022, el pago no se hizo, generando la obligación a la figura de vigencia expirada por medio de la Resolución No. 0390 del 24 de marzo de 2023.

- Contrato 405-2022

El contrato No. 405-2022, celebrado entre el Instituto y la Empresa Globalsai Colombia, tuvo por objeto la prestación del servicio de conexión de datos satelitales para subestaciones automáticas. Inicialmente, el contrato se ejecutó del 11 de septiembre al 30 de noviembre de 2022, con un valor de $300.000.000. Posteriormente, mediante el Acta de Modificación No. 01 del 30 de noviembre de 2022, se incrementó el valor en $150.000.000, amparados por el RP 939522 (del 30 de noviembre de 2022) adicionando el valor total del contrato a $450.000.000, y se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos disponibles.

En contrato estableció un total de cinco (5) pagos durante la vigencia 2022, de los cuales se desembolsaron cuatro (4) en cuantía de $315.114.779, quedando pendiente el ultimo pago de $134.885.222, afectando injustificadamente el presupuesto de la vigencia 2023, con la constitución de una vigencia expirada.

El pago de la Factura No. FVGL-101, por valor de $134.885.222, emitida por el contratista el 14 de diciembre de 2022. Aunque la factura ingresó al sistema para cubrir la totalidad de los servicios de diciembre, el Certificado de Supervisión de Proveedores, soporte indispensable para la autorización del pago, fue expedido de manera extemporánea el 4 de mayo de 2023. En dicho certificado se establece que el período efectivamente supervisado y certificado corresponde del 1 al 31 de diciembre de 2022, confirmando que el servicio fue prestado y cumplido en un 100%. Debido a que la certificación se emitió fuera de la vigencia fiscal, el desembolso tuvo que tramitarse bajo el mecanismo de Vigencias Expiradas.

La adición en valor del contrato se realizó en 30 de noviembre de 2022, fecha para la cual ya se había tramitado la solicitud del Programa Anual de Caja (PAC) para el mes de diciembre de 2022, modificación contractual que adicionalmente amplió la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Contrato 313-2022

El Contrato No. 313-2022, suscrito entre el IDEAM y la empresa Lodoinsa Labores Dotacionales Industriales S.A.S., inició el 6 de julio de 2022 y finalizó el 30 de noviembre del mismo año. Su objeto fue la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del IDEAM a nivel nacional, con un valor total de $10.774.890, ejecutado en su totalidad y con cinco pagos realizados.

En la vigencia 2022 se desembolsaron cuatro pagos por valor de $8.285.087. Sin embargo, el cuarto pago, correspondiente a la factura No. FE25770, emitida el 11 de noviembre de 2022 por valor de $2.151.769. Se cancelo el 24 de mayo de 2023, mediante el procedimiento excepcional de vigencia expirada.

- Contrato 468-2022

El contrato No. 468-2022 fue firmado el 28 de noviembre de 2022 entre el IDEAM y la contratista por un valor de $4.554.000 y una duración de 18 días. Su propósito fue desarrollar productos y capas geográficas temáticas sobre inundaciones en tres zonas priorizadas afectadas por el fenómeno de *La Niña*, utilizando herramientas SIG.

La contratista cumplió con las actividades pactadas y entregó los productos dentro del plazo, los cuales fueron aprobados por el supervisor, Subdirector de Hidrología, según el certificado de supervisión expedido el 30-11-2022.

El contrato se pagó en dos partes: la primera, por $3.769.245, en diciembre de 2022, y la segunda, por $759.000, en septiembre de 2023. Este último pago se realizó bajo la figura de vigencia expirada y corresponde a la cuenta de cobro

SHSB-001 generada el 30/11/2022, reconocida en la vigencia fiscal de 2023 como pasivo exigible – vigencia expirada, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 0710 del 31 de mayo de 2023.

- Contrato 339-2022

El Contrato No. 339-2022 fue suscrito entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio el 13 de julio de 2022, con inicio el 19 de julio de 2022 y finalización el 15 de diciembre de 2022.

Tuvo por objeto prestar los servicios necesarios para el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar del IDEAM, vigencia 2022.

El valor inicial del contrato fue de $299.757.813 y luego tuvo un ajuste del valor final del contrato, quedando en $257.943.322, con una duración de cinco meses. El ajuste del valor se formalizó a través del Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 339 de 2022. Este Otrosí tenía como propósito modificar la cláusula de valor del contrato.

Durante su ejecución se realizaron 22 pagos, alcanzando un total desembolsado de $243.306.809, quedando un saldo liberado de $14.691.309 (con cargo al RP 609422 con fecha de liberación del saldo el 23 de diciembre de 2022) al cierre presupuestal del año 2022.

El contrato fue liquidado formalmente en septiembre de 2024, con las partes a paz y salvo.

Finalmente se canceló el valor de la vigencia expirada por $54.796, el 19 de diciembre de 2024 mediante la Resolución No. 1340 del 12 de diciembre de 2024.

Se evidenció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) no gestiono oportunamente del pago de cinco (5) obligaciones contractuales correspondientes a servicios prestados y recibidos en su totalidad durante la vigencia fiscal 2022. Dichas obligaciones, que suman un valor de $185.167.352, fueron trasladadas a la figura de “Vigencia Expirada” y pagadas en los años 2023 y 2024, a través de resoluciones posteriores de reconocimiento.

Las obligaciones en mora incluyeron:

1. Contrato 539-2021: Factura FE 3019 por $47.313.565.
2. Contrato 405-2022: Factura FVGL-101 por $134.885.222.
3. Contrato 313-2022: Factura FE25770 por $2.151.769.
4. Contrato 468-2022: Cuenta de cobro SHSB-001 por $759.000.
5. Contrato 339-2022: Saldo pendiente por $54.796.

CAUSA

- Deficiencias de seguimiento y control a la planeación del gasto y ejecución presupuestal, que no permitieron detectar omisiones en el registro oportuno de las facturas, y la gestión documental de la ejecución contractual.

- Ausencia de procedimientos alternos, que apoyen las operaciones presupuestales ante las fallas de los sistemas de información internos y deficiencias en la armonización, coordinación y coherencia de las actividades de ejecución contractual y presupuestal con los cronogramas establecidos para la solicitud del PAC y los cierres presupuestales al final de cada vigencia.

EFECTO

- Inobservancia del principio de anualidad presupuestal, por cuanto de manera recurrente, el presupuesto no se ejecuta en el año fiscal correspondiente.
- Disminución de la eficiencia del gasto público, riesgos e inoportunidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Disminución de la disponibilidad de recursos presupuestales en la siguiente vigencia, debido a que se deben destinar a cubrir las obligaciones pendientes de vigencias anteriores.
- Inoportunidad en el reconocimiento de obligaciones y pérdida de la trazabilidad de las evidencias de la ejecución de los objetos contractuales

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 202513001736311, en los siguientes términos:

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió respuesta a las observaciones mediante el oficio radicado No. 2025EE0246431, fechado el 28 de noviembre de 2025, en el cual señaló que las obligaciones contractuales correspondientes a los contratos 539-2021, 405-2022, 313-2022, 468-2022 y 339-2022, por un valor total de $185.167.352, no fueron pagadas oportunamente y debieron ser trasladadas y canceladas en las vigencias 2023 y 2024, bajo la figura de "vigencia expirada".

En su comunicación, el IDEAM reconoce que las obligaciones fueron legalmente contraídas y que la demora en el pago obedeció situaciones que afectaron el normal desarrollo de los procesos internos, motivo por el cual se recurrió al mecanismo legal excepcional para el pago de pasivos exigibles.

A continuación, se detalla la respuesta del IDEAM:

La administración señaló que la situación de retraso en los pagos superó las acciones previstas, citando problemas tecnológicos y de gestión interna durante el cierre de 2022:

• Falla de Orfeo: El sistema de gestión documental del IDEAM (Orfeo) presentó indisponibilidad desde octubre hasta diciembre de 2022.

• Colapso de la Contingencia: El Grupo de Contabilidad tuvo que crear un correo institucional de contingencia (recepcioncuentas@ideam.gov.co), el cual se saturó debido al alto volumen de trámites (aproximadamente 574 procesos de pago y más de 2.000 correos por devoluciones y duplicados), lo que generó un represamiento en la revisión de cuentas.
• Intermitencia de SIIF Nación: El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) también presentó intermitencia e indisponibilidad durante el cierre de la vigencia 2022, afectando los procesos contables.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La entidad en su respuesta no desvirtúa lo observado; por el contrario, confirma la causa raíz. El uso del mecanismo de pago de vigencias expiradas y las justificaciones operativas presentadas (fallas sistémicas y errores humanos) son la evidencia material de la deficiencia en la planeación, el control interno y la supervisión, vulnerando el Principio de Anualidad.

Por lo anterior se presenta el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14. (D5) INGRESO DE ALMACÉN DE BIENES ADQUIRIDOS EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS[92]

Se evidenciaron retrasos significativos de 35, 109 y hasta 155 días hábiles entre la entrega física de los bienes y su ingreso formal al almacén en los contratos revisados. Aunque los bienes fueron entregados dentro del plazo contractual, la verificación técnica tardía, la falta de alertas del Grupo de Almacén y la demora del supervisor en solicitar el registro generaron periodos prolongados en los que los bienes estuvieron en la entidad sin control documental, contable ni de inventario, contraviniendo los principios de oportunidad, custodia y responsabilidad administrativa.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia

> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

[92] CGR Código APA - COH_11510_2025-2-AU-FI.

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993[93]

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

[93] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. Del principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. (…)
8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado (…)

- GAI-P001 Procedimiento recepción y registro de bienes de almacén

6. Desarrollo
(…) Si al revisar los contratos y los tiempos de entrega de bienes, se evidencie demora o incumplimiento de los plazos de hasta dos meses, el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios dará las alertas respectivas a los supervisores de contrato y al ordenador del gasto para que se puedan tomar las acciones pertinentes. (…)

Recepción y Registro de Bienes Muebles
1. Remitir la copia del contrato de adquisiciones, donaciones y reposiciones al GMCAI. - 1 día
2. Validar la información con el físico, (unidades, marca, serie, modelo, referencia u otras), de los elementos a recibir contra el documento soporte de adquisición, sea este la factura, documento equivalente o remisión valorizada (con conceptos y valores idénticos a los que se registren en la factura electrónica), escritura pública, contrato, actas de donación, acta de recepción, reposición o restitución de bienes, solicitud de indemnización de la Aseguradora y/o convenios, los cuales deben especificar las características del bien y el destino de este. - 3 días.
3. Ubicar los bienes en la bodega de acuerdo con su naturaleza, grupo, y/o a las características especiales que demande el elemento, como condiciones de seguridad, humedad, volumen, peso, entre otras. - 1 día
4. Radicar la factura/escritura pública, acta de recepción o documento equivalente, con el visto bueno de recibido en la ventanilla única de correspondencia. - 1 día

5. Reasignar el documento digital al GMCAI. Aplicar procedimiento para la administración de las comunicaciones oficiales.pdf - 2 días
6. Verificar que lo relacionado en la factura/escritura pública, acta o documento equivalente, corresponda con los bienes muebles recibidos. En caso de no cumplir los requisitos se devolverá el documento a través del Aplicativo de gestión documental. - 1 día
7. Ingresar, a través del aplicativo del GMCAI, los bienes muebles recibidos, para que este genere de manera automática el número de la placa asignada a cada uno de ellos, ya sea por compra, donación, traspaso entre entidades, bienes recibidos sin contraprestación u otro. - 1 día
8. Hacer la revisión contable, legal y fiscal de los documentos soporte del ingreso - 3 días.
9. Se da aprobación al documento en el aplicativo del GMCAI. - 1 día
10. Toma de firmas - 2 días
11. Enviar a través del sistema de gestión documental al supervisor del contrato Y/o contabilidad de la entrada de almacén debidamente aprobada y firmada. - 1 día

Recepción y Registro de Bienes de Consumo
1. Remitir la copia del contrato de adquisiciones, donaciones y reposiciones al GMCAI - 1 día
2. Recibir de la dependencia contratante la factura, documento equivalente o remisión valorizada (con conceptos y valores idénticos a los que se registren en la factura electrónica), escritura pública, contratos, indemnización de la Aseguradora, actas de donación, orden de compra, acto administrativo y convenios de bienes de consumo, verificando la cantidad, clase, marca, referencia, estado, características físicas de los bienes, valor unitario y valor total, el objeto y destino cuando haya a lugar - 4 días.
3. Validar Si los bienes están de acuerdo con los documentos soporte, los recibe, firma el recibido de la factura comercial o cualquier documento que indique que el almacén ha recibido el material en términos de cantidades y referencias - 1 día
4. Radicar la factura o documento equivalente, con el visto bueno de recibido del almacén en la ventanilla única de correspondencia - 1 día
5. Reasignar el documento digital al GMCAI. Aplicar procedimiento para la administración de las comunicaciones oficiales - 2 días
6. Verificar que lo relacionado en la factura o documento equivalente, corresponda con los bienes de consumo recibidos. En caso de no cumplir los requisitos se devolverá el documento a través del Aplicativo de gestión documental - 1 día
7. Ubicar los elementos en la bodega de acuerdo con su naturaleza y a las características especiales que demande el elemento, como condiciones de seguridad, humedad, volumen, peso, entre otras - 1 día
8. Ingresar, a través del aplicativo del GMCAI, los bienes de consumo recibidos. - 3 días.
9. Hacer la revisión contable, legal y fiscal de los documentos soporte del ingreso - 1 día.
10. Dar aprobación al documento en el aplicativo del GMCAI - 1 día
11. Tomar firmas - 2 días

12. Enviar correo al supervisor del contrato, con copia a contabilidad, de la entrada de almacén debidamente aprobada y firmada - 1 día.

- Manual de supervisión del IDEAM

2.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El interventor (contratista independiente de la entidad) o supervisor (servidor público de la entidad) en el contexto de la contratación estatal tienen como función la de vigilar, controlar y verificar la ejecución de los contratos y convenios con el propósito de asegurar los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad, y sobre todo, examinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, en especial en lo que tiene relación con: a) las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) las actividades administrativas; c) las actividades legales, y d) las actividades financieras y presupuestales. (Procuraduría General de la Nación, SALA DISCIPLINARIA, veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011). Aprobado en acta de sala n. °39 P.D. Radicado: Radicación N° 161-4655, Magistrado Ponente: Dra. MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO).

Son finalidades de la supervisión e interventoría:
- Controlar la ejecución de un contrato, por consiguiente, no solo se puede limitar a la verificación, sino al control y vigilancia del mismo a nombre y en representación de la entidad.
- Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Garantizar la transparencia y el éxito en la etapa de ejecución del contrato o convenio y en su posterior terminación y liquidación.
- Permitir la adopción de medidas oportunas y la toma de decisiones, en el evento de que se presenten circunstancias que puedan generar inconvenientes durante la ejecución contractual o en la etapa de su liquidación.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Resolver las declaraciones de impedimento presentadas por los contratistas o recusaciones allegadas con ocasión de un potencial conflicto de interés del contratista que está conociendo de un asunto.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Cooperar con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Responder por los resultados de su gestión.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato.
- Asegurar la calidad de la ejecución del objeto del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los acuerdos, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente.

- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. - Identificar las necesidades de cambio o ajuste. - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal.
- Liquidar el contrato si hay lugar a ello.

- Ley 1952 de 2019[94]

Artículo 27. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

Una vez revisada la documentación de la contratación de las vigencias 2022, 2023, se evidenció que el ingreso a almacén y registro de bienes se realizó con posterioridad a la fecha de terminación de los contratos, y no se evidencia prórroga previa que justificara la recepción tardía de los bienes, según las actas y certificaciones emitidas por el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios (GMCAI).

Los retrasos oscilaron hasta 155 días hábiles después del plazo contractual o de la prórroga, afectando los contratos de compraventa y suministro revisados. En varios casos, los informes de supervisión se elaboraron también meses después de vencido el contrato, lo cual no permitió realizar el proceso de registro de ingreso de almacén dentro de los plazos establecidos.

A continuación, se presenta la relación de las fechas relevantes de cada convenio y/o contrato junto con las diferencias de días hábiles entre el ingreso a almacén y la fecha de entrega y/o instalación:

[94] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. El plazo de entrada en vigencia de esta ley se prorrogó hasta el 1 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, salvo el salvo el artículo 33 que rige a partir del 29 de diciembre de 2023.

Tabla 40. Fecha de entrada a almacén de bienes adquiridos en contratos y/o convenios

Convenio y/o Contrato	Fecha de inicio	Fecha de entrega y/o instalación	Fecha de Prorroga	Fecha de Certificado de Supervisión	Fecha de Ingreso de almacén	Diferencias de fechas entre ingreso de almacén y fecha de entrega y/o instalación (días hábiles)
380 de 2022	18/08/2022	12/02/2023	20/02/2023	13/07/2023	2/10/2023	155
649 de 2023	16/11/2023	8/03/2024	8/03/2024	30/04/2024	2/05/2024	35
457 de 2023	1/09/2023	20/02/2024	1/03/2024	04/10/2023, 03/11/ 2023, 10/05/2024	1/08/2024	109

Fuente: elaboró equipo auditor con información del IDEAM

Cabe resaltar que, conforme al procedimiento institucional de recepción y registro de bienes de almacén, el proceso completo no debe superar 19 días hábiles, incluyendo validaciones, registro y aprobación.

La entrega material de los bienes y la correspondiente certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor se realizaron en fechas posteriores al vencimiento contractual, sin otorgar un margen de tiempo suficiente para que el Grupo de Almacén efectuara el proceso de ingreso y registro dentro de la vigencia del contrato. Esta situación se agravó por la ausencia de una prórroga formal o de medidas contractuales que permitieran ajustar el plazo de ejecución a las condiciones reales de entrega.

CAUSA

Inobservancia del procedimiento establecido por el IDEAM[95], para la recepción de los bienes adquiridos y la entrada a Almacén.

EFECTO

Riesgo de pérdida de la custodia, deterioro y/o siniestro de los bienes adquiridos por la omisión del contratista y el supervisor de la entrega formal y oportuna al almacén.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300172721 del 25 noviembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0277260, en los siguientes términos:

El IDEAM, respondió mediante oficio con radicado 20251300172721 del 25 de noviembre de 2025, por medio del cual, se destaca:

[95] (GAI-P001 Procedimiento recepción y registro de bienes de almacén)

"(…) 2.3.1. Contrato 649 de 2023:

(…) A saber:

o Fecha de terminación del contrato: 08/03/2024

o Fecha de recibo de los elementos de ferretería: 08/03/2024, de conformidad con el acta de entrega y recibo.

o Fecha de solicitud de ingreso por parte del supervisor del contrato 02/05/2024. (Adjunto histórico de Orfeo con el que se remitió para ingreso al sistema la información de los elementos aprobados)

o Fecha de ingreso de almacén: 02/05/2024

Sobre el caso puntual es importante resaltar que los bienes fueron recibidos dentro del plazo de ejecución del contrato conforme el acta de entrega y recibo. Posteriormente el grupo de instrumentos y metalmecánica inició un proceso de inspección y verificación de funcionamiento de cada uno de los repuestos recibidos con el fin de garantizar la compatibilidad y funcionalidad con los diferentes instrumentos hidrometeorológicos de marca Lambrecht y Seba del IDEAM. Luego de finalizado dicho proceso, a través del radicado Orfeo No. 20243030084243 del 2 de mayo de 2024, el supervisor remitió al Grupo de Almacén la documentación necesaria para que se pudiera registrar en el sistema de inventarios del instituto la información de los elementos.
(…)
Se destaca igualmente que hace parte del deber del supervisor priorizar sobre las formas la verificación de los elementos así ello implique, como ocurrió en este caso, tomarse el tiempo necesario para verificar la compatibilidad de los elementos adquiridos antes de generar la solicitud formal de ingreso al sistema de almacén| como requisito para posteriormente generar el certificado de recibo a satisfacción y proceder con el procedimiento de pago.
En consecuencia, (i) los elementos fueron entregados al Instituto en el plazo convenido y (ii) el Grupo de Almacén generó el ingreso al sistema de inventario para la generación del certificado de ingreso en un plazo que no superó ni un día a partir de la solicitud presentada por el supervisor previo cumplimiento de la debida verificación de compatibilidad de elementos.
2.3.2. Contrato 380 de 2022
(…) los elementos adquiridos fueron entregados por el proveedor dentro del plazo de ejecución del contrato según se logra evidenciar de las actas de instalación de las 24 estaciones que se adjuntan. (Anexo actas de instalación)
Ahora, considerando los tiempos que toma la validación de 24 estaciones ubicadas de manera remota y debido a la capacidad económica de la entidad para generar el desplazamiento del personal y equipos que se requieren para la validación y en el marco de mantener el balance correcta de la ejecución presupuestal del contrato, debido a que el proveedor como adjunto al séptimo pago generó algunas nota debido y notas crédito hasta el mes de junio de 2023 para revisión de los supervisores y del ciclo financiero, el supervisor a través del radicado Orfeo No. 20233060161323 del 12 de septiembre de 2023, esto es, una vez consolidado el balance del contrato en sus aspectos técnicos, contables y financieros, solicitó el ingreso al sistema de inventarios a cargo del Grupo de Almacén e Inventarios de la

entidad, quien, de manera diligente realizó algunas solicitudes de ajustes y precisiones de la información mientras realizaba el ingreso solicitado y materializado el 2 de octubre de 2023 pendiente de que el área realizara algunos ajustes de forma para conservar la unidad de la información, evento que, según radicado Orfeo, se consolidó el 10 de octubre de 2023 por lo cual el Grupo de Almacén pudo realizar la finalización del proceso según el histórico de Orfeo que se adjunta:
(…)
2.3.3. Contrato 457 de 2023:

(…)

Al igual que el caso anterior, no obstante, lo remoto de los lugares de ejecución del contrato, el proveedor concretó la instalación de la totalidad de las estaciones antes del 1 de marzo de 2024. En consecuencia, adjunto las actas de instalación de las 27 estaciones que contemplan fechas anteriores al vencimiento del plazo contractual.

Por otro lado, en lo que atañe a la materialización del ingreso al sistema de inventarios de la entidad administrado por el Grupo de Almacén e inventarios, me permito indicar que con el Orfeo 20243060127793 creado por el supervisor el 9 de julio de 2024 y remitido el 17 de julio del mismo año al Grupo de Almacén, fue solicitado el ingreso al sistema de inventarios de la entidad, solicitud que fue diligentemente atendida por el Grupo de Almacén e Inventarios el 1 de agosto de 2024, esto es, apenas once (11) días después de la recepción en el Grupo de Almacén.

(…) En suma, los elementos se instalaron por el proveedor dentro del plazo de ejecución del contrato y después de la valoración por parte del supervisor se solicitó su formalización de ingreso al sistema, el cual fue realizado por el Grupo de Almacén dentro de los plazos establecidos en su procedimiento interno. (…)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

<u>Contrato 649 de 2023</u>

La entidad sostiene que no hubo retraso por parte del Grupo de Almacén, argumentando que el registro se realizó el mismo día en que el supervisor radicó la solicitud formal, el 02 de mayo de 2024. Sin embargo, esta explicación no desvirtúa el hallazgo, porque el riesgo no está asociado únicamente al actuar del Grupo de Almacén, sino al lapso de 35 días hábiles entre la recepción física de los repuestos el 08 de marzo de 2024 y la solicitud de ingreso a inventarios.

Asimismo, aunque la inspección técnica es necesaria para garantizar compatibilidad y calidad de los repuestos, ello no exime al supervisor ni a la entidad de prever estos tiempos dentro de la vigencia contractual. Si la verificación técnica requería un plazo mayor, el supervisor debió gestionar oportunamente un mecanismo contractual o administrativo que ajustara formalmente los plazos de recepción y entrega.

Además, el lapso de 35 días hábiles entre la recepción física de los bienes y su registro en el sistema de inventarios constituye un periodo significativo en el cual los elementos se encontraban en la entidad, pero sin control contable ni documental por parte del GMCAI. Esto genera una brecha en la cadena de custodia, incrementa el riesgo de pérdida, deterioro o uso indebido.

Contrato 457 de 2023 y 380 de 2022

En los contratos 457 de 2023 y 380 de 2022, la entidad manifestó que los retrasos presentados para el ingreso de almacén equivalentes a 109 y 155 días hábiles, respectivamente, se debieron a la necesidad de realizar revisiones técnicas exhaustivas para validar el funcionamiento y compatibilidad de las estaciones adquiridas. Sin embargo, dicha dilación, generada principalmente en la etapa de supervisión, representa riesgos de pérdida, deterioro o siniestro de los bienes mientras no exista la entrega formal y oportuna al almacén.

Al respecto, es importante destacar lo señalado en la *Guía para la prestación del servicio – Almacén* de la Función Pública:

> *(…) Para el éxito de la gestión institucional, los proceso de Gestión Financiera y de Gestión Administrativa, a través de las áreas contable y de almacén, respectivamente, deben mantener una adecuada comunicación, para conciliar mensualmente la información registrada en la base de datos del área de almacén e inventarios, lo que a su vez implica que los soportes que se generan por cada una de las novedades o movimientos de bienes en bodega, servicio o terceros, sean los adecuados, lleguen a su destino **y se registren de manera oportuna.***
> *2. Ingreso de Bienes al Almacén*
>
> *(…) **El ingreso material y real de los bienes al Almacén se considera perfeccionado**, cuando el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y el funcionario asignado para tal fin, **reciben los bienes y se firma el Ingreso de Bienes al Almacén, documento oficial válido como soporte para valorizar y legalizar los registros en el Almacén y efectuar los registros en el área.** (negrilla y subrayado fuera del texto).*

En ese sentido, la existencia de retrasos de 35, 109 y 155 días hábiles antes de la emisión del certificado de ingreso formal, es decir, antes de que el ingreso se "perfeccionara" demuestra que la entidad no cumplió con el deber de garantizar un registro oportuno. Aunque los productos de los contratos fueran entregados dentro del plazo contractual, el retraso de meses en la formalización administrativa del ingreso generó un limbo administrativo que contraviene el principio de registro oportuno y custodia del grupo de almacén.

Asimismo, con respecto a las diferencias entre los plazos de entrega, la Guía para la prestación del servicio de Almacén de la Función Pública, indica:

> *2.1. Pasos para efectuar un ingreso de bienes al almacén*

> *(…) c)* ***De comprobarse diferencias*** *en las características, cantidades o* ***plazos de entrega****, entre lo físico y lo estipulado en el documento que autoriza la transacción, se suspenderá transitoriamente el proceso de recepción* ***y se informará esta situación al área que generó el contrato o documento en procura de la correspondiente solución****; de no darse, el responsable del almacén o la persona que tiene a cargo el control de ejecución, no recibirá los bienes hasta que se solucione o se trate la situación observada. (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, si el proveedor cumplió con la entrega dentro del plazo contractual, pero la verificación interna del supervisor tardó 35, 109 o 155 días hábiles, esta dilación interna no está cubierta por la suspensión de la recepción al proveedor. Más bien, indica una falta de diligencia o planeación del supervisor para cumplir con su fase de la cadena de custodia.

Por otra parte, el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén del IDEAM dispone que, si al revisar los contratos evidencian demoras de hasta dos meses en la entrega o ingreso de bienes, el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios debe emitir alertas a los supervisores y al ordenador del gasto para adoptar acciones correctivas. No obstante, en los expedientes revisados no se identifican alertas, comunicaciones formales o mecanismos de gestión que evidencien el cumplimiento de esta obligación, lo cual agrava la falta de diligencia en la cadena de custodia.

En conclusión, aunque la entidad brinda una explicación operativa del retraso, no logra desvirtuar los elementos centrales de la observación, pues persisten fallas en el proceso de recepción, en la gestión oportuna del supervisor y en la oportunidad del registro de los bienes en almacén.

Se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 15. (D6) PLANEACIÓN, OPORTUNIDAD Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS[96]

La revisión de los contratos 597, 649 y 590 de 2023 evidencia debilidades significativas en la planeación, la oportunidad y el seguimiento contractual por parte del IDEAM. En los convenios y contratos analizados no se verificaron de forma adecuada las capacidades técnicas y operativas de los contratistas ni se anticiparon riesgos previsibles como la disponibilidad de equipos, los tiempos reales de importación o los impuestos que impactaban el contrato. Estas falencias generaron retrasos, necesidad de prórrogas y modificaciones contractuales, reprocesos administrativos y afectación de metas institucionales.

CRITERIOS

[96] CGR Código APA - COH_11500_2025-2-AU-FI.

- Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Decreto 1076 de 2015[97]

Artículo 1.2.1.1 Hidrología, Meteorología Ambientales (IDEAM).
Artículo 1.2.1.1.1 Objetivos. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene como objeto:
1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA.
2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.
5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad (…)

- Decreto 4131 de 2011[98]

Artículo 4°. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio Geológico Colombiano cumplirá las siguientes funciones:
1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país.

[97] Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
[98] Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS).

2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional.
3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional.
11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales.
16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía.

- Principio de transparencia y economía (deber de planeación)

Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 3 de julio de 2002: "Ello significa, que los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia, precisa de manera concreta y regula en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento en toda la contratación estatal, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Es decir, que, tanto en el caso de la contratación mediante licitación pública o concurso de méritos, como en la contratación directa, son aplicables de manera estricta los principios que orientan la contratación pública, cuales son, la transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en armonía con lo preceptuado por el artículo 209 de la Carta, que los instituye para el ejercicio de la función administrativa."

Sentencia del Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO: El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto

Sentencia Corte Suprema de Justicia. Radicación 43263. MP Eugenio Fernández Carlier 08 de noviembre de 2017. "La Sala en armonía con el criterio del Consejo de Estado, viene exigiendo que estos estudios, exámenes y diseños sean serios y completos. "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas.

Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección "A" consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 11001-03-25-000-2012-00762-00(2520-12) Actor: JULIÁN SERNA GIRALDO Demandado:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: "En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. La definición de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. La definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño. 3. Las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo. 4. El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato. 5. El análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista." Así las cosas, independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan OBLIGATORIOS los estudios previos, para todos los eventos contractuales.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos (Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.)

> *"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (. ..)*
>
> *La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos. jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos."*

- Ley 80 de 1993[99]

Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

[99] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Artículo 23: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 24. Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:
5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:
c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Artículo 25. Del principio de Economía. En virtud de este principio:
4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.
12o. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Artículo 26. Del principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. (…)
8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado (…)

(…) Artículo 28. De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

- Decreto 111 de 1996[100]

Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5).

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

- Ley 1474 de 2011[101]

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

[100] "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
[101] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Decreto 1510 de 2013[102]

[102] "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."

(…) Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo - Sección Tercera, mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2006, ha manifestado:

"(…) El incumplimiento del deber legal consagrado en las normas legales que rigen o han regido la contratación pública […], mediante las cuales se establece para la Administración la obligatoriedad de contar previamente con los planos, proyectos y presupuestos respectivos y, por supuesto, [haber obtenido las aprobaciones y licencias para la ejecución de las obras], comprometen la responsabilidad patrimonial de la Administración en los eventos en que por ello se ocasionen daños antijurídicos al contratista e incluso podría generar responsabilidad de tipo patrimonial, fiscal, disciplinaria y aún penal respecto de los funcionarios que actúan de manera negligente e improvisada en las distintas etapas del contrato.53 (…)"

- Decreto 1082 de 2015[103]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes,

[103] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

- Manual de contratación del IDEAM

(…) 3.2. ETAPA PRE-CONTRACTUAL: Esta etapa comprende los trámites que debe adelantar la administración dependiendo de la tipología contractual, el valor que el estudio de mercado arroja para el bien o servicio a adquirir y/o las condiciones técnicas del mismo, para lo cual la normatividad vigente ha establecido las siguientes modalidades de selección: (i) Licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos, (iv) mínima cuantía y (v) contratación directa.

En las tres primeras modalidades de selección la etapa precontractual culmina con la adjudicación del contrato, en tanto que en la contratación directa culmina con la celebración del contrato.

3.3. ETAPA CONTRACTUAL:

Es el período comprendido entre la suscripción y el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, al que se le llama igualmente, "etapa de ejecución del contrato".

Dentro del plazo pactado deben llevarse a cabo las actuaciones necesarias tendientes a llevar a fin el cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria.

Dentro de esta etapa pueden presentarse situaciones que generan la necesidad de realizar modificaciones al acuerdo contractuales, tales como: (i) Adiciones, (ii) prórrogas, (iii) cesiones, (iv) terminación anticipada por mutuo acuerdo y (v) suspensión. Lo anterior sin perjuicio de las facultades excepcionales.

NOTA: En los casos de modificaciones contractuales que impliquen movimientos o registros presupuestales, el supervisor procurará porque la solicitud de modificación contractual se radique con suficiente antelación, de manera que permita su llegada al grupo de presupuesto con adecuada anticipación para su registro en el sistema SIIF NACIÓN II.

(…) 4.3. ESTUDIOS PREVIOS: La normativa vigente establece que serán los estudios y documentos previos el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Instituto, así como la distribución de riesgos que la misma propone. Este procedimiento involucra a todas las dependencias de la Entidad que requieran adquirir bienes, servicios u obras públicas.

La realización idónea de los estudios previos en cualquier proceso de contratación es el elemento fundamental en la actividad contractual que garantiza el cumplimiento de sus cometidos. La elaboración de los estudios previos consiste en la eficiente planeación del objeto materia de contratación y evitará a futuro, dentro de lo previsible, la existencia de controversias e inconvenientes en la ejecución del mismo.

5.5.8. CONVENIOS:
Convenios interadministrativos: Convenios suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

NOTA: Para todos los convenios se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: La conveniencia y oportunidad de la utilización de esta modalidad de contratación
- La cuantificación de los aportes de las partes.
- El o los objetivos comunes perseguidos.
- Las obligaciones de las partes.
- La vigilancia, la orientación y el control de la ejecución.
- Las causales de terminación o disolución.
- Los protocolos de comunicaciones.
- Los plazos o etapas de ejecución.
- Los productos o resultados esperados.
- Cuando los convenios impliquen erogación a cargo de la entidad se deberá elaborar el respectivo estudio de mercado de los bienes o servicios que se contratarán en ejecución del convenio.

- Manual de supervisión del IDEAM

2.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El interventor (contratista independiente de la entidad) o supervisor (servidor público de la entidad) en el contexto de la contratación estatal tienen como función la de vigilar, controlar y verificar la ejecución de los contratos y convenios con el propósito de asegurar los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad, y sobre todo, examinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, en especial en lo que tiene relación con: a) las especificaciones

técnicas del objeto contratado; b) las actividades administrativas; c) las actividades legales, y d) las actividades financieras y presupuestales. (Procuraduría General de la Nación, SALA DISCIPLINARIA, veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011). Aprobado en acta de sala n. °39 P.D. Radicado: Radicación N° 161-4655, Magistrado Ponente: Dra. MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO).

Son finalidades de la supervisión e interventoría:
- Controlar la ejecución de un contrato, por consiguiente, no solo se puede limitar a la verificación, sino al control y vigilancia del mismo a nombre y en representación de la entidad.
- Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Garantizar la transparencia y el éxito en la etapa de ejecución del contrato o convenio y en su posterior terminación y liquidación.
- Permitir la adopción de medidas oportunas y la toma de decisiones, en el evento de que se presenten circunstancias que puedan generar inconvenientes durante la ejecución contractual o en la etapa de su liquidación.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Resolver las declaraciones de impedimento presentadas por los contratistas o recusaciones allegadas con ocasión de un potencial conflicto de interés del contratista que está conociendo de un asunto.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Cooperar con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Responder por los resultados de su gestión.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato.
- Asegurar la calidad de la ejecución del objeto del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los acuerdos, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. - Identificar las necesidades de cambio o ajuste. - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal.
- Liquidar el contrato si hay lugar a ello.

- Convenio 597 de 2023

- *CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRIMERA. Aunar esfuerzos orientados a efectuar la georreferenciación de 21 estaciones de la red hidrometeorológica del IDEAM en el Departamento de La Guajira.*

- *CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo principal aunar esfuerzos para mejorar las condiciones y la calidad de las mediciones hidrométricas y el seguimiento al comportamiento de caudales y niveles en las corrientes del Departamento de La Guajira. Para lograrlo, se llevarán a cabo las siguientes actividades:*
- *Georreferenciación y Materialización de Puntos de Control: El Servicio Geológico Colombiano, en colaboración con funcionarios del IDEAM, llevará a cabo la georreferenciación y materialización de puntos de control geodésico y topográfico en las 21 estaciones hidrológicas definidas por el IDEAM en el Departamento de La Guajira. Esta acción permitirá un seguimiento detallado de la evolución de las secciones transversales donde se realizan mediciones hidrométricas.*
- *Verificación y Calibración de Equipos de Precisión: El Servicio Geológico Colombiano verificará y calibrará los equipos de precisión actualmente en posesión del IDEAM. Esto se llevará a cabo con el apoyo del laboratorio especializado que posee el SGC.*
- *Capacitación del Personal del IDEAM: Se brindará capacitación a los funcionarios del IDEAM que participarán en el levantamiento y mediciones en el Departamento de La Guajira. El cronograma de capacitación se establecerá de común acuerdo entre las partes.*
- *CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES y DIECISIETE (17) días, que se contarán a partir del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de inicio, y su fecha de finalización no excederá el 15 de diciembre de 2023.*
- *(…) CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSO DE RECURSOS. El IDEAM desembolsará al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($243.000.000) de la siguiente manera: 1. Se realizará un primer desembolso del 60% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del plan de trabajo y del "Informe de calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM", realizado por el laboratorio del Servicio Geológico Colombiano, sede de Bogotá. 2. un segundo desembolso del 40% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del "Informe de actividades y memorias de cálculo de la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el Departamento de La Guajira" y el b)"Informe de capacitación al personal del IDEAM," conforme a lo establecido en el plan de trabajo. Y c) "Informe de acompañamiento en la determinación de requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas"*
- *(…) CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISOS DEL IDEAM: 1. Participar en la supervisión del convenio través de los representantes previamente designados para el efecto. 2. Verificar el cumplimiento del cronograma del convenio. 3. Prestar el apoyo que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos de este, conforme las funciones del IDEAM. 4. Mantener comunicación continúa con SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a través del supervisor relacionada con cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. 5. Verificar que SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO presente los documentos señalados en el convenio para el desembolso de los recursos. 6. EL IDEAM se obliga a desembolsar los recursos al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en los tiempos y fechas estipuladas.*
- *CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO: 1. Llevar a cabo la calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM y, como resultado, generar un Informe de calibración. 2. Realizar la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el departamento de*

La Guajira y, a partir de este proceso, elaborar y entregar un Informe de actividades junto con las memorias de cálculo correspondientes. 3.Impartir la capacitación al personal del IDEAM, tal como se establece en el plan de trabajo, y proporcionar un informe de capacitación posterior. 4.Colaborar en la determinación de los requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas y presentar un Informe de acompañamiento al respecto.

- Contrato 649 de 2023

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS MARCA LAMBRECHT Y SEBA PROPIEDAD DEL IDEAM.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El IDEAM pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales por los elementos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor durante el plazo de ejecución del contrato y demás requisitos indicados en el parágrafo primero de la presente clausula, para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta los valores unitarios discriminados en la cotización del contratista.

- Contrato 590 de 2023

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SMARTMET Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEAM. ALCANCE DEL OBJETO: Actualización del software de la herramienta SmartMet, la disponibilidad de los módulos de SmartMet Alert, SmartMet móvil y el desarrollo de capacitación y entrenamiento a los colaboradores que disponga el IDEAM para tal fin. Adicionalmente contempla, el soporte técnico y atención de novedades de la herramienta a través de servicios de correo electrónico proporcionados por IMF mientras el sistema esté en uso.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de hasta TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2023

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.311.978.332) EXENTO DE IVA e incluye los demás costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Ahora bien, se aclara que el valor equivalente en pesos se ajustará de acuerdo a la TRM (Tasa representativa del mercado) que rija en el momento de la suscripción del contrato, sin que esta supere el valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ($320,495 USD), producto de la oferta económica del IMF.

- Estudios previos del Contrato 590 de 2023

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.311.978.332) EXENTO DE IVA e incluye los demás costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Ahora bien, se aclara que el valor equivalente en pesos se ajustará de acuerdo a la TRM (Tasa representativa del mercado) que rija en el momento de la suscripción del contrato, sin que esta supere el valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ($320,495 USD), producto de la oferta económica del IMF.

9. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA (Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Se aclara que los servicios técnicos prestados desde o en el exterior no están sometidos al impuesto a las ventas.

El literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario señala en forma general uno de los hechos generadores del impuesto a las ventas "c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos; por consiguiente, los servicios técnicos prestados en el exterior no están gravados con el mencionado impuesto.

Cuando los servicios son prestados desde el exterior se deberá observar el parágrafo 3) del citado artículo, donde se considera que "Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional".

Para el contrato a suscribir se tiene que el proveedor no cuenta con residencia, domicilio o establecimiento permanente en Colombia y por lo tanto cuando dicho servicio es prestado desde el exterior no está sometido al impuesto a las ventas.

En ese orden de ideas, los servicios técnicos prestados desde o en el exterior no están sometidos al impuesto a las ventas (ingreso no gravado), diferente situación cuando el servicio técnico es prestado en el territorio nacional porque deberá aplicar la regla general del hecho generado del IVA (ingreso gravado)

14.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO
Teniendo en cuenta que la herramienta SmartMet fue diseñada y producida exclusivamente por el Instituto Meteorológico Finlandés (IMF), y este a su vez siendo una rama administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Finlandés; se procedió a solicitar la oferta económica al IMF la cual fue remitida el pasado 05 de septiembre de 2023, estableciendo un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES

($ 320,495 USD), los cuales serán pagados a la TRM representativa del mercado que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato.

- Ley 1952 de 2019[104]

Artículo 27. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

- Convenio Interadministrativo No. 597 de 2023

El Convenio Interadministrativo No. 597 de 2023 fue suscrito entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y el Servicio Geológico Colombiano – SGC, con el objeto de *"aunar esfuerzos orientados a efectuar la georreferenciación de 21 estaciones de la red hidrometeorológica del IDEAM en el Departamento de La Guajira"*.

El alcance del convenio incluía tres componentes principales:

1. Georreferenciación y materialización de puntos de control geodésico y topográfico en las 21 estaciones definidas por el IDEAM.

2. Verificación y calibración de equipos de precisión en posesión del IDEAM.

3. Capacitación al personal técnico del IDEAM encargado del levantamiento y las mediciones en campo.

El plazo de ejecución pactado fue de dos (2) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del perfeccionamiento y del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Sin embargo, el acta de inicio se suscribió el 30 de noviembre de 2023, lo cual redujo el plazo real de ejecución a 15 días calendario, periodo insuficiente para

[104] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. El plazo de entrada en vigencia de esta ley se prorrogó hasta el 1 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, salvo el salvo el artículo 33 que rige a partir del 29 de diciembre de 2023.

ejecutar las actividades técnicas previstas, especialmente las asociadas a la calibración de equipos, el trabajo de campo y capacitación del personal técnico del IDEAM.

El 13 de diciembre de 2023, el Servicio Geológico Colombiano radicó el oficio 20232600138341, solicitando una modificación al clausulado del convenio para que este tuviera un plazo seis (6) meses para la ejecución del convenio. Dicha solicitud se presentó dos días antes del vencimiento del convenio.

Con respecto a la ejecución del convenio, el supervisor en el informe de gestión indicó lo siguiente:

> *"(…) Una vez firmada el acta de inicio, se presentó un hecho sobreviniente relacionado con la disponibilidad de equipos para el cumplimiento del compromiso N°1 del Servicio Geológico Colombiano, que prescribía "Llevar a cabo la calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM y, como resultado, generar un Informe de calibración", por lo que la calibración de equipos no iba a ser posible en el periodo pactado para la ejecución de las actividades derivadas del convenio. (…)"*

En consecuencia, el convenio no registró ejecución técnica ni desembolso de recursos, dado que no se contaba con los equipos disponibles, lo que imposibilitó la realización de las actividades previstas. El IDEAM no verificó previamente la disponibilidad operativa y técnica para ejecutar el convenio dentro del plazo estipulado, pese a que dicha verificación y calibración de equipos era una condición crítica para el desembolso del 60% del valor del convenio.

Por otro lado, dentro de los estudios previos del convenio y la resolución de justificación de la contratación directa, detallan la idoneidad del Servicio Geológico Colombiano – SGC para ejecutar este convenio. En dichos documentos se concluye que el SGC es la entidad competente y especializada para llevar a cabo la georreferenciación de las 21 estaciones del IDEAM, y se destaca su capacidad jurídica, técnica y científica para realizar actividades de georreferenciación, geodesia y monitoreo del territorio nacional, conforme a las funciones asignadas por el Decreto 4131 de 2011.

No obstante, y pese a que su idoneidad estaba debidamente acreditada, durante la ejecución no fue posible materializar las actividades del convenio, evidenciándose que la capacidad institucional prevista en los documentos precontractuales no se tradujo en una ejecución efectiva dentro de los tiempos y condiciones requeridas.

Por último, es importante señalar que dentro de los compromisos del IDEAM, según la cláusula decima del convenio, se encontraba el de mantener comunicación permanente con el Servicio Geológico Colombiano – SGC, a través del supervisor designado, respecto de cualquier aspecto técnico u operativo que pudiera incidir en la ejecución de las obligaciones pactadas o implicar modificaciones al convenio. Sin embargo, no se evidenció un ejercicio continuo y efectivo de dicha comunicación

durante la ejecución del convenio. Tampoco se observaron acciones oportunas para identificar el riesgo asociado a la disponibilidad de equipos, ajustar el cronograma o garantizar la disponibilidad de los equipos, lo que impidió detectar y gestionar a tiempo las dificultades que afectaron la ejecución.

- Contrato de suministro No. 649 de 2023

El contrato de suministro No. 649 de 2023, tuvo como objeto contractual el "Suministro de repuestos para instrumentos hidrometeorológicos marca Lambrecht y Seba propiedad del IDEAM".

Durante la revisión del Contrato 649 de 2023 se evidenció que el plazo de ejecución fue de un mes, comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2023, periodo que resultó insuficiente para la entrega de los repuestos importados.

De acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el contratista el 7 de diciembre de 2023, el fabricante Seba Hydrometrie informó mediante comunicación del 4 de diciembre de 2023, que no era posible realizar el despacho de los repuestos antes del 15 de diciembre debido a limitaciones en su capacidad de producción.

Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo originalmente establecido, el supervisor del contrato solicitó prórroga hasta el 8 de marzo de 2024, mediante memorando con radicado 20233030239903 del 14 de diciembre de 2023. No obstante, la entrega efectiva de los bienes, facturada el 15 de marzo de 2024 y registrada en el Almacén el 2 de mayo de 2024, se produjo por fuera de la vigencia fiscal 2023, lo que requirió efectuar la correspondiente reserva presupuestal por el valor total del contrato.

Lo anterior evidencia que el plazo contractual determinado en la etapa de planeación no consideró adecuadamente los tiempos propios del proceso de importación, producción y nacionalización de los bienes, afectando la oportunidad del registro presupuestal dentro de la vigencia 2023.

- Contrato de prestación de servicios 590 de 2023

El contrato de prestación de servicios No. 590 de 2023, tuvo como objeto contractual el "Actualización del sistema Smartmet y capacitación al personal del IDEAM", celebrado entre el IDEAM y el Instituto Meteorológico Finlandés (IMF). Al respecto, se evidenciaron varias situaciones que reflejan debilidades en la etapa de planeación y en el proceso de supervisión contractual.

La entidad suscribió el contrato por un valor inicial de $1.311.978.332, expresado en dólares estadounidenses, por valor de USD 320.495, sin que en los documentos previos se identificara, evaluara o cuantificara el riesgo financiero asociado a las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado TRM. Esta omisión tuvo consecuencias directas durante la ejecución del contrato, en el cual, se presentó

una diferencia significativa entre la TRM proyectada y la TRM vigente al momento del pago, lo que derivó en la necesidad de realizar una adición presupuestal de $307.748.003 mediante la modificación contractual No. 1, con el propósito de cubrir el incremento del costo en pesos del valor pactado en USD.

Es importante indicar que, en los documentos examinados incluidos los Estudios Previos, análisis de sector, análisis de riesgos y la justificación de contratación directa, no se encontró evidencia de que la entidad hubiera considerado como riesgo relevante la volatilidad del tipo de cambio, a pesar de tratarse de un contrato celebrado con proveedor extranjero, con precio expresado en moneda extranjera y cuyo pago dependía estrictamente de la TRM vigente al momento de su liquidación. Esta ausencia de previsión financiera contrasta con el aumento significativo del valor final del contrato, que superó la estimación inicial.

En conjunto, estas situaciones evidencian que la planeación contractual no fue integral ni suficiente para anticipar los riesgos financieros inherentes a la contratación internacional en moneda extranjera

Frente a las debilidades evidenciadas en los contratos mencionados es oportuno citar la siguiente sentencia emitida el 8 de noviembre de 2017 por la Corte Suprema de Justicia con radicación 4336, actuando como Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier:

> *"La Sala en armonía con el criterio del Consejo de Estado, viene exigiendo que estos estudios, exámenes y diseños sean serios y completos. "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas.*

CAUSA

Debilidad en los procedimientos de planeación y verificación técnica previa en la etapa precontractual.

Vulneración del principio de planeación al no haberse adelantado un análisis previo suficientemente riguroso que permitiera identificar los riesgos operativos para asegurar que el objeto contractual se ejecutara en el término previsto y según las condiciones óptimas requeridas.

Falta de seguimiento por parte del supervisor, en cuanto no se realizaron las modificaciones y ajustes de los términos contractuales necesarias para su ejecución oportuna

EFECTO

- Uso inefectivo del tiempo y recursos administrativos invertidos por parte del IDEAM en la estructuración, seguimiento y cierre del convenio 597 de 2023.
- Incumplimiento de los objetivos técnicos relacionados con la georreferenciación de 21 estaciones hidrometeorológicas en La Guajira, lo que afectó la disponibilidad de información hidrológica y geodésica de alta precisión requerida para la planeación ambiental, alertas tempranas, modelaciones y toma de decisiones sectoriales en una zona prioritaria del país como la Guajira.
- Ejecución presupuestal deficiente del aporte en dinero por parte del IDEAM de $243.000.000.
- Deficiencias en el cumplimiento de la meta SHIDRO23-1 que busca realizar la operación y mantenimiento de la red de estaciones Hidrometeorológicas del IDEAM en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, afectando los indicadores de gestión y los compromisos adquiridos para la vigencia 2023.
- Ineficiencia en la ejecución del presupuesto e inoportunidad en la recepción de los bienes y servicios para la atención de las necesidades técnicas del Grupo de Instrumentos y Metalmecánica en el contrato 649 de 2023.
- Lo evidenciado en el contrato 590 de 2023 evidencia el riesgo de futuras contingencias financieras derivadas de una planeación contractual insuficiente, reprocesos administrativos y afectaciones en la oportunidad de la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El IDEAM dio respuesta a la observación mediante comunicación con radicado 20251300172721 del 25 noviembre de 2025, SIGEDOC 2025ER0277260, en los siguientes términos:

> *(…) 3.1. Contrato 597 de 2023:*
> *(…)- El IDEAM obtuvo su disponibilidad presupuestal en el mes de agosto del año 2023 y fue en ese mismo mes que se obtuvo por parte del Servicio Geológico Colombiano el documento denominado propuesta técnico-económica que describía su capacidad para llevar a cabo las actividades que se pretendían ejecutar.*
> *- En atención a la acreditación de las condiciones de idoneidad y capacidad por parte del Servicio Geológico Colombiano, de manera eficiente el IDEAM creó y suscribió a través del SECOP II el convenio 597 de 2023 suscrito el 29 de septiembre de 2023.*
> *Ahora, una vez suscrito el convenio, estando a cargo del supervisor asignado por parte del IDEAM, según lo ha descrito dicho supervisor, debido a que uno de los primeros entregables para iniciar la ejecución técnica del convenio con sus consecuentes desembolsos consistía en la generación de un informe de calibración de cinco (5) estaciones de precisión de propiedad del IDEAM y que debían ser realizados por el laboratorio del Servicio Geológico Colombiano, se generó una intempestiva indisponibilidad de los equipos necesarios para llevar a cabo la calibración de las estaciones.*

Esta indisponibilidad operativa, manifestada con posterioridad a la firma del acta y a pesar de la idoneidad institucional previa del SGC, constituye una falla interna de capacidad que no era razonablemente previsible por parte del IDEAM al momento de la planeación y contratación.
Ahora, una vez materializado el evento de indisponibilidad, a través del Oficio 20232600138341 del 13 de diciembre de 2023 pero recibido por el supervisor el 14 de ese mes, el Servicio Geológico Colombiano solicitó llevar a cabo algunas modificaciones al convenio, en específico, al plazo considerando una prórroga de seis (6) meses y al requisito del primer desembolso.
Al ser considerada la solicitud por parte de la entidad, se concluyó que no concurrían los elementos suficientes para hacer uso de la figura de reserva presupuestal y que lo mejor para las entidades y sus responsabilidades sería llevar a cabo la terminación de dicho acuerdo sin que se generen compromisos de ningún tipo para ambas partes.

(…)

3.2. Contrato 649 de 2023

De manera respetuosa nos permitimos indicar que tampoco se presenta una responsabilidad que resulte imputable a la entidad por algún defecto en la planeación del proceso contractual y su ejecución teniendo en cuenta que, tal como se describe de manera amplia en el documento de solicitud de modificación presentado por el supervisor del contrato, el motivo de la prórroga del contrato reposa en el hecho acreditado de que el fabricante de los elementos sufrió desabastecimiento de conectores y acoples que son materia prima esencial para la fabricación de los elementos adquiridos.
Este hecho pasa con éxito el tamizaje del caso fortuito teniendo en cuenta que comprende los elementos de imprevisibilidad e irresistibilidad debido a que ni la entidad ni el contratista son los causantes o se les puede exigir medidas para maniobrar la situación de desabastecimiento de estos elementos. No obstante, sí adoptaron la medida adecuada consistente en la prórroga del contrato sin costo adicional para la entidad y que permitió cumplir con el propósito del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

(…) 3.3. Contrato 590 de 2023:

Sobre el particular me permito señalar de manera respetuosa un defecto en la base de la condición de la observación debido a que el texto del informe relata una afectación al valor del contrato causado por un incremento de la TRM pactada para el pago de este, evento que no se presentó. Se explica:

La adición del contrato se encuentra amparada en la necesidad de salvaguardar los derechos del contratista en la medida en que, tal como se explica en el documento de solicitud de modificación contractual, el contrato principal se suscribió bajo la interpretación del estatuto tributario de que ese objeto contractual estaría exento de IVA.

No obstante, durante la ejecución del contrato y en razón a la efectividad de los controles internos contables en materia tributaria, se advirtió por parte del equipo contable que se presenta una interpretación diferente del artículo 420 del Estatuto

Tributario en razón al contenido integral de dicho artículo, así como la aplicación de los artículos 406 y 408 del mismo cuerpo normativo.

Ante dicha situación, siendo ilegal asignar dicha carga al proveedor, en procura de su derecho a mantener un equilibrio económico del contrato en loque respecta a la carga tributaria que finalmente fue objeto de retención por parte de la entidad en favor del erario, se procedió con la medida legitima de manera que se logró la ejecución satisfactoria del objeto.

(…) Ahora bien, en el proceso de gestión del trámite de la cuenta de cobro, se requiere a la supervisión por parte del ciclo financiero ajustes al estado de registro de la cuenta, trámite que fue devuelto a la OSPA el día 11 de diciembre de 2023, dado que la cuenta bancaria se encontraba en estado registrada y no activa, lo cual no permitió continuar con el trámite de obligación en el Grupo de Contabilidad, proceso en el cual se evidenció los descuentos a realizar en la liquidación de impuestos correspondiente al 40% del valor del contrato discriminados así 20% Rete fuente, 19% IVA Teórico y 1.4% Reteica.

Lo anterior conllevó a la gestión y sustentación del modificatorio al contrato con lo cual, una vez ejecutada la medida en procura de la necesidad que motivó el contrato, para esa fecha ya se encontraba (…) la Jefe de OSPA por lo cual asumió la supervisión del contrato que nos ocupa y razón por la cual, una vez ajustado el documento de cobro cargó nuevamente el informe de supervisión, en el mismo radicado de Orfeo No. 20231500222343 para su continuidad y no generar un radicado diferente. (…)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

<u>Convenio interadministrativo 597 de 2023:</u>

El IDEAM argumenta que el Servicio Geológico Colombiano – SGC era idóneo y que el convenio se formalizó a partir de una propuesta previa. No obstante, si el SGC no contaba con la disponibilidad de los equipos de calibración surge la pregunta sobre la pertinencia de haber elaborado una propuesta técnica sin asegurar previamente dichos equipos. Esto evidencia que el IDEAM no adelantó un proceso robusto de verificación de idoneidad, capacidad operativa y disponibilidad técnica del SGC antes de formalizar el convenio, lo cual hace parte del principio de planeación.

Adicionalmente, aunque el convenio fue suscrito el 29 de septiembre de 2023, el acta de inicio no fue suscrita sino hasta el 30 de noviembre de 2023, es decir, dos meses después, lo que redujo el plazo efectivo de ejecución a 15 días calendario y comprometió aún más la viabilidad técnica del proyecto. La entidad no justifica este retraso significativo entre la firma y el inicio formal del convenio, pese a que dicha demora acortó el tiempo disponible para anticipar, gestionar o corregir los inconvenientes que posteriormente impidieron su ejecución.

Asimismo, la responsabilidad del IDEAM, señalada en el convenio, consistía en mantener una comunicación permanente, directa y oportuna con el SGC a través

del supervisor, para gestionar cualquier contingencia técnica u operativa que pudiera afectar la ejecución. Sin embargo, en la documentación revisada no se evidencia que el supervisor hubiera alertado de manera oportuna sobre los retrasos, limitaciones técnicas o dificultades operativas del SGC. La solicitud de prórroga presentada casi al vencimiento del convenio demuestra que la comunicación no fue suficiente ni efectiva para anticipar riesgos que claramente eran previsibles.

Si bien se reconoce que la entidad evitó el uso inadecuado de la figura de reserva presupuestal al no ejecutar recursos sin soporte técnico real, los inconvenientes presentados durante la ejecución del convenio pudieron evitarse mediante una adecuada planeación, que incluyera:

- La verificación previa de la idoneidad técnica y disponibilidad real de los equipos del SGC.
- La suscripción oportuna del acta de inicio en un plazo razonable frente a la naturaleza técnica de las actividades.
- Seguimiento del supervisor, conforme lo señala la cláusula decima del convenio sobre coordinación, supervisión y comunicación entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, la respuesta del IDEAM no desvirtúa la observación y, por el contrario, confirma la existencia de debilidades en la planeación, verificación previa de capacidades técnicas y seguimiento contractual.

<u>Contrato 649 de 2023:</u>

El IDEAM atribuye los retrasos a dificultades logísticas del proveedor extranjero, sin embargo, su respuesta omite reconocer que la importación de bienes especializados exige una planeación más amplia, rigurosa y acorde con los tiempos reales de fabricación, despacho, nacionalización e instalación.

Además, en la solicitud de modificaciones contractuales anexada por el IDEAM se presentó el cronograma del contratista, en el cual se evidencia que el proceso de fabricación e importación de los equipos requería aproximadamente 77 días. Este plazo era claramente superior al establecido en el contrato inicial y debió ser previsto desde la etapa de estudios previos, incorporando un análisis realista de tiempos, riesgos logísticos y requerimientos aduaneros, particularmente tratándose de bienes importados y de uso altamente especializado.

Por lo anterior, la falta de previsión de estos tiempos en la planeación contractual no solo hizo necesaria la modificación del contrato, sino que también evidenció debilidades en la definición del plazo de ejecución. Este tipo de situaciones debieron ser identificadas, analizadas y mitigadas desde la fase precontractual, conforme a los principios de planeación que rigen la contratación pública.

<u>Contrato 590 de 2023:</u>

Si bien el IDEAM explica que, la adición del Contrato 590 de 2023 no fue causada por un incremento de la TRM, el propio IDEAM reconoce en la solicitud de modificación contractual que existió una interpretación errónea sobre la aplicabilidad tributaria del servicio contratado. Esta situación solo fue identificada en el momento de tramitar el pago, cuando el Grupo de Contabilidad advirtió que debían aplicarse descuentos por concepto de impuestos equivalentes al 40% del valor del contrato, discriminados en: 20% de retención en la fuente, 19% de IVA teórico y 1.4% de Reteica.

El error en la interpretación tributaria durante la fase precontractual condujo a que el valor inicialmente contratado no cubriera el valor obligado, lo que hizo necesario realizar una adición por $307.748.003, con el fin de garantizar el pago completo del servicio y cumplir con los requisitos legales aplicables.

Además, esta situación generó retrasos y reprocesos en la ejecución contractual, pues fue necesario volver a emitir el certificado de supervisión, elaborar la solicitud de modificación contractual y tramitar la adición correspondiente. Todo ello refleja una deficiencia en la planeación contractual, que pudo anticiparse mediante una revisión adecuada del tratamiento tributario aplicable a la contratación con proveedores del exterior y evitar impactos administrativos y financieros para la entidad.

En consecuencia, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.6

Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.

EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo del ejercicio auditor que se llevó a cabo para las vigencias 2022-2023-2024, se evaluó la efectivad de las acciones desarrolladas por la entidad y plasmadas en su plan de mejoramiento sobre los hallazgos originados en las siguientes actuaciones, con corte a 31 de diciembre de 2024 y relacionadas con contabilidad, presupuesto y contratación, a saber:

- Auditoria Integral 2012: Reapertura de las actividades planteadas para el Hallazgo H23 de la Auditoria No. 034 de 2021, con la reformulación de la actividad 4, por el concepto de no efectiva de esta última, a razón de lo que se reformulo como H10 A1.

- Auditoría Financiera 2018-2019: Reformulación del hallazgo H17 de la Auditoria No. 17 de 2020, por el concepto de no efectiva de esta última, a razón de lo que

se reformulo como H10 A2, A3 y A4, asimismo, la revisión de la actividad planteada para el hallazgo H7 de la misma auditoria.

- Auditoría de Cumplimiento 2021-2022: Un total de 9 hallazgos, de los cuales les realizó seguimiento a 7, con un total de 27 actividades evaluadas.

En ese sentido, la presente evaluación incluyó la verificación de 24 acciones de mejora que corresponden a diez (10) obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron ***efectivas*** en el 83%, considerando que la efectividad de 5 actividades del hallazgo H7 y las A2-A3-A4 del H10, se evaluaran en una futura auditoria.

Ahora bien, con relación a la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 042 de 2020, se evidenció el cumplimiento por parte de la Oficina de Control Interno del IDEAM, toda vez que realiza de forma semestral la trasmisión de la información correspondiente al avance de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, así mismo, se corroboró el cumplimiento de la Circular 015 de 2020 *"Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de acciones cumplidas"*, los cuales realiza, conforme a la normatividad, vía SIRECI documento electrónico el 02 de enero de 2025.

Se anexa el cuadro resumen del seguimiento al Plan de Mejoramiento, en el cual se detalla cada una de las acciones verificadas.

Tabla 41. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Hallazgo	No. De Actividades	Seguimiento OCI Del IDEAM	Conclusión CGR
Auditoria integral No. 034 de 2013 Vigencia 2012			
H23	1	Se reporta cumplimiento de las actividades propuestas; sin embargo, no se considera la efectividad; toda vez que no se ha logrado la recuperación definitiva de los recursos. Para efectos de SIRECI, se coloca la fecha de la vigencia 2023. La OCI, continuará realizando seguimiento a través de la nueva reformulación	Se continua el seguimiento y verificación del cumplimiento y de la efectividad con la reformulación del hallazgo H10 A1
Auditoria Financiera No. 17 de diciembre de 2020 Vigencias 2018-2019			

H7	1	Concepto de la Contaduría General de la Nación, Radicado CGN: 20231120005771 de fecha 28 de febrero de 2023. Una vez verificado el concepto de la Contaduría General de la Nación, se evidencia que el IDEAM, no está obligado a llevar contabilidad de costos, toda vez que el principio de asociación no aplica para los ingresos de transacciones sin contraprestación. Así las cosas, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las Entidades del Estado".	CUMPLIDA NO EFECTIVA Dado que el registro contable continúa realizándose de manera incorrecta mediante un débito en la cuenta 1317 – Prestación de Servicios y un crédito en la cuenta 4390 – Otros Servicios, lo cual contraviene lo dispuesto por la CGN y desconoce las directrices obligatorias emitidas por dicho organismo
H17	1	Con relación a la descripción del hallazgo y su causa, la auditoria reconoce los avances significativos en materia de liquidación contractual, sin embargo, revisada y verificada la información aportada por la Oficina Jurídica, se evidenció que los contratos No: 295 del 2018; 30 de 2019; 182 de 2019, 300 de 2019; 350 de 2019 y 418 de 2019, se encuentran sin liquidación; situación que podría representar un riesgo asociado al incumplimiento normativo y perdida de competencia para efectuar dicho acto.	Se continua el seguimiento y verificación del cumplimiento y de la efectividad con la reformulación del hallazgo H10 A2, A3 Y A4
Auditoria de cumplimiento No. 29 de diciembre de 2023 Vigencias 2021-2022			
H1	**4**	La Oficina de informática obtuvo recursos a través de la Resolución No. 1761 del 30 de diciembre de 2023 para la adquisición de software y hardware para la actualización de la plataforma del Website del Instituto, asimismo, llevó a cabo un análisis exhaustivo de la plataforma del sitio web del instituto, en el cual se identificó la obsolescencia de la tecnología, la inadecuada infraestructura del hardware y la integración con otros sistemas. actualización de la plataforma web del instituto, informe de diagnóstico técnico de la página web, informe de conformidad de accesibilidad y validaciones de accesibilidad	CUMPLIDA EFECTIVA
H2	6	La oficina de informática aportó los planes de trabajo por cada uno de los aplicativos y sistema de información incluidos en las acciones y la evidencia del cumplimiento de las acciones establecidas en cada plan.	CUMPLIDA EFECTIVA

H5	5	Inclusión de dos productos relacionados a los ecosistemas de paramos, humedales, manglares, arrecifes, pastos y marinos en el Plan de Acción Anual 2024. Publicación de: Mapa nacional de coberturas de la tierra, metodología Corine Land Cover, Primera actualización del Mapa Nacional de Ecosistemas continentales, costeros y marinos Informe del estado de los Glaciares Colombianos a 2023 diagramado, terminado y publicado en la página Web del IDEAM.	CUMPLIDA EFECTIVA
H6	4	Administración de catálogo nacional de estaciones M-GDI-H-P013 V1 con el fin de contar con un único Catálogo Nacional de Estaciones Presentación del documento de Estrategia de Interoperabilidad donde se establece la hoja de ruta para el intercambio de datos y socialización con las autoridades ambientales sobre la interoperabilidad y las diferentes herramientas para el intercambio de datos.	CUMPLIDA EFECTIVA
H7	5	La Oficina de Planeación a corte del 30 de junio de 2024 realizó doce (12) sesiones de seguimiento del plan de acción. Desarrolló 3 informes trimestrales de seguimiento al plan de acción y los mismos han sido publicados en la página institucional. Presentación de avances del plan de acción ante el comité de gestión y desempeño del 18 de mayo de 2024.De igual forma, en el marco del comité de gestión y desempeño realizado el día 29 de noviembre de 2024 la Oficina Asesora de Planeación presentó ante los miembros el avance del plan de acción a corte de mes de noviembre	CUMPLIDA La efectividad será evaluada en la siguiente auditoria, considerando que las actividades ejecutadas para subsanar la causa que origino el hallazgo se finalizaron en la vigencia 2024, por lo que se empezaran a ver reflejadas para vigencias posteriores.
H8	2	Documentos de reiteración y requerimiento sobre la entrega de evidencias de ejecución contractual Desde la Oficina de Control Interno se solicitó al supervisor de los contratos 382 de 2021, 500 de 2021, 529 de 2022 se remitieran los soportes requeridos en los expedientes. Así mismo creó una herramienta que describe el proceso para realizar la publicidad del informe de ejecución de los contratos Socialización del Manual de Supervisión mediante formato de comunicaciones realizado a través del Grupo de WhatsApp IDEAM En Tu Mano. Capacitación frente a la entrega de los soportes de la ejecución contractual e incorporación al expediente.	NO CUMPLE NO EFECTIVA En la revisión de los anexos el memorando solo fue comunicado para los supervisores de los contratos 382, 500 y 529 de 2021, sin embargo, el hallazgo se generó por un total de 12 contratos de 2021

H9	1	Se creó formato de informe de ejecución para contratos diferentes a los de prestación de servicios, el cual se encuentra publicado en el proceso de Gestión Jurídica y Contractual del Sistema de Gestión Integrado, mapa de proceso del IDEAM.	CUMPLIDA NO EFECTIVA Durante la revisión de los contratos, se evidencio la falta de cargue de documentos de los siguientes expedientes: 376 de 2022 241 de 2022, 414 de 2022
H10 A1	1	Desarrollo del informe de investigación de recursos e ingresos del deudor, con el estudio de viabilidad de recuperación de recursos a través de medidas cautelares. Consulta del índice de propietarios del ante la Superintendencia de Notariado y Registro.	CUMPLIDA NO EFECTIVA No se ha logrado la recuperación de los recursos. Debe continuar el seguimiento al proceso ejecutivo No. 11001333603420140033100.
H10 A2, A3 y A4	3	Publicación de 51 actas de liquidación de las 114 propuestas para el año 2025. Socialización del Manual de Supervisión a través del Grupo Institucional de WhatsApp IDEAM en tu Mano el 15 de abril de 2024. Se requirió mediante Circular No. 012 de 6 de marzo de 2024 a los supervisores para la presentación de actas de liquidación, la cual se remitió por correo electrónico. Emisión de las circulares No. 021 y 022 de 5 y 6 de agosto de 2024.	EN EJECUCIÓN Verificar cumplimiento y efectividad de las actividades en la siguiente auditoria, considerando que el plan presentado para el cierre y liquidación de los expedientes está estipulado hasta el 2026.

Fuente: Seguimiento realizado al plan de mejoramiento por parte de la OCI del IDEAM.

Como resultado de la evaluación de veinticuatro (24) acciones de mejora correspondientes a diez (10) hallazgos originados en auditorias anteriores y relacionados con los procesos contable, presupuestal y contractual, se concluye que se cumplieron y fueron ***EFECTIVAS.***

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.7

Evaluar la aplicación de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales de acuerdo con las normas, directrices o buenas prácticas aplicables a la gestión financiera y presupuestal.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Para el desarrollo de este objetivo se evaluó la aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales, de acuerdo con lineamientos establecidos en el “Procedimiento de Control fiscal a la aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales en la Vigilancia y Control Fiscal que ejerce la CGR (P-DSVCA) versión 3.0.” Con el fin de verificar la pertinencia de su aplicación, se empleó la “Herramienta de preguntas orientadoras” A1, en la cual se respondieron afirmativamente los dos primeros numerales (Tabla 4), determinándose así la aplicabilidad del procedimiento conforme a la situación I prevista en dicho instrumento.

Tabla 42. Herramienta de preguntas orientadoras – A1 (P-DSVCA)

Preguntas orientadoras	Respuesta	Justificación
1. ¿El asunto a auditar debe aplicar normatividad relacionada con la protección del medio ambiente o el uso de los recursos naturales?	Sí	Si bien la presente auditoría se centra en el cumplimiento normativo respecto a la información financiera y presupuestal, ésta está directamente relacionada con la gestión adelantada por el IDEAM, cuya misionalidad y funciones se encuentran encaminadas a la generación de información oportuna y confiable para la toma de decisiones sobre la protección del medio ambiente y el uso de los recursos naturales.
2. ¿La entidad ha adoptado alguna política de sostenibilidad ambiental dentro de sus procesos y procedimientos que guarde relación con el asunto a auditar?	Sí	Al respecto se encuentran las políticas y normas ambientales relacionadas con el funcionamiento general de la entidad, que se traduce en procedimientos como el de la elaboración de la "Zonificación de Coberturas de la Tierra" y el "Informe del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables"
3. ¿Dentro del asunto a auditar existe una licencia ambiental que obligue a la realización de una valoración económica ambiental?	No	No aplica.
4. ¿Dentro del asunto a auditar, los proyectos o contratos a evaluar requieren permisos y/o autorizaciones ambientales?	No	No aplica.
5. ¿Dentro de los asuntos a auditar se ha realizado una valoración económica ambiental sin existir una licencia ambiental?	No	No aplica.
6.		

Fuente: Equipo de auditoría.

Dicha situación corresponde al análisis de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales como principios generales de la gestión fiscal, abordados a partir de los temas de sostenibilidad ambiental adoptados y de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad en función de sus responsabilidades ambientales directas e indirectas.

En coherencia con lo anterior, y considerando los riesgos identificados en las pruebas de recorrido respecto a la calidad y oportunidad del reporte de información, se seleccionaron los procesos misionales “GCI-CT-P005 Procedimiento Zonificación de Coberturas de la Tierra” y “GCI-P02 Procedimiento Elaboración del Informe del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables”. Por tal razón se definió el procedimiento de auditoría *“evaluar la aplicación del P-DSVCA en la elaboración de la Zonificación de Coberturas de la Tierra, los Informes sobre el Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, y las principales acciones relacionadas con el cambio climático”.* El propósito fue establecer si existieron deficiencias frente a la calidad y la oportunidad en la elaboración de dichos instrumentos e intervenciones, incluyendo también las acciones de cambio climático dada la relevancia del tema frente a la misionalidad del IDEAM.

Como resultado de la evaluación, se encontró que la entidad cumplió con los aspectos significativos de las directrices aplicables a la elaboración de la Zonificación de Coberturas de la Tierra, los Informes del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, así como las acciones relacionadas con el cambio climático, para el conjunto de vigencias analizadas. No obstante, en el caso de los informes sobre el Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se identificó que para la vigencia 2022 existió un rezago en la presentación de los documentos ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, situación que fue subsanada durante la vigencia 2023.

Tabla 43. Fechas de publicación de los Informes del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables

Vigencia	IEARNR
2022	IEARNR 2020
2023	IEARNR 2021; IEARNR 2022
2024	IEARNR 2024

Fuente: IDEAM

Por su parte, y respecto a las acciones relacionadas con el cambio climático adelantadas por el IDEAM, si bien no se identificaron deficiencias o debilidades en los procesos evaluados frente al cumplimiento de los principios de Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales, sí se evidenciaron situaciones presupuestales que pueden afectar la oportunidad de la información técnica y científica provista por el IDEAM, especialmente relacionadas con la dependencia de recursos de cooperación internacional. Dada la relevancia estratégica del Instituto para la gestión del cambio climático en el país, estas situaciones y sus efectos reportados por la entidad como la afectación en la continuidad técnica de los procesos, la consolidación de la memoria institucional y el avance a lo largo del tiempo de procesos altamente especializados.

Como resultado de la evaluación de la aplicación de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales frente a la elaboración de la Zonificación de Coberturas de la Tierra, los Informes del Estado del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, así como las acciones relacionadas con el cambio climático de acuerdo con normas y directrices aplicables a la gestión financiera y presupuestal se concluye que se cumplieron por parte de la entidad.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

Atender los derechos de petición, denuncias ciudadanas e insumos que se presenten incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.

DENUNCIAS CIUDADANAS E INSUMOS

En el presente proceso auditor se evaluaron los siguientes insumos:

- **SIPAR 2025-349072-82111-SE, del 25 de agosto de 2025[105]**

Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría se recibió como insumo la denuncia anónima codificada bajo el SIPAR 2025-349072-82111-SE, del 25 de agosto de 2025. La denuncia señalaba el presunto pago indebido de horas extras a una funcionaria del IDEAM.

En ese sentido, y con relación al pago de las horas extras, se verificó la nómina de la entidad, constatándose que los valores liquidados no corresponden a horas extras, sino a horas ordinarias dominicales y festivas. Asimismo, al revisar la base de funcionarios de la entidad, se confirmó que la funcionaria ocupa el cargo de Técnica Administrativa grado 16 en la Subdirección de Meteorología.

Aunque el cargo de la funcionaria corresponde a un grado superior al previsto en el artículo 14[106] del decreto 301 de 2024[107] para el reconocimiento de este tipo de horas, se verificó que la naturaleza del servicio prestado por la Subdirección de Meteorología, el cual opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, justifica el pago de horas ordinarias dominicales y festivas. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 39[108] del Decreto Ley 1042 de 1798[109] y el Concepto 99761 de 2020[110] del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En consecuencia, a la fecha no se encontraron elementos que permitan iniciar una actuación de carácter fiscal u otra actuación administrativa, por lo que se confirma al archivo de la petición.

- **SIPAR 2025-355165-82111-SE**[111]

La Contraloría General de la República, recibió copia de la solicitud ciudadana dirigida al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, trasladada para su atención a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, por medio de la cual, el peticionario manifiesta:

---

[105] *Se emitió respuesta de fondo al peticionario mediante radicado 2025EE0179302 del 01 de septiembre de 2025.*

[106] ***Horas extras, dominicales y festivos**. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.*

[107] *Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.*

[108] *Del trabajo ordinario en días dominicales y festivos*

[109] *Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones*

[110] *REF.: JORNADA LABORAL. Trabajo suplementario. Jornada de Trabajo. Normas que regulan la jornada de trabajo, el trabajo suplementario, las horas extras, el trabajo nocturno; su autorización, reconocimiento y pago. RAD. 20209000050702 del 06 de febrero de 2020. 4. El trabajo en dominicales y festivos de manera ocasional da lugar a la compensación con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. En este evento se deberá tener en cuenta los niveles y condiciones a que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978, de manera que sólo tienen derecho a su reconocimiento los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19.*

[111] Petición radicada con SIGEDOC 2025ER0238408 del 15 de octubre de 2025, asignada como insumo de esta auditoría. La respuesta de fondo al peticionario se emitió mediante radicado 2025EE0231480 del 29 de octubre de 2025.

"(…) SINTRAIDEAM, como veedor y en defensa de lo público observa un presunto detrimento patrimonial en la compra de las estaciones automáticas con aportes del fondo de adaptación y posiblemente con el conocimiento que no era viable la operativa y mantenimiento del millonario proyecto sin justificación técnica de las subdirecciones de hidrología, meteorología y de las 11 áreas operativas del IDEAM, la cuales tienen un costo aproximado de $55.000 millones de pesos, por lo anterior presentamos un cuestionario y le agradecemos nos dé repuestas concretas. 1. ¿A partir de qué año, quién o quiénes dieron la orden de comprar e instalar más estaciones automáticas y bajo que criterio técnico, a sabiendas que las que se tienen hace unos 20 años, nunca se pusieron oficialmente a disposición de los temáticos, y además su mayoría fuera de servicio, las que si tienen transmisión no han sido avaladas por las Subdirecciones de Hidrología y Meteorología para las consultas y reportes de los diferentes parámetros hidrometeorológicos a la fecha, año 2025 y así elaborar los productos y temas misionales? 2. ¿Se hizo la proyección si era viable semejante proyecto de las 600 y a hoy más de 800 estaciones en su costo, instalación, mantenimientos, correctivos, infraestructura, profesionales expertos, técnicos preparados, insumos, logística, etc.? 3. ¿El documento técnico que garantizara que fueran operativas constantemente con el fin de salvar vidas que fue el eslogan para justificar ante el Fondo de Adaptación? 4. ¿Quiénes gestionaron la solicitud y la justificación ante el Fondo de Adaptación, para la adquisición de estas estaciones por $51.930.000 millones, y si en estas gestiones de compra, participaron las subdirecciones de Hidrología, Meteorología, ¿Áreas Operativas (11) y los nombres de los funcionaros delegados? 5. ¿Cuál fue la participación de la Oficina del Servicio de Pronóstico y Alertas en el proceso de compra y ubicación de dichas estaciones y los funcionarios delegados? 6. ¿Se tuvo en cuenta las capacidades técnicas de las áreas operativas para el mantenimiento y operación de este tipo de estaciones? 7. ¿Se tuvo en cuenta las recomendaciones de la OMM en cuanto al seguimiento que se debe realizar a los sensores, con instrumentación convencional (patrones) mínimo 2 años continuos de seguimiento? 8. ¿Se calculó el tiempo en que podría utilizarse los datos de los diferentes sensores y en especial el de la precipitación, de manera operativa? A LA FECHA NO SON CONFIABLES LAS POCAS QUE TRANSMITEN DATOS (SOLO FUNCIONAN UN 20% APROXIMADAMENTE Y CON INSERTIDUBRE). 9. ¿Quién avalo la migración de los datos de la plataforma SISDHIM al DHIME y autorizo la homologación de estaciones pluviométrica a hidrológicas en la que se perdió información y series estadísticas históricas importantes, sin que hasta el momento no pase nada, ni siquiera una investigación? 10. ¿Cuánto fue el valor ($) de cada estación incluyendo la obra civil, que empresas o empresa las instalo? Preguntas adicionales muy importante, los altos costos de: - La plataforma DHIME su costo inicial $5.000 Millones de pesos y se han realizado adiciones hasta por unos $5.000 mil millones de pesos más para manteniendo y requerimientos de los funcionarios IDEAM, que a la fecha no ha sido posible un buen funcionamiento. - El visor VIDHAG - Visor de Datos, Pronósticos y Alertas Hidrometeorológicas como Apoyo a la Gestión del Riesgo, costo $7.000 mil millones a la fecha no funciona, que explicación hay respecto a este elefante blanco. - Los radares subutilizados, no se tienen los expertos para el mantenimiento, no hay disponibilidad para el almacenamiento de los datos que se generan, el cual sería de gran ayuda para el pronóstico del estado del tiempo y las alertas ambientales. La red hidrometeorológica, de las estaciones convencionales están operando regularmente con un atraso de insumos de más de

15 años; las automáticas en un 15% del total de más de 800 estaciones, causando detrimento patrimonial en especial con las estaciones automáticas." (sic)

TRÁMITE Y RESPUESTA

En este contexto, en el marco de la auditoría financiera se solicitó copia de la respuesta emitida por el IDEAM al derecho de petición elevado por SINTRAIDEAM, identificada con radicado No. 20251000169701 del 20 de noviembre de 2025, mediante la cual la entidad informó que la adquisición de las estaciones automáticas se realizó a través del Contrato No. 148 de 2015, derivado del Convenio Interadministrativo 004 de 2012, cuyo objeto estuvo orientado al fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas como medida de reducción del riesgo ante eventos hidrometeorológicos extremos.

Del análisis efectuado a dicha respuesta, es oportuno destacar que, el IDEAM sustentó que la decisión de adquisición e instalación de estaciones automáticas, es un proceso institucional de fortalecimiento del sistema de monitoreo hidrometeorológico, iniciado antes del año 2012 y consolidado mediante el referido convenio y contrato. Asimismo, la entidad indicó que el proyecto fue estructurado de manera conjunta con las subdirecciones misionales, áreas operativas y la Oficina de Pronósticos y Alertas.

Por otra parte, el IDEAM señaló, que se encuentran activas 557 estaciones automáticas con transmisión, lo que representa un 77% de operatividad de la red automática. Igualmente, el IDEAM manifestó que la migración de datos del SISDHIM al DHIME no generó pérdida de información y que los datos cuentan con respaldo técnico. Al respecto, se realizó la verificación en línea en la plataforma Polaris, constatando un 75% de transmisión de las estaciones.

Imagen 6. Estadísticas de la Red

Imagen 1. Plataforma Polaris

Adicionalmente, en reuniones con el personal del IDEAM, se observó el funcionamiento y la aplicabilidad de la plataforma DHIME y del visor VIDHAG, los cuales, se encontraban en funcionamiento.

Como resultado de la revisión documental de la información aportada por el IDEAM y en las entrevistas con los coordinadores de las áreas operativas, el IDEAM argumentó que las principales limitaciones en la operación de la red hidrometeorológica se encuentran relacionadas con restricciones presupuestales, especialmente en el componente de inversión, con el cual se financia la operación, el mantenimiento, la transmisión de datos, las plataformas tecnológicas y el fortalecimiento de la red.

Las restricciones presupuestales informadas por el IDEAM durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, se fundamentan en las diferencias entre las necesidades presupuestales proyectadas por el IDEAM en los anteproyectos de presupuesto y los recursos finalmente aprobados mediante resolución. El IDEAM informó que esta situación se evidenció principalmente en la vigencia 2024, en la cual se aprobó únicamente el 41% del presupuesto total solicitado y el 21% de los recursos de inversión requeridos. De manera particular, para el servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico, se aprobó el únicamente el 13% de lo requerido, para la capacidad operativa de la red de estaciones del IDEAM.

En conclusión, del análisis de la respuesta del IDEAM y de las verificaciones realizadas en el marco de la auditoría financiera, se concluye que la adquisición e implementación de las estaciones automáticas corresponde a un proceso institucional de fortalecimiento del sistema de monitoreo hidrometeorológico, técnicamente sustentado y actualmente en operación; no obstante, el IDEAM argumentó que las principales limitaciones identificadas en la operación y sostenibilidad de la red se derivan de restricciones presupuestales, especialmente en el componente de inversión, situación que se agudizó en la vigencia 2024 debido a la diferencia entre los recursos solicitados y los aprobados, en particular para el servicio de monitoreo y seguimiento hidrometeorológico.

ANEXO 2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2022

Mediante Resolución No. 0002 del 4 de enero de 2022, el IDEAM incorporó y distribuyó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 el cual ascendió a $86.817.874.885[112]

Para la vigencia 2022, no se realizaron modificaciones al presupuesto aprobado.

Presupuesto de ingresos 2022

Tabla 44. Ejecución presupuestal ingresos – Vigencia 2022 – Cifras en pesos

Concepto	Monto inicial	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	% participación en el recaudo total	% de Recaudo
INGRESOS CORRIENTES	86.220.980.885	86.220.980.885	85.333.873.010	99,31%	98,97%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86.220.980.885	86.220.980.885	85.333.873.010	99,31%	98,97%
Ventas de bienes o servicios (Venta de servicios de asistencia técnica y acreditación)	8.308.000.000	8.308.000.000	7.417.972.125	8,63%	89,29%
Multas y sanciones	-		2.920.000	0,00%	-
Transferencias Corrientes (De la Nación)	77.912.980.885	77.912.980.885	77.912.980.885	90,67%	100,00%
RECURSOS DE CAPITAL	596.894.000	596.894.000	596.894.000	0,69%	100,00%
Excedentes financieros	596.894.000	596.894.000	596.894.000	0,69%	100,00%
TOTAL, INGRESOS	86.817.874.885	86.817.874.885	85.930.767.010	100,00%	98,98%

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2022. Cálculos CGR

El presupuesto del IDEAM para la vigencia 2022 en cuantía de $86.817.874.885, incluyó ingresos corrientes por $86.220.980.885 y recursos de capital por $596.894.000.

Los ingresos corrientes, presentaron un recaudo de 98.97%, toda vez que de los $86.817.874.885 presupuestados se recaudaron $85.333.873.010.

Los ingresos no tributarios comprenden las contribuciones, tasas, multas y transferencias y estos corresponden principalmente a la venta de servicios de asistencia técnica y procesos de acreditación, en donde se alcanzó un nivel de recaudo del 89,29%, dado que de los $8.308.000.000 presupuestados se recaudaron efectivamente $7.417.972.125. En conjunto, estos ingresos representaron el 8,63% del total de ingresos.

[112] Decreto 1793 de 2021 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, se registraron $2.920.000 por concepto de multas y sanciones impuestas por el IDEAM, las trasferencias corrientes de recursos de la Nación ascendieron a $77.912.980.885 que representan el 90.67% del recaudo total de la vigencia 2022.

Los recursos de capital incluyen los recursos del balance por $596.894.000 que se encuentran compuestos principalmente por excedentes financieros, los cuales corresponden a saldos no ejecutados de presupuestos anteriores, intereses ganados por los fondos de la entidad y a recursos sobrantes de proyectos de cooperación internacional.

Presupuesto de gastos 2022

El siguiente cuadro presenta de forma resumida la ejecución presupuestal de gastos de la Entidad para la vigencia 2022.

Tabla 45. Ejecución presupuestal gastos – Vigencia 2022 - Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	% de ejecución
FUNCIONAMIENTO	**54.516.177.350**	**49.751.716.804**	**49.123.200.406**	**48.207.813.937**	**90,11%**
Gastos de personal	31.385.951.961	30.768.505.409	30.768.505.409	30.114.043.063	**98,03%**
Salario	21.096.301.908	20.755.072.727	20.755.072.727	20.273.509.781	**98,38%**
Contribuciones inherentes a la nómina	7.812.807.275	7.775.449.132	7.775.449.132	7.602.549.732	**99,52%**
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.476.842.778	2.237.983.550	2.237.983.550	2.237.983.550	**90,36%**
Adquisición de bienes y servicios	19.188.894.000	18.505.327.552	17.876.811.154	17.615.887.031	**93,16%**
Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora (impuestos, Cuota de fiscalización y auditaje).	556.383.350	412.204.924	412.204.924	412.204.924	**74,09%**
Transferencias Corrientes	3.384.948.039	65.678.919	65.678.919	65.678.919	**1,94%**
Prestaciones sociales (incapacidades y licencias)	153.872.454	65.678.919	65.678.919	-	**42,68%**
A entidades del gobierno (otras transferencias - distribución precio concepto DGPPN)	3.187.375.585	-	-	-	**0,00%**
Sentencias y conciliaciones	43.700.000	-	-	-	**0,00%**
SERVICIO DE LA DEUDA	**73.458.261**	**73.458.261**	**73.458.261**	**73.458.261**	**100,00%**
Fondo de Contingencias	73.458.261	73.458.261	73.458.261	73.458.261	**100,00%**
INVERSIÓN	**32.228.239.274**	**29.451.123.593**	**27.458.773.668**	**27.262.751.635**	**85,20%**
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico Y Ambiental Nacional	29.240.656.126	26.889.542.902	25.251.648.962	25.077.706.593	**86,36%**
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales Nacional	2.987.583.148	2.561.580.691	2.207.124.706	2.185.045.042	**73,88%**
TOTAL, GASTOS	**86.817.874.885**	**79.276.298.658**	**76.655.432.335**	**75.544.023.833**	**88,29%**

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2022. Cálculos CGR

De acuerdo con las cifras anteriores, la ejecución presupuestal real de la vigencia 2022 fue del 88,29%. Los gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un 90,11%; el servicio a la deuda presentó una ejecución del 100% y los gastos de inversión del 85,20%.

Los gastos de funcionamiento ejecutados ascendieron a $49.123.200.406, dentro de este rubro se destacan los gastos de personal, con obligaciones por $30.768.505.409 equivalentes al 98,03%, y la adquisición de bienes y servicios, cuya ejecución fue de $17.876.811.154 sobre un valor apropiado de $19.188.894.000, que representa el 93,16%.

Los gastos relacionados con transferencias corrientes se desarrollaron con una ejecución del 1,94%, dado que de los $3.384.948.039 apropiados únicamente se obligaron $65.678.919. Dichas transferencias contienen pagos de prestaciones sociales, sentencias y conciliaciones, otras transferencias a entidades del gobierno por concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN).

En cuanto a los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, se ejecutaron obligaciones por $412.204.924, lo que representó el 74,09% de los $556.383.350 apropiados.

El servicio de la deuda pública interna corresponde a los aportes al Fondo de Contingencias, en donde se obtuvo una apropiación definitiva por $73.458.261, de los cuales se obligó el 100%, alcanzando una ejecución total.

En el rubro de inversión, de los $32.228.239.274 apropiados como presupuesto definitivo, se obligaron $27.458.773.668, lo que equivale a una ejecución del 85,20%.

El rubro más representativo dentro de los gastos de inversión fue el proyecto *"Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico y Ambiental Nacional"*, cuya ejecución alcanzó el 86,36%, al obligarse $25.251.648.962 de los $29.240.656.126 apropiados.

Finalmente, el proyecto *"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Nacional"* contó con un presupuesto definitivo de $2.987.583.148, de los cuales se obligaron $2.207.124.706, alcanzando una ejecución del 73,88%.

Para la vigencia 2022, el IDEAM constituyó reservas presupuestales por valor total de $2.620.866.322, de los cuales $628.516.398 corresponden a gastos de funcionamiento y $1.992.349.925 a gastos de inversión, además las cuentas por pagar al cierre de 2022 alcanzaron un valor de $1.111.408.503.

Es importante resaltar que para la vigencia 2022, el IDEAM constituyó rezago presupuestal por un valor total de $3.732.274.825, de los cuales $1.543.902.866

corresponden a gastos de funcionamiento y $2.188.371.959 a gastos de inversión. Este rezago resulta de la suma de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas en la vigencia auditada, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 46. Rezago presupuestal constituido 2022 IDEAM – cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas	Rezago Presupuestal
Funcionamiento	54.516.177.350	49.751.716.804	49.123.200.406	48.207.813.937	915.386.469	628.516.398	1.543.902.866
Servicio de la deuda	73.458.261	73.458.261	73.458.261	73.458.261	-	-	-
Inversión	32.228.239.274	29.451.123.593	27.458.773.668	27.262.751.635	196.022.034	1.992.349.925	2.188.371.959
Total, Gastos	86.817.874.885	79.276.298.658	76.655.432.335	75.544.023.833	1.111.408.503	2.620.866.322	3.732.274.825

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2022. Cálculos CGR

VIGENCIA 2023

Mediante Resolución N.º 0003 del 3 de enero de 2023 el IDEAM incorporó y distribuyó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 el cual ascendió a $90.559.823.414[113]

Adiciones presupuestales

Durante esta vigencia se realizaron adiciones presupuestales por $36.831.000.000, quedando con un presupuesto definitivo de $127.390.823.414, cuya principal fuente correspondió a los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN), en cuantía de $121.139.823.414.

Presupuesto de ingresos 2023

Mediante la Resolución 1072 de 2023, el IDEAM adicionó $35.000.000.000 al presupuesto de ingresos y gastos de inversión, destinada al programa "*3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL",* para ser ejecutados en la vigencia 2023[114].

Con las Resoluciones 2486 del 2 de octubre de 2023 y 3083 del 27 de noviembre de 2023, se asignaron a la Entidad adiciones en el rubro de Funcionamiento por $1.431.000.000 y $400.000.000 respectivamente, para la vigencia 2023.

[113] Decreto 2590 de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con la Ley 2276 de 2022, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
[114] Ley 2299 del 10 de julio de 2023, la cual modificó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de ese año. Además, *se expidió el Decreto 1234 del 25 de julio de 2023, "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023, que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023".*

Tabla 47. Ejecución presupuestal ingresos – Vigencia 2023 – Cifras en pesos

Concepto	Monto inicial	Modificaciones presupuestales	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	% participación en el recaudo total	% de Recaudo
		Adiciones				
INGRESOS CORRIENTES	90.559.823.414	36.831.000.000	127.390.823.414	126.132.821.166	100%	99,01%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90.559.823.414	36.831.000.000	127.390.823.414	126.132.821.166	100%	99,01%
Ventas de bienes o servicios (Venta de servicios de asistencia técnica y acreditación)	6.251.000.000	-	6.251.000.000	4.987.936.275	3,95%	79,79%
Multas y sanciones	-	-	-	5.061.477	0,00%	-
Transferencias Corrientes (De la Nación)	84.308.823.414	36.831.000.000	121.139.823.414	121.139.823.414	96,04%	100,00%
RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	-	0,00%	-
Excedentes financieros	-		-	-	0,00%	-
TOTAL, INGRESOS	90.559.823.414	36.831.000.000	127.390.823.414	126.132.821.166	96,05%	76,81%

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2023. Cálculos CGR

En lo relacionado a los ingresos corrientes, durante la vigencia 2023 se presentó un recaudo del 99,01%, toda vez que de los $127.390.823.414 presupuestados, en definitiva, se lograron recaudar $126.132.821.166.

Los ingresos no tributarios corresponden principalmente a la venta de servicios de asistencia técnica y procesos de acreditación, en donde se alcanzó un nivel de recaudo del 79,79%, dado que de los $6.251.000.000 presupuestados se recaudaron efectivamente $4.987.936.275.

En esta vigencia, no se incorporaron recursos de capital ni excedentes financieros debido a que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) – Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) no autorizó apropiación para ese rubro en la desagregación inicial. La ejecución de ingresos en 2023 relacionado con las transferencias de la Nación, representaron el 96,04% del recaudo total, como se evidencia en la siguiente tabla:

Presupuesto de gastos 2023

La siguiente tabla detalla la ejecución presupuestal de gastos durante la vigencia 2023.

Tabla 48. Ejecución presupuestal gastos – Vigencia 2023 – Cifras en pesos

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	% de ejecución
FUNCIONAMIENTO	**54.952.000.000**	**56.783.000.000**	**55.045.719.041**	**54.692.375.371**	**52.940.662.355**	**96,32%**
Gastos de personal	34.007.000.000	35.838.000.000	35.402.161.902	35.319.047.557	34.179.792.510	98,55%
Salario	23.073.000.000	24.420.000.000	24.272.005.098	24.272.005.098	23.342.605.718	99,39%
Contribuciones inherentes a la nómina	8.591.000.000	8.961.000.000	8.750.511.660	8.667.397.315	8.457.880.238	96,72%

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	% de ejecución
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.343.000.000	2.457.000.000	2.379.645.144	2.379.645.144	2.379.306.554	96,85%
Adquisición de bienes y servicios	20.188.000.000	20.163.000.000	19.251.893.174	18.981.663.849	18.369.205.880	94,14%
Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora (impuestos, Estampillas, Cuota de fiscalización y auditaje).	442.000.000	467.000.000	331.367.949	331.367.949	331.367.949	70,96%
Transferencias Corrientes	315.000.000	315.000.000	60.296.016	60.296.016	60.296.016	19,14%
Prestaciones sociales (incapacidades y licencias)	163.000.000	163.000.000	60.296.016	60.296.016	60.296.016	36,99%
Sentencias y conciliaciones	152.000.000	152.000.000	-	-	-	0,00%
SERVICIO DE LA DEUDA	**131.748.779**	**131.748.779**	**131.748.779**	**131.748.779**	**131.748.779**	**100%**
Fondo de Contingencias	131.748.779	131.748.779	131.748.779	131.748.779	131.748.779	100,00 %
INVERSIÓN	**35.476.074.635**	**70.476.074.635**	**59.101.959.784**	**30.575.566.370**	**29.873.072.392**	**43,38%**
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico Y Ambiental Nacional	31.989.193.399	66.989.193.399	55.639.397.412	27.875.966.323	27.222.205.304	41,61%
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales Nacional	3.486.881.236	3.486.881.236	3.462.562.373	2.699.600.048	2.650.867.088	77,42%
TOTAL, GASTOS	**90.559.823.414**	**127.390.823.414**	**114.279.427.604**	**85.399.690.520**	**82.945.483.526**	**67,04%**

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2023. Cálculos CGR

La ejecución presupuestal real de la vigencia 2023 fue del 67,04%. Los gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un 96,32% de una apropiación definitiva por $56.783.000.000; en el servicio a la deuda tuvo una ejecución del 100% y los gastos de inversión del 43,38%.

Los gastos de funcionamiento ejecutados ascendieron a $54.692.375.371, los cuales incluyen los gastos de personal, con obligaciones por $35.319.047.557, y la adquisición de bienes y servicios, cuya ejecución fue de $18.981.663.849 sobre un valor apropiado de $20.163.000.000, equivalente al 94,14%.

Los gastos relacionados con transferencias corrientes, contienen pagos de prestaciones sociales, sentencias y conciliaciones, otras transferencias a entidades del gobierno por concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN), en donde la ejecución fue del 19,14%, dado que de los $315.000.000 apropiados únicamente se obligaron $60.296.016.

En cuanto a los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, se ejecutaron obligaciones por $331.367.949, lo que representó el 70,96% de los $467.000.000 apropiados.

El servicio de la deuda presentó una apropiación definitiva por $131.748.779, de los cuales se obligó el 100%, alcanzando una ejecución total.

La baja ejecución del presupuesto de gastos de la entidad se debe principalmente al bajo desempeño en la partida de inversión. Para la vigencia 2023, de una apropiación definitiva de $70.476.074.635 se comprometieron $30.575.566.370, lo que representa una ejecución de solo del 43,38%.

A su vez, los gastos de inversión del proyecto: 1. *"Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico y Ambiental Nacional"*, cuya ejecución durante la vigencia fue del 41,61%, al obligarse $27.875.966.323 de los $66.989.193.399 apropiados, para mejorar la capacidad de la entidad en generar, organizar y distribuir información de calidad sobre temas hidrológicos, meteorológicos y ambientales para Colombia, modernización de la red de estaciones de monitoreo, implementación de tecnologías avanzadas para la producción de pronósticos y alertas, y asegurando que estos datos sirvan de apoyo crucial para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en temas de gestión de riesgos, cambio climático y desarrollo sostenible.

El proyecto 2 *"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Nacional"*, con un presupuesto definitivo de $3.486.881.236, de los cuales se obligaron $2.699.600.048, alcanzando una ejecución del 77,42%, el cual se enfocó en optimizar la administración interna de la entidad para hacerla más eficiente y sostenible.

Su objetivo fue modernizar los procesos de gestión, fortalecer las capacidades de liderazgo y dirección, y mejorar la organización del conocimiento interno. En esencia, buscó que el IDEAM fuera una organización administrativa sólida y bien dirigida, capaz de ejecutar su misión técnica de forma más efectiva y con recursos financieros optimizados.

Para la vigencia 2023, el IDEAM constituyó reservas por un valor total de $28.879.737.084, de los cuales $353.343.670 corresponden a gastos de funcionamiento y $28.526.393.414 a gastos de inversión, y de estas reservas $27.763.431.089 pertenecen al proyecto: "*Fortalecimiento de la Gestión del conocimiento hidrológico, meteorológico y ambiental nacional".*

Además, las cuentas por pagar al cierre de 2023 alcanzaron un valor de $2.454.206.994.

Es importante resaltar que para la vigencia 2023, el IDEAM constituyó rezago presupuestal por un valor total de $31.333.944.078, de los cuales $2.454.206.994 corresponden a gastos de funcionamiento y $28.879.737.084 a gastos de inversión.

Este rezago resulta de la suma de las reservas y las cuentas por pagar constituidas en la vigencia auditada, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 49. Rezago presupuestal constituido 2023- IDEAM – Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas	Rezago Presupuestal

FUNCIONAMIENTO	56.783.000.000	55.045.719.041	54.692.375.371	52.940.662.355	1.751.713.016	353.343.670	2.105.056.686
SERVICIO DE LA DEUDA	131.748.779	131.748.779	131.748.779	131.748.779	-	-	-
INVERSIÓN	70.476.074.635	59.101.959.784	30.575.566.370	29.873.072.392	702.493.979	28.526.393.414	29.228.887.393
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico y Ambiental Nacional	66.989.193.399	55.639.397.412	27.875.966.323	27.222.205.304	653.761.019	27.763.431.089	28.417.192.108
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Nacional	3.486.881.236	3.462.562.373	2.699.600.048	2.650.867.088	48.732.960	762.962.325	811.695.285
TOTAL, GASTOS	127.390.823.414	114.279.427.604	85.399.690.520	82.945.483.526	2.454.206.994	28.879.737.084	31.333.944.078

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2022. Cálculos CGR

VIGENCIA 2024

Mediante Resolución N.º 1761 de 2023 el IDEAM incorporó y distribuyó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 el cual ascendió a $97.681.276.482[115]

Para la vigencia 2024, no se realizaron modificaciones al presupuesto aprobado.

Presupuesto de ingresos 2024

Tabla 50. Ejecución presupuestal ingresos – Vigencia 2024 – Cifras en pesos

Concepto	Monto inicial	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	% participación en el recaudo total	% de Recaudo
INGRESOS CORRIENTES	96.627.365.635	96.627.365.635	95.271.343.416	98,63%	98,60%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	96.627.365.635	96.627.365.635	95.271.343.416	98,63%	98,60%
Ventas de bienes o servicios (Venta de servicios de asistencia técnica y acreditación)	5.882.000.000	5.882.000.000	4.523.848.781	4,68%	76,91%
Multas y sanciones	-		2.129.000	0,00%	-
Transferencias Corrientes (De la Nación)	90.745.365.635	90.745.365.635	90.745.365.635	93,95%	100,00%
RECURSOS DE CAPITAL	1.053.910.847	1.053.910.847	1.319.961.909	1,37%	125,24%
Excedentes financieros	1.053.910.847	1.053.910.847	1.319.461.909	1,37%	125,20%
Otros ingresos (Transferencias)			500.000	0,00%	-
TOTAL, INGRESOS	97.681.276.482	97.681.276.482	96.591.805.325	100,00%	98,88%

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2024. Cálculos CGR

El presupuesto del IDEAM para la vigencia 2024 en cuantía, fue de $97.681.276.482, incluyó ingresos corrientes por $96.627.365.635 y recursos de capital de $1.053.910.847.

[115] Decreto 2295 de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con la ley 2342 de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los ingresos corrientes, presentaron un recaudo de 98,60%, toda vez que de los $97.681.276.482 presupuestados se recaudaron $96.591.805.325.

Los ingresos no tributarios comprenden las contribuciones, tasas, multas y transferencias y estos corresponden principalmente a la venta de servicios de asistencia técnica y procesos de acreditación, en donde se alcanzó un nivel de recaudo del 76,91%, dado que de los $5.882.000.000 presupuestados se recaudaron efectivamente $4.523.848.781. En conjunto, estos ingresos representaron el 4,68% del total de ingresos.

Adicionalmente, se registraron $2.129.000 por concepto de multas y sanciones impuestas por el IDEAM, y las trasferencias corrientes de recursos de la Nación que ascendieron a $90.745.365.635 que representan el 93,95% del recaudo total de la vigencia 2024.

Los recursos de capital incluyen los recursos del balance por $1.053.910.847, que se encuentran compuestos principalmente por excedentes financieros, los cuales corresponden a saldos no ejecutados de presupuestos anteriores, intereses ganados por los fondos de la entidad y a recursos sobrantes de proyectos de cooperación internacional.

Presupuesto de gastos 2024

La siguiente tabla presenta de forma resumida la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2024.

Tabla 52. Ejecución presupuestal gastos – Vigencia 2024 - Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	% de ejecución
FUNCIONAMIENTO	**62.344.926.722**	**61.610.111.514**	**61.477.384.756**	**60.752.303.109**	**98,61%**
Gastos de personal	40.258.060.000	40.134.807.278	40.134.807.278	39.721.192.061	99,69%
Salario	27.281.767.000	27.279.519.206	27.279.519.206	26.865.903.989	99,99%
Contribuciones inherentes a la nómina	10.218.933.000	10.216.543.188	10.216.543.188	10.216.543.188	99,98%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.757.360.000	2.638.744.884	2.638.744.884	2.638.744.884	95,70%
Adquisición de bienes y servicios	21.383.650.722	21.135.890.264	21.003.163.506	20.691.697.076	98,22%
Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora (impuestos, Estampillas, Cuota de fiscalización y auditaje).	419.185.000	270.646.881	270.646.881	270.646.881	64,57%
Transferencias Corrientes	284.031.000	68.767.091	68.767.091	68.767.091	24,21%

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	% de ejecución
Prestaciones sociales (incapacidades y licencias)	124.031.000	68.767.091	68.767.091	68.767.091	55,44%
Sentencias y conciliaciones	160.000.000	-	-	-	0,00%
INVERSIÓN	**31.612.345.380**	**29.873.641.644**	**29.755.563.275**	**29.589.514.631**	**94,13%**
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico Y Ambiental Nacional	21.892.497.126	20.269.062.307	20.185.743.130	20.178.072.207	92,20%
Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales Nacional	9.719.848.254	9.604.579.337	9.569.820.145	9.411.442.424	98,46%
TOTAL, GASTOS	**93.957.272.102**	**91.483.753.158**	**91.232.948.031**	**90.341.817.741**	**97,10%**

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2024. Cálculos CGR

De acuerdo con las cifras anteriores, la ejecución presupuestal real de la vigencia 2024 fue del 97,10%. Los gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un 98,61% y los gastos de inversión presentaron una ejecución del 94.13%.

Los gastos de funcionamiento ejecutados ascendieron a $61.477.384.756, dentro de este rubro se destacan los gastos de personal, con obligaciones por $40.134.807.278 equivalentes al 99,69%, y la adquisición de bienes y servicios, cuya ejecución fue de $21.003.163.506 sobre un valor apropiado de $21.383.650.722, que representa el 98,22%.

Los gastos relacionados con transferencias corrientes se desarrollaron con una ejecución del 24,91%, dado que de los $284.031.000 apropiados únicamente se obligaron $68.767.091. Dichas transferencias contienen pagos de prestaciones sociales, sentencias y conciliaciones, otras transferencias a entidades del gobierno por concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN). En cuanto a los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, se ejecutaron obligaciones por $270.646.881, lo que representó el 64,57% de los $419.185.000 apropiados.

En el rubro de inversión, de los $31.612.345.380 apropiados como presupuesto definitivo, se obligaron $29.755.563.275, lo que equivale a una ejecución del 94,13%. El rubro más representativo dentro de los gastos de inversión fue el proyecto *"Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico y Ambiental Nacional"*, cuya ejecución alcanzó el 92,20%, al obligarse $20.185.743.130 de los $21.892.497.126 apropiados.

Finalmente, el proyecto *"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Nacional"* contó con un presupuesto definitivo de $9.719.848.254, de los cuales se obligaron $9.569.820.145, alcanzando una ejecución del 98,46%.
Para la vigencia 2024, el IDEAM constituyó reservas presupuestales por valor total de $250.805.127, de los cuales $132.726.758 corresponden a gastos de funcionamiento y $118.078.369 a gastos de inversión, además las cuentas por pagar al cierre de 2024 alcanzaron un valor de $891.130.290.

Es importante resaltar que para la vigencia 2024, el IDEAM constituyó rezago presupuestal por un valor total de $1.141.935.417, de los cuales $857.808.404 corresponden a gastos de funcionamiento y $284.127.013 a gastos de inversión.

Este rezago resulta de la suma de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 52. Rezago presupuestal constituido 2024 IDEAM – cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas	Rezago Presupuestal
Funcionamiento	62.344.926.722	61.610.111.514	61.477.384.756	60.752.303.109	725.081.646	132.726.758	857.808.404
Inversión	31.612.345.380	29.873.641.644	29.755.563.275	29.589.514.631	166.048.644	118.078.369	284.127.013
Total, Gastos	93.957.272.102	91.483.753.158	91.232.948.031	90.341.817.741	891.130.290	250.805.127	1.141.935.417

Fuente: IDEAM – Ejecución presupuestal 2024. Cálculos CGR

ANEXO 3. MATRIZ CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

No.	Determinación de Hallazgo	A	F	Cuantía	D	P	OI	IP	PAS
1	Hallazgo No.1. INVENTARIOS – MATERIALES Y SUMINISTROS	**A1**							
2	Hallazgo No. 2. RECONOCIMIENTO DE NOTAS CRÉDITO ASOCIADAS AL INGRESO POR ACREDITACIÓN DE VIGENCIAS ANTERIORES	**A2**							
3	Hallazgo No.3. CUENTAS POR COBRAR POR SERVICIO DE ACREDITACIÓN – CUENTA 1317	**A3**							
4	Hallazgo No. 4. REVELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES - LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	**A4**							
5	Hallazgo No. 5. AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	**A5**							
6	Hallazgo No. 6. RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	**A6**							
7	Hallazgo No. 7. MEDICIÓN, REVELACIÓN Y BAJA EN CUENTAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.	**A7**							
8	Hallazgo No. 8. RECONOCIMIENTO Y BAJA EN CUENTAS POR PAGAR.	**A8**							
9	Hallazgo No. 9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 400 DE 2022 - APLICACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE E ICA A LA FUNDACIÓN PROCUENCA RÍO PIEDRAS	**A9**							
10	Hallazgo No.10. (D1) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 241 DE 2022	**A10**			**D1**				
11	Hallazgo No.11. (D2) RESERVA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO 591 DE 2023	**A11**			**D2**				
12	Hallazgo No. 12. (D3) CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. 250-2024	**A12**			**D3**				
13	Hallazgo No. 13. (D4) VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATOS 539-2021, 405-2022, 313-2022, 468-2022 Y 339-2022	**A13**			**D4**				
14	Hallazgo No.14 (D5) INGRESO DE ALMACÉN DE BIENES ADQUIRIDOS EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS	**A14**			**D5**				
15	Hallazgo No. 15. (D6) PLANEACIÓN, OPORTUNIDAD Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	**A15**			**D6**				
	TOTAL	**15**			**6**				

Elaboró: Equipo Auditor

ANEXO 4. ESTADOS FINANCIEROS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
IDEAM
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO DICIEMBRE DE 2022 - 2021
(Cifras expresadas en pesos)

CODIGO	ACTIVO	2022	2021	CODIGO	PASIVO	2022	2021
	CORRIENTE	**6.709.440.502**	**6.404.959.059**		**CORRIENTE**	**6.096.624.645**	**5.752.812.736**
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	189.724.212	416.811.140	24	CUENTAS POR PAGAR	2.402.057.160	1.087.786.871
13	CUENTAS POR COBRAR	305.090.959	218.821.485	25	OBLIGACIONES LABORALES	3.511.801.192	3.254.741.884
15	INVENTARIOS	1.262.264.459	859.802.243	27	PASIVOS ESTIMADOS	0	45.994.999
19	OTROS ACTIVOS	4.952.360.872	4.909.524.191	29	OTROS PASIVOS	182.766.293	1.364.288.983
					NO CORRIENTE	**3.174.709.690**	**2.145.572.661**
				24	CUENTAS POR PAGAR	26.674.246	50.424.974
	NO CORRIENTE	**74.275.225.427**	**81.020.882.124**	25	OBLIGACIONES LABORALES	184.698.251	0
13	CUENTAS POR COBRAR	353.462.652	395.345.870	27	PROVISIONES	0	0
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	72.456.179.233	77.189.818.251	29	OTROS PASIVOS	2.963.337.194	2.095.147.687
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	379.362.062	379.362.062				
19	OTROS ACTIVOS	1.086.221.480	3.056.355.941				
					TOTAL PASIVOS	**9.271.334.336**	**7.898.385.397**
				3	**PATRIMONIO**	**71.713.331.593**	**79.527.455.786**
				31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	71.713.331.593	79.527.455.786
	TOTAL ACTIVO	**80.984.665.929**	**87.425.841.182**		**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**80.984.665.929**	**87.425.841.183**
					ACTIVO - PASIVO Y PATRIMONIO	**0**	**0**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**0**	**0**		**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**	**0**	**0**
83	DEUDORAS DE CONTROL	8.646.085.888	8.535.963.638	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	3.990.812.198.526	3.573.763.824.731
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-8.646.085.888	-8.535.963.638	99	ACREEDORAS POR EL CONTRA (DB)	-3.990.812.198.526	-3.573.763.824.731

ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Firmado digitalmente por ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Fecha: 2023.02.17 15:25:31 -05'00'
GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

Reviso: Cesar Augusto Tovar Lucuara

Firmado digitalmente por VIVAS OROZCO LEIDY YANINA
LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

IDEAM

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
IDEAM
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DICIEMBRE DE 2022 - 2021
(Cifras expresadas en pesos)

CODIGO	CUENTAS	2022	2021
	INGRESOS	**74.196.621.325**	**88.878.071.500**
41	INGRESOS FISCALES	2.920.000	0
43	VENTA DE SERVICIOS	2.650.829.180	2.837.964.231
44	TRANSFERENCIAS	3.370.789.953	10.585.911.330
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (RECIBIDAS)	68.172.082.192	75.454.195.940
	GASTOS	**82.485.605.887**	**87.996.939.120**
51	DE ADMINISTRACION	72.096.577.754	77.182.710.107
53	PROV. AGOTAMIENTO AMORTIZACION	9.942.572.751	10.679.675.808
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	396.093.365	100.296.000
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	50.362.017	34.257.205
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	**-8.288.984.562**	**881.132.380**
	OTROS INGRESOS	**872.009.439**	**494.411.371**
48	OTROS INGRESOS	872.009.439	494.411.371
	OTROS GASTOS	**412.843.390**	**497.986.547**
58	OTROS GASTOS	412.843.390	497.986.547
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**-7.829.818.513**	**877.557.203**

ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Firmado digitalmente por ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Fecha: 2023.02.17 15:27:01 -05'00'
GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

Reviso: Cesar Augusto Tovar Lucuara

Firmado digitalmente por VIVAS OROZCO LEIDY YANINA
LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

IDEAM

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
IDEAM
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO DICIEMBRE DE 2022 - 2021
(Cifras en pesos)

	2022	2021
SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO	79.527.455.786	79.011.776.779
VARIACIONES PATRIMONIALES SEPTIEMBRE 2022-2021	-7.814.124.193	515.679.007
SALDO FINAL DEL PATRIMONIO	**71.713.331.593**	**79.527.455.786**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	**893.251.523**	**9.583.432.491**
CAPITAL FISCAL	596.894.000	308.500.000
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	296.357.523	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	9.274.932.491
DISMINUCIONES	**8.707.375.716**	**-9.067.753.485**
CAPITAL FISCAL	0	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	-9.067.753.485
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.707.375.716	0
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES	**-7.814.124.193**	**515.679.007**

ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Firmado digitalmente por ECHEVERRY PRIETO GHISLIANE
Fecha: 2023.02.17 15:26:05 -05'00'

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL

Revise: Cesar Augusto Tovar Lucuara

Firmado digitalmente por VIVAS OROZCO LEIDY YANINA

LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

IDEAM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en pesos)

IDEAM

CODIGO	ACTIVO	31-dic-23	31-dic-22
	CORRIENTE	**8.681.504.246**	**6.709.440.502**
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	431.661.444	189.724.212
1.3	CUENTAS POR COBRAR	497.758.054	305.090.959
1.5	INVENTARIOS	1.665.598.959	1.262.264.459
1.9	OTROS ACTIVOS	6.086.485.789	4.952.360.872
	NO CORRIENTE	**80.462.378.294**	**74.275.225.427**
1.3	CUENTAS POR COBRAR	367.775.375	353.462.652
1.6	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	79.091.133.984	72.456.179.233
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	317.299.529	379.362.062
1.9	OTROS ACTIVOS	686.169.406	1.086.221.480
	TOTAL ACTIVO	**89.143.882.540**	**80.984.665.929**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**0**	**0**
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	8.124.236.933	8.646.085.888
8.9	DEUDORAS POR CONTRA. (CR)	-8.124.236.933	-8.646.085.888

CODIGO	PASIVO	31-dic-23	31-dic-22
	CORRIENTE	**33.091.744.414**	**6.096.624.645**
2.4	CUENTAS POR PAGAR	27.883.021.974	2.402.057.160
2.5	OBLIGACIONES LABORALES	4.069.120.702	3.511.801.192
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	0	0
2.9	OTROS PASIVOS	1.139.601.738	182.766.293
	NO CORRIENTE	**2.178.411.730**	**3.174.709.690**
2.4	CUENTAS POR PAGAR	0	26.674.246
2.5	OBLIGACIONES LABORALES	186.074.461	184.698.251
2.7	PROVISIONES	30.436.720	0
2.9	OTROS PASIVOS	1.961.900.549	2.963.337.194
	TOTAL PASIVOS	**35.270.156.144**	**9.271.334.336**
	PATRIMONIO	**53.873.726.396**	**71.713.331.593**
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	53.873.726.396	71.713.331.593
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**89.143.882.540**	**80.984.665.929**
	ACTIVO - PASIVO Y PATRIMONIO	**0**	**0**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**
9.1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	4.789.250.485.095	3.990.812.198.526
9.9	ACREEDORAS POR EL CONTRA. (DB)	-4.789.250.485.095	-3.990.812.198.526

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

Revisó: Irving López – Contratista Secretaria General
Ober Molano – Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en pesos)

IDEAM

CODIGO	CUENTAS	31-dic-23	31-dic-22
	INGRESOS	**91.895.978.162**	**74.196.621.325**
41	INGRESOS FISCALES	0	2.920.000
43	VENTA DE SERVICIOS	3.550.281.298	2.650.829.180
44	TRANSFERENCIAS	5.665.196.405	3.370.789.953
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (RECIBIDAS)	82.680.500.459	68.172.082.192
	GASTOS	**113.407.261.598**	**82.485.605.887**
51	DE ADMINISTRACION	94.406.968.792	72.096.577.754
53	PROV. AGOTAMIENTO AMORTIZACION	8.174.279.991	9.942.572.751
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	10.692.274.773	396.093.365
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	133.738.042	50.362.017
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	**-21.511.283.436**	**-8.288.984.562**
	OTROS INGRESOS	**3.176.295.608**	**872.009.439**
48	OTROS INGRESOS	3.176.295.608	872.009.439
	OTROS GASTOS	**1.100.920.336**	**412.843.390**
58	OTROS GASTOS	1.100.920.336	412.843.390
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**-19.435.908.164**	**-7.829.818.513**

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

Revisó: Irving López – Contratista Secretaria General
Ober Molano – Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Cifras en pesos)

IDEAM

	2023	2022
SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO	71.713.331.593	79.527.455.786
VARIACIONES PATRIMONIALES DICIEMBRE 2023 - 2022	-17.839.605.197	-7.814.124.193
SALDO FINAL DEL PATRIMONIO	**53.873.726.396**	**71.713.331.593**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	**-11.606.089.651**	**893.251.523**
CAPITAL FISCAL	0	596.894.000
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	296.357.523
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11.606.089.651	0
DISMINUCIONES	**6.233.515.546**	**8.707.375.716**
CAPITAL FISCAL	0	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.233.515.546	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	8.707.375.716
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES	**-17.839.605.197**	**-7.814.124.193**

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

LEIDY YANINA VIVAS OROZCO
CONTADORA PUBLICA
T.P. 118095-T

Revisó: Irving López – Contratista Secretaría General
Ober Molano – Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 – 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en pesos)

CODIGO	ACTIVO	31-dic-24	31-dic-23
	CORRIENTE	**1.840.224.165**	**8.681.504.246**
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	453.459.331	431.661.444
1.3	CUENTAS POR COBRAR	396.451.262	497.758.054
1.5	INVENTARIOS	974.834.185	1.665.598.959
1.9	OTROS ACTIVOS	15.479.387	6.086.485.789
	NO CORRIENTE	**83.487.434.884**	**80.462.378.294**
1.3	CUENTAS POR COBRAR	366.700.816	367.775.375
1.6	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	77.811.255.731	79.091.133.984
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	317.299.529	317.299.529
1.9	OTROS ACTIVOS	4.992.178.808	686.169.406
	TOTAL ACTIVO	**85.327.659.049**	**89.143.882.540**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**0**	**0**
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	60.094.890	**0**
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	14.148.065.257	8.124.236.933
8.9	DEUDORAS POR CONTRA. (CR)	-14.208.160.147	-8.124.236.933

CODIGO	PASIVO	31-dic-24	31-dic-23
	CORRIENTE	**6.107.310.444**	**33.091.744.414**
2.4	CUENTAS POR PAGAR	1.456.924.004	27.883.021.974
2.5	OBLIGACIONES LABORALES	3.854.109.269	4.069.120.702
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	1.639.674	0
2.9	OTROS PASIVOS	794.637.497	1.139.601.738
	NO CORRIENTE	**2.228.094.749**	**2.178.411.730**
2.4	CUENTAS POR PAGAR	0	0
2.5	OBLIGACIONES LABORALES	235.350.248	186.074.461
2.7	PROVISIONES	30.843.952	30.436.720
2.9	OTROS PASIVOS	1.961.900.549	1.961.900.549
	TOTAL PASIVOS	**8.335.405.193**	**35.270.156.144**
	PATRIMONIO	**76.992.253.856**	**53.873.726.396**
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	76.992.253.856	53.873.726.396
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**85.327.659.049**	**89.143.882.540**
	ACTIVO - PASIVO Y PATRIMONIO	0	0
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**
9.1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	10.093.809.636.634	4.789.250.485.095
9.9	ACREEDORAS POR EL CONTRA. (DB)	-10.093.809.636.634	-4.789.250.485.095

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

GINA ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CONTADORA PUBLICA
T.P. 54016-T

Revisó: Irving López – Contratista Secretaría General
Revisó: Ober G. Molano Rico – Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 – 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en pesos)

CODIGO	CUENTAS	31-dic-24	31-dic-23
	INGRESOS	**125.015.829.200**	**91.895.978.162**
41	INGRESOS FISCALES	0	0
43	VENTA DE SERVICIOS	2.933.923.855	3.550.281.298
44	TRANSFERENCIAS	6.317.130.101	5.665.196.405
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (RECIBIDAS)	115.764.775.244	82.680.500.459
	GASTOS	**105.982.271.911**	**113.407.261.598**
51	DE ADMINISTRACION	95.257.376.815	94.406.968.792
53	PROV. AGOTAMIENTO AMORTIZACION	10.342.226.285	8.174.279.991
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	252.671.615	10.692.274.773
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	129.997.196	133.738.042
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	**19.033.557.289**	**–21.511.283.436**
	OTROS INGRESOS	**2.204.093.655**	**3.176.295.608**
48	OTROS INGRESOS	2.204.093.655	3.176.295.608
	OTROS GASTOS	**324.031.252**	**1.100.920.336**
58	OTROS GASTOS	324.031.252	1.100.920.336
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**20.913.619.692**	**–19.435.908.164**

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

GINA ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CONTADORA PUBLICA
T.P. 54016-T

Revisó: Irving López – Contratista Secretaría General
Revisó: Ober G. Molano Rico – Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras en pesos)

	2024	2023
SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO	53.873.726.396	71.713.331.593
VARIACIONES PATRIMONIALES DICIEMBRE 2024 - 2023	23.118.527.460	-17.839.605.197
SALDO FINAL DEL PATRIMONIO	**76.992.253.856**	**53.873.726.396**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	**41.403.438.703**	**-11.606.089.651**
CAPITAL FISCAL	1.053.910.847	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	40.349.527.856	-11.606.089.651
DISMINUCIONES	**18.284.911.243**	**6.233.515.546**
CAPITAL FISCAL	0	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.284.911.243	6.233.515.546
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES	**23.118.527.460**	**-17.839.605.197**

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
DIRECTORA GENERAL

GINA ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CONTADORA PUBLICA
T.P. 54016-T

Revisó: Irving López -- Contratista Secretaría General

Revisó: Ober G. Molano Rico -- Coordinador Grupo de Contabilidad

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co